OPE Tepetlixpa
30 SEP 2020
DIA MES AÑO

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS:
N° HAT/DOPYDU/CON/OP/FISMDF/02/2020

0879

OBJETO DEL CONTRATO:
"CONSTRUCCIÓN DE 21 CISTERNAS EN LA CABECERA MUNICIPAL"
DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO.

PROGRAMA PRESUPUESTAL:
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (F.I.S.M.D.F.).

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL AL EJERCICIO FISCAL 2020

N° DE OBRA: FISMDF/07/2020

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, N° HAT/DOPYDU/CON/OP/FISMDF/02/2020, PARA LA OBRA: **"CONSTRUCCIÓN DE 21 CISTERNAS EN LA CABECERA MUNICIPAL"**, DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "MUNICIPIO DE TEPETLIXPA", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, TEC. AGROP. ARMANDO MELÉNDEZ SORIANO; SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, M. EN E. CÁNDIDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ; TESORERO MUNICIPAL, M. EN ADMÓN. JORGE ALBERTO GALICIA BURGOS Y EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, ARQ. ANTONIO GÓMEZ SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO"; POR OTRA PARTE LA EMPRESA, **"IAG INGENIERÍA Y ARQUITECTURA GLOBAL, S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C.P. ARQ. CESAR RAÚL SÁNCHEZ DELGADO, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE MENCIONARÁ COMO "EL CONTRATISTA", AMBAS PARTES CONVIENEN EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

0880

I.- "EL MUNICIPIO " A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA QUE:

I.1.- ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDO COMO MUNICIPIO LIBRE, CON CAPACIDAD PLENA PARA OBLIGARSE Y CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4 Y 31 FACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE ACUERDO AL ARTÍCULOS 2.9, 2.10, FRACCIÓN I, 2.11, 2.12, 7.38, 7.40, DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.2.- SU REPRESENTANTE, EL TEC. AGROP. ARMANDO MELÉNDEZ SORIANO, CON EL CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.3.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL OFICIO No. 20704000020000S/093/2020 DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2020 ASIGNA RECURSOS AL MUNICIPIO, QUE CORRESPONDEN AL **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (F.I.S.M.D.F.)** EJERCICIO FISCAL 2020, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

I.4.- **"EL MUNICIPIO"** MEDIANTE SESIÓN ORDINARIO DE H. CABILDO NO. 59, CELEBRADA EN FECHA 13 DE MARZO DEL 2020, APROBÓ LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (F.I.S.M.D.F.) **EJERCICIO FISCAL 2020**, PARA SER APLICADOS EN OBRA PUBLICA, Y EN PARTICULAR A LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, RECURSOS CON LOS QUE SE CUBRIRÁ EL IMPORTE ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA. ASÍ COMO LA APROBACIÓN EN SESIÓN DE CODEMUN NO. COD/ORD/01/2020, DE FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2020.

I.5.- MANIFIESTA COMO DOMICILIO FISCAL Y LEGAL LA CALLE MORELOS N°10, C. P. 56880, EN TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.

OPERADA
30 SE 2020
DIA MES AÑO

I.6.- MANIFIESTA TENER REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) VIGENTE, EL CUAL CORRESPONDE A LA CLAVE MTE-690831-EE7, SIENDO ESTA CLAVE LA QUE DEBERÁ APARECER CUANDO SE FACTURE A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA.

I.7.- EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE ADJUDICA COMO RESULTADO DE LA **INVITACIÓN POR INVITACIÓN RESTRINGIDA N° HAT/DOP/IR/OP/FISMDF/02/2020**, INSTAURADA POR "EL MUNICIPIO", EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 12.34 FRACCIÓN II Y 12.35 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

II. "EL CONTRATISTA" A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, DECLARA QUE: 0881

II.1.- DE DECIR VERDAD QUE; EN LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE REPRESENTA, NO FORMAN PARTE DE ELLA COMO ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, EJECUTIVOS, TRABAJADORES O EMPLEADOS, PERSONAS QUE DESEMPEÑEN CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO, Y QUE EN CONSECUENCIA NO SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

ASÍ MISMO, EXPRESAMENTE ACEPTA QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO RESPECTIVO, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO.

II.2.- MANIFIESTA EL ARQ. CESAR RAÚL SÁNCHEZ DELGADO, ADMINISTRADOR ÚNICO DE **"IAG INGENIERÍA Y ARQUITECTURA GLOBAL, S.A. DE C.V."**, QUE SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA EN LA ESPECIE DE SOCIEDAD ANÓNIMA EN SU MODALIDAD DE CAPITAL VARIABLE, CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, PROTOCOLIZADO MEDIANTE EL CONTRATO DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA **ESCRITURA NUMERO 1086, VOLUMEN 18 ORDINARIO, FOLIOS DEL 132 A 134 DE FECHA 27 DE ENERO DEL 2011,** OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO INTERNO DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 141 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON SEDE EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSÉ GERARDO DE LA RIVA PINAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN CD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO No. 6015*11 EN FECHA 21 DE FEBRERO DEL 2011, CEDULA DE REGISTRO AL CATALOGO DE CONTRATISTAS CON CLAVE SOP/28052019/0551/N.

II.3 TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

II.4.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y EN GENERAL, LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO.

II.5 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL EN EL INMUEBLE UBICADO EN **CALLE FLORES MEXICANAS 157 – 2 AURORA ORIENTE (BENITO JUÁREZ) NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO C.P. 57000**, MISMO

OPERADO
30 SEP 2020
DIA MES AÑO

QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CLAVE IIA110127C67.

II.6.-CONOCE DEBIDAMENTE EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN SU EJECUCIÓN.

III. **"EL MUNICIPIO"** Y **" EL CONTRATISTA"** DECLARAN CONJUNTAMENTE A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES QUE:

0882

III.1.- EN CASO DE POSIBLES CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO REFERENTE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN ENTRE SÍ RESOLVERLAS MEDIANTE LA CONSULTA DE LA BITÁCORA DE OBRA Y DEMÁS DOCUMENTOS.

III.2.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO DE LA OBRA PUBLICA Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, ES VOLUNTAD DE LAS PARTES, SUJETARSE EN COMÚN ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO:

"**EL MUNICIPIO**" ENCOMIENDA A "**EL CONTRATISTA**" LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA CONSISTENTE EN; **"CONSTRUCCIÓN DE 21 CISTERNAS EN LA CABECERA MUNICIPAL",** DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, CONFORME AL CATALOGO DE CONCEPTOS, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN LA MODALIDAD DE INVITACIÓN RESTRINGIDA DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN LA, APEGÁNDOSE DE IGUAL MODO A LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES, ASÍ COMO A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN ***VIGENTES, EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS***, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLÁUSULA.

LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES A QUE SE ALUDE EN ESTA CLÁUSULA, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LOS OTORGANTES, COMO ANEXOS, PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUEDA ENTENDIDO POR LAS PARTES QUE LA BITÁCORA QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

OPERADO
30 SEP 2020
DIA MES AÑO

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ES DE $622,431.80 (SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 80/100 M. N.), MÁS EL 16 % CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) $99,589.11 (NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 11/100 M. N.). QUE DAN COMO TOTAL DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO LA CANTIDAD DE: **$722,020.91(SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL VEINTE PESOS 91/100 M.N.)**

0883

ESTA CANTIDAD SÓLO PODRÁ SER REBASADA PREVIO CONVENIO DE ACUERDO AL ARTICULO 12.46 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ENTRE LAS PARTES, SIEMPRE QUE NO EXCEDA DEL VEINTICINCO POR CIENTO DEL MONTO O PLAZO INICIALMENTE PACTADOS, POR LO QUE, SI **"EL CONTRATISTA"** REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL INDICADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO DE RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE **55 (CINCUENTA Y CINCO)**, DÍAS NATURALES, PERIODO EN QUE SE EFECTUARÁN LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EL INICIO SE EFECTUARÁ EL DÍA **LUNES, 07 DE SEPTIEMBRE DE 2020** Y SE CONCLUIRÁN A MÁS TARDAR EL DÍA **SÁBADO, 31 DE OCTUBRE DEL 2020,** DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO.

CUARTA. - ANTICIPOS.

"EL MUNICIPIO", CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 12.44 FRACCIÓN I Y II DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 175, 178, 181, 182, 183, 184, 185 FRACCIÓN I Y 186 DEL REGLAMENTO DEL MISMO LIBRO PARA QUE **"EL CONTRATISTA"** REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS, **"EL MUNICIPIO"** OTORGA UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE **$186,729.55 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 55/100 M. N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO **$29,876.72 (VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 72/100 M. N.)** QUE DAN COMO TOTAL DEL ANTICIPO **$216,606.27 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 27/100 M. N.)** LO QUE REPRESENTA UN **30 %** DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.

EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO AL RESPECTO POR DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL **ESTADO DE MÉXICO** Y A LO SEÑALADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, Y SU AMORTIZACIÓN SE HARÁ PROPORCIONALMENTE A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL.

QUINTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL SITIO EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PUBLICA, ASÍ

COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIEREN PARA SU REALIZACIÓN.

0884

SEXTA. - FORMA DE PAGO

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES, LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE DEBERÁN FORMULAR CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE QUINCE DÍAS, EL PERIODO QUE COMPRENDERÁ CADA ESTIMACIÓN, SERA SEMANAL, QUINCENAL O MENSUAL, Y SE LIQUIDARAN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 12.52 FRACCIÓN III DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, MISMAS QUE SE ACOMPAÑARÁN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR ÉL "**EL CONTRATISTA**" AL RESIDENTE DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CORTE, LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN, UNA VEZ APROBADA LA ESTIMACIÓN POR LA RESIDENCIA DE OBRA, SERÁ PAGADA POR "**EL MUNICIPIO**", EN LA CAJA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, UBICADA EN LA PLANTA BAJA, ALA SUR, DEL EDIFICIO QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA, DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES QUE SE DERIVEN PARA SU COBRO, DEBERÁ PRESENTARSE LA FACTURA CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE REQUISITADA EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FISCALES APLICABLES.

PARA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO, SE APLICARÁ AL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR **"EL CONTRATISTA"**, UN PORCENTAJE QUE SERÁ IGUAL AL PORCENTAJE DE ANTICIPO OTORGADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, **"EL MUNICIPIO"**, A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "**EL CONTRATISTA**", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "**EL MUNICIPIO**".
NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "**EL CONTRATISTA**" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE.

LAS ESTIMACIONES, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, NO SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, YA QUE **"EL MUNICIPIO"** SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO O INCLUSIVE POR VICIOS OCULTOS.

OPER Tepetlixpa
30 SEP 2020
DIA MES AÑO

SÉPTIMA. – GARANTÍAS

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A CONSTITUIR TODAS LAS GARANTÍAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, EN LA FORMA, TÉRMINOS TIEMPOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU CORRESPONDIENTE REGLAMENTO, TODAS LAS GARANTÍAS QUE "**EL CONTRATISTA**" EXPIDA CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN SER, SIN EXCEPCIÓN, A FAVOR DE "**EL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA**".

0885

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. –

GARANTÍA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, POR EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO I.V.A., CUANDO LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO SE REALICEN EN MÁS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, ÉSTA SE SUBSTITUIRÁ POR OTRA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, INCLUYENDO EN DICHO IMPORTE LOS MONTOS RELATIVOS A LOS AJUSTES DE COSTOS Y CONVENIOS QUE SE CELEBREN. ESTA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "**EL CONTRATISTA**" HUBIERE RECIBIDO COPIA DEL FALLO DE LA ADJUDICACIÓN. PARA EJERCICIOS SUBSECUENTES, EL MISMO PLAZO CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA INVERSIÓN AUTORIZADA SE NOTIFIQUE POR ESCRITO A "**EL CONTRATISTA**". SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO SE OTORGA LA GARANTÍA, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

B) **GARANTÍA PARA EL ANTICIPO. –**

GARANTÍA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, POR LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO COMO ANTICIPO, TANTO PARA QUE "**EL CONTRATISTA**" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE, CONFORME A LA CLÁUSULA CUARTA Y DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE LOS ANTICIPOS, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE "**EL CONTRATISTA**" RECIBA COPIA DEL ACTA DE FALLO DE ADJUDICACIÓN Y PARA LOS EJERCICIOS SUBSECUENTES, A PARTIR DE QUE "**EL CONTRATISTA**" RECIBA LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DEL MONTO CONCEDIDO PARA LA COMPRA DE EQUIPOS Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE; LA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS CORRESPONDIENTES.

C) GARANTÍA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS. –

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 12.58, DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y 120, 121, 122, 123 Y 124 DEL REGLAMENTO DEL MISMO, ENTREGADOS LOS TRABAJOS, EL CONTRATISTA QUEDARA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS MISMOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN TÉRMINOS DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GARANTÍA MENCIONADA ESTARÁ VIGENTE HASTA POR UN AÑO DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, PARA RESPONDER TANTO DE LOS DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTARE A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"** Y A FAVOR DE **"EL MUNICIPIO"**, DERIVADA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, EN ESTE ÚLTIMO CASO, LA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE **"EL CONTRATISTA"** CORRIJA LOS DEFECTOS Y SATISFAGA LAS RESPONSABILIDADES.

OPERADO
30 SEP
DIA MES AÑO

CONFORME AL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO LA FORMA DE GARANTÍA SEA MEDIANTE FIANZA, SE OBSERVARÁ LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS Y LO SIGUIENTE:

I.- LA PÓLIZA DE GARANTÍA DEBERÁ PREVER MÍNIMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES: 0886

a) QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO.

b) QUE, PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN POR ESCRITA DEL CONTRATANTE.

c) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; Y

d) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE LOS INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

II.- EN LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA:

III.- CUANDO, AL REALIZARSE EL FINIQUITO, RESULTEN SALDOS A CARGO DE "**EL CONTRATISTA**" Y ÉSTE PAGUE LA TOTALIDAD EN FORMA INCONDICIONAL, "**EL CONTRATANTE**" LIBERARÁ LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SUBSISTIENDO LA FIANZA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS; Y

IV.- CUANDO SE REQUIERA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS, EL CONTRATANTE DEBERÁ REMITIR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS LA SOLICITUD DONDE SE PRECISE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA IDENTIFICAR LA OBLIGACIÓN O CRÉDITO QUE SE GARANTIZA, DEBIENDO ACOMPAÑAR LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTEN Y JUSTIFIQUEN EL COBRO.
CUANDO EL GOBIERNO DEL ESTADO SUSCRIBA CONVENIOS CON INSTITUCIONES DE FIANZAS, ÉSTOS SE ATENDERÁN EN LO QUE NO SE CONTRAPONGA A LO ESTABLECIDO EN EL LIBRO DECIMOSEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN SU REGLAMENTO.

OCTAVA. - AJUSTE DE COSTOS

CUANDO CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE PACTADO, DICHOS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS POR "**EL MUNICIPIO**", QUIEN DETERMINARÁ EN SU CASO EL AJUSTE.

NO DARÁ LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE LOS BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

RECIBIDO
30 SEP 2020
DIA MES AÑO

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, DEBERÁ CUBRIRSE POR PARTE DE "**EL MUNICIPIO**" A SOLICITUD DE "**EL CONTRATISTA**", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "**EL MUNICIPIO**" RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO Y SU PAGO SE EFECTUARÁ EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, UBICADA EN LA PLANTA BAJA, ALA SUR, EN EL INTERIOR DEL EDIFICIO QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, UBICADO EN AV. MORELOS S/N, C. P. 56880, TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO.

LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, CON RESPECTO AL PROGRAMA CONVENIDO.

0887

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO.
PARA EFECTOS DE LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS, LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS SERÁ LA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO. CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERA "**EL CONTRATISTA**" Y "**EL MUNICIPIO**" NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL BANCO DE MÉXICO.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE "**EL CONTRATISTA**" HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA.

UNA VEZ QUE "LA DEPENDENCIA" DETERMINE QUE ES PROCEDENTE EL AJUSTE DE COSTOS, SU CÁLCULO SE LLEVARÁ A CABO CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

EL PROCEDIMIENTO QUE SE APLICARÁ PARA DETERMINAR EL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS POR "**EL MUNICIPIO**" ES EL DESCRITO EN EL ARTÍCULO 250 FRACCIÓN I, 251, 252, 253, 254, 255 Y 256 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOVENA. - RESIDENCIA DE OBRA PARA LOS TRABAJOS.

"EL MUNICIPIO", EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 215 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA DAR INICIO A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, NOMBRARÁ POR ESCRITO AL SERVIDOR PÚBLICO RESIDENTE DE OBRA; Y **"EL CONTRATISTA"**, AL SUPERINTENDENTE DE LA OBRA QUE LO REPRESENTARÁ, EL RESIDENTE DE LA OBRA TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO Y DAR A **"EL CONTRATISTA"** POR ESCRITO Y/O BITÁCORA DE LOS TRABAJOS, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO ORDENE "**EL MUNICIPIO**".

DERIVADO
30 SEP 2020
DIA MES AÑO

0888

ES FACULTAD DE **"EL MUNICIPIO"** A TRAVÉS DEL RESIDENTE DE OBRA, REALIZAR LA INSPECCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ÉSTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

DECIMA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, SE REALIZARÁ CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EL ARTICULO No. 230, 231, 232 Y 233 DEL "REGLAMENTO" DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO BAJO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVÉ, RESERVÁNDOSE **"EL MUNICIPIO"** EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS.

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ MEDIANTE OFICIO A **"EL MUNICIPIO"** LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ÉSTE, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA, VERIFIQUE LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS, **"EL MUNICIPIO"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES PARA PROCEDER A SU RECEPCIÓN FÍSICA MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD, COMO LO SEÑALA EL ARTICULO 230 Y 231 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SI EXISTEN OBSERVACIONES, DESPERFECTOS O DETALLES, SE ANEXARÁ EN EL ACTA DE RECEPCIÓN, UNA RELACIÓN DETALLADA DE LOS MISMOS Y **"EL CONTRATISTA"** TENDRÁ UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE RECEPCIÓN, PARA REALIZAR DICHOS TRABAJOS A SATISFACCIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, LAS PARTES DEBERÁN ELABORAR DENTRO DE UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 234 Y 235 DEL "**REGLAMENTO**", EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTAREN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA CON **"EL MUNICIPIO"** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO ANTERIORMENTE, ÉSTA PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A **"EL CONTRATISTA"**, ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, **"EL MUNICIPIO"** PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 238 DEL "**REGLAMENTO**", LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR CONCLUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO. **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A

RECIBIDO
30 SEP 2020
DIA MES AÑO

SU JUICIO EXISTIERAN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE. UNA VEZ CONCLUIDA LA OBRA O PARTE UTILIZABLE DE LA MISMA, **"EL MUNICIPIO"** VIGILARÁ QUE LA UNIDAD QUE DEBE OPERARLA RECIBA OPORTUNAMENTE DE LA RESPONSABLE DE SU REALIZACIÓN, EL INMUEBLE EN CONDICIONES DE OPERACIÓN, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES QUE FUERON APLICADAS DURANTE SU EJECUCIÓN, ASÍ COMO LOS MANUALES E INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTES Y LOS CERTIFICADOS DE GARANTÍA DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES INSTALADOS.

DÉCIMA PRIMERA. - REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA

0889

CON FUNDAMENTO Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 220 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, "**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A DESIGNAR ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUE FUNGIRÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER UN CONOCIMIENTO AMPLIO DE LOS PROYECTOS, NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN; CATÁLOGO DE CONCEPTOS O ACTIVIDADES DE OBRA; PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y DE SUMINISTROS, INCLUYENDO LOS PLANOS CON SUS MODIFICACIONES; BITÁCORA; CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS RELATIVOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS; DEBE ESTAR FACULTADO POR EL CONTRATISTA PARA TOMAR DECISIONES EN LO INHERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS.

"**EL MUNICIPIO**" SE RESERVARÁ EL DERECHO DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, LA SUSTITUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN; Y "**EL CONTRATISTA**" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS.

DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIONES LABORALES

"**EL CONTRATISTA**", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "**EL CONTRATISTA**" CONVIENE POR TANTO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "**EL MUNICIPIO**", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO, DEBIENDO CUBRIR CUALESQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A "**EL MUNICIPIO**", A MÁS TARDAR A LOS DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ÉSTA ÚLTIMA Y EN LOS SUPUESTOS DE QUE EN DICHO MOTIVO LLEGARE A EROGAR ALGUNA CANTIDAD, "**EL CONTRATISTA**" LA REINTEGRARÁ A "**EL MUNICIPIO**" EN IGUAL TÉRMINO.

DÉCIMA TERCERA. - CONTRATO INTUITO PERSONAE

EN VIRTUD DE SER EL PRESENTE UN CONTRATO **INTUITO PERSONAE**, "**EL CONTRATISTA**" NO PODRÁ CEDER EN NINGÚN CASO A OTRAS PERSONAS FÍSICAS, MORALES O JURÍDICAS, YA SEA EN TODO Ó EN PARTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL MISMO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EXCEPTO LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN A SU FAVOR DE LAS ESTIMACIONES DE OBRA, FACTURAS O CONTRA-RECIBOS QUE SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

OPERADO
30 SEP 2020
DIA MES AÑO

TAMPOCO PODRÁ "**EL CONTRATISTA**" SUBCONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Ó PARTE DE LA MISMA, SALVO EN LOS SUPUESTOS Y CON ARREGLO A LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ART. 12.39 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA 0890

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD QUE "**EL MUNICIPIO**" TIENE EN VIGOR, MISMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y EN APEGO AL PROYECTO PACTADO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "**EL MUNICIPIO**" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "**EL CONTRATISTA**" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO SE REQUERIRÁ LA PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "**EL MUNICIPIO**", EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 12.40 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: "**EL MUNICIPIO**" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "**EL CONTRATISTA**" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL "**EL MUNICIPIO**" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LOS TRABAJOS. SI COMO CONSECUENCIA DE DICHAS COMPARACIONES EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES MENOR QUE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A:

I.- RETENER EN TOTAL EL UNO POR CIENTO (1%) DE LAS DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA ***(TOTAL ESTIMADO ACUMULADO)*** Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE ***(TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO)***, MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE ***MESES*** TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA EN QUE SE INCURRIÓ EN INCUMPLIMIENTO, HASTA LA DE LA REVISIÓN. POR LO TANTO, ***MENSUALMENTE*** SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA.

SI AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE ***AL*** ÚLTIMO ***MES*** DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN FAVOR DEL ERARIO ESTATAL, COMO PENA CONVENCIONAL POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "**EL CONTRATISTA**".

II.- APLICARÁ, PARA EL CASO DE QUE "**EL CONTRATISTA**" NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL UNO POR CIENTO (1%) **MENSUAL** DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA. ESTA PENA LA CUBRIRÁ "**EL CONTRATISTA**" ***MENSUALMENTE*** Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCIÓN DE "**EL MUNICIPIO**"; ESTAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN ***MENSUAL*** EN LAS ESTIMACIONES

OPERADO 30 SEP 2020 DIA MES AÑO

CORRESPONDIENTES, MANTENIENDO FIJA LA CANTIDAD DE OBRA QUE DEJÓ DE HACER "**EL CONTRATISTA**" EN LA FECHA DE TERMINACIÓN ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA DE OBRA SUSCRITO POR LAS PARTES; EN ÉL SUPUESTO QUE PERSISTAN LOS ATRASOS EN LA TERMINACIÓN DE LA OBRA AL EXTREMO DE NO HABER EN UN ***MES*** VOLÚMENES DE OBRA QUÉ ESTIMAR Y POR LO MISMO DE LOS CUALES SE PUEDA EFECTUAR LA RETENCIÓN Y APLICACIÓN, "**EL CONTRATISTA**" DEBERÁ ENTERAR A **"EL MUNICIPIO"** MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, LOS IMPORTES QUE SE GENEREN POR ESTE MOTIVO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADAS POR "**EL CONTRATISTA**".

0891

ESTAS PENAS, EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN CUYO CASO Y LLEGADO A DICHO LÍMITE SE DARÁ INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, CUANDO NO SE HAYA LLEGADO AL LÍMITE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, "**EL MUNICIPIO**" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A "**EL CONTRATISTA**" SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS, APLICANDO, ADEMÁS, SI DA LUGAR A ELLO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA (RECISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO).

DE TODO LO ANTERIOR DEBERÁ TOMAR CONOCIMIENTO **"EL CONTRATISTA"** EN SU OPORTUNIDAD.

EN CASO DE QUE **"EL MUNICIPIO"** PROCEDA A RESCINDIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVAMENTE, PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SEXTA. - <u>SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO</u>.

"**EL MUNICIPIO**" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSA JUSTIFICADA EN CASO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTE PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN TEMPORAL."**EL MUNICIPIO**" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y ESTÉ EN ÉL SUPUESTO QUE, DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, "**EL CONTRATISTA**" PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ SOLICITARLA A "**EL MUNICIPIO**", QUIEN DETERMINARÁ LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO RESPECTIVO; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE "EL

OPERADO
30 SEP 2
DIA MES AÑO

CONTRATISTA" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE. EN EL CASO DE QUE "**EL MUNICIPIO**" NO PRODUZCA CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD DE "**EL CONTRATISTA**" DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DE ESTE ÚLTIMO.

UNA VEZ DETERMINADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A TOMAR POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "**EL CONTRATISTA**", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA, QUEDANDO OBLIGADO "**EL CONTRATISTA**" A DEVOLVER A "**EL MUNICIPIO**", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

0892

DÉCIMA SÉPTIMA. - <u>RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.</u>

LAS PARTES CONVIENEN QUE "**EL MUNICIPIO**" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN, ES DECIR, SÍ "**EL CONTRATISTA**":

A) CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y/O SU RESPECTIVO REGLAMENTO.
B) NO CUMPLE CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL MISMO Y SUS ANEXOS.

C) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

D) INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LAS CAUSALES REFERIDAS DARÁN LUGAR A LA RESCISIÓN INMEDIATA DE ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "**EL MUNICIPIO**", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "**EL CONTRATISTA**" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO **<u>Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.</u>**

LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO "**EL MUNICIPIO**" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ A "**EL CONTRATISTA**" EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN PARA QUE ÉSTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DEL INICIO DE LA RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN CUYO CASO, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, "EL MUNICIPIO" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "**EL CONTRATISTA**". EN EL SUPUESTO DE NO PRODUCIR CONTESTACIÓN "**EL CONTRATISTA**", DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO, EN APEGO A LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

UNA VEZ DETERMINADA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A TOMAR POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "**EL CONTRATISTA**", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "LA DEPENDENCIA", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A

OPERADO
30 SEP 2020
DIA MES AÑO

Tepetlixpa

PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS; ASIMISMO, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA DETERMINACIÓN DE RESCISIÓN POR "**EL MUNICIPIO**", "**EL CONTRATISTA**" DEBERÁ DE REINTEGRAR EL SALDO DEL ANTICIPO QUE NO HAYA SIDO AMORTIZADO.

DÉCIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. 0893

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA NOVENA. - PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.

EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SURJAN DISCREPANCIAS ESTRICTAMENTE SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, AMBAS PARTES LA RESOLVERÁN CONFORME AL CONTENIDO DE LA BITÁCORA DE OBRA, DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE INSUMOS, DE OBRA, FINANCIERO, DEL PROYECTO DE LA OBRA Y DE TODA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y/O ADMINISTRATIVA GENERADA DURANTE EL PROCESO DE LOS TRABAJOS:

VIGÉSIMA. - RETENCIONES ESPECÍFICAS. - "EL CONTRATISTA" A QUIEN SE LE ADJUDIQUE EL CONTRATO ACEPTA LAS RETENCIONES PROCEDENTES, DE ACUERDO A LOS CONVENIOS ENTRE LAS DEPENDENCIAS EJECUTORIAS Y LAS DIFERENTES CÁMARAS O CON OTRAS DEPENDENCIAS. CONSIDERANDO COMO EL IMPORTE PARA LA BASE DEL CÁLCULO EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN EL PERIODO QUE SE ESTIMA.

-2.0 % (DOS POR CIENTO) POR DERECHOS DE SUPERVISIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO EN CONSECUENCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE FIRMA EN DOS TANTOS, EN EL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS **11:20 HORAS DEL DÍA SÁBADO, 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2020,** EN ORIGINAL Y UNA COPIA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN AL CALCE DE LA PRESENTE HOJA, PARA EFECTOS DE SU IDENTIFICACIÓN PLENA Y DE CONSTANCIA DE LOS HECHOS.

Tepetlixpa

30 SEP 2020

DIA MES AÑO

POR "EL MUNICIPIO"

Ayuntamiento Constitucional 2019 2021 Tepetlixpa Transformando Juntos PRESIDENCIA

TEC. AGROP. ARMANDO MELÉNDEZ SORIANO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEPETLIXPA

0894

M. EN E. CÁNDIDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

M. EN ADMÓN. JORGE ALBERTO GALICIA BURGOS
TESORERO MUNICIPAL

Tepetlixpa Transformando Juntos TESORERÍA MUNICIPAL

ARQ. ANTONIO GÓMEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

POR "EL CONTRATISTA"
"IAG INGENIERÍA Y ARQUITECTURA GLOBAL S.A. DE C.V."

ARQ. CESAR RAUL SÁNCHEZ DELGADO,
ADMINISTRADOR ÚNICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° HAT/DOPYDU/CON/OP/FISMDF/02/2020, REFERENTE A LOS TRABAJOS DE: **"CONSTRUCCIÓN DE 21 CISTERNAS EN LA CABECERA MUNICIPAL"**, DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, FIRMADO EL SÁBADO, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS:
N° HAT/DOPYDU/CON/OP/FISMDF/14/2020

OPERADO
31 OCT 2020 0250
DIA MES AÑO

OBJETO DEL CONTRATO:
"MANTENIMIENTO A LA RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA", ESTADO DE MÉXICO.

PROGRAMA PRESUPUESTAL:
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (F.I.S.M.D.F.).

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL AL EJERCICIO FISCAL 2020

N° DE OBRA: FISMDF/14/2020

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, N° HAT/DOPYDU/CON/OP/FISMDF/14/2020, PARA LA OBRA: **"MANTENIMIENTO A LA RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA"**, ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "MUNICIPIO DE TEPETLIXPA", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, TEC. AGROP. ARMANDO MELÉNDEZ SORIANO; SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, M. EN E. CÁNDIDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ; TESORERO MUNICIPAL, M. EN ADMÓN. JORGE ALBERTO GALICIA BURGOS Y EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, ARQ. ANTONIO GÓMEZ SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO"; POR OTRA PARTE LA EMPRESA, **"IAG INGENIERÍA Y ARQUITECTURA GLOBAL, S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL ARQ. CESAR RAUL SÁNCHEZ DELGADO, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE MENCIONARÁ COMO "EL CONTRATISTA", AMBAS PARTES CONVIENEN EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

OBRA PÚBLICA
31 OCT 2020
DIA MES AÑO

I.- "EL MUNICIPIO " A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA QUE:

I.1.- ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDO COMO MUNICIPIO LIBRE, CON CAPACIDAD PLENA PARA OBLIGARSE Y CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4 Y 31 FACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE ACUERDO AL ARTÍCULOS 2.9, 2.10, FRACCIÓN I, 2.11, 2.12, 7.38, 7.40, DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.2.- SU REPRESENTANTE, EL TEC. AGROP. ARMANDO MELÉNDEZ SORIANO, CON EL CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.3.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL OFICIO No. 20704000020000S/093/2020 DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2020, ASIGNA RECURSOS AL MUNICIPIO, QUE CORRESPONDEN AL **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (F.I.S.M.D.F.)** EJERCICIO FISCAL 2020, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

I.4.- **"EL MUNICIPIO"** MEDIANTE SESIÓN ORDINARIO DE H. CABILDO **NO. 59,** CELEBRADA EN FECHA **13 DE MARZO DEL 2020**, APROBÓ LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (F.I.S.M.D.F.) **EJERCICIO FISCAL 2020**, PARA SER APLICADOS EN OBRA PUBLICA, Y EN PARTICULAR A LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, RECURSOS CON LOS QUE SE CUBRIRÁ EL IMPORTE ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA. ASÍ COMO LA APROBACIÓN EN SESIÓN DE CODEMUN NO. COD/ORD/01/2020, DE FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2020.

I.5.- MANIFIESTA COMO DOMICILIO FISCAL Y LEGAL LA CALLE MORELOS N°10, C. P. 56880, EN TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.
I.6.- MANIFIESTA TENER REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) VIGENTE, EL CUAL CORRESPONDE A LA CLAVE MTE-690831-EE7, SIENDO ESTA CLAVE LA QUE DEBERÁ APARECER CUANDO SE FACTURE A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA.

I.7.- EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE ADJUDICA COMO RESULTADO DE LA **INVITACIÓN POR INVITACIÓN RESTRINGIDA N° HAT/DOP/AD/OP/FISMDF/16/2020,** INSTAURADA POR "EL MUNICIPIO", EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 12.37 FRACCIÓN XI DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 70 DE SU REGLAMENTO.

II. "EL CONTRATISTA" A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, DECLARA QUE:

RECIBIDO
31 OCT 2020
DIA MES AÑO

II.1.- DE DECIR VERDAD QUE; EN LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE REPRESENTA, NO FORMAN PARTE DE ELLA COMO ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, EJECUTIVOS, TRABAJADORES O EMPLEADOS, PERSONAS QUE DESEMPEÑEN CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO, Y QUE EN CONSECUENCIA NO SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

ASÍ MISMO, EXPRESAMENTE ACEPTA QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO RESPECTIVO, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO.

II.2.- MANIFIESTA EL ARQ. CESAR RAÚL SÁNCHEZ DELGADO, ADMINISTRADOR ÚNICO DE **"IAG INGENIERÍA Y ARQUITECTURA GLOBAL, S.A. DE C.V."**, QUE SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA EN LA ESPECIE DE SOCIEDAD ANÓNIMA EN SU MODALIDAD DE CAPITAL VARIABLE, CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, PROTOCOLIZADO MEDIANTE EL CONTRATO DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA **ESCRITURA NUMERO 1086, VOLUMEN 18 ORDINARIO, FOLIOS DEL 132 A 134 DE FECHA 27 DE ENERO DEL 2011,** OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO INTERNO DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 141 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON SEDE EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSÉ GERARDO DE LA RIVA PINAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN CD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO No 6015*11 EN FECHA 21 DE FEBRERO DEL 2011, CEDULA DE REGISTRO AL CATALOGO DE CONTRATISTAS CON CLAVE SOP/28052019/0551/N.

II.3 TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

II.4.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y EN GENERAL, LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO.

II.5 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL EN EL INMUEBLE UBICADO EN **CALLE FLORES MEXICANAS 157 – 2 AURORA ORIENTE (BENITO JUÁREZ) NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO C.P. 57000**, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CLAVE IIA110127C67.

RECIBIDO
31 OCT 2021
DIA MES AÑO

II.6.-CONOCE DEBIDAMENTE EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN SU EJECUCIÓN.

III. **"EL MUNICIPIO"** Y **" EL CONTRATISTA"** DECLARAN CONJUNTAMENTE A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES QUE:

III.1.- EN CASO DE POSIBLES CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO REFERENTE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN ENTRE SÍ RESOLVERLAS MEDIANTE LA CONSULTA DE LA BITÁCORA DE OBRA Y DEMÁS DOCUMENTOS.

III.2.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO DE LA OBRA PUBLICA Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, ES VOLUNTAD DE LAS PARTES, SUJETARSE EN COMÚN ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO:

"**EL MUNICIPIO**" ENCOMIENDA A "**EL CONTRATISTA**" LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA CONSISTENTE EN; **"MANTENIMIENTO A LA RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA"**, ESTADO DE MÉXICO, Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, CONFORME AL CATALOGO DE CONCEPTOS, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN LA, APEGÁNDOSE DE IGUAL MODO A LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES, ASÍ COMO A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN **VIGENTES, EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS**, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLÁUSULA.

LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES A QUE SE ALUDE EN ESTA CLÁUSULA, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LOS OTORGANTES, COMO ANEXOS, PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUEDA ENTENDIDO POR LAS PARTES QUE LA BITÁCORA QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

OPERADO
31 OCT 2020
DÍA MES AÑO

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ES DE $245,689.65 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 65/100 M. N.), MÁS EL 16 % CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) $39,310.35 (TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 35/100 M. N.). QUE DAN COMO TOTAL DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO LA CANTIDAD DE: **$285,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**

ESTA CANTIDAD SÓLO PODRÁ SER REBASADA PREVIO CONVENIO DE ACUERDO AL ARTICULO 12.46 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ENTRE LAS PARTES, SIEMPRE QUE NO EXCEDA DEL VEINTICINCO POR CIENTO DEL MONTO O PLAZO INICIALMENTE PACTADOS, POR LO QUE, SI **"EL CONTRATISTA"** REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL INDICADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO DE RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE **61 (SESENTA Y UN)** DÍAS NATURALES, PERIODO EN QUE SE EFECTUARÁN LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EL INICIO SE EFECTUARÁ EL DÍA **MARTES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020** Y SE CONCLUIRÁN A MÁS TARDAR EL DÍA **SÁBADO, 21 DE NOVIEMBRE DEL 2020,** DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO.

CUARTA. - ANTICIPOS.

EL MUNICIPIO" Y" EL CONTRATISTA" CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 179 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ACUERDAN QUE NO SE OTORGARÁ ANTICIPO PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS.

EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO AL RESPECTO POR DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL **ESTADO DE MÉXICO** Y A LO SEÑALADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, Y SU AMORTIZACIÓN SE HARÁ PROPORCIONALMENTE A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL.

QUINTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL SITIO EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PUBLICA, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIEREN PARA SU REALIZACIÓN.

SEXTA. - FORMA DE PAGO

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES, LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE DEBERÁN

FORMULAR CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE QUINCE DÍAS, EL PERIODO QUE COMPRENDERÁ CADA ESTIMACIÓN, SERA SEMANAL, QUINCENAL O MENSUAL, Y SE LIQUIDARAN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 12.52 FRACCIÓN III DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, MISMAS QUE SE ACOMPAÑARÁN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR ÉL "**EL CONTRATISTA**" AL RESIDENTE DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CORTE, LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN,. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN, UNA VEZ APROBADA LA ESTIMACIÓN POR LA RESIDENCIA DE OBRA, SERÁ PAGADA POR "**EL MUNICIPIO**", EN LA CAJA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, UBICADA EN LA PLANTA BAJA, ALA SUR, DEL EDIFICIO QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA, DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES QUE SE DERIVEN PARA SU COBRO, DEBERÁ PRESENTARSE LA FACTURA CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE REQUISITADA EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FISCALES APLICABLES.

PARA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO, SE APLICARÁ AL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR **"EL CONTRATISTA"**, UN PORCENTAJE QUE SERÁ IGUAL AL PORCENTAJE DE ANTICIPO OTORGADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, **"EL MUNICIPIO"**, A SOLICITUD DE. **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "**EL CONTRATISTA**", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "**EL MUNICIPIO**".

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "**EL CONTRATISTA**" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE.

LAS ESTIMACIONES, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, NO SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, YA QUE **"EL MUNICIPIO"** SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO O INCLUSIVE POR VICIOS OCULTOS.

SÉPTIMA. – GARANTÍAS

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A CONSTITUIR TODAS LAS GARANTÍAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, EN LA FORMA, TÉRMINOS TIEMPOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU CORRESPONDIENTE REGLAMENTO, TODAS LAS GARANTÍAS QUE "**EL CONTRATISTA**" EXPIDA CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN SER, SIN EXCEPCIÓN, A FAVOR DE "**EL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA**".

31 OCT 2020 0256
DÍA MES AÑO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. –

GARANTÍA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, POR EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO I.V.A., CUANDO LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO SE REALICEN EN MÁS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, ÉSTA SE SUBSTITUIRÁ POR OTRA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, INCLUYENDO EN DICHO IMPORTE LOS MONTOS RELATIVOS A LOS AJUSTES DE COSTOS Y CONVENIOS QUE SE CELEBREN. ESTA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "**EL CONTRATISTA**" HUBIERE RECIBIDO COPIA DEL FALLO DE LA ADJUDICACIÓN. PARA EJERCICIOS SUBSECUENTES, EL MISMO PLAZO CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA INVERSIÓN AUTORIZADA SE NOTIFIQUE POR ESCRITO A "**EL CONTRATISTA**". SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO SE OTORGA LA GARANTÍA, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

B) **GARANTÍA PARA EL ANTICIPO. –**

GARANTÍA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA POR LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO COMO ANTICIPO, TANTO PARA QUE "**EL CONTRATISTA**" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE, CONFORME A LA CLÁUSULA CUARTA Y DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE LOS ANTICIPOS, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE "**EL CONTRATISTA**" RECIBA COPIA DEL ACTA DE FALLO DE ADJUDICACIÓN Y PARA LOS EJERCICIOS SUBSECUENTES, A PARTIR DE QUE "**EL CONTRATISTA**" RECIBA LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DEL MONTO CONCEDIDO PARA LA COMPRA DE EQUIPOS Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE; LA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS CORRESPONDIENTES.

C) GARANTÍA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS. –

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 12.58, DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y 120, 121, 122, 123 Y 124 DEL REGLAMENTO DEL MISMO, ENTREGADOS LOS TRABAJOS, EL CONTRATISTA QUEDARA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS MISMOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN TÉRMINOS DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GARANTÍA MENCIONADA ESTARÁ VIGENTE HASTA POR UN AÑO DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, PARA RESPONDER TANTO DE LOS DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTARE A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"** Y A FAVOR DE **"EL MUNICIPIO"**, DERIVADA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, EN ESTE ÚLTIMO CASO, LA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE **"EL CONTRATISTA"** CORRIJA LOS DEFECTOS Y SATISFAGA LAS RESPONSABILIDADES.
CONFORME AL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO LA FORMA DE GARANTÍA SEA MEDIANTE FIANZA, SE OBSERVARÁ LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS Y LO SIGUIENTE:

0257

I.- LA PÓLIZA DE GARANTÍA DEBERÁ PREVER MÍNIMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

a) QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO.

b) QUE, PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN POR ESCRITA DEL CONTRATANTE.

c) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; Y

OPERADO
DIA MES AÑO

d) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE LOS INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

II.- EN LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA:

III.- CUANDO, AL REALIZARSE EL FINIQUITO, RESULTEN SALDOS A CARGO DE "**EL CONTRATISTA**" Y ÉSTE PAGUE LA TOTALIDAD EN FORMA INCONDICIONAL, "**EL CONTRATANTE**" LIBERARÁ LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SUBSISTIENDO LA FIANZA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS; Y

IV.- CUANDO SE REQUIERA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS, EL CONTRATANTE DEBERÁ REMITIR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS LA SOLICITUD DONDE SE PRECISE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA IDENTIFICAR LA OBLIGACIÓN O CRÉDITO QUE SE GARANTIZA, DEBIENDO ACOMPAÑAR LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTEN Y JUSTIFIQUEN EL COBRO.
CUANDO EL GOBIERNO DEL ESTADO SUSCRIBA CONVENIOS CON INSTITUCIONES DE FIANZAS, ÉSTOS SE ATENDERÁN EN LO QUE NO SE CONTRAPONGA A LO ESTABLECIDO EN EL LIBRO DECIMOSEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN SU REGLAMENTO.

OCTAVA. - AJUSTE DE COSTOS

CUANDO CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE PACTADO, DICHOS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS POR "**EL MUNICIPIO**", QUIEN DETERMINARÁ EN SU CASO EL AJUSTE.

NO DARÁ LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE LOS BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, DEBERÁ CUBRIRSE POR PARTE DE "**EL MUNICIPIO**" A SOLICITUD DE "**EL CONTRATISTA**", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "**EL MUNICIPIO**" RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO Y SU PAGO SE EFECTUARÁ EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, UBICADA EN LA PLANTA BAJA, ALA SUR, EN

EL INTERIOR DEL EDIFICIO QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, UBICADO EN AV. MORELOS S/N, C. P. 56880, TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO.

LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, CON RESPECTO AL PROGRAMA CONVENIDO.

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO.
PARA EFECTOS DE LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS, LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS SERÁ LA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

OBRA PÚBLICA
31 OCT 2020
DIA MES AÑO

LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO. CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERA **"EL CONTRATISTA"** Y **"EL MUNICIPIO"** NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, **"EL MUNICIPIO"** PROCEDERÁ A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL BANCO DE MÉXICO.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE "**EL CONTRATISTA**" HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA.

UNA VEZ QUE "LA DEPENDENCIA" DETERMINE QUE ES PROCEDENTE EL AJUSTE DE COSTOS, SU CÁLCULO SE LLEVARÁ A CABO CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

EL PROCEDIMIENTO QUE SE APLICARÁ PARA DETERMINAR EL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS POR **"EL MUNICIPIO"** ES EL DESCRITO EN EL ARTÍCULO 250 FRACCIÓN I, 251, 252, 253, 254, 255 Y 256 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOVENA. - RESIDENCIA DE OBRA PARA LOS TRABAJOS.

"EL MUNICIPIO", EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 215 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA DAR INICIO A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, NOMBRARÁ POR ESCRITO AL SERVIDOR PÚBLICO RESIDENTE DE OBRA; Y **"EL CONTRATISTA"**, AL SUPERINTENDENTE DE LA OBRA QUE LO REPRESENTARÁ, EL RESIDENTE DE LA OBRA TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO Y DAR A **"EL CONTRATISTA"** POR ESCRITO Y/O BITÁCORA DE LOS TRABAJOS, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO ORDENE "**EL MUNICIPIO".**

ES FACULTAD DE **"EL MUNICIPIO"** A TRAVÉS DEL RESIDENTE DE OBRA, REALIZAR LA INSPECCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ÉSTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

0259

RECIBIDO
31 OCT 2020
DIA MES AÑO

DECIMA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, SE REALIZARÁ CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EL ARTICULO No. 230, 231, 232 Y 233 DEL "REGLAMENTO" DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO BAJO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVÉ, RESERVÁNDOSE **"EL MUNICIPIO"** EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS.

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ MEDIANTE OFICIO A **"EL MUNICIPIO"** LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ÉSTE, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA, VERIFIQUE LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS, **"EL MUNICIPIO"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES PARA PROCEDER A SU RECEPCIÓN FÍSICA MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD, COMO LO SEÑALA EL ARTICULO 230 Y 231 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SI EXISTEN OBSERVACIONES, DESPERFECTOS O DETALLES, SE ANEXARÁ EN EL ACTA DE RECEPCIÓN, UNA RELACIÓN DETALLADA DE LOS MISMOS Y **"EL CONTRATISTA"** TENDRÁ UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE RECEPCIÓN, PARA REALIZAR DICHOS TRABAJOS A SATISFACCIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, LAS PARTES DEBERÁN ELABORAR DENTRO DE UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 234 Y 235 DEL "**REGLAMENTO**", EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTAREN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA CON **"EL MUNICIPIO"** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO ANTERIORMENTE, ÉSTA PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A **"EL CONTRATISTA",** ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, **"EL MUNICIPIO"** PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 238 DEL "**REGLAMENTO**", LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR CONCLUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO. **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIERAN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE. UNA VEZ CONCLUIDA LA OBRA O PARTE UTILIZABLE DE LA MISMA, **"EL MUNICIPIO"** VIGILARÁ QUE LA UNIDAD QUE DEBE OPERARLA RECIBA OPORTUNAMENTE DE LA RESPONSABLE DE SU REALIZACIÓN, EL INMUEBLE EN CONDICIONES DE OPERACIÓN, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES QUE FUERON APLICADAS DURANTE SU

EJECUCIÓN, ASÍ COMO LOS MANUALES E INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTES Y LOS CERTIFICADOS DE GARANTÍA DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES INSTALADOS.

31 OCT 2020

DÉCIMA PRIMERA. - REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA

CON FUNDAMENTO Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 220 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A DESIGNAR ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE FUNGIRÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER UN CONOCIMIENTO AMPLIO DE LOS PROYECTOS, NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN; CATÁLOGO DE CONCEPTOS O ACTIVIDADES DE OBRA; PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y DE SUMINISTROS, INCLUYENDO LOS PLANOS CON SUS MODIFICACIONES; BITÁCORA; CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS RELATIVOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. DEBE ESTAR FACULTADO POR EL CONTRATISTA PARA TOMAR DECISIONES EN LO INHERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS.

"**EL MUNICIPIO**" SE RESERVARÁ EL DERECHO DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, LA SUSTITUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN; Y "**EL CONTRATISTA**" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO QUE REUNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS.

DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIONES LABORALES

"**EL CONTRATISTA**", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "**EL CONTRATISTA**" CONVIENE POR TANTO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "**EL MUNICIPIO**", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO, DEBIENDO CUBRIR CUALESQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A "**EL MUNICIPIO**", A MÁS TARDAR A LOS DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ÉSTA ÚLTIMA Y EN LOS SUPUESTOS DE QUE EN DICHO MOTIVO LLEGARE A EROGAR ALGUNA CANTIDAD, "**EL CONTRATISTA**" LA REINTEGRARÁ A "**EL MUNICIPIO**" EN IGUAL TÉRMINO.

DÉCIMA TERCERA. - CONTRATO INTUITO PERSONAE

EN VIRTUD DE SER EL PRESENTE UN CONTRATO **INTUITO PERSONAE**, "**EL CONTRATISTA**" NO PODRÁ CEDER EN NINGÚN CASO A OTRAS PERSONAS FÍSICAS, MORALES O JURÍDICAS, YA SEA EN TODO Ó EN PARTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL MISMO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EXCEPTO LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN A SU FAVOR DE LAS ESTIMACIONES DE OBRA, FACTURAS O CONTRA-RECIBOS QUE SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

TAMPOCO PODRÁ "**EL CONTRATISTA**" SUBCONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Ó PARTE DE LA MISMA, SALVO EN LOS SUPUESTOS Y CON ARREGLO A LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ART. 12.39 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

0261
31 OCT 2020
DIA MES AÑO

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD QUE "**EL MUNICIPIO**" TIENE EN VIGOR, MISMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y EN APEGO AL PROYECTO PACTADO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "**EL MUNICIPIO**" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "**EL CONTRATISTA**" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO SE REQUERIRÁ LA PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "**EL MUNICIPIO**", EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 12.40 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: "**EL MUNICIPIO**" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "**EL CONTRATISTA**" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL "**EL MUNICIPIO**" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LOS TRABAJOS. SI COMO CONSECUENCIA DE DICHAS COMPARACIONES EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES MENOR QUE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A:

I.- RETENER EN TOTAL EL UNO POR CIENTO (1%) DE LAS DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA ***(TOTAL ESTIMADO ACUMULADO)*** Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE ***(TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO),*** MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE ***MESES*** TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA EN QUE SE INCURRIÓ EN INCUMPLIMIENTO, HASTA LA DE LA REVISIÓN. POR LO TANTO, ***MENSUALMENTE*** SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA.

SI AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE ***AL*** ÚLTIMO ***MES*** DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN FAVOR DEL ERARIO ESTATAL, COMO PENA CONVENCIONAL POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "**EL CONTRATISTA**".

II.- APLICARÁ, PARA EL CASO DE QUE "**EL CONTRATISTA**" NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL UNO POR CIENTO (1%) **MENSUAL** DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA. ESTA PENA LA CUBRIRÁ "**EL CONTRATISTA**" ***MENSUALMENTE*** Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCIÓN DE "**EL MUNICIPIO**"; ESTAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN ***MENSUAL*** EN LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, MANTENIENDO FIJA LA CANTIDAD DE OBRA QUE DEJÓ DE HACER "**EL CONTRATISTA**" EN LA FECHA DE TERMINACIÓN ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA DE OBRA SUSCRITO POR LAS PARTES; EN ÉL SUPUESTO QUE PERSISTAN LOS ATRASOS EN LA TERMINACIÓN DE LA OBRA AL EXTREMO DE NO HABER EN UN ***MES*** VOLÚMENES DE OBRA QUÉ ESTIMAR Y POR LO MISMO DE LOS CUALES SE PUEDA EFECTUAR LA RETENCIÓN Y APLICACIÓN, "**EL CONTRATISTA**" DEBERÁ ENTERAR A "**EL**

MUNICIPIO" MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, LOS IMPORTES QUE SE GENEREN POR ESTE MOTIVO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADAS POR "**EL CONTRATISTA**".

ESTAS PENAS, EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN CUYO CASO Y LLEGADO A DICHO LÍMITE SE DARÁ INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, CUANDO NO SE HAYA LLEGADO AL LÍMITE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, "**EL MUNICIPIO**" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A "**EL CONTRATISTA**" SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS, APLICANDO, ADEMÁS, SI DA LUGAR A ELLO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA (RECISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO).

DE TODO LO ANTERIOR DEBERÁ TOMAR CONOCIMIENTO **"EL CONTRATISTA"** EN SU OPORTUNIDAD.

EN CASO DE QUE **"EL MUNICIPIO"** PROCEDA A RESCINDIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVAMENTE, PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SEXTA. - <u>SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO</u>.

"**EL MUNICIPIO**" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSA JUSTIFICADA EN CASO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTE PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN TEMPORAL."**EL MUNICIPIO**" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y ESTÉ EN ÉL SUPUESTO QUE, DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, "**EL CONTRATISTA**" PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ SOLICITARLA A "**EL MUNICIPIO**", QUIEN DETERMINARÁ LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO RESPECTIVO; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE "**EL CONTRATISTA**" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE. EN EL CASO DE QUE "**EL MUNICIPIO**" NO PRODUZCA CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD DE "**EL CONTRATISTA**" DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DE ESTE ÚLTIMO.

Tepetlixpa
31 OCT 2020
DIA MES AÑO
026

UNA VEZ DETERMINADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A TOMAR POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "**EL CONTRATISTA**", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA, QUEDANDO OBLIGADO "**EL CONTRATISTA**" A DEVOLVER A "**EL MUNICIPIO**", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMA SÉPTIMA. - <u>RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.</u>

LAS PARTES CONVIENEN QUE "**EL MUNICIPIO**" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN, ES DECIR, SÍ "**EL CONTRATISTA**":

A) CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y/O SU RESPECTIVO REGLAMENTO.
B) NO CUMPLE CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL MISMO Y SUS ANEXOS.
C) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
D) INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LAS CAUSALES REFERIDAS DARÁN LUGAR A LA RESCISIÓN INMEDIATA DE ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "**EL MUNICIPIO**" ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "**EL CONTRATISTA**" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO **<u>Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.</u>**

LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO "**EL MUNICIPIO**" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ A "**EL CONTRATISTA**" EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN PARA QUE ÉSTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DEL INICIO DE LA RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN CUYO CASO, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, "EL MUNICIPIO" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "**EL CONTRATISTA**". EN EL SUPUESTO DE NO PRODUCIR CONTESTACIÓN "**EL CONTRATISTA**", DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO, EN APEGO A LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

UNA VEZ DETERMINADA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A TOMAR POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "**EL CONTRATISTA**", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "LA DEPENDENCIA", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS; ASIMISMO, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA DETERMINACIÓN DE RESCISIÓN POR "**EL MUNICIPIO**", "**EL CONTRATISTA**" DEBERÁ DE REINTEGRAR EL SALDO DEL ANTICIPO QUE NO HAYA SIDO AMORTIZADO.

OBRADO
31 OCT 2020
DIA MES AÑO

DÉCIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA NOVENA. - PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.

EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SURJAN DISCREPANCIAS ESTRICTAMENTE SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, AMBAS PARTES LA RESOLVERÁN CONFORME AL CONTENIDO DE LA BITÁCORA DE OBRA, DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE INSUMOS, DE OBRA, FINANCIERO, DEL PROYECTO DE LA OBRA Y DE TODA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y/O ADMINISTRATIVA GENERADA DURANTE EL PROCESO DE LOS TRABAJOS.

VIGÉSIMA. - RETENCIONES ESPECÍFICAS. - "EL CONTRATISTA" A QUIEN SE LE ADJUDIQUE EL CONTRATO ACEPTA LAS RETENCIONES PROCEDENTES DE ACUERDO A LOS CONVENIOS ENTRE LAS DEPENDENCIAS EJECUTORIAS Y LAS DIFERENTES CÁMARAS O CON OTRAS DEPENDENCIAS. CONSIDERANDO COMO EL IMPORTE PARA LA BASE DEL CÁLCULO EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN EL PERIODO QUE SE ESTIMA.

0264

-2.0 % (DOS POR CIENTO) POR DERECHOS DE SUPERVISIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO EN CONSECUENCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE FIRMA EN DOS TANTOS, EN EL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS **13:00 HORAS DEL DÍA LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2020,** EN ORIGINAL Y UNA COPIA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN AL CALCE DE LA PRESENTE HOJA, PARA EFECTOS DE SU IDENTIFICACIÓN PLENA Y DE CONSTANCIA DE LOS HECHOS.

DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
HAT/DOPYDU/CON/OP/FISMDF/14/2020

POR "EL MUNICIPIO"

TEC. AGROP. ARMANDO MELÉNDEZ SORIANO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEPETLIXPA

RECIBIDO
31 OCT 2020
DIA MES AÑO

M. EN E. CÁNDIDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

M. EN ADMON. JORGE ALBERTO GALICIA BURGOS
TESORERO MUNICIPAL

0265

ARQ. ANTONIO GÓMEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

POR "EL CONTRATISTA"
"IAG INGENIERÍA Y ARQUITECTURA GLOBAL, S.A. DE C.V."

ARQ. CESAR RAÚL SÁNCHEZ DELGADO
ADMINISTRADOR ÚNICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° HAT/DOPYDU/CON/OP/FISMDF/14/2020, REFERENTE A LOS TRABAJOS DE: **"MANTENIMIENTO A LA RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA"**, ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "MUNICIPIO DE TEPETLIXPA", ESTADO DE MÉXICO, FIRMADO EL LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

OPERADO
30 NOV 2020
DIA, MES AÑO

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS:
N° HAT/DOPYDU/CON/OP/FISMDF/07/2020

OBJETO DEL CONTRATO:
"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLEJÓN PUEBLA"
UBICADA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA
ESTADO DE MÉXICO.

0027

PROGRAMA PRESUPUESTAL:
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (F.I.S.M.D.F.).

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL AL EJERCICIO FISCAL 2020

N° DE OBRA: FISMDF/02/2020

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, N° HAT/DOPYDU/CON/OP/FISMDF/**07**/2020, PARA LA OBRA: **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLEJÓN PUEBLA",** UBICADA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "MUNICIPIO DE TEPETLIXPA", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, TEC. AGROP. ARMANDO MELÉNDEZ SORIANO; SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, M. EN E. CÁNDIDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ; TESORERO MUNICIPAL, M. EN ADMÓN. JORGE ALBERTO GALICIA BURGOS Y EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, ARQ. ANTONIO GÓMEZ SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; POR OTRA PARTE LA EMPRESA, **"IAG INGENIERÍA Y ARQUITECTURA GLOBAL S.A. DE C.V.",** REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL ARQ. CESAR RAÚL SÁNCHEZ DELGADO, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE MENCIONARÁ COMO "EL CONTRATISTA"; AMBAS PARTES CONVIENEN EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

OPERADO
30 NOV 2020
DIA MES AÑO

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL MUNICIPIO " A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA QUE:

I.1.- ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDO COMO MUNICIPIO LIBRE, CON CAPACIDAD PLENA PARA OBLIGARSE Y CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4 Y 31 FACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE ACUERDO AL ARTÍCULOS 2.9, 2.10, FRACCIÓN I, 2.11, 2.12, 7.38, 7.40, DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.2.- SU REPRESENTANTE, EL TEC. AGROP. ARMANDO MELÉNDEZ SORIANO, CON EL CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. 0029

I.3.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL OFICIO No. 20704000020000S/093/2020 DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2020, ASIGNA RECURSOS AL MUNICIPIO, QUE CORRESPONDEN AL **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (F.I.S.M.D.F.)** EJERCICIO FISCAL 2020, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

I.4.- **"EL MUNICIPIO"** MEDIANTE SESIÓN ORDINARIO DE H. CABILDO **NO. 59,** CELEBRADA EN FECHA **13 DE MARZO DEL 2020**, APROBÓ LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (F.I.S.M.D.F.) **EJERCICIO FISCAL 2020**, PARA SER APLICADOS EN OBRA PUBLICA, Y EN PARTICULAR A LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, RECURSOS CON LOS QUE SE CUBRIRÁ EL IMPORTE ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA. ASÍ COMO LA APROBACIÓN EN SESIÓN DE CODEMUN NO. COD/ORD/01/2020, DE FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2020.

OPERADO
30 NOV 2020
DIA MES AÑO

Tepetlixpa

I.5.- MANIFIESTA COMO DOMICILIO FISCAL Y LEGAL LA CALLE MORELOS N°10, C. P. 56880, EN TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.
I.6.- MANIFIESTA TENER REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) VIGENTE, EL CUAL CORRESPONDE A LA CLAVE MTE-690831-EE7, SIENDO ESTA CLAVE LA QUE DEBERÁ APARECER CUANDO SE FACTURE A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA.

I.7.- EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE ADJUDICA COMO RESULTADO DE LA **INVITACIÓN POR INVITACIÓN RESTRINGIDA N° HAT/DOP/AD/OP/FISMDF/07/2020**, INSTAURADA POR "EL MUNICIPIO", EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 12.34 FRACCIÓN II Y 12.37 FRACCIÓN XI DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

0031

II. "EL CONTRATISTA" A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, DECLARA QUE:

II.1.- DE DECIR VERDAD QUE, EN LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE REPRESENTA, NO FORMAN PARTE DE ELLA COMO ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, EJECUTIVOS, TRABAJADORES O EMPLEADOS, PERSONAS QUE DESEMPEÑEN CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO, Y QUE EN CONSECUENCIA NO SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

ASÍ MISMO, EXPRESAMENTE ACEPTA QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO RESPECTIVO, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO.

II.2.- MANIFIESTA EL ARQ. CESAR RAÚL SÁNCHEZ DELGADO, ADMINISTRADOR ÚNICO DE **"IAG INGENIERÍA Y ARQUITECTURA GLOBAL, S.A. DE C.V."**, QUE SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA EN LA ESPECIE DE SOCIEDAD ANÓNIMA EN SU MODALIDAD DE CAPITAL VARIABLE, CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, PROTOCOLIZADO MEDIANTE EL CONTRATO DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA **ESCRITURA NUMERO 1086, VOLUMEN 18 ORDINARIO, FOLIOS DEL 132 A 134 DE FECHA 27 DE ENERO DEL 2011,** OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO INTERNO DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 141 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON SEDE EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSÉ GERARDO DE LA RIVA PINAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN CD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO No. 6015*11 EN FECHA 21 DE FEBRERO DEL 2011, CEDULA DE REGISTRO AL CATALOGO DE CONTRATISTAS CON CLAVE SOP/28052019/0551/N.

II.3 TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

II.4.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y EN GENERAL, LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO.

II.5 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL EN EL INMUEBLE UBICADO EN **CALLE FLORES MEXICANAS 157 – 2 AURORA ORIENTE (BENITO JUÁREZ) NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO C.P. 57000**, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CLAVE IIA110127C67.

II.6.-CONOCE DEBIDAMENTE EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN SU EJECUCIÓN.

III. **"EL MUNICIPIO"** Y **" EL CONTRATISTA"** DECLARAN CONJUNTAMENTE A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES QUE:

III.1.- EN CASO DE POSIBLES CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO REFERENTE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN ENTRE SÍ RESOLVERLAS MEDIANTE LA CONSULTA DE LA BITÁCORA DE OBRA Y DEMÁS DOCUMENTOS.

III.2.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO DE LA OBRA PUBLICA Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, ES VOLUNTAD DE LAS PARTES, SUJETARSE EN COMÚN ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

OPERADO
30 NOV 2020
0030
DIA MES AÑO

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO:

"**EL MUNICIPIO**" ENCOMIENDA A "**EL CONTRATISTA**" LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA CONSISTENTE EN; **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLEJÓN PUEBLA",** UBICADA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, CONFORME AL CATALOGO DE CONCEPTOS, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN LA, APEGÁNDOSE DE IGUAL MODO A LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES, ASÍ COMO A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN **VIGENTES, EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS**, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLÁUSULA.

LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES A QUE SE ALUDE EN ESTA CLÁUSULA, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LOS OTORGANTES, COMO ANEXOS, PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUEDA ENTENDIDO POR LAS PARTES QUE LA BITÁCORA QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

OPERADO
30 NOV 2020
DIA MES AÑO

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ES DE $256,612.07 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 07/100 M. N.), MÁS EL 16 % CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) $41,057.93 (CUARENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 93/100 M. N.). QUE DAN COMO TOTAL DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO LA CANTIDAD DE **$297,670.00 (DOSCIENTOS NOVENA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)**

ESTA CANTIDAD SÓLO PODRÁ SER REBASADA PREVIO CONVENIO DE ACUERDO AL ARTICULO 12.46 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ENTRE LAS PARTES, SIEMPRE QUE NO EXCEDA DEL VEINTICINCO POR CIENTO DEL MONTO O PLAZO INICIALMENTE PACTADOS, POR LO QUE, SI **"EL CONTRATISTA"** REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL INDICADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO DE RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE **56 (CINCUENTA Y SEIS)** DÍAS NATURALES, PERIODO EN QUE SE EFECTUARÁN LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EL INICIO SE EFECTUARÁ EL DÍA **MIÉRCOLES, 09 DE SEPTIEMBRE DE 2020** Y SE CONCLUIRÁN A MÁS TARDAR EL DÍA **MARTES, 03 DE NOVIEMBRE DEL 2020,** DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO.

0032

CUARTA. - ANTICIPOS.

"EL MUNICIPIO", CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 12.44 FRACCIÓN I Y II DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 175, 178, 181, 182, 183, 184, 185 FRACCIÓN I Y 186 DEL REGLAMENTO DEL MISMO LIBRO PARA QUE **"EL CONTRATISTA"** REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS, "EL MUNICIPIO" OTORGA UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE $76,983.62 (SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 62/100 M. N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO $12,317.38 (DOCE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 38/100 M. N.) QUE DAN COMO TOTAL DEL ANTICIPO **$89,301.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS UN PESOS 00/100 M. N.)** LO QUE REPRESENTA UN **30 %** DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.

EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO AL RESPECTO POR DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL **ESTADO DE MÉXICO** Y A LO SEÑALADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, Y SU AMORTIZACIÓN SE HARÁ PROPORCIONALMENTE A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL.

OPERADO
30 NOV 2020
DIA MES AÑO

0033

QUINTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL SITIO EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PUBLICA, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIEREN PARA SU REALIZACIÓN.

SEXTA. - FORMA DE PAGO

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES, LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE DEBERÁN FORMULAR CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE QUINCE DÍAS, EL PERIODO QUE COMPRENDERÁ CADA ESTIMACIÓN, SERA SEMANAL, QUINCENAL O MENSUAL, Y SE LIQUIDARAN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 12.52 FRACCIÓN III DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, MISMAS QUE SE ACOMPAÑARÁN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR EL "**EL CONTRATISTA**" AL RESIDENTE DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CORTE, LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN, UNA VEZ APROBADA LA ESTIMACIÓN POR LA RESIDENCIA DE OBRA, SERÁ PAGADA POR "**EL MUNICIPIO**", EN LA CAJA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, UBICADA EN LA PLANTA BAJA, ALA SUR, DEL EDIFICIO QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA, DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES QUE SE DERIVEN PARA SU COBRO, DEBERÁ PRESENTARSE LA FACTURA CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE REQUISITADA EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FISCALES APLICABLES.

PARA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO, SE APLICARÁ AL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR **"EL CONTRATISTA"**, UN PORCENTAJE QUE SERÁ IGUAL AL PORCENTAJE DE ANTICIPO OTORGADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, **"EL MUNICIPIO"**, A SOLICITUD DE. **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA".**

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "**EL CONTRATISTA**", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "**EL MUNICIPIO**".

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "**EL CONTRATISTA**" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE.

OPERADO
30 NOV 2020
DIA MES AÑO

LAS ESTIMACIONES, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, NO SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, YA QUE **"EL MUNICIPIO"** SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO O INCLUSIVE POR VICIOS OCULTOS.

SÉPTIMA. – GARANTÍAS

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A CONSTITUIR TODAS LAS GARANTÍAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, EN LA FORMA, TÉRMINOS TIEMPOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU CORRESPONDIENTE REGLAMENTO, TODAS LAS GARANTÍAS QUE "**EL CONTRATISTA**" EXPIDA CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN SER, SIN EXCEPCIÓN, A FAVOR DE "**EL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA**".

0034

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. –

GARANTÍA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, POR EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO I.V.A., CUANDO LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO SE REALICEN EN MÁS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, ÉSTA SE SUBSTITUIRÁ POR OTRA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, INCLUYENDO EN DICHO IMPORTE LOS MONTOS RELATIVOS A LOS AJUSTES DE COSTOS Y CONVENIOS QUE SE CELEBREN. ESTA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "**EL CONTRATISTA**" HUBIERE RECIBIDO COPIA DEL FALLO DE LA ADJUDICACIÓN. PARA EJERCICIOS SUBSECUENTES, EL MISMO PLAZO CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA INVERSIÓN AUTORIZADA SE NOTIFIQUE POR ESCRITO A "**EL CONTRATISTA**". SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO SE OTORGA LA GARANTÍA, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

B) **GARANTÍA PARA EL ANTICIPO. –**

GARANTÍA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, POR LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO COMO ANTICIPO, TANTO PARA QUE "**EL CONTRATISTA**" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE, CONFORME A LA CLÁUSULA CUARTA Y DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE LOS ANTICIPOS, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE "**EL CONTRATISTA**" RECIBA COPIA DEL ACTA DE FALLO DE ADJUDICACIÓN Y PARA LOS EJERCICIOS SUBSECUENTES, A PARTIR DE QUE "**EL CONTRATISTA**" RECIBA LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DEL MONTO CONCEDIDO PARA LA COMPRA DE EQUIPOS Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE; LA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS CORRESPONDIENTES.

C) GARANTÍA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS. –

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 12.58, DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y 120, 121, 122, 123 Y 124 DEL REGLAMENTO DEL MISMO, ENTREGADOS LOS TRABAJOS, EL CONTRATISTA QUEDARA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS MISMOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN TÉRMINOS DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GARANTÍA MENCIONADA ESTARÁ VIGENTE HASTA POR UN AÑO DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, PARA RESPONDER TANTO DE LOS

OPERACIONES Tepetlixpa
30 NOV 2020
DIA MES AÑO

DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTARE A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"** Y A FAVOR DE **"EL MUNICIPIO"**, DERIVADA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, EN ESTE ÚLTIMO CASO, LA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE **"EL CONTRATISTA"** CORRIJA LOS DEFECTOS Y SATISFAGA LAS RESPONSABILIDADES.
CONFORME AL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO LA FORMA DE GARANTÍA SEA MEDIANTE FIANZA, SE OBSERVARÁ LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS Y LO SIGUIENTE:

0035

I.- LA PÓLIZA DE GARANTÍA DEBERÁ PREVER MINIMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

a) QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO.

b) QUE, PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN POR ESCRITA DEL CONTRATANTE.

c) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; Y

d) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE LOS INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

II.- EN LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA:

III.- CUANDO, AL REALIZARSE EL FINIQUITO, RESULTEN SALDOS A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"** Y ÉSTE PAGUE LA TOTALIDAD EN FORMA INCONDICIONAL, **"EL CONTRATANTE"** LIBERARÁ LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SUBSISTIENDO LA FIANZA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS; Y

IV.- CUANDO SE REQUIERA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS, EL CONTRATANTE DEBERÁ REMITIR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS LA SOLICITUD DONDE SE PRECISE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA IDENTIFICAR LA OBLIGACIÓN O CRÉDITO QUE SE GARANTIZA, DEBIENDO ACOMPAÑAR LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTEN Y JUSTIFIQUEN EL COBRO.
CUANDO EL GOBIERNO DEL ESTADO SUSCRIBA CONVENIOS CON INSTITUCIONES DE FIANZAS, ÉSTOS SE ATENDERÁN EN LO QUE NO SE CONTRAPONGA A LO ESTABLECIDO EN EL LIBRO DECIMOSEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN SU REGLAMENTO.

OCTAVA. - AJUSTE DE COSTOS

CUANDO CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE PACTADO, DICHOS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS POR "**EL MUNICIPIO**", QUIEN DETERMINARÁ EN SU CASO EL AJUSTE.

OPERADO
30 NOV 2020
DIA MES AÑO

NO DARÁ LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE LOS BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, DEBERÁ CUBRIRSE POR PARTE DE "**EL MUNICIPIO**" A SOLICITUD DE "**EL CONTRATISTA**", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "**EL MUNICIPIO**" RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO Y SU PAGO SE EFECTUARÁ EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, UBICADA EN LA PLANTA BAJA, ALA SUR, EN EL INTERIOR DEL EDIFICIO QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, UBICADO EN AV. MORELOS S/N, C. P. 56880, TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO.

0036

LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, CON RESPECTO AL PROGRAMA CONVENIDO.

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO.
PARA EFECTOS DE LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS, LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS SERÁ LA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO. CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERA "**EL CONTRATISTA**" Y "**EL MUNICIPIO**" NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL BANCO DE MÉXICO.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE "**EL CONTRATISTA**" HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA.

UNA VEZ QUE "LA DEPENDENCIA" DETERMINE QUE ES PROCEDENTE EL AJUSTE DE COSTOS, SU CÁLCULO SE LLEVARÁ A CABO CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

EL PROCEDIMIENTO QUE SE APLICARÁ PARA DETERMINAR EL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS POR **"EL MUNICIPIO"** ES EL DESCRITO EN EL ARTÍCULO 250 FRACCIÓN I, 251, 252, 253, 254, 255 Y 256 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOVENA. - RESIDENCIA DE OBRA PARA LOS TRABAJOS.

"EL MUNICIPIO", EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 215 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA DAR INICIO A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, NOMBRARÁ POR ESCRITO AL SERVIDOR PÚBLICO RESIDENTE DE OBRA; Y **"EL CONTRATISTA"**, AL SUPERINTENDENTE DE LA OBRA QUE LO REPRESENTARÁ, EL RESIDENTE DE LA

OPERADO
30 NOV 2020
DIA MES AÑO

OBRA TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO Y DAR A **"EL CONTRATISTA"** POR ESCRITO Y/O BITÁCORA DE LOS TRABAJOS, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO ORDENE "**EL MUNICIPIO**".

ES FACULTAD DE **"EL MUNICIPIO"** A TRAVÉS DEL RESIDENTE DE OBRA, REALIZAR LA INSPECCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ÉSTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

DECIMA. - <u>RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS</u>

0037

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, SE REALIZARÁ CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EL ARTICULO No. 230, 231, 232 Y 233 DEL "REGLAMENTO" DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO BAJO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVÉ, RESERVÁNDOSE **"EL MUNICIPIO"** EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS.

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ MEDIANTE OFICIO A **"EL MUNICIPIO"** LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ÉSTE, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA, VERIFIQUE LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS, **"EL MUNICIPIO"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES PARA PROCEDER A SU RECEPCIÓN FÍSICA MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD, COMO LO SEÑALA EL ARTICULO 230 Y 231 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SI EXISTEN OBSERVACIONES, DESPERFECTOS O DETALLES, SE ANEXARÁ EN EL ACTA DE RECEPCIÓN, UNA RELACIÓN DETALLADA DE LOS MISMOS Y **"EL CONTRATISTA"** TENDRÁ UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE RECEPCIÓN, PARA REALIZAR DICHOS TRABAJOS A SATISFACCIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, LAS PARTES DEBERÁN ELABORAR DENTRO DE UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 234 Y 235 DEL "**REGLAMENTO**", EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTAREN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA CON **"EL MUNICIPIO"** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO ANTERIORMENTE, ÉSTA PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A **"EL CONTRATISTA"**, ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, **"EL MUNICIPIO"** PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN,

SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 238 DEL "**REGLAMENTO**", LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR CONCLUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO. **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIERAN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE. UNA VEZ CONCLUIDA LA OBRA O PARTE UTILIZABLE DE LA MISMA, **"EL MUNICIPIO"** VIGILARÁ QUE LA UNIDAD QUE DEBE OPERARLA RECIBA OPORTUNAMENTE DE LA RESPONSABLE DE SU REALIZACIÓN, EL INMUEBLE EN CONDICIONES DE OPERACIÓN, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES QUE FUERON APLICADAS DURANTE SU EJECUCIÓN, ASÍ COMO LOS MANUALES E INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTES Y LOS CERTIFICADOS DE GARANTÍA DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES INSTALADOS.

OPERARIO
30 NOV 2020
DIA MES AÑO

DÉCIMA PRIMERA. - <u>REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA</u> 0038

CON FUNDAMENTO Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 220 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, "**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A DESIGNAR ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE FUNGIRÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER UN CONOCIMIENTO AMPLIO DE LOS PROYECTOS, NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN; CATÁLOGO DE CONCEPTOS O ACTIVIDADES DE OBRA; PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y DE SUMINISTROS, INCLUYENDO LOS PLANOS CON SUS MODIFICACIONES; BITÁCORA; CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS RELATIVOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. DEBE ESTAR FACULTADO POR EL CONTRATISTA PARA TOMAR DECISIONES EN LO INHERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS.

"**EL MUNICIPIO**" SE RESERVARÁ EL DERECHO DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, LA SUSTITUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN; Y "**EL CONTRATISTA**" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS.

DÉCIMA SEGUNDA. - <u>RELACIONES LABORALES</u>

"**EL CONTRATISTA**", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "**EL CONTRATISTA**" CONVIENE POR TANTO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "**EL MUNICIPIO**", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO, DEBIENDO CUBRIR CUALESQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A "**EL MUNICIPIO**", A MÁS TARDAR A LOS DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ÉSTA ÚLTIMA Y EN LOS SUPUESTOS DE QUE EN DICHO MOTIVO LLEGARE A EROGAR ALGUNA CANTIDAD, "**EL CONTRATISTA**" LA REINTEGRARÁ A "**EL MUNICIPIO**" EN IGUAL TÉRMINO.

DÉCIMA TERCERA. - <u>CONTRATO INTUITO PERSONAE</u>

EN VIRTUD DE SER EL PRESENTE UN CONTRATO **INTUITO PERSONAE**, "**EL CONTRATISTA**" NO PODRÁ CEDER EN NINGÚN CASO A OTRAS PERSONAS FÍSICAS, MORALES O JURÍDICAS, YA SEA EN TODO Ó EN PARTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL MISMO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS

TRABAJOS CONTRATADOS, EXCEPTO LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN A SU FAVOR DE LAS ESTIMACIONES DE OBRA, FACTURAS O CONTRA-RECIBOS QUE SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO. 0039

TAMPOCO PODRÁ **"EL CONTRATISTA"** SUBCONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Ó PARTE DE LA MISMA, SALVO EN LOS SUPUESTOS Y CON ARREGLO A LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ART. 12.39 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

APERADO
30 NOV 2020
DIA MES AÑO

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD QUE "**EL MUNICIPIO**" TIENE EN VIGOR, MISMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y EN APEGO AL PROYECTO PACTADO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "**EL MUNICIPIO**" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "**EL CONTRATISTA**" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO SE REQUERIRÁ LA PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "**EL MUNICIPIO**" EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 12.40 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA. "**EL MUNICIPIO**" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "**EL CONTRATISTA**" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL "**EL MUNICIPIO**" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LOS TRABAJOS. SI COMO CONSECUENCIA DE DICHAS COMPARACIONES EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES MENOR QUE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A:

I.- RETENER EN TOTAL EL UNO POR CIENTO (1%) DE LAS DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA ***(TOTAL ESTIMADO ACUMULADO)*** Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE ***(TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO)***, MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE ***MESES*** TRANSCURRIDOS, DESDE LA FECHA EN QUE SE INCURRIÓ EN INCUMPLIMIENTO, HASTA LA DE LA REVISIÓN. POR LO TANTO ***MENSUALMENTE*** SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA.

SI AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE ***AL*** ÚLTIMO ***MES*** DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN FAVOR DEL ERARIO ESTATAL, COMO PENA CONVENCIONAL POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "**EL CONTRATISTA**".

II.- APLICARÁ, PARA EL CASO DE QUE "**EL CONTRATISTA**" NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL UNO POR

CIENTO (1%) **MENSUAL** DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA. ESTA PENA LA CUBRIRÁ "**EL CONTRATISTA**" ***MENSUALMENTE*** Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCIÓN DE "**EL MUNICIPIO**"; ESTAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN ***MENSUAL*** EN LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, MANTENIENDO FIJA LA CANTIDAD DE OBRA QUE DEJÓ DE HACER "**EL CONTRATISTA**" EN LA FECHA DE TERMINACIÓN ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA DE OBRA SUSCRITO POR LAS PARTES; EN ÉL SUPUESTO QUE PERSISTAN LOS ATRASOS EN LA TERMINACIÓN DE LA OBRA AL EXTREMO DE NO HABER EN UN ***MES*** VOLÚMENES DE OBRA QUÉ ESTIMAR Y POR LO MISMO DE LOS CUALES SE PUEDA EFECTUAR LA RETENCIÓN Y APLICACIÓN, "**EL CONTRATISTA**" DEBERÁ ENTERAR A **"EL MUNICIPIO"** MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, LOS IMPORTES QUE SE GENEREN POR ESTE MOTIVO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADAS POR "**EL CONTRATISTA**".

ESTAS PENAS, EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN CUYO CASO Y LLEGADO A DICHO LÍMITE SE DARÁ INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, CUANDO NO SE HAYA LLEGADO AL LÍMITE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, "**EL MUNICIPIO**" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A "**EL CONTRATISTA**" SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS, APLICANDO, ADEMÁS, SI DA LUGAR A ELLO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA (RECISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO).

DE TODO LO ANTERIOR DEBERÁ TOMAR CONOCIMIENTO **"EL CONTRATISTA"** EN SU OPORTUNIDAD.

EN CASO DE QUE **"EL MUNICIPIO"** PROCEDA A RESCINDIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVAMENTE, PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SEXTA. - <u>SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO</u>.

"**EL MUNICIPIO**" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSA JUSTIFICADA EN CASO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTE PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN TEMPORAL."**EL MUNICIPIO**" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y ESTÉ EN ÉL SUPUESTO QUE, DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN.

OPERADO
30 NOV 2020
DIA MES AÑO

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, "**EL CONTRATISTA**" PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ SOLICITARLA A "**EL MUNICIPIO**", QUIEN DETERMINARÁ LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO RESPECTIVO; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE "**EL CONTRATISTA**" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE. EN EL CASO DE QUE "**EL MUNICIPIO**" NO PRODUZCA CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD DE "**EL CONTRATISTA**" DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DE ESTE ÚLTIMO.

UNA VEZ DETERMINADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A TOMAR POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "**EL CONTRATISTA**", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA, QUEDANDO OBLIGADO "**EL CONTRATISTA**" A DEVOLVER A "**EL MUNICIPIO**", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

OPERADO
30 NOV 2020
DIA MES AÑO

DÉCIMA SÉPTIMA. - <u>RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.</u>

LAS PARTES CONVIENEN QUE "**EL MUNICIPIO**" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN, ES DECIR, SÍ "**EL CONTRATISTA**":

A) CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y/O SU RESPECTIVO REGLAMENTO.
B) NO CUMPLE CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL MISMO Y SUS ANEXOS.
C) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
D) INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LAS CAUSALES REFERIDAS DARÁN LUGAR A LA RESCISIÓN INMEDIATA DE ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "**EL MUNICIPIO**", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "**EL CONTRATISTA**" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO **<u>Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.</u>**

LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO "**EL MUNICIPIO**" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ A "**EL CONTRATISTA**" EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN PARA QUE ÉSTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DEL INICIO DE LA RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN CUYO CASO, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, "EL MUNICIPIO" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "**EL CONTRATISTA**". EN EL SUPUESTO DE NO PRODUCIR CONTESTACIÓN "**EL CONTRATISTA**", DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO, EN APEGO A LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

UNA VEZ DETERMINADA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A TOMAR POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS

DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
HAT/DOPYDU/CON/OP/FISMDF/07/2020

0043

POR "EL MUNICIPIO"

TEC. AGROP. ARMANDO MELÉNDEZ SORIANO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEPETLIXPA

M. EN E. CANDIDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

M. EN ADMON. JORGE ALBERTO GALICIA BURGOS
TESORERO MUNICIPAL

ARQ. ANTONIO GÓMEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

OPERADO
30 NOV 2020
DIA MES AÑO

POR "EL CONTRATISTA"
"IAG INGENIERÍA Y ARQUITECTURA GLOBAL, S.A. DE C.V."

ARQ. CESAR RAUL SÁNCHEZ DELGADO
ADMINISTRADOR ÚNICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° HAT/DOPYDU/CON/OP/FISMDF/07/2020, REFERENTE A LOS TRABAJOS DE: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLEJÓN PUEBLA", UBICADA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, FIRMADO EL MARTES, 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "**EL CONTRATISTA**", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "LA DEPENDENCIA", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS; ASIMISMO, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA DETERMINACIÓN DE RESCISIÓN POR "**EL MUNICIPIO**", "**EL CONTRATISTA**" DEBERÁ DE REINTEGRAR EL SALDO DEL ANTICIPO QUE NO HAYA SIDO AMORTIZADO.

DÉCIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA NOVENA. - <u>PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO:</u>

EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SURJAN DISCREPANCIAS ESTRICTAMENTE SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, AMBAS PARTES LA RESOLVERÁN CONFORME AL CONTENIDO DE LA BITÁCORA DE OBRA, DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE INSUMOS, DE OBRA, FINANCIERO, DEL PROYECTO DE LA OBRA Y DE TODA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y/O ADMINISTRATIVA GENERADA DURANTE EL PROCESO DE LOS TRABAJOS:

VIGÉSIMA. - RETENCIONES ESPECÍFICAS: "EL CONTRATISTA" A QUIEN SE LE ADJUDIQUE EL CONTRATO ACEPTA LAS RETENCIONES PROCEDENTES, DE ACUERDO A LOS CONVENIOS ENTRE LAS DEPENDENCIAS EJECUTORIAS Y LAS DIFERENTES CÁMARAS O CON OTRAS DEPENDENCIAS. CONSIDERANDO COMO EL IMPORTE PARA LA BASE DEL CÁLCULO EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN EL PERIODO QUE SE ESTIMA.

OPERADO
30 NOV 2020
DIA MES AÑO

-2.0 % (DOS POR CIENTO) POR DERECHOS DE SUPERVISIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA. - <u>JURISDICCIÓN.</u>

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO EN CONSECUENCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE FIRMA EN DOS TANTOS, EN EL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS **12:00 HORAS DEL DÍA MARTES, 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2020,** EN ORIGINAL Y UNA COPIA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN AL CALCE DE LA PRESENTE HOJA, PARA EFECTOS DE SU IDENTIFICACIÓN PLENA Y DE CONSTANCIA DE LOS HECHOS.

Secretaría de Finanzas
Subsecretaría de Planeación y Presupuesto
Dirección General de Inversión

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MEXICO

TEC. AGROPECUARIO ARMANDO
MELENDEZ SORIANO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Ayuntamiento Constitucional 2019 - 2021
Tepetlixpa
Armando y Transformando Juntos
PRESIDENCIA

M. EN A. JORGE ALBERTO GALICIA
BURGOS
TESORERO MUNICIPAL

Ayuntamiento Constitucional 2019 - 2021
Tepetlixpa
Armando y Transformando Juntos
TESORERÍA MUNICIPAL

ARQ. ANTONIO GOMEZ SANCHEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUB. Y
DESARROLLO URBA

0114

OPERADO
30 NOV 2020
DIA MES AÑO

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS: 0115

N° HAT/DOPYDU/CON/OP/FISMDF/08/2020

OPERADO
30 NOV 2020
DIA MES AÑO

OBJETO DEL CONTRATO:

"CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN JARDÍN DE NIÑOS SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ",

UBICADA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA
ESTADO DE MÉXICO.

PROGRAMA PRESUPUESTAL:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (F.I.S.M.D.F.).

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL AL EJERCICIO FISCAL 2020

N° DE OBRA: FISMDF/05/2020

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, N° HAT/DOPYDU/CON/OP/FISMDF/**08**/2020, PARA LA OBRA: **"CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN JARDÍN DE NIÑOS SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ",** UBICADA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "MUNICIPIO DE TEPETLIXPA", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, TEC. AGROP. ARMANDO MELÉNDEZ SORIANO; SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, M. EN E. CÁNDIDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ; TESORERO MUNICIPAL, M. EN ADMÓN. JORGE ALBERTO GALICIA BURGOS Y EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, ARQ. ANTONIO GÓMEZ SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO"; POR OTRA PARTE LA EMPRESA, **"IAG INGENIERÍA Y ARQUITECTURA GLOBAL, S.A. DE C.V.",** REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL ARQ. CESÁR RAÚL SÁNCHEZ DELGADO, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE MENCIONARÁ COMO "EL CONTRATISTA", AMBAS PARTES CONVIENEN EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

OPERADO
30 NOV 2020
DIA MES AÑO

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL MUNICIPIO " A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA QUE:

I.1.- ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDO COMO MUNICIPIO LIBRE, CON CAPACIDAD PLENA PARA OBLIGARSE Y CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4 Y 31 FACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE ACUERDO AL ARTÍCULOS 2.9, 2.10, FRACCIÓN I, 2.11, 2.12, 7.38, 7.40, DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.2.- SU REPRESENTANTE, EL TEC. AGROP. ARMANDO MELÉNDEZ SORIANO, CON EL CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.3.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL OFICIO No. 20704000020000S/093/2020 DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2020 ASIGNA RECURSOS AL MUNICIPIO, QUE CORRESPONDEN AL **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (F.I.S.M.D.F.)** EJERCICIO FISCAL 2020, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

I.4.- **"EL MUNICIPIO"** MEDIANTE SESIÓN ORDINARIO DE H. CABILDO **NO. 59,** CELEBRADA EN FECHA **13 DE MARZO DEL 2020**, APROBÓ LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (F.I.S.M.D.F.) **EJERCICIO FISCAL 2020**, PARA SER APLICADOS EN OBRA PUBLICA, Y EN PARTICULAR A LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, RECURSOS CON LOS QUE SE CUBRIRÁ EL IMPORTE ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA. ASÍ COMO LA APROBACIÓN EN SESIÓN DE CODEMUN NO. COD/ORD/01/2020, DE FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2020.

OPEPABUXPA
30 NOV 2020
DIA MES AÑO

I.5.- MANIFIESTA COMO DOMICILIO FISCAL Y LEGAL LA CALLE MORELOS N°10, C. P. 56880, EN TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.
I.6.- MANIFIESTA TENER REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) VIGENTE, EL CUAL CORRESPONDE A LA CLAVE MTE-690831-EE7, SIENDO ESTA CLAVE LA QUE DEBERÁ APARECER CUANDO SE FACTURE A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA.

I.7.- EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE ADJUDICA COMO RESULTADO DE LA **INVITACIÓN POR INVITACIÓN RESTRINGIDA N° HAT/DOP/IR/OP/FISMDF/08/2020**, INSTAURADA POR "EL MUNICIPIO", EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 12.34 FRACCIÓN II Y 12.35 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

0117

II. "EL CONTRATISTA" A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, DECLARA QUE:

II.1.- DE DECIR VERDAD QUE; EN LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE REPRESENTA, NO FORMAN PARTE DE ELLA COMO ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, EJECUTIVOS, TRABAJADORES O EMPLEADOS, PERSONAS QUE DESEMPEÑEN CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO, Y QUE EN CONSECUENCIA NO SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

ASÍ MISMO, EXPRESAMENTE ACEPTA QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO RESPECTIVO, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO.

II.2.- MANIFIESTA EL ARQ. CESAR RAÚL SÁNCHEZ DELGADO, ADMINISTRADOR ÚNICO DE **"IAG INGENIERÍA Y ARQUITECTURA GLOBAL, S.A. DE C.V."**, QUE SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA EN LA ESPECIE DE SOCIEDAD ANÓNIMA EN SU MODALIDAD DE CAPITAL VARIABLE, CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, PROTOCOLIZADO MEDIANTE EL CONTRATO DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA **ESCRITURA NUMERO 1086, VOLUMEN 18 ORDINARIO, FOLIOS DEL 132 A 134 DE FECHA 27 DE ENERO DEL 2011,** OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO INTERNO DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 141 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON SEDE EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSÉ GERARDO DE LA RIVA PINAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN CD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO No. 6015*11 EN FECHA 21 DE FEBRERO DEL 2011, CEDULA DE REGISTRO AL CATALOGO DE CONTRATISTAS CON CLAVE SOP/28052019/0551/N.

II.3 TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

II.4.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y EN GENERAL, LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO.

II.5 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL EN EL INMUEBLE UBICADO EN **CALLE FLORES MEXICANAS 157 – 2 AURORA ORIENTE (BENITO JUÁREZ) NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO C.P. 57000**, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CLAVE IIA110127C67.

II.6.-CONOCE DEBIDAMENTE EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN SU EJECUCIÓN.

III. **"EL MUNICIPIO"** Y **" EL CONTRATISTA"** DECLARAN CONJUNTAMENTE A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES QUE: 0118

III.1.- EN CASO DE POSIBLES CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO REFERENTE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN ENTRE SÍ RESOLVERLAS MEDIANTE LA CONSULTA DE LA BITÁCORA DE OBRA Y DEMÁS DOCUMENTOS.

III.2.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO DE LA OBRA PUBLICA Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, ES VOLUNTAD DE LAS PARTES, SUJETARSE EN COMÚN ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

OPERADO
30 NOV 2020
DIA MES AÑO

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO:

"EL **MUNICIPIO**" ENCOMIENDA A "**EL CONTRATISTA**" LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA CONSISTENTE EN; **"CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN JARDÍN DE NIÑOS SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ",** UBICADA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, CONFORME AL CATALOGO DE CONCEPTOS, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN LA MODALIDAD DE INVITACIÓN RESTRINGIDA DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN LA, APEGÁNDOSE DE IGUAL MODO A LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES, ASÍ COMO A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN **VIGENTES, EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS**, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLÁUSULA.

LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES A QUE SE ALUDE EN ESTA CLÁUSULA, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LOS OTORGANTES, COMO ANEXOS, PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUEDA ENTENDIDO POR LAS PARTES QUE LA BITÁCORA QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

OPERADO
30 NOV 2020
DIA MES AÑO

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ES DE $808,612.61 (OCHOCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 61/100 M. N.), MÁS EL 16 % CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) $129,378.00 (CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.). QUE DAN COMO TOTAL DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO LA CANTIDAD DE: **$937,990.61 (NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 61/100 M.N.)** 0119

ESTA CANTIDAD SÓLO PODRÁ SER REBASADA PREVIO CONVENIO DE ACUERDO AL ARTICULO 12.46 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ENTRE LAS PARTES, SIEMPRE QUE NO EXCEDA DEL VEINTICINCO POR CIENTO DEL MONTO O PLAZO INICIALMENTE PACTADOS, POR LO QUE, SI **"EL CONTRATISTA"** REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL INDICADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO DE RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE **56 (CINCUENTA Y SEIS)** DÍAS NATURALES, PERIODO EN QUE SE EFECTUARÁN LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EL INICIO SE EFECTUARÁ EL DÍA **MIÉRCOLES, 09 DE SEPTIEMBRE DE 2020** Y SE CONCLUIRÁN A MÁS TARDAR EL DÍA **MARTES, 03 DE NOVIEMBRE DEL 2020,** DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO.

CUARTA. - ANTICIPOS.

"EL MUNICIPIO", CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 12.44 FRACCIÓN I Y II DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 175, 178, 181, 182, 183, 184, 185 FRACCIÓN I Y 186 DEL REGLAMENTO DEL MISMO LIBRO PARA QUE **"EL CONTRATISTA"** REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS, **"EL MUNICIPIO"** OTORGA UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE **$242,583.78 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 78/100 M. N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO **$38,813.40 (TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 40/100 M. N.)** QUE DAN COMO TOTAL DEL ANTICIPO **$281,397.18 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 18/100 M. N.)** LO QUE REPRESENTA UN **30 %** DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.

EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO AL RESPECTO POR DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL **ESTADO DE MÉXICO** Y A LO SEÑALADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, Y SU AMORTIZACIÓN SE HARÁ PROPORCIONALMENTE A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL.

Tepetlixpa
OPERADO
30 NOV 2020
DIA MES AÑO

QUINTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL SITIO EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PUBLICA, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIEREN PARA SU REALIZACIÓN.

0120

SEXTA. - FORMA DE PAGO

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES, LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE DEBERÁN FORMULAR CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE QUINCE DÍAS, EL PERIODO QUE COMPRENDERÁ CADA ESTIMACIÓN, SERA SEMANAL, QUINCENAL O MENSUAL, Y SE LIQUIDARAN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 12.52 FRACCIÓN III DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, MISMAS QUE SE ACOMPAÑARÁN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR EL **"EL CONTRATISTA"** AL RESIDENTE DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CORTE, LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN,. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN, UNA VEZ APROBADA LA ESTIMACIÓN POR LA RESIDENCIA DE OBRA, SERÁ PAGADA POR **"EL MUNICIPIO"**, EN LA CAJA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, UBICADA EN LA PLANTA BAJA, ALA SUR, DEL EDIFICIO QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA, DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES QUE SE DERIVEN PARA SU COBRO, DEBERÁ PRESENTARSE LA FACTURA CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE REQUISITADA EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FISCALES APLICABLES.

PARA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO, SE APLICARÁ AL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR **"EL CONTRATISTA"**, UN PORCENTAJE QUE SERÁ IGUAL AL PORCENTAJE DE ANTICIPO OTORGADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, **"EL MUNICIPIO"**, A SOLICITUD DE. **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA".**

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL CONTRATISTA"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**.

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"** SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE.

OPERADO
30 NOV 2020
DIA MES AÑO

LAS ESTIMACIONES, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, NO SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, YA QUE **"EL MUNICIPIO"** SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO O INCLUSIVE POR VICIOS OCULTOS.

SÉPTIMA. – GARANTÍAS

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A CONSTITUIR TODAS LAS GARANTÍAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, EN LA FORMA, TÉRMINOS TIEMPOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU CORRESPONDIENTE REGLAMENTO, TODAS LAS GARANTÍAS QUE "**EL CONTRATISTA**" EXPIDA CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN SER, SIN EXCEPCIÓN, A FAVOR DE "**EL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA**". 0121

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. –

GARANTÍA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, POR EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO I.V.A., CUANDO LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO SE REALICEN EN MÁS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, ÉSTA SE SUBSTITUIRÁ POR OTRA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, INCLUYENDO EN DICHO IMPORTE LOS MONTOS RELATIVOS A LOS AJUSTES DE COSTOS Y CONVENIOS QUE SE CELEBREN. ESTA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "**EL CONTRATISTA**" HUBIERE RECIBIDO COPIA DEL FALLO DE LA ADJUDICACIÓN. PARA EJERCICIOS SUBSECUENTES, EL MISMO PLAZO CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA INVERSIÓN AUTORIZADA SE NOTIFIQUE POR ESCRITO A "**EL CONTRATISTA**". SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO SE OTORGA LA GARANTÍA, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

B) **GARANTÍA PARA EL ANTICIPO. –**

GARANTÍA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, POR LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO COMO ANTICIPO, TANTO PARA QUE "**EL CONTRATISTA**" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE, CONFORME A LA CLÁUSULA CUARTA Y DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE LOS ANTICIPOS, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE "**EL CONTRATISTA**" RECIBA COPIA DEL ACTA DE FALLO DE ADJUDICACIÓN Y PARA LOS EJERCICIOS SUBSECUENTES, A PARTIR DE QUE "**EL CONTRATISTA**" RECIBA LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DEL MONTO CONCEDIDO PARA LA COMPRA DE EQUIPOS Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE; LA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS CORRESPONDIENTES.

C) GARANTÍA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS. –

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 12.58, DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y 120, 121, 122, 123 Y 124 DEL REGLAMENTO DEL MISMO, ENTREGADOS LOS TRABAJOS, EL CONTRATISTA QUEDARA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS MISMOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN TÉRMINOS DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GARANTÍA MENCIONADA ESTARÁ VIGENTE HASTA POR UN AÑO DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, PARA RESPONDER TANTO DE LOS

OPERACIÓN
30 NOV 2020
DIA MES AÑO

DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTARE A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"** Y A FAVOR DE **"EL MUNICIPIO"**, DERIVADA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, EN ESTE ÚLTIMO CASO, LA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE **"EL CONTRATISTA"** CORRIJA LOS DEFECTOS Y SATISFAGA LAS RESPONSABILIDADES.
CONFORME AL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO LA FORMA DE GARANTÍA SEA MEDIANTE FIANZA, SE OBSERVARÁ LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS Y LO SIGUIENTE:

I.- LA PÓLIZA DE GARANTÍA DEBERÁ PREVER MÍNIMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

0122

a) QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO.

b) QUE, PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN POR ESCRITA DEL CONTRATANTE.

c) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; Y

d) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE LOS INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

II.- EN LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA:

III.- CUANDO, AL REALIZARSE EL FINIQUITO, RESULTEN SALDOS A CARGO DE "**EL CONTRATISTA**" Y ÉSTE PAGUE LA TOTALIDAD EN FORMA INCONDICIONAL, "**EL CONTRATANTE**" LIBERARÁ LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SUBSISTIENDO LA FIANZA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS; Y

IV.- CUANDO SE REQUIERA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS, EL CONTRATANTE DEBERÁ REMITIR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS LA SOLICITUD DONDE SE PRECISE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA IDENTIFICAR LA OBLIGACIÓN O CRÉDITO QUE SE GARANTIZA, DEBIENDO ACOMPAÑAR LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTEN Y JUSTIFIQUEN EL COBRO.
CUANDO EL GOBIERNO DEL ESTADO SUSCRIBA CONVENIOS CON INSTITUCIONES DE FIANZAS, ÉSTOS SE ATENDERÁN EN LO QUE NO SE CONTRAPONGA A LO ESTABLECIDO EN EL LIBRO DECIMOSEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN SU REGLAMENTO.

OCTAVA. - AJUSTE DE COSTOS

CUANDO CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE PACTADO, DICHOS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS POR "**EL MUNICIPIO**", QUIEN DETERMINARÁ EN SU CASO EL AJUSTE.

OPERADO
30 NOV 2020
DIA MES AÑO

NO DARÁ LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE LOS BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, DEBERÁ CUBRIRSE POR PARTE DE "**EL MUNICIPIO**" A SOLICITUD DE "**EL CONTRATISTA**", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "**EL MUNICIPIO**" RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO Y SU PAGO SE EFECTUARÁ EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, UBICADA EN LA PLANTA BAJA, ALA SUR, EN EL INTERIOR DEL EDIFICIO QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, UBICADO EN AV. MORELOS S/N, C. P. 56880, TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO. 0123

LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, CON RESPECTO AL PROGRAMA CONVENIDO.

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO.
PARA EFECTOS DE LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS, LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS SERÁ LA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO. CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERA "**EL CONTRATISTA**" Y "**EL MUNICIPIO**" NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL BANCO DE MÉXICO.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE "**EL CONTRATISTA**" HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA.

UNA VEZ QUE "LA DEPENDENCIA" DETERMINE QUE ES PROCEDENTE EL AJUSTE DE COSTOS, SU CÁLCULO SE LLEVARÁ A CABO CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

EL PROCEDIMIENTO QUE SE APLICARÁ PARA DETERMINAR EL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS POR "**EL MUNICIPIO**" ES EL DESCRITO EN EL ARTÍCULO 250 FRACCIÓN I, 251, 252, 253, 254, 255 Y 256 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOVENA. - RESIDENCIA DE OBRA PARA LOS TRABAJOS.

"EL MUNICIPIO", EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 215 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA DAR INICIO A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, NOMBRARÁ POR ESCRITO AL SERVIDOR PÚBLICO RESIDENTE DE OBRA; Y **"EL CONTRATISTA"**, AL SUPERINTENDENTE DE LA OBRA QUE LO REPRESENTARÁ, EL RESIDENTE DE LA

OPERADO 2019-2021 Tepetlixpa
16-NOV-2020
DIA MES AÑO

OBRA TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO Y DAR A **"EL CONTRATISTA"** POR ESCRITO Y/O BITÁCORA DE LOS TRABAJOS, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO ORDENE **"EL MUNICIPIO".**

ES FACULTAD DE **"EL MUNICIPIO"** A TRAVÉS DEL RESIDENTE DE OBRA, REALIZAR LA INSPECCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ÉSTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

0124

DECIMA. - <u>RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS</u>

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, SE REALIZARÁ CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EL ARTICULO No. 230, 231, 232 Y 233 DEL "REGLAMENTO" DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO BAJO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVÉ, RESERVÁNDOSE **"EL MUNICIPIO"** EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS.

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ MEDIANTE OFICIO A **"EL MUNICIPIO"** LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ÉSTE, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA, VERIFIQUE LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS, **"EL MUNICIPIO"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES PARA PROCEDER A SU RECEPCIÓN FÍSICA MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD, COMO LO SEÑALA EL ARTICULO 230 Y 231 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SI EXISTEN OBSERVACIONES, DESPERFECTOS O DETALLES, SE ANEXARÁ EN EL ACTA DE RECEPCIÓN, UNA RELACIÓN DETALLADA DE LOS MISMOS Y **"EL CONTRATISTA"** TENDRÁ UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE RECEPCIÓN, PARA REALIZAR DICHOS TRABAJOS A SATISFACCIÓN DE **"EL MUNICIPIO".**

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, LAS PARTES DEBERÁN ELABORAR DENTRO DE UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 234 Y 235 DEL "**REGLAMENTO**", EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTAREN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA CON **"EL MUNICIPIO"** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO ANTERIORMENTE, ÉSTA PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A **"EL CONTRATISTA",** ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, **"EL MUNICIPIO"** PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN,

SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 238 DEL "**REGLAMENTO**", LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR CONCLUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO. **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIERAN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE. UNA VEZ CONCLUIDA LA OBRA O PARTE UTILIZABLE DE LA MISMA, **"EL MUNICIPIO"** VIGILARÁ QUE LA UNIDAD QUE DEBE OPERARLA RECIBA OPORTUNAMENTE DE LA RESPONSABLE DE SU REALIZACIÓN, EL INMUEBLE EN CONDICIONES DE OPERACIÓN, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES QUE FUERON APLICADAS DURANTE SU EJECUCIÓN, ASÍ COMO LOS MANUALES E INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTES Y LOS CERTIFICADOS DE GARANTÍA DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES INSTALADOS.

OPERADO
0125
30 NOV 2020
DIA MES AÑO

DÉCIMA PRIMERA. - REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA

CON FUNDAMENTO Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 220 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, "**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A DESIGNAR ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUE FUNGIRÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER UN CONOCIMIENTO AMPLIO DE LOS PROYECTOS, NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN; CATÁLOGO DE CONCEPTOS O ACTIVIDADES DE OBRA; PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y DE SUMINISTROS, INCLUYENDO LOS PLANOS CON SUS MODIFICACIONES; BITÁCORA; CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS RELATIVOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS; DEBE ESTAR FACULTADO POR EL CONTRATISTA PARA TOMAR DECISIONES EN LO INHERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS.

"**EL MUNICIPIO**" SE RESERVARÁ EL DERECHO DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, LA SUSTITUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN; Y "**EL CONTRATISTA**" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS.

DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIONES LABORALES

"**EL CONTRATISTA**", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "**EL CONTRATISTA**" CONVIENE POR TANTO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "**EL MUNICIPIO**", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO, DEBIENDO CUBRIR CUALESQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A "**EL MUNICIPIO**", A MÁS TARDAR A LOS DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ÉSTA ÚLTIMA Y EN LOS SUPUESTOS DE QUE EN DICHO MOTIVO LLEGARE A EROGAR ALGUNA CANTIDAD, "**EL CONTRATISTA**" LA REINTEGRARÁ A "**EL MUNICIPIO**" EN IGUAL TÉRMINO.

DÉCIMA TERCERA. - CONTRATO INTUITO PERSONAE

EN VIRTUD DE SER EL PRESENTE UN CONTRATO **INTUITO PERSONAE**, "**EL CONTRATISTA**" NO PODRÁ CEDER EN NINGÚN CASO A OTRAS PERSONAS FÍSICAS, MORALES O JURÍDICAS, YA SEA EN TODO Ó EN PARTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL MISMO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS

OPERADO
30 NOV 2020
DIA MES AÑO

TRABAJOS CONTRATADOS, EXCEPTO LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN A SU FAVOR DE LAS ESTIMACIONES DE OBRA, FACTURAS O CONTRA-RECIBOS QUE SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

TAMPOCO PODRÁ "**EL CONTRATISTA**" SUBCONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Ó PARTE DE LA MISMA, SALVO EN LOS SUPUESTOS Y CON ARREGLO A LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ART. 12.39 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD QUE "**EL MUNICIPIO**" TIENE EN VIGOR, MISMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y EN APEGO AL PROYECTO PACTADO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "**EL MUNICIPIO**" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "**EL CONTRATISTA**" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO SE REQUERIRÁ LA PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "**EL MUNICIPIO**", EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 12.40 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: "**EL MUNICIPIO**" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "**EL CONTRATISTA**" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL "**EL MUNICIPIO**" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LOS TRABAJOS. SI COMO CONSECUENCIA DE DICHAS COMPARACIONES EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES MENOR QUE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A:

I.- RETENER EN TOTAL EL UNO POR CIENTO (1%) DE LAS DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA ***(TOTAL ESTIMADO ACUMULADO)*** Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE ***(TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO),*** MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE ***MESES*** TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA EN QUE SE INCURRIÓ EN INCUMPLIMIENTO, HASTA LA DE LA REVISIÓN. POR LO TANTO, ***MENSUALMENTE*** SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA.

SI AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE ***AL*** ÚLTIMO ***MES*** DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN FAVOR DEL ERARIO ESTATAL, COMO PENA CONVENCIONAL POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "**EL CONTRATISTA**".

II.- APLICARÁ, PARA EL CASO DE QUE "**EL CONTRATISTA**" NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL UNO POR

TEPETLIXPA
30 NOV 2020
DIA MES AÑO

CIENTO (1%) **MENSUAL** DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA. ESTA PENA LA CUBRIRÁ "**EL CONTRATISTA**" ***MENSUALMENTE*** Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCIÓN DE "**EL MUNICIPIO**"; ESTAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN ***MENSUAL*** EN LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, MANTENIENDO FIJA LA CANTIDAD DE OBRA QUE DEJÓ DE HACER "**EL CONTRATISTA**" EN LA FECHA DE TERMINACIÓN ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA DE OBRA SUSCRITO POR LAS PARTES; EN ÉL SUPUESTO QUE PERSISTAN LOS ATRASOS EN LA TERMINACIÓN DE LA OBRA AL EXTREMO DE NO HABER EN UN ***MES*** VOLÚMENES DE OBRA QUÉ ESTIMAR Y POR LO MISMO DE LOS CUALES SE PUEDA EFECTUAR LA RETENCIÓN Y APLICACIÓN, "**EL CONTRATISTA**" DEBERÁ ENTERAR A "**EL MUNICIPIO**" MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, LOS IMPORTES QUE SE GENEREN POR ESTE MOTIVO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADAS POR "EL **CONTRATISTA**".

ESTAS PENAS, EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN CUYO CASO Y LLEGADO A DICHO LÍMITE SE DARÁ INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, CUANDO NO SE HAYA LLEGADO AL LÍMITE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, "**EL MUNICIPIO**" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A "**EL CONTRATISTA**" SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS, APLICANDO, ADEMÁS, SI DA LUGAR A ELLO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA (RECISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO).

DE TODO LO ANTERIOR DEBERÁ TOMAR CONOCIMIENTO **"EL CONTRATISTA"** EN SU OPORTUNIDAD.

EN CASO DE QUE **"EL MUNICIPIO"** PROCEDA A RESCINDIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVAMENTE, PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SEXTA. - <u>SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO</u>.

"**EL MUNICIPIO**" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSA JUSTIFICADA EN CASO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTE PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN TEMPORAL."**EL MUNICIPIO**" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y ESTÉ EN ÉL SUPUESTO QUE, DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN.

0128

Tepetlixpa

OPERADO
30 NOV 2020
DÍA MES AÑO

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, "**EL CONTRATISTA**" PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ SOLICITARLA A "**EL MUNICIPIO**" QUIEN DETERMINARÁ LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO RESPECTIVO; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE "**EL CONTRATISTA**" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE. EN EL CASO DE QUE "**EL MUNICIPIO**" NO PRODUZCA CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD DE "**EL CONTRATISTA**" DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DE ESTE ÚLTIMO.

UNA VEZ DETERMINADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A TOMAR POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "**EL CONTRATISTA**", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA, QUEDANDO OBLIGADO "**EL CONTRATISTA**" A DEVOLVER A "**EL MUNICIPIO**", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMA SÉPTIMA. - <u>RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.</u>

LAS PARTES CONVIENEN QUE "**EL MUNICIPIO**" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN, ES DECIR, SÍ "**EL CONTRATISTA**":

A) CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y/O SU RESPECTIVO REGLAMENTO.
B) NO CUMPLE CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL MISMO Y SUS ANEXOS.
C) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
D) INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LAS CAUSALES REFERIDAS DARÁN LUGAR A LA RESCISIÓN INMEDIATA DE ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "**EL MUNICIPIO**", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "**EL CONTRATISTA**" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO **<u>Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.</u>**

LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO "**EL MUNICIPIO**" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ A "**EL CONTRATISTA**" EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN PARA QUE ÉSTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DEL INICIO DE LA RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN CUYO CASO, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, "EL MUNICIPIO" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "**EL CONTRATISTA**". EN EL SUPUESTO DE NO PRODUCIR CONTESTACIÓN "**EL CONTRATISTA**", DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO, EN APEGO A LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

UNA VEZ DETERMINADA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A TOMAR POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS

INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "**EL CONTRATISTA**", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "LA DEPENDENCIA", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS; ASIMISMO, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA DETERMINACIÓN DE RESCISIÓN POR "**EL MUNICIPIO**", "**EL CONTRATISTA**" DEBERÁ DE REINTEGRAR EL SALDO DEL ANTICIPO QUE NO HAYA SIDO AMORTIZADO.

OPERADO
30 NOV 2020
DIA MES AÑO

DÉCIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA NOVENA. - <u>PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.</u>

EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SURJAN DISCREPANCIAS ESTRICTAMENTE SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, AMBAS PARTES LA RESOLVERÁN CONFORME AL CONTENIDO DE LA BITÁCORA DE OBRA, DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE INSUMOS, DE OBRA, FINANCIERO, DEL PROYECTO DE LA OBRA Y DE TODA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y/O ADMINISTRATIVA GENERADA DURANTE EL PROCESO DE LOS TRABAJOS.

VIGÉSIMA. - RETENCIONES ESPECÍFICAS. - "EL CONTRATISTA" A QUIEN SE LE ADJUDIQUE EL CONTRATO ACEPTA LAS RETENCIONES PROCEDENTES, DE ACUERDO A LOS CONVENIOS ENTRE LAS DEPENDENCIAS EJECUTORIAS Y LAS DIFERENTES CÁMARAS O CON OTRAS DEPENDENCIAS. CONSIDERANDO COMO EL IMPORTE PARA LA BASE DEL CÁLCULO EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN EL PERIODO QUE SE ESTIMA.

-2.0 % (DOS POR CIENTO) POR DERECHOS DE SUPERVISIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA. - <u>JURISDICCIÓN.</u>

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO EN CONSECUENCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE FIRMA EN DOS TANTOS, EN EL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS **10:00 HORAS DEL DÍA MARTES, 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2020,** EN ORIGINAL Y UNA COPIA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN AL CALCE DE LA PRESENTE HOJA, PARA EFECTOS DE SU IDENTIFICACIÓN PLENA Y DE CONSTANCIA DE LOS HECHOS.

DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
HAT/DOPYDU/CON/OP/FISMDF/08/2020

0130

OPERADO
30 NOV 2020
DIA MES AÑO

POR "EL MUNICIPIO"

TEC. AGROP. ARMANDO MELÉNDEZ SORIANO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEPETLIXPA

M. EN E. CÁNDIDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

M. EN ADMÓN. JORGE ALBERTO GALICIA BURGOS
TESORERO MUNICIPAL

ARQ. ANTONIO GÓMEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

POR "EL CONTRATISTA"
"IAG INGENIERÍA Y ARQUITECTURA GLOBAL, S.A. DE C.V."

ARQ. CESAR RAÚL SÁNCHEZ DELGADO
ADMINISTRADOR ÚNICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° HAT/DOPYDU/CON/OP/FISMDF/08/2020, REFERENTE A LOS TRABAJOS DE: "CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN JARDÍN DE NIÑOS SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ", UBICADA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, FIRMADO EL MARTES, 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS:

N° HAT/DOPYDU/CON/OP/FISMDF/28/2020

RADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

716

OBJETO DEL CONTRATO:

"MANTENIMIENTO DE AULAS EN JARDÍN DE NIÑOS JUANA DE ASBAJE, EN LA DELEGACIÓN DE SAN MIGUEL NEPANTLA"

MUNICIPIO DE TEPETLIXPA,
ESTADO DE MÉXICO.

PROGRAMA PRESUPUESTAL:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (F.I.S.M.D.F.).

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL AL EJERCICIO FISCAL 2020

N° DE OBRA: FISMDF/18/2020

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, N° HAT/DOPYDU/CON/OP/FISMDF/28/2020, PARA LA OBRA: **"MANTENIMIENTO DE AULAS EN JARDÍN DE NIÑOS JUANA DE ASBAJE, EN LA DELEGACIÓN DE SAN MIGUEL NEPANTLA"**, MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "MUNICIPIO DE TEPETLIXPA", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, TEC. AGROP. ARMANDO MELÉNDEZ SORIANO; SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, M. EN E. CÁNDIDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ; TESORERO MUNICIPAL, M. EN ADMÓN. JORGE ALBERTO GALICIA BURGOS Y EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, ARQ. ANTONIO GÓMEZ SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO"; POR OTRA PARTE LA EMPRESA, **"IAG INGENIERÍA Y ARQUITECTURA GLOBAL, S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL ARQ. CESAR RAÚL SÁNCHEZ DELGADO, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE MENCIONARÁ COMO "EL CONTRATISTA", AMBAS PARTES CONVIENEN EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

717

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL MUNICIPIO " A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA QUE:

I.1.- ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDO COMO MUNICIPIO LIBRE, CON CAPACIDAD PLENA PARA OBLIGARSE Y CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4 Y 31 FACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE ACUERDO AL ARTÍCULOS 2.9, 2.10, FRACCIÓN I, 2.11, 2.12, 7.38, 7.40, DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.2.- SU REPRESENTANTE, EL TEC. AGROP. ARMANDO MELÉNDEZ SORIANO, CON EL CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.3.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL OFICIO No. 20704000020000S/093/2020 DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2020 ASIGNA RECURSOS AL MUNICIPIO, QUE CORRESPONDEN AL **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (F.I.S.M.D.F.)** EJERCICIO FISCAL 2020, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

I.4.- **"EL MUNICIPIO"** MEDIANTE SESIÓN ORDINARIO DE H. CABILDO No.086, CELEBRADA EN FECHA 16 DE OCTUBRE DEL 2020, APROBÓ LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (F.I.S.M.D.F.) **EJERCICIO FISCAL 2020**, PARA SER APLICADOS EN OBRA PUBLICA, Y EN PARTICULAR A LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, RECURSOS CON LOS QUE SE CUBRIRÁ EL IMPORTE ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA. ASÍ COMO LA APROBACIÓN EN SESIÓN DE CODEMUN NO. COD/EXT/01/2020, DE FECHA 05 DE OCTUBRE DEL 2020.

OP Tepetlixpa
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

I.5.- MANIFIESTA COMO DOMICILIO FISCAL Y LEGAL LA CALLE MORELOS N°10, C. P. 56880, EN TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.
I.6.- MANIFIESTA TENER REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) VIGENTE, EL CUAL CORRESPONDE A LA CLAVE MTE-690831-EE7, SIENDO ESTA CLAVE LA QUE DEBERÁ APARECER CUANDO SE FACTURE A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA.

I.7.- EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE ADJUDICA COMO RESULTADO DE LA **INVITACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA N° HAT/DOP/AD/OP/FISMDF/28/2020**, INSTAURADA POR "EL MUNICIPIO", EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 12.37 FRACCIÓN XI DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y ARTÍCULO 88 DE SU REGLAMENTO.

718

II. "EL CONTRATISTA" A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, DECLARA QUE:

II.1.- DE DECIR VERDAD QUE; EN LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE REPRESENTA, NO FORMAN PARTE DE ELLA COMO ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, EJECUTIVOS, TRABAJADORES O EMPLEADOS, PERSONAS QUE DESEMPEÑEN CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO, Y QUE EN CONSECUENCIA NO SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

ASÍ MISMO, EXPRESAMENTE ACEPTA QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO RESPECTIVO, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO.

II.2.- MANIFIESTA EL ARQ. CESAR RAÚL SÁNCHEZ DELGADO, ADMINISTRADOR ÚNICO DE **"IAG INGENIERÍA Y ARQUITECTURA GLOBAL, S.A. DE C.V."**, QUE SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA EN LA ESPECIE DE SOCIEDAD ANÓNIMA EN SU MODALIDAD DE CAPITAL VARIABLE, CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, PROTOCOLIZADO MEDIANTE EL CONTRATO DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA **ESCRITURA NUMERO 1086, VOLUMEN 18 ORDINARIO, FOLIOS DEL 132 A 134 DE FECHA 27 DE ENERO DEL 2011,** OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO INTERNO DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 141 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON SEDE EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSÉ GERARDO DE LA RIVA PINAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN CD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO No. 6015*11 EN FECHA 21 DE FEBRERO DEL 2011, CEDULA DE REGISTRO AL CATALOGO DE CONTRATISTAS CON CLAVE SOP/28052019/0551/N.

II.3 TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

II.4.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y EN GENERAL, LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO.

II.5 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL EN EL INMUEBLE UBICADO EN **CALLE FLORES MEXICANAS 157 – 2 AURORA ORIENTE (BENITO JUÁREZ) NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO C.P. 57000,** MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CLAVE IIA110127C67.

II.6.-CONOCE DEBIDAMENTE EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN SU EJECUCIÓN.

III. **"EL MUNICIPIO"** Y **" EL CONTRATISTA"** DECLARAN CONJUNTAMENTE A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES QUE:

719

III.1.- EN CASO DE POSIBLES CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO REFERENTE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN ENTRE SÍ RESOLVERLAS MEDIANTE LA CONSULTA DE LA BITÁCORA DE OBRA Y DEMÁS DOCUMENTOS.

III.2.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO DE LA OBRA PUBLICA Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

EXPUESTO LO ANTERIOR, ES VOLUNTAD DE LAS PARTES, SUJETARSE EN COMÚN ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO:

"EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"** LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA CONSISTENTE EN **"MANTENIMIENTO DE AULAS EN JARDÍN DE NIÑOS JUANA DE ASBAJE, EN LA DELEGACIÓN DE SAN MIGUEL NEPANTLA",** MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, CONFORME AL CATALOGO DE CONCEPTOS, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN LA, APEGÁNDOSE DE IGUAL MODO A LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES, ASÍ COMO A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES, EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLÁUSULA.

LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES A QUE SE ALUDE EN ESTA CLÁUSULA, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LOS OTORGANTES, COMO ANEXOS, PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUEDA ENTENDIDO POR LAS PARTES QUE LA BITÁCORA QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

OBRADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ES DE $190,362.21 (CIENTO ~~NOVENTA MIL TRESCIENTOS~~ SESENTA Y DOS PESOS 21/100 M. N.), MÁS EL 16 % CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) $30,457.95 (TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 95/100 M. N.). QUE DAN COMO TOTAL DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO LA CANTIDAD DE: **$220,820.16 (DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 16/100 M.N.)**

720

ESTA CANTIDAD SÓLO PODRÁ SER REBASADA PREVIO CONVENIO DE ACUERDO AL ARTICULO 12.46 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ENTRE LAS PARTES, SIEMPRE QUE NO EXCEDA DEL VEINTICINCO POR CIENTO DEL MONTO O PLAZO INICIALMENTE PACTADOS, POR LO QUE, SI **"EL CONTRATISTA"** REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL INDICADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO DE RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE **47 (CUARENTA Y SIETE)** DÍAS NATURALES, PERIODO EN QUE SE EFECTUARÁN LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EL INICIO SE EFECTUARÁ EL DÍA **LUNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2020** Y SE CONCLUIRÁN A MÁS TARDAR EL DÍA **SÁBADO, 26 DE DICIEMBRE DEL 2020,** DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO.

CUARTA. - ANTICIPOS.

"EL MUNICIPIO" Y" EL CONTRATISTA" CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 179 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ACUERDAN QUE NO SE OTORGARÁ ANTICIPO PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS.

QUINTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL SITIO EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PUBLICA, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIEREN PARA SU REALIZACIÓN.

SEXTA. - FORMA DE PAGO

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES, LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE DEBERÁN FORMULAR CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE QUINCE DÍAS, EL PERIODO QUE COMPRENDERÁ CADA ESTIMACIÓN, SERA SEMANAL, QUINCENAL O MENSUAL, Y SE LIQUIDARAN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 12.52 FRACCIÓN III DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, MISMAS QUE SE ACOMPAÑARÁN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR ÉL "**EL CONTRATISTA**" AL RESIDENTE DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CORTE, LA RESIDENCIA DE

OPERA Tepetlixpa
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN,. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN, UNA VEZ APROBADA LA ESTIMACIÓN POR LA RESIDENCIA DE OBRA, SERÁ PAGADA POR "**EL MUNICIPIO**", EN LA CAJA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, UBICADA EN LA PLANTA BAJA, ALA SUR, DEL EDIFICIO QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA, DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES QUE SE DERIVEN PARA SU COBRO, DEBERÁ PRESENTARSE LA FACTURA CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE REQUISITADA EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FISCALES APLICABLES.

PARA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO, SE APLICARÁ AL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR **"EL CONTRATISTA"**, UN PORCENTAJE QUE SERÁ IGUAL AL PORCENTAJE DE ANTICIPO OTORGADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, **"EL MUNICIPIO"**, A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**.

721

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL CONTRATISTA"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "**EL MUNICIPIO**".
NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "**EL CONTRATISTA**" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE.

LAS ESTIMACIONES, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, NO SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, YA QUE **"EL MUNICIPIO"** SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO O INCLUSIVE POR VICIOS OCULTOS.

SÉPTIMA. – GARANTÍAS

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A CONSTITUIR TODAS LAS GARANTÍAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, EN LA FORMA, TÉRMINOS TIEMPOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU CORRESPONDIENTE REGLAMENTO, TODAS LAS GARANTÍAS QUE "**EL CONTRATISTA**" EXPIDA CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN SER, SIN EXCEPCIÓN, A FAVOR DE "**EL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA**".

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. –

GARANTÍA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, POR EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO I.V.A., CUANDO LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO SE REALICEN EN MÁS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, ÉSTA SE SUBSTITUIRÁ POR OTRA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, INCLUYENDO EN DICHO IMPORTE LOS MONTOS RELATIVOS A LOS AJUSTES DE COSTOS Y CONVENIOS QUE SE CELEBREN. ESTA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA

EN QUE "**EL CONTRATISTA**" HUBIERE RECIBIDO COPIA DEL FALLO DE LA ADJUDICACIÓN. PARA EJERCICIOS SUBSECUENTES, EL MISMO PLAZO CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA INVERSIÓN AUTORIZADA SE NOTIFIQUE POR ESCRITO A "**EL CONTRATISTA**". SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO SE OTORGA LA GARANTÍA, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

31 DIC 2020
DIA MES AÑO

B) **GARANTÍA PARA EL ANTICIPO. –**

GARANTÍA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, POR LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO COMO ANTICIPO, TANTO PARA QUE "**EL CONTRATISTA**" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE, CONFORME A LA CLÁUSULA CUARTA Y DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE LOS ANTICIPOS, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE "**EL CONTRATISTA**" RECIBA COPIA DEL ACTA DE FALLO DE ADJUDICACIÓN Y PARA LOS EJERCICIOS SUBSECUENTES, A PARTIR DE QUE "**EL CONTRATISTA**" RECIBA LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DEL MONTO CONCEDIDO PARA LA COMPRA DE EQUIPOS Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE. LA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS CORRESPONDIENTES.

C) GARANTÍA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS. –

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 12.58, DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y 120, 121, 122, 123 Y 124 DEL REGLAMENTO DEL MISMO, ENTREGADOS LOS TRABAJOS, EL CONTRATISTA QUEDARA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS MISMOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN TÉRMINOS DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GARANTÍA MENCIONADA ESTARÁ VIGENTE HASTA POR UN AÑO DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, PARA RESPONDER TANTO DE LOS DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTARE A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"** Y A FAVOR DE **"EL MUNICIPIO"**, DERIVADA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, EN ESTE ÚLTIMO CASO, LA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE **"EL CONTRATISTA"** CORRIJA LOS DEFECTOS Y SATISFAGA LAS RESPONSABILIDADES.
CONFORME AL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO LA FORMA DE GARANTÍA SEA MEDIANTE FIANZA, SE OBSERVARÁ LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS Y LO SIGUIENTE:

I.- LA PÓLIZA DE GARANTÍA DEBERÁ PREVER MÍNIMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

a) QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO.

b) QUE, PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN POR ESCRITA DEL CONTRATANTE.

c) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; Y

OPERADO
DIA MES AÑO

d) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE LOS INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

II.- EN LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA:

III.- CUANDO, AL REALIZARSE EL FINIQUITO, RESULTEN SALDOS A CARGO DE "**EL CONTRATISTA**" Y ÉSTE PAGUE LA TOTALIDAD EN FORMA INCONDICIONAL, "**EL CONTRATANTE**" LIBERARÁ LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SUBSISTIENDO LA FIANZA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS; Y

IV.- CUANDO SE REQUIERA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS, EL CONTRATANTE DEBERÁ REMITIR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS LA SOLICITUD DONDE SE PRECISE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA IDENTIFICAR LA OBLIGACIÓN O CRÉDITO QUE SE GARANTIZA, DEBIENDO ACOMPAÑAR LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTEN Y JUSTIFIQUEN EL COBRO.
CUANDO EL GOBIERNO DEL ESTADO SUSCRIBA CONVENIOS CON INSTITUCIONES DE FIANZAS, ÉSTOS SE ATENDERÁN EN LO QUE NO SE CONTRAPONGA A LO ESTABLECIDO EN EL LIBRO DECIMOSEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN SU REGLAMENTO.

723

OCTAVA. - AJUSTE DE COSTOS

CUANDO CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE PACTADO, DICHOS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS POR "**EL MUNICIPIO**", QUIEN DETERMINARÁ EN SU CASO EL AJUSTE.

NO DARÁ LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE LOS BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, DEBERÁ CUBRIRSE POR PARTE DE "**EL MUNICIPIO**" A SOLICITUD DE "**EL CONTRATISTA**", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "**EL MUNICIPIO**" RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO Y SU PAGO SE EFECTUARÁ EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, UBICADA EN LA PLANTA BAJA, ALA SUR, EN EL INTERIOR DEL EDIFICIO QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, UBICADO EN AV. MORELOS S/N, C. P. 56880, TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO.

LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, CON RESPECTO AL PROGRAMA CONVENIDO.

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO.

OPERADO
31 | 10 | 2020
DIA MES AÑO

PARA EFECTOS DE LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS, LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS SERÁ LA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO. CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERA "**EL CONTRATISTA**" Y "**EL MUNICIPIO**" NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL BANCO DE MÉXICO.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE "**EL CONTRATISTA**" HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA.

UNA VEZ QUE "LA DEPENDENCIA" DETERMINE QUE ES PROCEDENTE EL AJUSTE DE COSTOS, SU CÁLCULO SE LLEVARÁ A CABO CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

EL PROCEDIMIENTO QUE SE APLICARÁ PARA DETERMINAR EL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS POR **"EL MUNICIPIO"** ES EL DESCRITO EN EL ARTÍCULO 250 FRACCIÓN I, 251, 252, 253, 254, 255 Y 256 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

724

NOVENA. - RESIDENCIA DE OBRA PARA LOS TRABAJOS.

"EL MUNICIPIO", EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 215 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA DAR INICIO A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, NOMBRARÁ POR ESCRITO AL SERVIDOR PÚBLICO RESIDENTE DE OBRA; Y **"EL CONTRATISTA"**, AL SUPERINTENDENTE DE LA OBRA QUE LO REPRESENTARÁ, EL RESIDENTE DE LA OBRA TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO Y DAR A **"EL CONTRATISTA"** POR ESCRITO Y/O BITÁCORA DE LOS TRABAJOS, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO ORDENE **"EL MUNICIPIO".**

ES FACULTAD DE **"EL MUNICIPIO"** A TRAVÉS DEL RESIDENTE DE OBRA, REALIZAR LA INSPECCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ÉSTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

DECIMA. - <u>RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS</u>

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, SE REALIZARÁ CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EL ARTICULO No. 230, 231, 232 Y 233 DEL "REGLAMENTO" DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO BAJO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVÉ, RESERVÁNDOSE **"EL MUNICIPIO"** EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS.

OPERA Tepetlixpa
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ MEDIANTE OFICIO A **"EL MUNICIPIO"** LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ÉSTE, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA, VERIFIQUE LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS, **"EL MUNICIPIO"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES PARA PROCEDER A SU RECEPCIÓN FÍSICA MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD, COMO LO SEÑALA EL ARTICULO 230 Y 231 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SI EXISTEN OBSERVACIONES, DESPERFECTOS O DETALLES, SE ANEXARÁ EN EL ACTA DE RECEPCIÓN, UNA RELACIÓN DETALLADA DE LOS MISMOS Y **"EL CONTRATISTA"** TENDRÁ UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE RECEPCIÓN, PARA REALIZAR DICHOS TRABAJOS A SATISFACCIÓN DE **"EL MUNICIPIO".**

725

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, LAS PARTES DEBERÁN ELABORAR DENTRO DE UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 234 Y 235 DEL "**REGLAMENTO**", EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTAREN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA CON **"EL MUNICIPIO"** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO ANTERIORMENTE, ÉSTA PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A **"EL CONTRATISTA"**, ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, **"EL MUNICIPIO"** PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 238 DEL "**REGLAMENTO**", LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR CONCLUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO. **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIERAN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE. UNA VEZ CONCLUIDA LA OBRA O PARTE UTILIZABLE DE LA MISMA, **"EL MUNICIPIO"** VIGILARÁ QUE LA UNIDAD QUE DEBE OPERARLA RECIBA OPORTUNAMENTE DE LA RESPONSABLE DE SU REALIZACIÓN, EL INMUEBLE EN CONDICIONES DE OPERACIÓN, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES QUE FUERON APLICADAS DURANTE SU EJECUCIÓN, ASÍ COMO LOS MANUALES E INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTES Y LOS CERTIFICADOS DE GARANTÍA DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES INSTALADOS.

DÉCIMA PRIMERA. - <u>REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA</u>

CON FUNDAMENTO Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 220 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, "**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A DESIGNAR ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUE FUNGIRÁ COMO SUPERINTENDENTE DE

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER UN CONOCIMIENTO AMPLIO DE LOS PROYECTOS, NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN, CATÁLOGO DE CONCEPTOS O ACTIVIDADES DE OBRA; PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y DE SUMINISTROS, INCLUYENDO LOS PLANOS CON SUS MODIFICACIONES; BITÁCORA; CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS RELATIVOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. DEBE ESTAR FACULTADO POR EL CONTRATISTA PARA TOMAR DECISIONES EN LO INHERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS.

"**EL MUNICIPIO**" SE RESERVARÁ EL DERECHO DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, LA SUSTITUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN; Y "**EL CONTRATISTA**" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS.

726

DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIONES LABORALES

"**EL CONTRATISTA**", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "**EL CONTRATISTA**" CONVIENE POR TANTO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "**EL MUNICIPIO**", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO, DEBIENDO CUBRIR CUALESQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A "**EL MUNICIPIO**", A MÁS TARDAR A LOS DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ÉSTA ÚLTIMA Y EN LOS SUPUESTOS DE QUE EN DICHO MOTIVO LLEGARE A EROGAR ALGUNA CANTIDAD, "**EL CONTRATISTA**" LA REINTEGRARÁ A "**EL MUNICIPIO**" EN IGUAL TÉRMINO.

DÉCIMA TERCERA. - CONTRATO INTUITO PERSONAE

EN VIRTUD DE SER ÉL PRESENTE UN CONTRATO **INTUITO PERSONAE**, "**EL CONTRATISTA**" NO PODRÁ CEDER EN NINGÚN CASO A OTRAS PERSONAS FÍSICAS, MORALES O JURÍDICAS, YA SEA EN TODO Ó EN PARTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL MISMO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EXCEPTO LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN A SU FAVOR DE LAS ESTIMACIONES DE OBRA, FACTURAS O CONTRA-RECIBOS QUE SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

TAMPOCO PODRÁ "**EL CONTRATISTA**" SUBCONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Ó PARTE DE LA MISMA, SALVO EN LOS SUPUESTOS Y CON ARREGLO A LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ART. 12.39 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD QUE "**EL MUNICIPIO**" TIENE EN VIGOR, MISMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y EN APEGO AL PROYECTO PACTADO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE

LLEGUEN A CAUSAR A "**EL MUNICIPIO**" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "**EL CONTRATISTA**" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO SE REQUERIRÁ LA PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "**EL MUNICIPIO**", EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 12.40 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

31 DIC 2020 - 727
DIA MES AÑO

DÉCIMA QUINTA. - <u>PENAS CONVENCIONALES</u>

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: "**EL MUNICIPIO**" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "**EL CONTRATISTA**" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL "**EL MUNICIPIO**" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LOS TRABAJOS. SI COMO CONSECUENCIA DE DICHAS COMPARACIONES EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES MENOR QUE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A:

I.- RETENER EN TOTAL EL UNO POR CIENTO (1%) DE LAS DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA ***(TOTAL ESTIMADO ACUMULADO)*** Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE ***(TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO)***, MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE ***MESES*** TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA EN QUE SE INCURRIÓ EN INCUMPLIMIENTO, HASTA LA DE LA REVISIÓN. POR LO TANTO, ***MENSUALMENTE*** SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA.

SI AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE ***AL*** ÚLTIMO ***MES*** DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN FAVOR DEL ERARIO ESTATAL, COMO PENA CONVENCIONAL POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "**EL CONTRATISTA**".

II.- APLICARÁ, PARA EL CASO DE QUE "**EL CONTRATISTA**" NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL UNO POR CIENTO (1%) **MENSUAL** DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA. ESTA PENA LA CUBRIRÁ "**EL CONTRATISTA**" ***MENSUALMENTE*** Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCIÓN DE "**EL MUNICIPIO**"; ESTAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN ***MENSUAL*** EN LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, MANTENIENDO FIJA LA CANTIDAD DE OBRA QUE DEJÓ DE HACER "**EL CONTRATISTA**" EN LA FECHA DE TERMINACIÓN ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA DE OBRA SUSCRITO POR LAS PARTES; EN ÉL SUPUESTO QUE PERSISTAN LOS ATRASOS EN LA TERMINACIÓN DE LA OBRA AL EXTREMO DE NO HABER EN UN ***MES*** VOLÚMENES DE OBRA QUÉ ESTIMAR Y POR LO MISMO DE LOS CUALES SE PUEDA EFECTUAR LA RETENCIÓN Y APLICACIÓN, "**EL CONTRATISTA**" DEBERÁ ENTERAR A **"EL MUNICIPIO"** MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, LOS IMPORTES QUE SE GENEREN POR ESTE MOTIVO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADAS POR "**EL CONTRATISTA**".

ESTAS PENAS, EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN CUYO CASO Y LLEGADO A DICHO LÍMITE SE DARÁ INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, CUANDO NO SE HAYA LLEGADO AL LÍMITE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, "**EL MUNICIPIO**" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A "**EL CONTRATISTA**" SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS, APLICANDO, ADEMÁS, SI DA LUGAR A ELLO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA (RECISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO).

OBTENIDO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

DE TODO LO ANTERIOR DEBERÁ TOMAR CONOCIMIENTO **"EL CONTRATISTA"** EN SU OPORTUNIDAD.

EN CASO DE QUE **"EL MUNICIPIO"** PROCEDA A RESCINDIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVAMENTE, PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SEXTA. - <u>SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO</u>.

"**EL MUNICIPIO**" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSA JUSTIFICADA EN CASO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTE PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN TEMPORAL."**EL MUNICIPIO**" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y ESTÉ EN ÉL SUPUESTO QUE, DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, "**EL CONTRATISTA**" PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ SOLICITARLA A "**EL MUNICIPIO**", QUIEN DETERMINARÁ LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO RESPECTIVO; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE "**EL CONTRATISTA**" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE. EN EL CASO DE QUE "**EL MUNICIPIO**" NO PRODUZCA CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD DE "**EL CONTRATISTA**" DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DE ESTE ÚLTIMO.

UNA VEZ DETERMINADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A TOMAR POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "**EL CONTRATISTA**", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA, QUEDANDO OBLIGADO "**EL CONTRATISTA**" A DEVOLVER A "**EL MUNICIPIO**", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

729

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE "**EL MUNICIPIO**" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN, ES DECIR, SÍ "**EL CONTRATISTA**":

A) CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y/O SU RESPECTIVO REGLAMENTO.
B) NO CUMPLE CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL MISMO Y SUS ANEXOS.

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

C) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

D) INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LAS CAUSALES REFERIDAS DARÁN LUGAR A LA RESCISIÓN INMEDIATA DE ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "**EL MUNICIPIO**", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "**EL CONTRATISTA**" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO **Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.**

LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO "**EL MUNICIPIO**" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ A "**EL CONTRATISTA**" EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN PARA QUE ÉSTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DEL INICIO DE LA RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN CUYO CASO, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, "EL MUNICIPIO" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "**EL CONTRATISTA**", EN EL SUPUESTO DE NO PRODUCIR CONTESTACIÓN "**EL CONTRATISTA**", DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO, EN APEGO A LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

UNA VEZ DETERMINADA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A TOMAR POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "**EL CONTRATISTA**", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "LA DEPENDENCIA", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS; ASIMISMO, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA DETERMINACIÓN DE RESCISIÓN POR "**EL MUNICIPIO**", "**EL CONTRATISTA**" DEBERÁ DE REINTEGRAR EL SALDO DEL ANTICIPO QUE NO HAYA SIDO AMORTIZADO.

DÉCIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DECIMO

SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA NOVENA. - PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.

EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SURJAN DISCREPANCIAS ESTRICTAMENTE SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, AMBAS PARTES LA RESOLVERÁN CONFORME AL CONTENIDO DE LA BITÁCORA DE OBRA, DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE INSUMOS, DE OBRA, FINANCIERO DEL PROYECTO DE LA OBRA Y DE TODA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y/O ADMINISTRATIVA GENERADA DURANTE EL PROCESO DE LOS TRABAJOS:

VIGÉSIMA. - RETENCIONES ESPECÍFICAS. - "EL CONTRATISTA" A QUIEN SE LE ADJUDIQUE EL CONTRATO ACEPTA LAS RETENCIONES PROCEDENTES, DE ACUERDO A LOS CONVENIOS ENTRE LAS DEPENDENCIAS EJECUTORIAS Y LAS DIFERENTES CÁMARAS O CON OTRAS DEPENDENCIAS. CONSIDERANDO COMO EL IMPORTE PARA LA BASE DEL CALCULO EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN EL PERIODO QUE SE ESTIMA.

-2.0 % (DOS POR CIENTO) POR DERECHOS DE SUPERVISIÓN.

OFICIO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

VIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO EN CONSECUENCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE FIRMA EN DOS TANTOS, EN EL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS **12:30 HORAS DEL DÍA LUNES, 09 DE NOVIEMBRE DEL 2020,** EN ORIGINAL Y UNA COPIA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN AL CALCE DE LA PRESENTE HOJA, PARA EFECTOS DE SU IDENTIFICACIÓN PLENA Y DE CONSTANCIA DE LOS HECHOS.

POR "EL MUNICIPIO"

Ayuntamiento Constitucional 2019 - 2021 Tepetlixpa
Armando y Trabajo Unidos
PRESIDENCIA

TEC. AGROP. ARMANDO MELÉNDEZ SORIANO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEPETLIXPA

DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
HAT/DOPYDU/CON/OP/FISMDF/28/2020

M. EN E. CANDIDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

M. EN ADMÓN. JORGE ALBERTO GALICIA BURGOS
TESORERO MUNICIPAL

ARQ. ANTONIO GÓMEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

POR "EL CONTRATISTA"
"IAG INGENIERÍA Y ARQUITECTURA GLOBAL, S.A. DE C.V."

ARQ. CESAR RAÚL SÁNCHEZ DELGADO
ADMINISTRADOR ÚNICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° HAT/DOPYDU/CON/OP/FISMDF/28/2020, PARA LA OBRA: **"MANTENIMIENTO DE AULAS EN JARDÍN DE NIÑOS JUANA DE ASBAJE, EN LA DELEGACIÓN DE SAN MIGUEL NEPANTLA"**, MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, FIRMADO EL LUNES, 09 DE NOVIEMBRE DEL 2020.

Tepetlixpa

31 OCT 2020
DIA MES AÑO

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS:
N° HAT/DOPYDU/CON/OP/FISMDF/06/2020

0125

OBJETO DEL CONTRATO:
"CONSTRUCCIÓN DE 10 CUARTOS DORMITORIO EN SAN ESTEBAN CUECUECUAUTITLA"
MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO.

PROGRAMA PRESUPUESTAL:
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (F.I.S.M.D.F.).

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL AL EJERCICIO FISCAL 2020

N° DE OBRA: FISMDF/13/2020

Tepetlixpa

9 OCT 2020
DIA MES AÑO

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, N° HAT/DOPYDU/CON/OP/FISMDF/**06**/2020, PARA LA OBRA: **"CONSTRUCCIÓN DE 10 CUARTOS DORMITORIO EN SAN ESTEBAN CUECUECUAUTITLA"**, MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "MUNICIPIO DE TEPETLIXPA", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, TEC. AGROP. ARMANDO MELÉNDEZ SORIANO; SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, M. EN E. CÁNDIDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ; TESORERO MUNICIPAL, M. EN ADMÓN. JORGE ALBERTO GALICIA BURGOS Y EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, ARQ. ANTONIO GÓMEZ SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO"; POR OTRA PARTE LA EMPRESA, **"CONSTRUCTORA BETLEMITA, S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA C. MARÍA DEL CARMEN AVELAR CARRILLO, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE MENCIONARÁ COMO "EL CONTRATISTA", AMBAS PARTES CONVIENEN EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S 0127

I.- "EL MUNICIPIO " A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA QUE:

I.1.- ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDO COMO MUNICIPIO LIBRE, CON CAPACIDAD PLENA PARA OBLIGARSE Y CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4 Y 31 FACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE ACUERDO AL ARTÍCULOS 2.9, 2.10, FRACCIÓN I, 2.11, 2.12, 7.38, 7.40, DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.2.- SU REPRESENTANTE, EL TEC. AGROP. ARMANDO MELÉNDEZ SORIANO, CON EL CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.3.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL OFICIO No. 20704000020000S/093/2020 DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2020 ASIGNA RECURSOS AL MUNICIPIO, QUE CORRESPONDEN AL **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (F.I.S.M.D.F.)** EJERCICIO FISCAL 2020, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

I.4.- **"EL MUNICIPIO"** MEDIANTE SESIÓN ORDINARIO DE H. CABILDO NO. 59, CELEBRADA EN FECHA 13 DE MARZO DEL 2020, APROBÓ LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (F.I.S.M.D.F.) **EJERCICIO FISCAL 2020**, PARA SER APLICADOS EN OBRA PUBLICA, Y EN PARTICULAR A LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, RECURSOS CON LOS QUE SE CUBRIRÁ EL IMPORTE ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA. ASÍ COMO LA APROBACIÓN EN SESIÓN DE CODEMUN NO. COD/ORD/01/2020, DE FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2020.

I.5.- MANIFIESTA COMO DOMICILIO FISCAL Y LEGAL LA CALLE MORELOS N°10, C. P. 56880, EN TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.

31 OCT 2020

DIA MES AÑO

I.6.- MANIFIESTA TENER REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) VIGENTE, EL CUAL CORRESPONDE A LA CLAVE MTE-690831-EE7, SIENDO ESTA CLAVE LA QUE DEBERA APAREGER CUANDO SE FACTURE A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA.

I.7.- EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE ADJUDICA COMO RESULTADO DE LA **INVITACIÓN POR INVITACIÓN RESTRINGIDA N° HAT/DOP/IR/OP/FISMDF/06/2020**, INSTAURADA POR "EL MUNICIPIO", EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 12.34 FRACCIÓN II Y 12.35 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

0128

II. "EL CONTRATISTA" A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, DECLARA QUE:

II.1.- DE DECIR VERDAD QUE; EN LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE REPRESENTA, NO FORMAN PARTE DE ELLA COMO ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, EJECUTIVOS, TRABAJADORES O EMPLEADOS, PERSONAS QUE DESEMPEÑEN CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO, Y QUE EN CONSECUENCIA NO SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

ASÍ MISMO, EXPRESAMENTE ACEPTA QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO RESPECTIVO, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO.

II.2.- MANIFIESTA LA C. MARÍA DEL CARMEN AVELAR CARRILLO, ADMINISTRADOR ÚNICO DE **"CONSTRUCTORA BETLEMITA, S.A. DE C.V."**, QUE SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA EN LA ESPECIE DE SOCIEDAD ANÓNIMA EN SU MODALIDAD DE CAPITAL VARIABLE, CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA **ESCRITURA N°. 25,924, VOLUMEN 566, FOLIO 114,** EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, CON FECHA 11 DE NOVIEMBRE DEL 2010, NOTARIA PUBLICA NO. 115 DEL ESTADO DE MÉXICO, ANTE EL LICENCIADO JESÚS CÓRDOVA GÁLVEZ, Y CON PODER GENERAL PARA COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN AL SR. RICARDO ARANGO NAVARRETE, NUMERO 33,562 VOLUMEN 605 DE FECHA 07 DE JUNIO DEL 2016, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO SILVIA ELENA MEZA GEREZ, NOTARIO PUBLICO NO. ONCE DEL ESTADO DE MÉXICO DE LA NOTARIA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MÉXICO, Y FOLIO MERCANTIL NUMERO 2719*7 DE FECHA 01 SEPTIEMBRE DEL 2011, CON NUMERO DE REGISTRO 1.

II.3 TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

II.4.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y EN GENERAL, LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO.

II.5 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL EN EL INMUEBLE UBICADO EN **ZUMBAR DE ABEJAS NO. 13 COLONIA CENTRO, DE TLALMANALCO ESTADO DE MÉXICO. C.P. 56700,** MISMO QUE SEÑALA PARA

31 OCT 2020
DIA MES AÑO

TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, Y QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA **CLAVE CBE101111384 Y REGISTRO DEL CATALOGO DE CONTRATISTA NO. SOP/080616/13052/R1.**

II.6.-CONOCE DEBIDAMENTE EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN SU EJECUCIÓN.

III. **"EL MUNICIPIO"** Y **" EL CONTRATISTA"** DECLARAN CONJUNTAMENTE A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES QUE: **0129**

III.1.- EN CASO DE POSIBLES CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO REFERENTE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN ENTRE SÍ RESOLVERLAS MEDIANTE LA CONSULTA DE LA BITÁCORA DE OBRA Y DEMÁS DOCUMENTOS.

III.2.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO DE LA OBRA PUBLICA Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, ES VOLUNTAD DE LAS PARTES, SUJETARSE EN COMÚN ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO:

"EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"** LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA CONSISTENTE EN; **"CONSTRUCCIÓN DE 10 CUARTOS DORMITORIO EN SAN ESTEBAN CUECUECUAUTITLA",** MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, CONFORME AL CATALOGO DE CONCEPTOS, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN LA MODALIDAD DE INVITACIÓN RESTRINGIDA DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN LA, APEGÁNDOSE DE IGUAL MODO A LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES, ASÍ COMO A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN **VIGENTES, EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS,** MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLÁUSULA.

LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES A QUE SE ALUDE EN ESTA CLÁUSULA, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LOS OTORGANTES, COMO ANEXOS, PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUEDA ENTENDIDO POR LAS PARTES QUE LA BITÁCORA QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ES DE $731,688.29 (SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 29/100 M. N.), MÁS EL 16 % CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) $117,070.13 (CIENTO DIECISIETE MIL SETENTA PESOS 13/100 M. N.). QUE DAN COMO TOTAL DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO LA CANTIDAD DE: **$848,758.42 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 42/100 M.N.)**

0130

ESTA CANTIDAD SÓLO PODRÁ SER REBASADA PREVIO CONVENIO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 12.46 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ENTRE LAS PARTES, SIEMPRE QUE NO EXCEDA DEL VEINTICINCO POR CIENTO DEL MONTO O PLAZO INICIALMENTE PACTADOS, POR LO QUE, SI **"EL CONTRATISTA"** REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL INDICADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO DE RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE **57 (CINCUENTA Y SIETE)** DÍAS NATURALES, PERIODO EN QUE SE EFECTUARÁN LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EL INICIO SE EFECTUARÁ EL DÍA **MARTES, 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020** Y SE CONCLUIRÁN A MÁS TARDAR EL DÍA **MARTES, 03 DE NOVIEMBRE DEL 2020,** DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO.

CUARTA. - ANTICIPOS.

"EL MUNICIPIO", CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 12.44 FRACCIÓN I Y II DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 175, 178, 181, 182, 183, 184, 185 FRACCIÓN I Y 186 DEL REGLAMENTO DEL MISMO LIBRO PARA QUE **"EL CONTRATISTA"** REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS, **"EL MUNICIPIO"** OTORGA UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE **$219,506.49 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 49/100 M. N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO **$35,121.04 (TREINTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS 04/100 M. N.)** QUE DAN COMO TOTAL DEL ANTICIPO **$254,627.53 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 53/100 M. N.)** LO QUE REPRESENTA UN **30 %** DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.

EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO AL RESPECTO POR DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL **ESTADO DE MÉXICO** Y A LO SEÑALADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, Y SU AMORTIZACIÓN SE HARÁ PROPORCIONALMENTE A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL.

QUINTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL SITIO EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PUBLICA, ASÍ

COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIEREN PARA SU REALIZACIÓN.

SEXTA. - FORMA DE PAGO 0131

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES, LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE DEBERÁN FORMULAR CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE QUINCE DÍAS, EL PERIODO QUE COMPRENDERÁ CADA ESTIMACIÓN, SERA SEMANAL, QUINCENAL O MENSUAL, Y SE LIQUIDARAN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 12.52 FRACCIÓN III DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, MISMAS QUE SE ACOMPAÑARÁN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR EL "**EL CONTRATISTA**" AL RESIDENTE DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CORTE, LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN, UNA VEZ APROBADA LA ESTIMACIÓN POR LA RESIDENCIA DE OBRA, SERÁ PAGADA POR "**EL MUNICIPIO**", EN LA CAJA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, UBICADA EN LA PLANTA BAJA, ALA SUR, DEL EDIFICIO QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA, DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES QUE SE DERIVEN PARA SU COBRO, DEBERÁ PRESENTARSE LA FACTURA CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE REQUISITADA EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FISCALES APLICABLES.

PARA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO, SE APLICARÁ AL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR **"EL CONTRATISTA"**, UN PORCENTAJE QUE SERÁ IGUAL AL PORCENTAJE DE ANTICIPO OTORGADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, **"EL MUNICIPIO"**, A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL CONTRATISTA"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**.
NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "**EL CONTRATISTA**" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE.

LAS ESTIMACIONES, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, NO SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, YA QUE **"EL MUNICIPIO"** SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO O INCLUSIVE POR VICIOS OCULTOS.

31 OCT 2020
DIA MES AÑO

SÉPTIMA. – GARANTÍAS

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A CONSTITUIR TODAS LAS GARANTÍAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, EN LA FORMA, TÉRMINOS TIEMPOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU CORRESPONDIENTE REGLAMENTO, TODAS LAS GARANTÍAS QUE "**EL CONTRATISTA**" EXPIDA CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN SER, SIN EXCEPCIÓN, A FAVOR DE "**EL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA**".

0132

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. –

GARANTÍA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, POR EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO I.V.A., CUANDO LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO SE REALICEN EN MÁS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, ÉSTA SE SUBSTITUIRÁ POR OTRA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, INCLUYENDO EN DICHO IMPORTE LOS MONTOS RELATIVOS A LOS AJUSTES DE COSTOS Y CONVENIOS QUE SE CELEBREN. ESTA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "**EL CONTRATISTA**" HUBIERE RECIBIDO COPIA DEL FALLO DE LA ADJUDICACIÓN. PARA EJERCICIOS SUBSECUENTES, EL MISMO PLAZO CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA INVERSIÓN AUTORIZADA SE NOTIFIQUE POR ESCRITO A "**EL CONTRATISTA**". SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO SE OTORGA LA GARANTÍA "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

B) **GARANTÍA PARA EL ANTICIPO. –**

GARANTÍA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, POR LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO COMO ANTICIPO, TANTO PARA QUE "**EL CONTRATISTA**" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE, CONFORME A LA CLÁUSULA CUARTA Y DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE LOS ANTICIPOS, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE "**EL CONTRATISTA**" RECIBA COPIA DEL ACTA DE FALLO DE ADJUDICACIÓN Y. PARA LOS EJERCICIOS SUBSECUENTES, A PARTIR DE QUE "**EL CONTRATISTA**" RECIBA LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DEL MONTO CONCEDIDO PARA LA COMPRA DE EQUIPOS Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE; LA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS CORRESPONDIENTES.

C) GARANTÍA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS. –

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 12.58, DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y 120, 121, 122, 123 Y 124 DEL REGLAMENTO DEL MISMO, ENTREGADOS LOS TRABAJOS, EL CONTRATISTA QUEDARA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS MISMOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN TÉRMINOS DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GARANTÍA MENCIONADA ESTARÁ VIGENTE HASTA POR UN AÑO DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, PARA RESPONDER TANTO DE LOS DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTARE A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"** Y A FAVOR DE **"EL MUNICIPIO"**, DERIVADA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, EN ESTE ÚLTIMO CASO, LA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE **"EL CONTRATISTA"** CORRIJA LOS DEFECTOS Y SATISFAGA LAS RESPONSABILIDADES.

Tepetlixpa
31 OCT 2020
DIA MES AÑO

CONFORME AL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO LA FORMA DE GARANTÍA SEA MEDIANTE FIANZA, SE OBSERVARÁ LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS Y LO SIGUIENTE:

I.- LA PÓLIZA DE GARANTÍA DEBERÁ PREVER MÍNIMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

a) QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO.

0133

b) QUE, PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN POR ESCRITA DEL CONTRATANTE.

c) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; Y

d) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE LOS INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

II.- EN LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA:

III.- CUANDO, AL REALIZARSE EL FINIQUITO, RESULTEN SALDOS A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"** Y ÉSTE PAGUE LA TOTALIDAD EN FORMA INCONDICIONAL, **"EL CONTRATANTE"** LIBERARÁ LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SUBSISTIENDO LA FIANZA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS; Y

IV.- CUANDO SE REQUIERA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS, EL CONTRATANTE DEBERÁ REMITIR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS LA SOLICITUD DONDE SE PRECISE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA IDENTIFICAR LA OBLIGACIÓN O CRÉDITO QUE SE GARANTIZA, DEBIENDO ACOMPAÑAR LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTEN Y JUSTIFIQUEN EL COBRO.
CUANDO EL GOBIERNO DEL ESTADO SUSCRIBA CONVENIOS CON INSTITUCIONES DE FIANZAS, ÉSTOS SE ATENDERÁN EN LO QUE NO SE CONTRAPONGA A LO ESTABLECIDO EN EL LIBRO DECIMOSEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN SU REGLAMENTO.

OCTAVA. - AJUSTE DE COSTOS

CUANDO CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE PACTADO, DICHOS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS POR "**EL MUNICIPIO**", QUIEN DETERMINARÁ EN SU CASO EL AJUSTE.

NO DARÁ LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE LOS BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

Tepetlixpa

31 OCT 2020

DIA MES AÑO

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, DEBERÁ CUBRIRSE POR PARTE DE **"EL MUNICIPIO"** A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE **"EL MUNICIPIO"** RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO Y SU PAGO SE EFECTUARÁ EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, UBICADA EN LA PLANTA BAJA, ALA SUR, EN EL INTERIOR DEL EDIFICIO QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, UBICADO EN AV. MORELOS S/N, C. P. 56880, TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO.

LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, CON RESPECTO AL PROGRAMA CONVENIDO.

0134

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO.
PARA EFECTOS DE LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS, LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS SERÁ LA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO. CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERA **"EL CONTRATISTA"** Y **"EL MUNICIPIO"** NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, **"EL MUNICIPIO"** PROCEDERÁ A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL BANCO DE MÉXICO.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE **"EL CONTRATISTA"** HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA.

UNA VEZ QUE "LA DEPENDENCIA" DETERMINE QUE ES PROCEDENTE EL AJUSTE DE COSTOS, SU CÁLCULO SE LLEVARÁ A CABO CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

EL PROCEDIMIENTO QUE SE APLICARÁ PARA DETERMINAR EL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS POR **"EL MUNICIPIO"** ES EL DESCRITO EN EL ARTÍCULO 250 FRACCIÓN I, 251, 252, 253, 254, 255 Y 256 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOVENA. - RESIDENCIA DE OBRA PARA LOS TRABAJOS.

"EL MUNICIPIO", EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 215 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA DAR INICIO A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, NOMBRARÁ POR ESCRITO AL SERVIDOR PÚBLICO RESIDENTE DE OBRA; Y **"EL CONTRATISTA"**, AL SUPERINTENDENTE DE LA OBRA QUE LO REPRESENTARÁ, EL RESIDENTE DE LA OBRA TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO Y DAR A **"EL CONTRATISTA"** POR ESCRITO Y/O BITÁCORA DE LOS TRABAJOS, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO ORDENE **"EL MUNICIPIO"**.

OBRADO
31 OCT 2020
DIA MES AÑO

ES FACULTAD DE **"EL MUNICIPIO"** A TRAVÉS DEL RESIDENTE DE OBRA, REALIZAR LA INSPECCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ÉSTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

DECIMA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS 0135

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, SE REALIZARÁ CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EL ARTICULO No. 230, 231, 232 Y 233 DEL "REGLAMENTO" DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO BAJO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVÉ, RESERVÁNDOSE **"EL MUNICIPIO"** EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS.

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ MEDIANTE OFICIO A **"EL MUNICIPIO"** LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ÉSTE, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA, VERIFIQUE LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS, **"EL MUNICIPIO"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES PARA PROCEDER A SU RECEPCIÓN FÍSICA MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD, COMO LO SEÑALA EL ARTICULO 230 Y 231 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SI EXISTEN OBSERVACIONES, DESPERFECTOS O DETALLES, SE ANEXARÁ EN EL ACTA DE RECEPCIÓN, UNA RELACIÓN DETALLADA DE LOS MISMOS Y **"EL CONTRATISTA"** TENDRÁ UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE RECEPCIÓN, PARA REALIZAR DICHOS TRABAJOS A SATISFACCIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, LAS PARTES DEBERÁN ELABORAR DENTRO DE UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 234 Y 235 DEL "**REGLAMENTO**", EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTAREN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA CON **"EL MUNICIPIO"** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO ANTERIORMENTE, ÉSTA PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A **"EL CONTRATISTA"**, ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, **"EL MUNICIPIO"** PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 238 DEL "**REGLAMENTO**", LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR CONCLUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO. **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A

Tepetlixpa 31 OCT 2020 DIA MES AÑO

SU JUICIO EXISTIERAN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE. UNA VEZ CONCLUIDA LA OBRA O PARTE UTILIZABLE DE LA MISMA, **"EL MUNICIPIO"** VIGILARÁ QUE LA UNIDAD QUE DEBE OPERARLA RECIBA OPORTUNAMENTE DE LA RESPONSABLE DE SU REALIZACIÓN, EL INMUEBLE EN CONDICIONES DE OPERACIÓN, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES QUE FUERON APLICADAS DURANTE SU EJECUCIÓN, ASÍ COMO LOS MANUALES E INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTES Y LOS CERTIFICADOS DE GARANTÍA DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES INSTALADOS.

DÉCIMA PRIMERA. - REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA

0136

CON FUNDAMENTO Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 220 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A DESIGNAR ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUE FUNGIRÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER UN CONOCIMIENTO AMPLIO DE LOS PROYECTOS, NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN; CATÁLOGO DE CONCEPTOS O ACTIVIDADES DE OBRA; PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y DE SUMINISTROS, INCLUYENDO LOS PLANOS CON SUS MODIFICACIONES; BITÁCORA; CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS RELATIVOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. DEBE ESTAR FACULTADO POR EL CONTRATISTA PARA TOMAR DECISIONES EN LO INHERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS.

"EL MUNICIPIO" SE RESERVARÁ EL DERECHO DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, LA SUSTITUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN; Y **"EL CONTRATISTA"** TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS.

DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIONES LABORALES

"EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. **"EL CONTRATISTA"** CONVIENE POR TANTO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL MUNICIPIO"**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO, DEBIENDO CUBRIR CUALESQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A **"EL MUNICIPIO"**, A MÁS TARDAR A LOS DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ÉSTA ÚLTIMA Y EN LOS SUPUESTOS DE QUE EN DICHO MOTIVO LLEGARE A EROGAR ALGUNA CANTIDAD, **"EL CONTRATISTA"** LA REINTEGRARÁ A **"EL MUNICIPIO"** EN IGUAL TÉRMINO.

DÉCIMA TERCERA. - CONTRATO INTUITO PERSONAE

EN VIRTUD DE SER EL PRESENTE UN CONTRATO **INTUITO PERSONAE, "EL CONTRATISTA"** NO PODRÁ CEDER EN NINGÚN CASO A OTRAS PERSONAS FÍSICAS, MORALES O JURÍDICAS, YA SEA EN TODO Ó EN PARTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL MISMO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EXCEPTO LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN A SU FAVOR DE LAS ESTIMACIONES DE OBRA, FACTURAS O CONTRA-RECIBOS QUE SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

31 OCT 2020
DIA MES AÑO

TAMPOCO PODRÁ "**EL CONTRATISTA**" SUBCONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Ó PARTE DE LA MISMA, SALVO EN LOS SUPUESTOS Y CON ARREGLO A LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ÚLTIMO PARRAFO DEL ART. 12.39 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA 0137

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD QUE "**EL MUNICIPIO**" TIENE EN VIGOR, MISMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y EN APEGO AL PROYECTO PACTADO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "**EL MUNICIPIO**" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "**EL CONTRATISTA**" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO SE REQUERIRÁ LA PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "**EL MUNICIPIO**", EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 12.40 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: "**EL MUNICIPIO**" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "**EL CONTRATISTA**" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL "**EL MUNICIPIO**" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LOS TRABAJOS, SI COMO CONSECUENCIA DE DICHAS COMPARACIONES EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES MENOR QUE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A:

I.- RETENER EN TOTAL EL UNO POR CIENTO (1%) DE LAS DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA ***(TOTAL ESTIMADO ACUMULADO)*** Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE ***(TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO)***, MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE ***MESES*** TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA EN QUE SE INCURRIÓ EN INCUMPLIMIENTO, HASTA LA DE LA REVISIÓN. POR LO TANTO, ***MENSUALMENTE*** SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA.

SI AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE ***AL*** ÚLTIMO ***MES*** DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN FAVOR DEL ERARIO ESTATAL, COMO PENA CONVENCIONAL POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "**EL CONTRATISTA**".

II.- APLICARÁ, PARA EL CASO DE QUE "**EL CONTRATISTA**" NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL UNO POR CIENTO (1%) **MENSUAL** DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA. ESTA PENA LA CUBRIRÁ "**EL CONTRATISTA**" ***MENSUALMENTE*** Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCIÓN DE "**EL MUNICIPIO**"; ESTAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN ***MENSUAL*** EN LAS ESTIMACIONES

OBRAS
31 OCT 2020
DÍA MES AÑO
0138

CORRESPONDIENTES, MANTENIENDO FIJA LA CANTIDAD DE OBRA QUE DEJÓ DE HACER EL **CONTRATISTA**" EN LA FECHA DE TERMINACIÓN ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA DE OBRA SUSCRITO POR LAS PARTES; EN ÉL SUPUESTO QUE PERSISTAN LOS ATRASOS EN LA TERMINACIÓN DE LA OBRA AL EXTREMO DE NO HABER EN UN ***MES*** VOLÚMENES DE OBRA QUÉ ESTIMAR Y POR LO MISMO DE LOS CUALES SE PUEDA EFECTUAR LA RETENCIÓN Y APLICACIÓN, "**EL CONTRATISTA**" DEBERÁ ENTERAR A "**EL MUNICIPIO**" MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, LOS IMPORTES QUE SE GENEREN POR ESTE MOTIVO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADAS POR "**EL CONTRATISTA**".

ESTAS PENAS, EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN CUYO CASO Y LLEGADO A DICHO LÍMITE SE DARÁ INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, CUANDO NO SE HAYA LLEGADO AL LÍMITE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, "**EL MUNICIPIO**" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A "**EL CONTRATISTA**" SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS, APLICANDO, ADEMÁS, SI DA LUGAR A ELLO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA (RECISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO).

DE TODO LO ANTERIOR DEBERÁ TOMAR CONOCIMIENTO **"EL CONTRATISTA"** EN SU OPORTUNIDAD.

EN CASO DE QUE **"EL MUNICIPIO"** PROCEDA A RESCINDIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVAMENTE, PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SEXTA. - <u>SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO</u>.

"**EL MUNICIPIO**" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSA JUSTIFICADA EN CASO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTE PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN TEMPORAL."**EL MUNICIPIO**" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y ESTÉ EN ÉL SUPUESTO QUE, DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, "**EL CONTRATISTA**" PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ SOLICITARLA A "**EL MUNICIPIO**", QUIEN DETERMINARÁ LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO RESPECTIVO; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE "**EL**

Tepetlixpa
31 OCT 2020
DIA MES AÑO

CONTRATISTA" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE. EN EL CASO DE QUE "**EL MUNICIPIO**" NO PRODUZCA CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD DE "**EL CONTRATISTA**" DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DE ESTE ÚLTIMO.

UNA VEZ DETERMINADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A TOMAR POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "**EL CONTRATISTA**", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA, QUEDANDO OBLIGADO "**EL CONTRATISTA**" A DEVOLVER A "**EL MUNICIPIO**", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMA SÉPTIMA. - <u>RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.</u>

LAS PARTES CONVIENEN QUE "**EL MUNICIPIO**" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN, ES DECIR, SÍ "**EL CONTRATISTA**":

A) CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y/O SU RESPECTIVO REGLAMENTO.
B) NO CUMPLE CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL MISMO Y SUS ANEXOS.

C) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

D) INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LAS CAUSALES REFERIDAS DARÁN LUGAR A LA RESCISIÓN INMEDIATA DE ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "**EL MUNICIPIO**", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "**EL CONTRATISTA**" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO **<u>Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.</u>**

LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO "**EL MUNICIPIO**" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ A "**EL CONTRATISTA**" EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN PARA QUE ÉSTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DEL INICIO DE LA RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN CUYO CASO, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, "EL MUNICIPIO" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "**EL CONTRATISTA**". EN EL SUPUESTO DE NO PRODUCIR CONTESTACIÓN "**EL CONTRATISTA**", DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO, EN APEGO A LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

UNA VEZ DETERMINADA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A TOMAR POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "**EL CONTRATISTA**", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "LA DEPENDENCIA", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A

PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS; ASIMISMO, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA DETERMINACIÓN DE RESCISIÓN POR "**EL MUNICIPIO**", "**EL CONTRATISTA**" DEBERÁ DE REINTEGRAR EL SALDO DEL ANTICIPO QUE NO HAYA SIDO AMORTIZADO.

DÉCIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA NOVENA. - <u>PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.</u>

EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SURJAN DISCREPANCIAS ESTRICTAMENTE SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, AMBAS PARTES LA RESOLVERÁN CONFORME AL CONTENIDO DE LA BITÁCORA DE OBRA, DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE INSUMOS, DE OBRA, FINANCIERO, DEL PROYECTO DE LA OBRA Y DE TODA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y/O ADMINISTRATIVA GENERADA DURANTE EL PROCESO DE LOS TRABAJOS:

VIGÉSIMA. - RETENCIONES ESPECÍFICAS. - "EL CONTRATISTA" A QUIEN SE LE ADJUDIQUE EL CONTRATO ACEPTA LAS RETENCIONES PROCEDENTES, DE ACUERDO A LOS CONVENIOS ENTRE LAS DEPENDENCIAS EJECUTORIAS Y LAS DIFERENTES CÁMARAS O CON OTRAS DEPENDENCIAS. CONSIDERANDO COMO EL IMPORTE PARA LA BASE DEL CÁLCULO EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN EL PERIODO QUE SE ESTIMA.

-2.0 % (DOS POR CIENTO) POR DERECHOS DE SUPERVISIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA. - <u>JURISDICCIÓN.</u>

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO EN CONSECUENCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE FIRMA EN DOS TANTOS, EN EL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS **12:00 HORAS DEL DÍA LUNES, 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2020,** EN ORIGINAL Y UNA COPIA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN AL CALCE DE LA PRESENTE HOJA, PARA EFECTOS DE SU IDENTIFICACIÓN PLENA Y DE CONSTANCIA DE LOS HECHOS.

Ayuntamiento Constitucional Tepetlixpa

2019-2021

2020. "AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"

DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
HAT/DOPYDU/CON/OP/FISMDF/06/2020

POR "EL MUNICIPIO"

OBRAS
31 OCT 2020
DIA MES AÑO

TEC. AGROP. ARMANDO MELÉNDEZ SORIANO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEPETLIXPA

M. EN E. CÁNDIDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

M. EN ADMÓN. JORGE ALBERTO GALICIA BURGOS
TESORERO MUNICIPAL MUNICIPAL

ARQ. ANTONIO GÓMEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

POR "EL CONTRATISTA"
"CONSTRUCTORA BETLEMITA, S.A. DE C.V."

C. MARÍA DEL CARMEN AVELAR CARRILLO
ADMINISTRADOR ÚNICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° HAT/DOPYDU/CON/OP/FISMDF/06/2020, REFERENTE A LOS TRABAJOS DE, "CONSTRUCCIÓN DE 10 CUARTOS DORMITORIO EN SAN ESTEBAN CUECUECUAUTITLA", MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, FIRMADO EL 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2020.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS:
N° HAT/DOPYDU/CON/OP/FISMDF/16/2020

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

865

OBJETO DEL CONTRATO:
"REHABILITACIÓN DE PARQUE PUBLICO EN SAN ESTEBAN CUECUECUAUTITLA"

DELEGACIÓN DE SAN ESTEBAN CUECUECUAUTITLA,
MUNICIPIO DE TEPETLIXPA,
ESTADO DE MÉXICO.

PROGRAMA PRESUPUESTAL:
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (F.I.S.M.D.F.).

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL AL EJERCICIO FISCAL 2020

N° DE OBRA: FISMDF/17/2020

OPERADOR Tepetlixpa
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, N° HAT/DOPYDU/CON/OP/FISMDF/**16**/2020, PARA LA OBRA: **"REHABILITACION DE PARQUE PUBLICO EN SAN ESTEBAN CUECUECUAUTITLA"**, MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "MUNICIPIO DE TEPETLIXPA", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, TEC. AGROP. ARMANDO MELÉNDEZ SORIANO; SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, M. EN E. CÁNDIDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ; TESORERO MUNICIPAL, M. EN ADMÓN. JORGE ALBERTO GALICIA BURGOS Y EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, ARQ. ANTONIO GÓMEZ SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO"; POR OTRA PARTE LA EMPRESA **"CONSTRUCTORA BETLEMITA, S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA C. MARÍA DEL CARMEN AVELAR CARRILLO, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE MENCIONARÁ COMO "EL CONTRATISTA", AMBAS PARTES CONVIENEN EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

866

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL MUNICIPIO " A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA QUE:
I.1.- ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDO COMO MUNICIPIO LIBRE, CON CAPACIDAD PLENA PARA OBLIGARSE Y CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4 Y 31 FACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE ACUERDO AL ARTÍCULOS 2.9, 2.10, FRACCIÓN I, 2.11, 2.12, 7.38, 7.40, DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.2.- SU REPRESENTANTE, EL TEC. AGROP. ARMANDO MELÉNDEZ SORIANO, CON EL CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.3.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL OFICIO No. 20704000020000S/093/2020 DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2020 ASIGNA RECURSOS AL MUNICIPIO, QUE CORRESPONDEN AL **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (F.I.S.M.D.F.)** EJERCICIO FISCAL 2020, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

I.4.- **"EL MUNICIPIO"** MEDIANTE SESIÓN ORDINARIO DE H. CABILDO NO. 59, CELEBRADA EN FECHA 13 DE MARZO DEL 2020, APROBÓ LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (F.I.S.M.D.F.) **EJERCICIO FISCAL 2020**, PARA SER APLICADOS EN OBRA PUBLICA, Y EN PARTICULAR A LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, RECURSOS CON LOS QUE SE CUBRIRÁ EL IMPORTE ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA. ASÍ COMO LA APROBACIÓN EN SESIÓN DE CODEMUN NO. COD/ORD/01/2020, DE FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2020.

I.5.- MANIFIESTA COMO DOMICILIO FISCAL Y LEGAL LA CALLE MORELOS N°10, C. P. 56880, EN TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.

I.6.- MANIFIESTA TENER REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) VIGENTE, EL CUAL CORRESPONDE A LA CLAVE MTE-690831-EE7, SIENDO ESTA CLAVE LA QUE DEBERÁ APARECER CUANDO SE FACTURE A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA.

I.7.- EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO SE ADJUDICA COMO RESULTADO DE LA **INVITACIÓN POR INVITACIÓN RESTRINGIDA Nº HAT/DOP/IR/OP/FISMDF/14/2020**, INSTAURADA POR "EL MUNICIPIO", EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 12.34 FRACCIÓN II Y 12.35 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

OPORTUNO
01 DIC 2020
DIA MES AÑO

867

II. "EL CONTRATISTA" A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, DECLARA QUE:

II.1.- DE DECIR VERDAD QUE; EN LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE REPRESENTA, NO FORMAN PARTE DE ELLA COMO ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, EJECUTIVOS, TRABAJADORES O EMPLEADOS, PERSONAS QUE DESEMPEÑEN CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO, Y QUE EN CONSECUENCIA NO SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

ASÍ MISMO, EXPRESAMENTE ACEPTA QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO RESPECTIVO, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO.

II.2.- MANIFIESTA LA C. MARÍA DEL CARMEN AVELAR CARRILLO, ADMINISTRADOR ÚNICO DE "**CONSTRUCTORA BETLEMITA, S.A. DE C.V.**" QUE SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA EN LA ESPECIE DE SOCIEDAD ANÓNIMA EN SU MODALIDAD DE CAPITAL VARIABLE, CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA **ESCRITURA N°. 25,924, VOLUMEN 566, FOLIO 114,** EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, CON FECHA 11 DE NOVIEMBRE DEL 2010, NOTARIA PUBLICA NO. 115 DEL ESTADO DE MÉXICO, ANTE EL LICENCIADO JESÚS CÓRDOVA GÁLVEZ, Y CON PODER GENERAL PARA COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN AL SR. RICARDO ARANGO NAVARRETE, NUMERO 33,562 VOLUMEN 605 DE FECHA 07 DE JUNIO DEL 2016, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO SILVIA ELENA MEZA GEREZ, NOTARIO PUBLICO NO. ONCE DEL ESTADO DE MÉXICO DE LA NOTARIA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MÉXICO, Y FOLIO MERCANTIL NUMERO 2719*7 DE FECHA 01 SEPTIEMBRE DEL 2011, CON NUMERO DE REGISTRO 1.

II.3 TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

II.4.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y EN GENERAL, LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO.

II.5 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL EN EL INMUEBLE UBICADO EN **ZUMBAR DE ABEJAS NO. 13 COLONIA CENTRO, DE TLALMANALCO ESTADO DE MÉXICO. C.P. 56700,** MISMO QUE SEÑALA PARA

TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, Y QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA **CLAVE CBE101111384 Y REGISTRO DEL CATALOGO DE CONTRATISTA NO. SOP/080616/13052/R1.**

OPERADO
31 DIC 2020

II.6.-CONOCE DEBIDAMENTE EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN SU EJECUCIÓN.

III. **"EL MUNICIPIO"** Y **" EL CONTRATISTA"** DECLARAN CONJUNTAMENTE A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES QUE:

III.1.- EN CASO DE POSIBLES CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO REFERENTE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN ENTRE SÍ RESOLVERLAS MEDIANTE LA CONSULTA DE LA BITÁCORA DE OBRA Y DEMÁS DOCUMENTOS.

868

III.2.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO DE LA OBRA PUBLICA Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, ES VOLUNTAD DE LAS PARTES, SUJETARSE EN COMÚN ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO:

"EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"** LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA CONSISTENTE EN; **"REHABILITACIÓN DE PARQUE PUBLICO EN SAN ESTEBAN CUECUECUAUTITLA",** MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, CONFORME AL CATALOGO DE CONCEPTOS, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN LA MODALIDAD DE INVITACIÓN RESTRINGIDA DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN LA, APEGÁNDOSE DE IGUAL MODO A LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES, ASÍ COMO A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN **VIGENTES, EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS**, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLÁUSULA.

LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES A QUE SE ALUDE EN ESTA CLÁUSULA, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LOS OTORGANTES, COMO ANEXOS, PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUEDA ENTENDIDO POR LAS PARTES QUE LA BITÁCORA QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ES DE $882,883.66 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 66/100 M. N.), MÁS EL 16 % CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) $141,261.39 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 39/100 M. N.). QUE DAN COMO TOTAL DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO LA CANTIDAD DE: **$1'024,145.05 (UN MILLÓN VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 05/100 M.N.)**

OPERADO
01 DIC 2020
DIA MES AÑO

ESTA CANTIDAD SÓLO PODRÁ SER REBASADA PREVIO CONVENIO DE ACUERDO AL ARTICULO 12.46 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ENTRE LAS PARTES, SIEMPRE QUE NO EXCEDA DEL VEINTICINCO POR CIENTO DEL MONTO O PLAZO INICIALMENTE PACTADOS, POR LO QUE, SI **"EL CONTRATISTA"** REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL INDICADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO DE RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN

869

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE **63 (SESENTA Y TRES)** DÍAS NATURALES, PERIODO EN QUE SE EFECTUARÁN LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EL INICIO SE EFECTUARÁ EL DÍA **MARTES, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020** Y SE CONCLUIRÁN A MÁS TARDAR EL DÍA **LUNES, 16 DE NOVIEMBRE DEL 2020,** DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO.

CUARTA. - ANTICIPOS.

"**EL MUNICIPIO**", CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 12.44 FRACCIÓN I Y II DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 175, 178, 181, 182, 183, 184, 185 FRACCIÓN I Y 186 DEL REGLAMENTO DEL MISMO LIBRO PARA QUE "**EL CONTRATISTA**" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS, "EL MUNICIPIO" OTORGA UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE **$264,865.10** (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 10/100 M. N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO **$42,378.42** (CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 42/100 M. N.) QUE DAN COMO TOTAL DEL ANTICIPO **$307,243.52 (TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 52/100 M. N.)** LO QUE REPRESENTA UN **30 %** DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.

EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO AL RESPECTO POR DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL **ESTADO DE MÉXICO** Y A LO SEÑALADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, Y SU AMORTIZACIÓN SE HARÁ PROPORCIONALMENTE A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL.

QUINTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL SITIO EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PUBLICA, ASÍ

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO
870

COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIEREN PARA SU REALIZACIÓN.

SEXTA. - FORMA DE PAGO

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES, LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE DEBERÁN FORMULAR CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE QUINCE DÍAS, EL PERIODO QUE COMPRENDERÁ CADA ESTIMACIÓN, SERA SEMANAL, QUINCENAL O MENSUAL Y SE LIQUIDARAN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 12.52 FRACCIÓN III DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, MISMAS QUE SE ACOMPAÑARÁN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR ÉL "**EL CONTRATISTA**" AL RESIDENTE DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CORTE, LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN, UNA VEZ APROBADA LA ESTIMACIÓN POR LA RESIDENCIA DE OBRA, SERÁ PAGADA POR "**EL MUNICIPIO**", EN LA CAJA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, UBICADA EN LA PLANTA BAJA, ALA SUR, DEL EDIFICIO QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA, DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES QUE SE DERIVEN PARA SU COBRO, DEBERÁ PRESENTARSE LA FACTURA CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE REQUISITADA EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FISCALES APLICABLES.

PARA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO, SE APLICARÁ AL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR **"EL CONTRATISTA"**, UN PORCENTAJE QUE SERÁ IGUAL AL PORCENTAJE DE ANTICIPO OTORGADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, **"EL MUNICIPIO"**, A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA".**

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "**EL CONTRATISTA**", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "**EL MUNICIPIO**".
NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "**EL CONTRATISTA**" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE.

LAS ESTIMACIONES, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, NO SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, YA QUE **"EL MUNICIPIO"** SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO O INCLUSIVE POR VICIOS OCULTOS.

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

SÉPTIMA. – GARANTÍAS

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A CONSTITUIR TODAS LAS GARANTÍAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, EN LA FORMA, TÉRMINOS TIEMPOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU CORRESPONDIENTE REGLAMENTO, TODAS LAS GARANTÍAS QUE "**EL CONTRATISTA**" EXPIDA CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN SER, SIN EXCEPCIÓN, A FAVOR DE "**EL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA**".

871

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. –

GARANTÍA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, POR EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO I.V.A.; CUANDO LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO SE REALICEN EN MÁS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, ESTA SE SUBSTITUIRÁ POR OTRA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, INCLUYENDO EN DICHO IMPORTE LOS MONTOS RELATIVOS A LOS AJUSTES DE COSTOS Y CONVENIOS QUE SE CELEBREN. ESTA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "**EL CONTRATISTA**" HUBIERE RECIBIDO COPIA DEL FALLO DE LA ADJUDICACIÓN. PARA EJERCICIOS SUBSECUENTES, EL MISMO PLAZO CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA INVERSIÓN AUTORIZADA SE NOTIFIQUE POR ESCRITO A "**EL CONTRATISTA**". SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO SE OTORGA LA GARANTÍA, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

B) **GARANTÍA PARA EL ANTICIPO. –**

GARANTÍA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, POR LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO COMO ANTICIPO, TANTO PARA QUE "**EL CONTRATISTA**" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE, CONFORME A LA CLÁUSULA CUARTA Y DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE LOS ANTICIPOS, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE "**EL CONTRATISTA**" RECIBA COPIA DEL ACTA DE FALLO DE ADJUDICACIÓN Y PARA LOS EJERCICIOS SUBSECUENTES, A PARTIR DE QUE "**EL CONTRATISTA**" RECIBA LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DEL MONTO CONCEDIDO PARA LA COMPRA DE EQUIPOS Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE; LA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS CORRESPONDIENTES.

C) GARANTÍA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS. –

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 12.58, DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y 120, 121, 122, 123 Y 124 DEL REGLAMENTO DEL MISMO, ENTREGADOS LOS TRABAJOS, EL CONTRATISTA QUEDARA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS MISMOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN TÉRMINOS DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GARANTÍA MENCIONADA ESTARÁ VIGENTE HASTA POR UN AÑO DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, PARA RESPONDER TANTO DE LOS DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTARE A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"** Y A FAVOR DE **"EL MUNICIPIO"**, DERIVADA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, EN ESTE ÚLTIMO CASO, LA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE **"EL CONTRATISTA"** CORRIJA LOS DEFECTOS Y SATISFAGA LAS RESPONSABILIDADES.

CONFORME AL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO LA FORMA DE GARANTÍA SEA MEDIANTE FIANZA, SE OBSERVARÁ LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS Y LO SIGUIENTE:

RECIBIDO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO
872

I.- LA PÓLIZA DE GARANTÍA DEBERÁ PREVER MÍNIMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

a) QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO.

b) QUE, PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN POR ESCRITA DEL CONTRATANTE.

c) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; Y

d) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE LOS INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

II.- EN LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA:

III.- CUANDO, AL REALIZARSE EL FINIQUITO, RESULTEN SALDOS A CARGO DE "**EL CONTRATISTA**" Y ÉSTE PAGUE LA TOTALIDAD EN FORMA INCONDICIONAL, "**EL CONTRATANTE**" LIBERARÁ LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SUBSISTIENDO LA FIANZA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS; Y

IV.- CUANDO SE REQUIERA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS, EL CONTRATANTE DEBERÁ REMITIR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS LA SOLICITUD DONDE SE PRECISE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA IDENTIFICAR LA OBLIGACIÓN O CRÉDITO QUE SE GARANTIZA, DEBIENDO ACOMPAÑAR LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTEN Y JUSTIFIQUEN EL COBRO.
CUANDO EL GOBIERNO DEL ESTADO SUSCRIBA CONVENIOS CON INSTITUCIONES DE FIANZAS, ÉSTOS SE ATENDERÁN EN LO QUE NO SE CONTRAPONGA A LO ESTABLECIDO EN EL LIBRO DECIMOSEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN SU REGLAMENTO.

OCTAVA. - AJUSTE DE COSTOS

CUANDO CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE PACTADO, DICHOS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS POR "**EL MUNICIPIO**", QUIEN DETERMINARÁ EN SU CASO EL AJUSTE.

NO DARÁ LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE LOS BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, DEBERÁ CUBRIRSE POR PARTE DE "**EL MUNICIPIO**" A SOLICITUD DE "**EL CONTRATISTA**", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "**EL MUNICIPIO**" RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO Y SU PAGO SE EFECTUARÁ EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, UBICADA EN LA PLANTA BAJA, ALA SUR, EN EL INTERIOR DEL EDIFICIO QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, UBICADO EN AV. MORELOS S/N, C. P. 56880, TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO.

RECIBIDO 31 DIC 2020 DIA MES AÑO

LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, CON RESPECTO AL PROGRAMA CONVENIDO.

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO.
PARA EFECTOS DE LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS, LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS SERÁ LA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO. CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERA "**EL CONTRATISTA**" Y "**EL MUNICIPIO**" NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL BANCO DE MÉXICO.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE "**EL CONTRATISTA**" HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA.

UNA VEZ QUE "LA DEPENDENCIA" DETERMINE QUE ES PROCEDENTE EL AJUSTE DE COSTOS, SU CÁLCULO SE LLEVARÁ A CABO CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

EL PROCEDIMIENTO QUE SE APLICARÁ PARA DETERMINAR EL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS POR **"EL MUNICIPIO"** ES EL DESCRITO EN EL ARTÍCULO 250 FRACCIÓN I, 251, 252, 253, 254, 255 Y 256 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOVENA. - RESIDENCIA DE OBRA PARA LOS TRABAJOS.

"EL MUNICIPIO", EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 215 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA DAR INICIO A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, NOMBRARÁ POR ESCRITO AL SERVIDOR PÚBLICO RESIDENTE DE OBRA, Y **"EL CONTRATISTA"**, AL SUPERINTENDENTE DE LA OBRA QUE LO REPRESENTARÁ, EL RESIDENTE DE LA OBRA TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO Y DAR A **"EL CONTRATISTA"** POR ESCRITO Y/O BITÁCORA DE LOS TRABAJOS, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO ORDENE "**EL MUNICIPIO**".

ES FACULTAD DE **"EL MUNICIPIO"** A TRAVÉS DEL RESIDENTE DE OBRA, REALIZAR LA INSPECCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ÉSTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

DECIMA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, SE REALIZARÁ CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EL ARTICULO No. 230, 231, 232 Y 233 DEL "REGLAMENTO" DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO BAJO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVÉ, RESERVÁNDOSE **"EL MUNICIPIO"** EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS.

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ MEDIANTE OFICIO A **"EL MUNICIPIO"** LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ÉSTE, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA, VERIFIQUE LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS, **"EL MUNICIPIO"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES PARA PROCEDER A SU RECEPCIÓN FÍSICA MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD, COMO LO SEÑALA EL ARTICULO 230 Y 231 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SI EXISTEN OBSERVACIONES, DESPERFECTOS O DETALLES, SE ANEXARÁ EN EL ACTA DE RECEPCIÓN, UNA RELACIÓN DETALLADA DE LOS MISMOS Y **"EL CONTRATISTA"** TENDRÁ UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE RECEPCIÓN, PARA REALIZAR DICHOS TRABAJOS A SATISFACCIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, LAS PARTES DEBERÁN ELABORAR DENTRO DE UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 234 Y 235 DEL "**REGLAMENTO**", EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTAREN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA CON **"EL MUNICIPIO"** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO ANTERIORMENTE, ÉSTA PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A **"EL CONTRATISTA"**, ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, **"EL MUNICIPIO"** PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 238 DEL "**REGLAMENTO**", LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR CONCLUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO. **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A

SU JUICIO EXISTIERAN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE. UNA VEZ CONCLUIDA LA OBRA O PARTE UTILIZABLE DE LA MISMA, **"EL MUNICIPIO"** VIGILARÁ QUE LA UNIDAD QUE DEBE OPERARLA RECIBA OPORTUNAMENTE DE LA RESPONSABLE DE SU REALIZACIÓN, EL INMUEBLE EN CONDICIONES DE OPERACIÓN, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES QUE FUERON APLICADAS DURANTE SU EJECUCIÓN, ASÍ COMO LOS MANUALES E INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTES Y LOS CERTIFICADOS DE GARANTÍA DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES INSTALADOS.

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

875

DÉCIMA PRIMERA. - REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA

CON FUNDAMENTO Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 220 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A DESIGNAR ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE FUNGIRÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER UN CONOCIMIENTO AMPLIO DE LOS PROYECTOS, NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN; CATÁLOGO DE CONCEPTOS O ACTIVIDADES DE OBRA; PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y DE SUMINISTROS, INCLUYENDO LOS PLANOS CON SUS MODIFICACIONES; BITÁCORA; CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS RELATIVOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBE ESTAR FACULTADO POR EL CONTRATISTA PARA TOMAR DECISIONES EN LO INHERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS.

"EL MUNICIPIO" SE RESERVARÁ EL DERECHO DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, LA SUSTITUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN; Y **"EL CONTRATISTA"** TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS.

DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIONES LABORALES

"EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. **"EL CONTRATISTA"** CONVIENE POR TANTO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL MUNICIPIO"**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO, DEBIENDO CUBRIR CUALESQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A **"EL MUNICIPIO"**, A MÁS TARDAR A LOS DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ÉSTA ÚLTIMA Y EN LOS SUPUESTOS DE QUE EN DICHO MOTIVO LLEGARE A EROGAR ALGUNA CANTIDAD, **"EL CONTRATISTA"** LA REINTEGRARÁ A **"EL MUNICIPIO"** EN IGUAL TÉRMINO.

DÉCIMA TERCERA. - CONTRATO INTUITO PERSONAE

EN VIRTUD DE SER EL PRESENTE UN CONTRATO **INTUITO PERSONAE**, **"EL CONTRATISTA"** NO PODRÁ CEDER EN NINGÚN CASO A OTRAS PERSONAS FÍSICAS, MORALES O JURÍDICAS, YA SEA EN TODO Ó EN PARTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL MISMO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EXCEPTO LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN A SU FAVOR DE LAS ESTIMACIONES DE OBRA, FACTURAS O CONTRA-RECIBOS QUE SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

TAMPOCO PODRÁ **"EL CONTRATISTA"** SUBCONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Ó PARTE DE LA MISMA, SALVO EN LOS SUPUESTOS Y CON ARREGLO A LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ART. 12.39 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD QUE **"EL MUNICIPIO"** TIENE EN VIGOR, MISMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y EN APEGO AL PROYECTO PACTADO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"EL MUNICIPIO"** O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

876

IGUALMENTE SE OBLIGA **"EL CONTRATISTA"** A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO SE REQUERIRÁ LA PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL MUNICIPIO"**, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 12.40 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: **"EL MUNICIPIO"** TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL **"EL MUNICIPIO"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LOS TRABAJOS. SI COMO CONSECUENCIA DE DICHAS COMPARACIONES EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES MENOR QUE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, **"EL MUNICIPIO"** PROCEDERÁ A:

I.- RETENER EN TOTAL EL UNO POR CIENTO (1%) DE LAS DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA ***(TOTAL ESTIMADO ACUMULADO)*** Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE ***(TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO),*** MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE ***MESES*** TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA EN QUE SE INCURRIÓ EN INCUMPLIMIENTO, HASTA LA DE LA REVISIÓN. POR LO TANTO, ***MENSUALMENTE*** SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA.

SI AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE ***AL*** ÚLTIMO ***MES*** DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN FAVOR DEL ERARIO ESTATAL, COMO PENA CONVENCIONAL POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**.

II.- APLICARÁ, PARA EL CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL UNO POR CIENTO (1%) **MENSUAL** DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA. ESTA PENA LA CUBRIRÁ **"EL CONTRATISTA"** ***MENSUALMENTE*** Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**; ESTAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN ***MENSUAL*** EN LAS ESTIMACIONES

CORRESPONDIENTES, MANTENIENDO FIJA LA CANTIDAD DE OBRA QUE DEJÓ DE HACER "**EL CONTRATISTA**" EN LA FECHA DE TERMINACIÓN ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA DE OBRA SUSCRITO POR LAS PARTES; EN ÉL SUPUESTO QUE PERSISTAN LOS ATRASOS EN LA TERMINACIÓN DE LA OBRA AL EXTREMO DE NO HABER EN UN ***MES*** VOLÚMENES DE OBRA QUÉ ESTIMAR Y POR LO MISMO DE LOS CUALES SE PUEDA EFECTUAR LA RETENCIÓN Y APLICACIÓN, "**EL CONTRATISTA**" DEBERÁ ENTERAR A **"EL MUNICIPIO"** MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, LOS IMPORTES QUE SE GENEREN POR ESTE MOTIVO.

OPORTUNO
31 10 2020
DIA MES AÑO

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADAS POR "**EL CONTRATISTA**".

877

ESTAS PENAS, EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN CUYO CASO Y LLEGADO A DICHO LÍMITE SE DARÁ INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, CUANDO NO, SE HAYA LLEGADO AL LÍMITE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, "**EL MUNICIPIO**" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A "**EL CONTRATISTA**" SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS, APLICANDO, ADEMÁS, SI DA LUGAR A ELLO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA (RECISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO).

DE TODO LO ANTERIOR DEBERÁ TOMAR CONOCIMIENTO **"EL CONTRATISTA"** EN SU OPORTUNIDAD.

EN CASO DE QUE **"EL MUNICIPIO"** PROCEDA A RESCINDIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVAMENTE, PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"**EL MUNICIPIO**" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSA JUSTIFICADA EN CASO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTE PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN TEMPORAL."**EL MUNICIPIO**" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y ESTÉ EN ÉL SUPUESTO QUE, DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, "**EL CONTRATISTA**" PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ SOLICITARLA A "**EL MUNICIPIO**", QUIEN DETERMINARÁ LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO RESPECTIVO; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE "**EL**

CONTRATISTA" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE. EN EL CASO DE QUE "**EL MUNICIPIO**" NO PRODUZCA CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD DE "**EL CONTRATISTA**" DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DE ESTE ÚLTIMO.

UNA VEZ DETERMINADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A TOMAR POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "**EL CONTRATISTA**" ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA, QUEDANDO OBLIGADO "**EL CONTRATISTA**" A DEVOLVER A "**EL MUNICIPIO**", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

RECIBIDO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO
878

DÉCIMA SÉPTIMA. - <u>RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.</u>

LAS PARTES CONVIENEN QUE "**EL MUNICIPIO**" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN, ES DECIR, SÍ "**EL CONTRATISTA**":

A) CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y/O SU RESPECTIVO REGLAMENTO.
B) NO CUMPLE CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL MISMO Y SUS ANEXOS.

C) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

D) INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LAS CAUSALES REFERIDAS DARÁN LUGAR A LA RESCISIÓN INMEDIATA DE ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "**EL MUNICIPIO**", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "**EL CONTRATISTA**" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO **<u>Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.</u>**

LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO "**EL MUNICIPIO**" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ A "**EL CONTRATISTA**" EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN PARA QUE ÉSTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DEL INICIO DE LA RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN CUYO CASO, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, "EL MUNICIPIO" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "**EL CONTRATISTA**". EN EL SUPUESTO DE NO PRODUCIR CONTESTACIÓN "**EL CONTRATISTA**", DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO, EN APEGO A LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

UNA VEZ DETERMINADA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A TOMAR POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "**EL CONTRATISTA**", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "LA DEPENDENCIA", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A

PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS; ASIMISMO, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA DETERMINACIÓN DE RESCISIÓN POR "**EL MUNICIPIO**", "**EL CONTRATISTA**" DEBERÁ DE REINTEGRAR EL SALDO DEL ANTICIPO QUE NO HAYA SIDO AMORTIZADO.

OPORTUNO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

DÉCIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA NOVENA. - PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.

EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SURJAN DISCREPANCIAS ESTRICTAMENTE SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, AMBAS PARTES LA RESOLVERÁN CONFORME AL CONTENIDO DE LA BITÁCORA DE OBRA, DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE INSUMOS, DE OBRA, FINANCIERO, DEL PROYECTO DE LA OBRA Y DE TODA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y/O ADMINISTRATIVA GENERADA DURANTE EL PROCESO DE LOS TRABAJOS.

VIGÉSIMA. - RETENCIONES ESPECÍFICAS. - "EL CONTRATISTA" A QUIEN SE LE ADJUDIQUE EL CONTRATO ACEPTA LAS RETENCIONES PROCEDENTES DE ACUERDO A LOS CONVENIOS ENTRE LAS DEPENDENCIAS EJECUTORIAS Y LAS DIFERENTES CÁMARAS O CON OTRAS DEPENDENCIAS. CONSIDERANDO COMO EL IMPORTE PARA LA BASE DEL CÁLCULO EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN EL PERIODO QUE SE ESTIMA.

-2.0 % (DOS POR CIENTO) POR DERECHOS DE SUPERVISIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO EN CONSECUENCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE FIRMA EN DOS TANTOS, EN EL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS **13:00 HORAS DEL DÍA LUNES, 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2020,** EN ORIGINAL Y UNA COPIA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN AL CALCE DE LA PRESENTE HOJA, PARA EFECTOS DE SU IDENTIFICACIÓN PLENA Y DE CONSTANCIA DE LOS HECHOS.

POR "EL MUNICIPIO"

OPERADO
31 DIC 2020
DIA . MES AÑO
880

TEC. AGROP. ARMANDO MELÉNDEZ SORIANO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEPETLIXPA

M. EN E. CANDIDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

M. EN ADMON. JORGE ALBERTO CALIXTO BURGOS
TESORERO MUNICIPAL

ARQ. ANTONIO GOMEZ SANCHEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

POR "EL CONTRATISTA"
"CONSTRUCTORA BETLEMITA, S.A. DE C.V."

C. MARÍA DEL CARMEN AVELAR CARRILLO
ADMINISTRADOR ÚNICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N°HAT/DOPYDU/CON/OP/FISMDF/16/2020, PARA LA OBRA: **"REHABILITACIÓN DE PARQUE PUBLICO EN SAN ESTEBAN CUECUECUAUTITLA"**, MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, FIRMADO EL LUNES, 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2020.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS:
N° HAT/DOPYDU/CON/OP/FISMDF/10/2020

OBRAS
31 OCT 2020
DIA MES AÑO

OBJETO DEL CONTRATO:
"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE BAJA CALIFORNIA DE AV. GUERRERO A AV. FERROCARRIL" EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO. 0326

PROGRAMA PRESUPUESTAL:
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (F.I.S.M.D.F.).

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL AL EJERCICIO FISCAL 2020

N° DE OBRA: FISMDF/03/2020

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, N° HAT/DOPYDU/CON/OP/FISMDF/10/2020, PARA LA OBRA: **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE BAJA CALIFORNIA DE AV. GUERRERO A AV. FERROCARRIL, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA"**, ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "MUNICIPIO DE TEPETLIXPA", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, TEC. AGROP. ARMANDO MELÉNDEZ SORIANO; SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, M. EN E. CÁNDIDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ; TESORERO MUNICIPAL, M. EN ADMÓN. JORGE ALBERTO GALICIA BURGOS Y EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, ARQ. ANTONIO GÓMEZ SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO"; POR OTRA PARTE LA EMPRESA, **"AGVA ARQUITECTOS S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C.P. GUSTAVO DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE MENCIONARÁ COMO "EL CONTRATISTA" AMBAS PARTES CONVIENEN EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

OBRA 0327
31 OCT 2020
DIA MES AÑO

DECLARACIONES

I.- **"EL MUNICIPIO "** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA QUE:
I.1.- ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDO COMO MUNICIPIO LIBRE, CON CAPACIDAD PLENA PARA OBLIGARSE Y CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4 Y 31 FACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE ACUERDO AL ARTÍCULOS 2.9, 2.10, FRACCIÓN I, 2.11, 2.12, 7.38, 7.40, DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.2.- SU REPRESENTANTE, EL TEC AGROP. ARMANDO MELÉNDEZ SORIANO, CON EL CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.3.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL OFICIO No. 20704000020000S/093/2020 DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2020 ASIGNA RECURSOS AL MUNICIPIO, QUE CORRESPONDEN AL **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (F.I.S.M.D.F.)** EJERCICIO FISCAL 2020, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

I.4.- **"EL MUNICIPIO"** MEDIANTE SESIÓN ORDINARIO DE H. CABILDO NO. 59, CELEBRADA EN FECHA 13 DE MARZO DEL 2020, APROBÓ LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (F.I.S.M.D.F.) **EJERCICIO FISCAL 2020**, PARA *SER* APLICADOS EN OBRA PUBLICA, Y EN PARTICULAR A LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, RECURSOS CON LOS QUE SE CUBRIRÁ EL IMPORTE ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA. ASÍ COMO LA APROBACIÓN EN SESIÓN DE CODEMUN NO. COD/ORD/01/2020, DE FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2020.

I.5.- MANIFIESTA COMO DOMICILIO FISCAL Y LEGAL LA CALLE MORELOS N°10, C. P. 56880, EN TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.

I.6.- MANIFIESTA TENER REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) VIGENTE, EL CUAL CORRESPONDE A LA CLAVE MTE-690831-EE7, SIENDO ESTA CLAVE LA QUE DEBERÁ APARECER CUANDO SE FACTURE A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA.

I.7.- EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE ADJUDICA COMO RESULTADO DE LA **INVITACIÓN POR INVITACIÓN RESTRINGIDA N° HAT/DOP/IR/OP/FISMDF/10/2020**, INSTAURADA POR "EL MUNICIPIO", EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 12.34 FRACCIÓN II Y 12.35 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

OF. 0328
31 OCT 2020
DIA MES AÑO

II. "EL CONTRATISTA" A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, DECLARA QUE:

II.1.- DE DECIR VERDAD QUE; EN LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE REPRESENTA, NO FORMAN PARTE DE ELLA COMO ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, EJECUTIVOS, TRABAJADORES O EMPLEADOS, PERSONAS QUE DESEMPEÑEN CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO, Y QUE EN CONSECUENCIA NO SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

ASÍ MISMO, EXPRESAMENTE ACEPTA QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO RESPECTIVO, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO.

II.2.- MANIFIESTA EL C.P. GUSTAVO DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, ADMINISTRADOR ÚNICO DE **"AGVA ARQUITECTOS, S.A. DE C.V."**, QUE SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA EN LA ESPECIE DE SOCIEDAD ANÓNIMA EN SU MODALIDAD DE CAPITAL VARIABLE, CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, PROTOCOLIZADO MEDIANTE EL CONTRATO DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE **LA ESCRITURA N°. 54,168 VOLUMEN 1036 ORDINARIO, FOLIOS DEL 131 AL 137, EN FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016,** CON AUTORIZACIÓN DEFINITIVA EL 12 DE OCTUBRE DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA N°. 113 DEL ESTADO DE MÉXICO, Y DEL PATRIMONIO FEDERAL, RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, FOLIO MERCANTIL NUMERO 7326 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2016, CEDULA DE REGISTRO AL CATALOGO DE CONTRATISTAS CON CLAVE, SOP/16/04/2019/0384/N.

II.3 TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

II.4.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y EN GENERAL, LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO.

II.5 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL EN EL INMUEBLE UBICADO EN **BOULEVARD CUAUHTÉMOC ORIENTE NO. 1086, PLANTA ALTA COLONIA ZONA INDUSTRIAL C.P. 56600, EN CHALCO DE DÍAZ COVARRUBIAS, ESTADO DE MÉXICO**, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES

OBRA
DIA MES AÑO

DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, Y QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE **AAR1609145A8.**

II.6.-CONOCE DEBIDAMENTE EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN SU EJECUCIÓN.

III. **"EL MUNICIPIO"** Y **" EL CONTRATISTA"** DECLARAN CONJUNTAMENTE A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES QUE:

III.1.- EN CASO DE POSIBLES CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO REFERENTE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN ENTRE SÍ RESOLVERLAS MEDIANTE LA CONSULTA DE LA BITÁCORA DE OBRA Y DEMÁS DOCUMENTOS.

III.2.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO DE LA OBRA PUBLICA Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, ES VOLUNTAD DE LAS PARTES, SUJETARSE EN COMÚN ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS 0329

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO:

"**EL MUNICIPIO**" ENCOMIENDA A "**EL CONTRATISTA**" LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA CONSISTENTE EN; "**CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE BAJA CALIFORNIA DE AV. GUERRERO A AV. FERROCARRIL**", EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA", ESTADO DE MÉXICO, Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, CONFORME AL CATALOGO DE CONCEPTOS, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN LA MODALIDAD DE INVITACIÓN RESTRINGIDA DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN LA APEGÁNDOSE DE IGUAL MODO A LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES, ASÍ COMO A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN ***VIGENTES, EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS***, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLÁUSULA.

LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES A QUE SE ALUDE EN ESTA CLÁUSULA, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LOS OTORGANTES, COMO ANEXOS, PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUEDA ENTENDIDO POR LAS PARTES QUE LA BITÁCORA QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

0330

ORIGINAL
31 OCT 2020
DIA MES AÑO

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ES DE $674,146.77 (SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 77/100 M. N.), MÁS EL 16 % CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) $107,863.48 (CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 48/100 M. N.). QUE DAN COMO TOTAL DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO LA CANTIDAD DE: **$782,010.25 (SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DIEZ PESOS 25/100 M.N.)**

ESTA CANTIDAD SÓLO PODRÁ SER REBASADA PREVIO CONVENIO DE ACUERDO AL ARTICULO 12.46 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ENTRE LAS PARTES, SIEMPRE QUE NO EXCEDA DEL VEINTICINCO POR CIENTO DEL MONTO O PLAZO INICIALMENTE PACTADOS, POR LO QUE, SI **"EL CONTRATISTA"** REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL INDICADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO DE RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE **55 (CINCUENTA Y CINCO)** DÍAS NATURALES, PERIODO EN QUE SE EFECTUARÁN LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EL INICIO SE EFECTUARÁ EL DÍA **LUNES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020** Y SE CONCLUIRÁN A MÁS TARDAR EL DÍA **MARTES, 07 DE NOVIEMBRE DEL 2020,** DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO.

CUARTA. - ANTICIPOS.

"EL MUNICIPIO", CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 12.44 FRACCIÓN I Y II DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 175, 178, 181, 182, 183, 184, 185 FRACCIÓN I Y 186 DEL REGLAMENTO DEL MISMO LIBRO PARA QUE **"EL CONTRATISTA"** REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS, **"EL MUNICIPIO"** OTORGA UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE **$202,244.03 (DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 03/100 M. N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO **$32,359.04 (TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 04/100 M. N.)** QUE DAN COMO TOTAL DEL ANTICIPO **$234,603.07 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS 07/100 M. N.)** LO QUE REPRESENTA UN **30 %** DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.

EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO AL RESPECTO POR DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL **ESTADO DE MÉXICO** Y A LO SEÑALADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, Y SU AMORTIZACIÓN SE HARÁ PROPORCIONALMENTE A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL.

QUINTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL SITIO EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PUBLICA, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIEREN PARA SU REALIZACIÓN.

OBRADO
31 OCT 2020
DIA MES AÑO

SEXTA. - FORMA DE PAGO

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES, LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE DEBERÁN FORMULAR CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE QUINCE DÍAS, EL PERIODO QUE COMPRENDERÁ CADA ESTIMACIÓN, SERA SEMANAL, QUINCENAL O MENSUAL, Y SE LIQUIDARAN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 12.52 FRACCIÓN III DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, MISMAS QUE SE ACOMPAÑARÁN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR ÉL "**EL CONTRATISTA**" AL RESIDENTE DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CORTE, LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN,. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN, UNA VEZ APROBADA LA ESTIMACIÓN POR LA RESIDENCIA DE OBRA, SERÁ PAGADA POR "**EL MUNICIPIO**", EN LA CAJA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, UBICADA EN LA PLANTA BAJA, ALA SUR, DEL EDIFICIO QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA, DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES QUE SE DERIVEN PARA SU COBRO, DEBERÁ PRESENTARSE LA FACTURA CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE REQUISITADA EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FISCALES APLICABLES.

PARA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO, SE APLICARÁ AL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR **"EL CONTRATISTA"**, UN PORCENTAJE QUE SERÁ IGUAL AL PORCENTAJE DE ANTICIPO OTORGADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, **"EL MUNICIPIO"**, A SOLICITUD DE. **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "**EL CONTRATISTA**", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "**EL MUNICIPIO**".
NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "**EL CONTRATISTA**" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE.

LAS ESTIMACIONES, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, NO SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, YA QUE **"EL MUNICIPIO"** SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO O INCLUSIVE POR VICIOS OCULTOS.

SÉPTIMA. – GARANTÍAS

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A CONSTITUIR TODAS LAS GARANTÍAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, EN LA FORMA, TÉRMINOS TIEMPOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU CORRESPONDIENTE REGLAMENTO,

TODAS LAS GARANTÍAS QUE "**EL CONTRATISTA**" EXPIDA CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN SER, SIN EXCEPCIÓN, A FAVOR DE "**EL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA**".

RECIBIDO
31 OCT 2020
DIA MES AÑO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. –

GARANTÍA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, POR EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO I.V.A., CUANDO LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO SE REALICEN EN MÁS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, ÉSTA SE SUBSTITUIRÁ POR OTRA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, INCLUYENDO EN DICHO IMPORTE LOS MONTOS RELATIVOS A LOS AJUSTES DE COSTOS Y CONVENIOS QUE SE CELEBREN. ESTA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "**EL CONTRATISTA**" HUBIERE RECIBIDO COPIA DEL FALLO DE LA ADJUDICACIÓN. PARA EJERCICIOS SUBSECUENTES, EL MISMO PLAZO CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA INVERSIÓN AUTORIZADA SE NOTIFIQUE POR ESCRITO A "**EL CONTRATISTA**". SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO SE OTORGA LA GARANTÍA, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

B) **GARANTÍA PARA EL ANTICIPO. –**

GARANTÍA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, POR LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO COMO ANTICIPO, TANTO PARA QUE "**EL CONTRATISTA**" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE, CONFORME A LA CLÁUSULA CUARTA Y DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE LOS ANTICIPOS, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE "**EL CONTRATISTA**" RECIBA COPIA DEL ACTA DE FALLO DE ADJUDICACIÓN Y PARA LOS EJERCICIOS SUBSECUENTES, A PARTIR DE QUE "**EL CONTRATISTA**" RECIBA LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DEL MONTO CONCEDIDO PARA LA COMPRA DE EQUIPOS Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE; LA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS CORRESPONDIENTES.

C) GARANTÍA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS. –

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 12.58, DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y 120, 121, 122, 123 Y 124 DEL REGLAMENTO DEL MISMO, ENTREGADOS LOS TRABAJOS, EL CONTRATISTA QUEDARA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS MISMOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN TÉRMINOS DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GARANTÍA MENCIONADA ESTARÁ VIGENTE HASTA POR UN AÑO DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, PARA RESPONDER TANTO DE LOS DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTARE A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"** Y A FAVOR DE **"EL MUNICIPIO"**, DERIVADA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, EN ESTE ÚLTIMO CASO, LA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE **"EL CONTRATISTA"** CORRIJA LOS DEFECTOS Y SATISFAGA LAS RESPONSABILIDADES.

CONFORME AL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO LA FORMA DE GARANTÍA SEA MEDIANTE FIANZA, SE OBSERVARÁ LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS Y LO SIGUIENTE:

OBRAS
31 OCT 2020
DIA MES AÑO

I.- LA PÓLIZA DE GARANTÍA DEBERÁ PREVER MÍNIMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

a) QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO.

b) QUE, PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN POR ESCRITA DEL CONTRATANTE.

c) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; Y 0333

d) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE LOS INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

II.- EN LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA:

III.- CUANDO, AL REALIZARSE EL FINIQUITO, RESULTEN SALDOS A CARGO DE "**EL CONTRATISTA**" Y ÉSTE PAGUE LA TOTALIDAD EN FORMA INCONDICIONAL, "**EL CONTRATANTE**" LIBERARÁ LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SUBSISTIENDO LA FIANZA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS; Y

IV.- CUANDO SE REQUIERA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS, EL CONTRATANTE DEBERÁ REMITIR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS LA SOLICITUD DONDE SE PRECISE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA IDENTIFICAR LA OBLIGACIÓN O CRÉDITO QUE SE GARANTIZA, DEBIENDO ACOMPAÑAR LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTEN Y JUSTIFIQUEN EL COBRO.
CUANDO EL GOBIERNO DEL ESTADO SUSCRIBA CONVENIOS CON INSTITUCIONES DE FIANZAS, ÉSTOS SE ATENDERÁN EN LO QUE NO SE CONTRAPONGA A LO ESTABLECIDO EN EL LIBRO DECIMOSEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN SU REGLAMENTO.

OCTAVA. - AJUSTE DE COSTOS

CUANDO CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE PACTADO, DICHOS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS POR "**EL MUNICIPIO**", QUIEN DETERMINARÁ EN SU CASO EL AJUSTE.

NO DARÁ LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE LOS BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, DEBERÁ CUBRIRSE POR PARTE DE "**EL MUNICIPIO**" A SOLICITUD DE "**EL CONTRATISTA**", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL **MUNICIPIO**" RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO Y SU PAGO SE EFECTUARÁ EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, UBICADA EN LA PLANTA BAJA, ALA SUR, EN

OBRAS
31 OCT 2020
DIA MES AÑO

EL INTERIOR DEL EDIFICIO QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, UBICADO EN AV. MORELOS S/N, C. P. 56880, TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO.

LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, CON RESPECTO AL PROGRAMA CONVENIDO.

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO.
PARA EFECTOS DE LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS, LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS SERÁ LA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

0334

LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO. CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERA "**EL CONTRATISTA**" Y "**EL MUNICIPIO**" NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL BANCO DE MÉXICO.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE "**EL CONTRATISTA**" HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA.

UNA VEZ QUE "LA DEPENDENCIA" DETERMINE QUE ES PROCEDENTE EL AJUSTE DE COSTOS, SU CÁLCULO SE LLEVARÁ A CABO CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

EL PROCEDIMIENTO QUE SE APLICARÁ PARA DETERMINAR EL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS POR **"EL MUNICIPIO"** ES EL DESCRITO EN EL ARTÍCULO 250 FRACCIÓN I, 251, 252, 253, 254, 255 Y 256 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOVENA. - RESIDENCIA DE OBRA PARA LOS TRABAJOS.

"EL MUNICIPIO", EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 215 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA DAR INICIO A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, NOMBRARÁ POR ESCRITO AL SERVIDOR PÚBLICO RESIDENTE DE OBRA; Y **"EL CONTRATISTA"**, AL SUPERINTENDENTE DE LA OBRA QUE LO REPRESENTARÁ, EL RESIDENTE DE LA OBRA TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO Y DAR A **"EL CONTRATISTA"** POR ESCRITO Y/O BITÁCORA DE LOS TRABAJOS, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO ORDENE "**EL MUNICIPIO**".

ES FACULTAD DE **"EL MUNICIPIO"** A TRAVÉS DEL RESIDENTE DE OBRA, REALIZAR LA INSPECCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ÉSTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

31 OCT 2020
DIA MES AÑO

DECIMA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, SE REALIZARÁ CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EL ARTICULO No. 230, 231, 232 Y 233 DEL "REGLAMENTO" DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO BAJO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVÉ, RESERVÁNDOSE **"EL MUNICIPIO"** EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS.

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ MEDIANTE OFICIO A **"EL MUNICIPIO"** LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ÉSTE, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA, VERIFIQUE LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS, **"EL MUNICIPIO"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES PARA PROCEDER A SU RECEPCIÓN FÍSICA MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD, COMO LO SEÑALA EL ARTICULO 230 Y 231 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

9335

SI EXISTEN OBSERVACIONES, DESPERFECTOS O DETALLES, SE ANEXARÁ EN EL ACTA DE RECEPCIÓN, UNA RELACIÓN DETALLADA DE LOS MISMOS Y **"EL CONTRATISTA"** TENDRÁ UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE RECEPCIÓN, PARA REALIZAR DICHOS TRABAJOS A SATISFACCIÓN DE **"EL MUNICIPIO".**

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, LAS PARTES DEBERÁN ELABORAR DENTRO DE UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 234 Y 235 DEL "**REGLAMENTO**", EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTAREN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA CON **"EL MUNICIPIO"** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO ANTERIORMENTE, ÉSTA PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A **"EL CONTRATISTA"**, ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, **"EL MUNICIPIO"** PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 238 DEL "**REGLAMENTO**", LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR CONCLUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO. **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIERAN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE. UNA VEZ CONCLUIDA LA OBRA O PARTE UTILIZABLE DE LA MISMA, **"EL MUNICIPIO"** VIGILARÁ QUE LA UNIDAD QUE DEBE OPERARLA RECIBA OPORTUNAMENTE DE LA RESPONSABLE DE SU REALIZACIÓN, EL INMUEBLE EN CONDICIONES DE OPERACIÓN, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES QUE FUERON APLICADAS DURANTE SU EJECUCIÓN, ASÍ COMO LOS MANUALES E INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

CORRESPONDIENTES Y LOS CERTIFICADOS DE GARANTÍA DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES INSTALADOS.

31 OCT 2020
DIA MES AÑO

DÉCIMA PRIMERA. - REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA

CON FUNDAMENTO Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 220 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, "**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A DESIGNAR ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUE FUNGIRÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER UN CONOCIMIENTO AMPLIO DE LOS PROYECTOS, NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN; CATÁLOGO DE CONCEPTOS O ACTIVIDADES DE OBRA; PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y DE SUMINISTROS, INCLUYENDO LOS PLANOS CON SUS MODIFICACIONES; BITÁCORA; CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS RELATIVOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. DEBE ESTAR FACULTADO POR EL CONTRATISTA PARA TOMAR DECISIONES EN LO INHERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS. 0336

"**EL MUNICIPIO**" SE RESERVARÁ EL DERECHO DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, LA SUSTITUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN; Y "**EL CONTRATISTA**" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS.

DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIONES LABORALES

"**EL CONTRATISTA**", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "**EL CONTRATISTA**" CONVIENE POR TANTO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "**EL MUNICIPIO**", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO, DEBIENDO CUBRIR CUALESQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A "**EL MUNICIPIO**", A MÁS TARDAR A LOS DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ÉSTA ÚLTIMA Y EN LOS SUPUESTOS DE QUE EN DICHO MOTIVO LLEGARE A EROGAR ALGUNA CANTIDAD, "**EL CONTRATISTA**" LA REINTEGRARÁ A "**EL MUNICIPIO**" EN IGUAL TÉRMINO.

DÉCIMA TERCERA. - CONTRATO INTUITO PERSONAE

EN VIRTUD DE SER EL PRESENTE UN CONTRATO **INTUITO PERSONAE**, "**EL CONTRATISTA**" NO PODRÁ CEDER EN NINGÚN CASO A OTRAS PERSONAS FÍSICAS, MORALES O JURÍDICAS, YA SEA EN TODO Ó EN PARTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL MISMO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EXCEPTO LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN A SU FAVOR DE LAS ESTIMACIONES DE OBRA, FACTURAS O CONTRA-RECIBOS QUE SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

TAMPOCO PODRÁ **"EL CONTRATISTA**" SUBCONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Ó PARTE DE LA MISMA, SALVO EN LOS SUPUESTOS Y CON ARREGLO A LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ART. 12.39 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

RECIBIDO
31 OCT 2020
DIA MES AÑO

0337

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD QUE "**EL MUNICIPIO**" TIENE EN VIGOR, MISMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y EN APEGO AL PROYECTO PACTADO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "**EL MUNICIPIO**" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "**EL CONTRATISTA**" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO SE REQUERIRÁ LA PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "**EL MUNICIPIO**", EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 12.40 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: "**EL MUNICIPIO**" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "**EL CONTRATISTA**" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL "**EL MUNICIPIO**" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LOS TRABAJOS, SI COMO CONSECUENCIA DE DICHAS COMPARACIONES EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES MENOR QUE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A:

I.- RETENER EN TOTAL EL UNO POR CIENTO (1%) DE LAS DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA ***(TOTAL ESTIMADO ACUMULADO)*** Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE ***(TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO)***, MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE ***MESES*** TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA EN QUE SE INCURRIÓ EN INCUMPLIMIENTO, HASTA LA DE LA REVISIÓN. POR LO TANTO, ***MENSUALMENTE*** SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA.

SI AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE ***AL*** ÚLTIMO ***MES*** DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN FAVOR DEL ERARIO ESTATAL, COMO PENA CONVENCIONAL POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "**EL CONTRATISTA**".

II.- APLICARÁ, PARA EL CASO DE QUE "**EL CONTRATISTA**" NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL UNO POR CIENTO (1%) **MENSUAL** DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA. ESTA PENA LA CUBRIRÁ "**EL CONTRATISTA**" ***MENSUALMENTE*** Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCIÓN DE "**EL MUNICIPIO**"; ESTAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN ***MENSUAL*** EN LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, MANTENIENDO FIJA LA CANTIDAD DE OBRA QUE DEJÓ DE HACER "**EL CONTRATISTA**" EN LA FECHA DE TERMINACIÓN ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA DE OBRA SUSCRITO POR LAS PARTES; EN ÉL SUPUESTO QUE PERSISTAN LOS ATRASOS EN LA TERMINACIÓN DE LA OBRA AL EXTREMO DE NO HABER EN UN ***MES*** VOLÚMENES DE OBRA QUÉ ESTIMAR Y POR LO MISMO DE LOS CUALES SE PUEDA EFECTUAR LA RETENCIÓN Y APLICACIÓN, "**EL CONTRATISTA**" DEBERÁ ENTERAR A "**EL**

OPERA
31 OCT 2020
DIA MES AÑO

MUNICIPIO" MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, LOS IMPORTES QUE SE GENEREN POR ESTE MOTIVO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADAS POR "**EL CONTRATISTA**".

ESTAS PENAS, EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN CUYO CASO Y LLEGADO A DICHO LÍMITE SE DARÁ INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. 0338

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, CUANDO NO SE HAYA LLEGADO AL LÍMITE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, "**EL MUNICIPIO**" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A "EL **CONTRATISTA**" SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS, APLICANDO, ADEMÁS, SI DA LUGAR A ELLO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA (RECISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO).

DE TODO LO ANTERIOR DEBERÁ TOMAR CONOCIMIENTO **"EL CONTRATISTA"** EN SU OPORTUNIDAD.

EN CASO DE QUE **"EL MUNICIPIO"** PROCEDA A RESCINDIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVAMENTE, PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SEXTA. - <u>SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO</u>.

"**EL MUNICIPIO**" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSA JUSTIFICADA EN CASO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTE PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN TEMPORAL."**EL MUNICIPIO**" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y ESTÉ EN ÉL SUPUESTO QUE, DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, "**EL CONTRATISTA**" PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ SOLICITARLA A "**EL MUNICIPIO**", QUIEN DETERMINARÁ LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO RESPECTIVO; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE "**EL CONTRATISTA**" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE. EN EL CASO DE QUE "**EL MUNICIPIO**" NO PRODUZCA CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD DE "**EL CONTRATISTA**" DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DE ESTE ÚLTIMO.

OFICIALIA DE PARTES
31 OCT 2020
DIA MES AÑO
0339

UNA VEZ DETERMINADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A TOMAR POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "**EL CONTRATISTA**", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA, QUEDANDO OBLIGADO "**EL CONTRATISTA**" A DEVOLVER A "**EL MUNICIPIO**", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMA SÉPTIMA. - <u>RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.</u>

LAS PARTES CONVIENEN QUE "**EL MUNICIPIO**" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN, ES DECIR, SÍ "**EL CONTRATISTA**":

A) CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y/O SU RESPECTIVO REGLAMENTO.
B) NO CUMPLE CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL MISMO Y SUS ANEXOS.

C) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

D) INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LAS CAUSALES REFERIDAS DARÁN LUGAR A LA RESCISIÓN INMEDIATA DE ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "**EL MUNICIPIO**", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "**EL CONTRATISTA**" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO **<u>Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.</u>**

LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO "**EL MUNICIPIO**" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ A "**EL CONTRATISTA**" EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN PARA QUE ÉSTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DEL INICIO DE LA RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN CUYO CASO, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, "EL MUNICIPIO" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "**EL CONTRATISTA**". EN EL SUPUESTO DE NO PRODUCIR CONTESTACIÓN "**EL CONTRATISTA**", DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO, EN APEGO A LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

UNA VEZ DETERMINADA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A TOMAR POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "**EL CONTRATISTA**", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "LA DEPENDENCIA", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS; ASIMISMO, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA DETERMINACIÓN DE RESCISIÓN POR "**EL**

MUNICIPIO", "**EL CONTRATISTA**" DEBERÁ DE REINTEGRAR EL SALDO DEL ANTICIPO QUE NO HAYA SIDO AMORTIZADO.

31 OCT 2020

0340

DÉCIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA NOVENA. - PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.

EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SURJAN DISCREPANCIAS ESTRICTAMENTE SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, AMBAS PARTES LA RESOLVERÁN CONFORME AL CONTENIDO DE LA BITÁCORA DE OBRA, DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE INSUMOS, DE OBRA, FINANCIERO, DEL PROYECTO DE LA OBRA Y DE TODA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y/O ADMINISTRATIVA GENERADA DURANTE EL PROCESO DE LOS TRABAJOS:

VIGÉSIMA. - RETENCIONES ESPECÍFICAS. - "EL CONTRATISTA" A QUIEN SE LE ADJUDIQUE EL CONTRATO ACEPTA LAS RETENCIONES PROCEDENTES, DE ACUERDO A LOS CONVENIOS ENTRE LAS DEPENDENCIAS EJECUTORIAS Y LAS DIFERENTES CÁMARAS O CON OTRAS DEPENDENCIAS. CONSIDERANDO COMO EL IMPORTE PARA LA BASE DEL CÁLCULO EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN EL PERIODO QUE SE ESTIMA.

-2.0 % (DOS POR CIENTO) POR DERECHOS DE SUPERVISIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO EN CONSECUENCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE FIRMA EN DOS TANTOS, EN EL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS **10:00 HORAS DEL DÍA SÁBADO, 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2020,** EN ORIGINAL Y UNA COPIA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN AL CALCE DE LA PRESENTE HOJA, PARA EFECTOS DE SU IDENTIFICACIÓN PLENA Y DE CONSTANCIA DE LOS HECHOS.

POR "EL MUNICIPIO"

TEC. AGROP. ARMANDO MELÉNDEZ SORIANO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEPETLIXPA

31 OCT 2020
DIA MES AÑO
0341

M. EN E. CÁNDIDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

M. EN ADMON. JORGE ALBERTO GALICIA BURGOS
TESORERO MUNICIPAL

Ayuntamiento Constitucional 2019-2021 Tepetlixpa
TESORERÍA MUNICIPAL

ARQ. ANTONIO GÓMEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

POR "EL CONTRATISTA"
"AGVA ARQUITECTOS S.A. DE C.V."

C.P. GUSTAVO DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ,
ADMINISTRADOR ÚNICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° HAT/DOPYDU/CON/OP/FISMDF/10/2020, REFERENTE A LOS TRABAJOS DE: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE BAJA CALIFORNIA DE AV. GUERRERO A AV. FERROCARRIL, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA" ESTADO DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO FIRMADO EL SABADO 12 DE SEPTIEMBRE DE 2020

OPTEPEC Tepetlixpa
30 NOV 2020
DIA MES AÑO

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS:
N° HAT/DOPYDU/CON/OP/FISMDF/11/2020

OBJETO DEL CONTRATO:
"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE BENITO JUÁREZ DE AV. GUERRERO A AV. FERROCARRIL"
EN LA CABECERA MUNICIPAL
DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO.

0323

PROGRAMA PRESUPUESTAL:
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (F.I.S.M.D.F.).

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL AL EJERCICIO FISCAL 2020

N° DE OBRA: FISMDF/04/2020

OPERADO
30 NOV 20
DIA MES AÑO

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, N° HAT/DOPYDU/CON/OP/FISMDF/11/2020, PARA LA OBRA: **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE BENITO JUÁREZ DE AV. GUERRERO A AV. FERROCARRIL, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA"**, ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "MUNICIPIO DE TEPETLIXPA", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, TEC. AGROP. ARMANDO MELÉNDEZ SORIANO; SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, M. EN E. CÁNDIDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ; TESORERO MUNICIPAL, M. EN ADMÓN. JORGE ALBERTO GALICIA BURGOS Y EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, ARQ. ANTONIO GÓMEZ SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO"; POR OTRA PARTE LA EMPRESA, **"AGVA ARQUITECTOS S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C.P. GUSTAVO DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE MENCIONARÁ COMO "EL CONTRATISTA" AMBAS PARTES CONVIENEN EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

0324

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL MUNICIPIO " A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA QUE:
I.1.- ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDO COMO MUNICIPIO LIBRE, CON CAPACIDAD PLENA PARA OBLIGARSE Y CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4 Y 31 FACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE ACUERDO AL ARTÍCULOS 2.9, 2.10, FRACCIÓN I, 2.11, 2.12, 7.38, 7.40, DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.2.- SU REPRESENTANTE, EL TEC. AGROP. ARMANDO MELÉNDEZ SORIANO, CON EL CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.3.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL OFICIO No. 20704000020000S/093/2020 DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2020 ASIGNA RECURSOS AL MUNICIPIO, QUE CORRESPONDEN AL **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (F.I.S.M.D.F.)** EJERCICIO FISCAL 2020, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

I.4.- **"EL MUNICIPIO"** MEDIANTE SESIÓN ORDINARIO DE H. CABILDO NO. 59, CELEBRADA EN FECHA 13 DE MARZO DEL 2020, APROBÓ LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (F.I.S.M.D.F.) **EJERCICIO FISCAL 2020**, PARA *SER* APLICADOS EN OBRA PUBLICA, Y EN PARTICULAR A LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, RECURSOS CON LOS QUE SE CUBRIRÁ EL IMPORTE ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA. ASÍ COMO LA APROBACIÓN EN SESIÓN DE CODEMUN NO. COD/ORD/01/2020, DE FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2020.

I.5.- MANIFIESTA COMO DOMICILIO FISCAL Y LEGAL LA CALLE MORELOS N°10, C. P. 56880, EN TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.

OBRADO
30 NOV 2020
DIA MES AÑO

I.6.- MANIFIESTA TENER REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) VIGENTE, EL CUAL CORRESPONDE A LA CLAVE MTE-690831-EE7, SIENDO ESTA CLAVE LA QUE DEBERÁ APARECER CUANDO SE FACTURE A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA.

I.7.- EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE ADJUDICA COMO RESULTADO DE LA **INVITACIÓN POR INVITACIÓN RESTRINGIDA N° HAT/DOP/IR/OP/FISMDF/11/2020**, INSTAURADA POR "EL MUNICIPIO", EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 12.34 FRACCIÓN II Y 12.35 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

0325

II. "EL CONTRATISTA" A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, DECLARA QUE:

II.1.- DE DECIR VERDAD QUE; EN LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE REPRESENTA, NO FORMAN PARTE DE ELLA COMO ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, EJECUTIVOS, TRABAJADORES O EMPLEADOS, PERSONAS QUE DESEMPEÑEN CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO, Y QUE EN CONSECUENCIA NO SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

ASÍ MISMO, EXPRESAMENTE ACEPTA QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO RESPECTIVO, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO.

II.2.- MANIFIESTA EL C.P. GUSTAVO DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, ADMINISTRADOR ÚNICO DE "**AGVA ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.**", QUE SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA EN LA ESPECIE DE SOCIEDAD ANÓNIMA EN SU MODALIDAD DE CAPITAL VARIABLE, CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, PROTOCOLIZADO MEDIANTE EL CONTRATO DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE **LA ESCRITURA N°. 54,168 VOLUMEN 1036 ORDINARIO, FOLIOS DEL 131 AL 137, EN FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016,** CON AUTORIZACIÓN DEFINITIVA EL 12 DE OCTUBRE DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA N°. 113 DEL ESTADO DE MÉXICO, Y DEL PATRIMONIO FEDERAL, RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, FOLIO MERCANTIL NUMERO 7326 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2016, CEDULA DE REGISTRO AL CATALOGO DE CONTRATISTAS CON CLAVE, SOP/16/04/2019/0384/N.

II.3 TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

II.4.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y EN GENERAL, LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO.

II.5 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL EN EL INMUEBLE UBICADO EN **BOULEVARD CUAUHTÉMOC ORIENTE NO. 1086, PLANTA ALTA COLONIA ZONA INDUSTRIAL C.P. 56600, EN CHALCO DE DÍAZ COVARRUBIAS, ESTADO DE MÉXICO**, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES

DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, Y QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE **AAR1609145A8.**

II.6.-CONOCE DEBIDAMENTE EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN SU EJECUCIÓN.

III. **"EL MUNICIPIO"** Y **" EL CONTRATISTA"** DECLARAN CONJUNTAMENTE A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES QUE:

III.1.- EN CASO DE POSIBLES CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO REFERENTE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN ENTRE SÍ RESOLVERLAS MEDIANTE LA CONSULTA DE LA BITÁCORA DE OBRA Y DEMÁS DOCUMENTOS.

0326

III.2.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO DE LA OBRA PUBLICA Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, ES VOLUNTAD DE LAS PARTES, SUJETARSE EN COMÚN ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO:

"EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"** LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA CONSISTENTE EN: **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE BENITO JUÁREZ, DE AV. GUERRERO A AV. FERROCARRIL",** EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA", ESTADO DE MÉXICO, Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, CONFORME AL CATALOGO DE CONCEPTOS, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN LA MODALIDAD DE INVITACIÓN RESTRINGIDA DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN LA, APEGÁNDOSE DE IGUAL MODO A LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES, ASÍ COMO A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN ***VIGENTES, EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS***, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLÁUSULA.

LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES A QUE SE ALUDE EN ESTA CLÁUSULA, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LOS OTORGANTES, COMO ANEXOS, PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUEDA ENTENDIDO POR LAS PARTES QUE LA BITÁCORA QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

RECIBIDO Tepetlixpa 30 NOV 2020 DIA MES AÑO

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ES DE $544,333.30 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 30/100 M. N.), MÁS EL 16 % CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) $87,093.33 (OCHENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y TRES PESOS 33/100 M. N.). QUE DAN COMO TOTAL DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO LA CANTIDAD DE: **$631,426.63 (SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 63/100 M.N.)**

ESTA CANTIDAD SÓLO PODRÁ SER REBASADA PREVIO CONVENIO DE ACUERDO AL ARTICULO 12.46 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ENTRE LAS PARTES, SIEMPRE QUE NO EXCEDA DEL VEINTICINCO POR CIENTO DEL MONTO O PLAZO INICIALMENTE PACTADOS, POR LO QUE, SI **"EL CONTRATISTA"** REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL INDICADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO DE RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

0327

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE **55 (CINCUENTA Y CINCO)** DÍAS NATURALES, PERIODO EN QUE SE EFECTUARÁN LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EL INICIO SE EFECTUARÁ EL DÍA **LUNES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020** Y SE CONCLUIRÁN A MÁS TARDAR EL DÍA **MARTES, 07 DE NOVIEMBRE DEL 2020,** DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO.

CUARTA. - ANTICIPOS.

"EL MUNICIPIO", CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 12.44 FRACCIÓN I Y II DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 175, 178, 181, 182, 183, 184, 185 FRACCIÓN I Y 186 DEL REGLAMENTO DEL MISMO LIBRO PARA QUE **"EL CONTRATISTA"** REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS, **"EL MUNICIPIO"** OTORGA UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE $163,299.99 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M. N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO $26,128.00 (VEINTISÉIS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 00/100 M. N.) QUE DAN COMO TOTAL DEL ANTICIPO **$189,427.99 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 99/100 M. N.)** LO QUE REPRESENTA UN **30 %** DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.

EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO AL RESPECTO POR DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL **ESTADO DE MÉXICO** Y A LO SEÑALADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, Y SU AMORTIZACIÓN SE HARÁ PROPORCIONALMENTE A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL.

QUINTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL SITIO EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PUBLICA, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIEREN PARA SU REALIZACIÓN.

OBRADO Tepetlixpa
30 NOV 2020
DIA MES AÑO

0328

SEXTA. - FORMA DE PAGO

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES, LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE DEBERÁN FORMULAR CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE QUINCE DÍAS, EL PERIODO QUE COMPRENDERÁ CADA ESTIMACIÓN, SERA SEMANAL, QUINCENAL O MENSUAL, Y SE LIQUIDARAN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 12.52 FRACCIÓN III DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, MISMAS QUE SE ACOMPAÑARÁN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR ÉL "**EL CONTRATISTA**" AL RESIDENTE DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CORTE, LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN,. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN, UNA VEZ APROBADA LA ESTIMACIÓN POR LA RESIDENCIA DE OBRA, SERÁ PAGADA POR "**EL MUNICIPIO**", EN LA CAJA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, UBICADA EN LA PLANTA BAJA, ALA SUR, DEL EDIFICIO QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA, DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES QUE SE DERIVEN PARA SU COBRO, DEBERÁ PRESENTARSE LA FACTURA CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE REQUISITADA EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FISCALES APLICABLES.

PARA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO, SE APLICARÁ AL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR **"EL CONTRATISTA"**, UN PORCENTAJE QUE SERÁ IGUAL AL PORCENTAJE DE ANTICIPO OTORGADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, **"EL MUNICIPIO"**, A SOLICITUD DE. **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "**EL CONTRATISTA**", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "**EL MUNICIPIO**".
NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "**EL CONTRATISTA**" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE.

LAS ESTIMACIONES, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, NO SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, YA QUE **"EL MUNICIPIO"** SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO O INCLUSIVE POR VICIOS OCULTOS.

SÉPTIMA. – GARANTÍAS

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A CONSTITUIR TODAS LAS GARANTÍAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, EN LA FORMA, TÉRMINOS TIEMPOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU CORRESPONDIENTE REGLAMENTO,

OPERADO
30 NOV 2020
DIA MES AÑO

TODAS LAS GARANTÍAS QUE "**EL CONTRATISTA**" EXPIDA CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN SER, SIN EXCEPCIÓN, A FAVOR DE "**EL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA**".

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. –

GARANTÍA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, POR EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO I.V.A., CUANDO LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO SE REALICEN EN MÁS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, ÉSTA SE SUBSTITUIRÁ POR OTRA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, INCLUYENDO EN DICHO IMPORTE LOS MONTOS RELATIVOS A LOS AJUSTES DE COSTOS Y CONVENIOS QUE SE CELEBREN. ESTA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "**EL CONTRATISTA**" HUBIERE RECIBIDO COPIA DEL FALLO DE LA ADJUDICACIÓN. PARA EJERCICIOS SUBSECUENTES, EL MISMO PLAZO CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA INVERSIÓN AUTORIZADA SE NOTIFIQUE POR ESCRITO A "**EL CONTRATISTA**". SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO SE OTORGA LA GARANTÍA, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

B) **GARANTÍA PARA EL ANTICIPO. –**

0329

GARANTÍA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, POR LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO COMO ANTICIPO, TANTO PARA QUE "**EL CONTRATISTA**" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE, CONFORME A LA CLÁUSULA CUARTA Y DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE LOS ANTICIPOS, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE "**EL CONTRATISTA**" RECIBA COPIA DEL ACTA DE FALLO DE ADJUDICACIÓN Y PARA LOS EJERCICIOS SUBSECUENTES, A PARTIR DE QUE "**EL CONTRATISTA**" RECIBA LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DEL MONTO CONCEDIDO PARA LA COMPRA DE EQUIPOS Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE; LA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS CORRESPONDIENTES.

C) GARANTÍA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS. –

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 12.58, DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y 120, 121, 122, 123 Y 124 DEL REGLAMENTO DEL MISMO, ENTREGADOS LOS TRABAJOS, EL CONTRATISTA QUEDARA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS MISMOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN TÉRMINOS DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GARANTÍA MENCIONADA ESTARÁ VIGENTE HASTA POR UN AÑO DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, PARA RESPONDER TANTO DE LOS DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTARE A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"** Y A FAVOR DE **"EL MUNICIPIO"**, DERIVADA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, EN ESTE ÚLTIMO CASO, LA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE **"EL CONTRATISTA"** CORRIJA LOS DEFECTOS Y SATISFAGA LAS RESPONSABILIDADES.

CONFORME AL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO LA FORMA DE GARANTÍA SEA MEDIANTE FIANZA, SE OBSERVARÁ LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS Y LO SIGUIENTE:

Tepetlixpa 30 NOV 2020 DIA MES AÑO

I.- LA PÓLIZA DE GARANTÍA DEBERÁ PREVER MÍNIMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

a) QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO.

b) QUE, PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN POR ESCRITA DEL CONTRATANTE.

c) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; Y

d) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE LOS INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

0330

II.- EN LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA;

III.- CUANDO, AL REALIZARSE EL FINIQUITO, RESULTEN SALDOS A CARGO DE "**EL CONTRATISTA**" Y ÉSTE PAGUE LA TOTALIDAD EN FORMA INCONDICIONAL, "**EL CONTRATANTE**" LIBERARÁ LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SUBSISTIENDO LA FIANZA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS; Y

IV.- CUANDO SE REQUIERA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS, EL CONTRATANTE DEBERÁ REMITIR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS LA SOLICITUD DONDE SE PRECISE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA IDENTIFICAR LA OBLIGACIÓN O CRÉDITO QUE SE GARANTIZA, DEBIENDO ACOMPAÑAR LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTEN Y JUSTIFIQUEN EL COBRO.
CUANDO EL GOBIERNO DEL ESTADO SUSCRIBA CONVENIOS CON INSTITUCIONES DE FIANZAS, ÉSTOS SE ATENDERÁN EN LO QUE NO SE CONTRAPONGA A LO ESTABLECIDO EN EL LIBRO DECIMOSEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN SU REGLAMENTO.

OCTAVA. - AJUSTE DE COSTOS

CUANDO CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE PACTADO, DICHOS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS POR "**EL MUNICIPIO**", QUIEN DETERMINARÁ EN SU CASO EL AJUSTE.

NO DARÁ LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE LOS BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, DEBERÁ CUBRIRSE POR PARTE DE "**EL MUNICIPIO**" A SOLICITUD DE "**EL CONTRATISTA**", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "**EL MUNICIPIO**" RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO Y SU PAGO SE EFECTUARÁ EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, UBICADA EN LA PLANTA BAJA, ALA SUR, EN

EL INTERIOR DEL EDIFICIO QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, UBICADO EN AV. MORELOS S/N, C. P. 56880, TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO.

LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, CON RESPECTO AL PROGRAMA CONVENIDO.

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO.
PARA EFECTOS DE LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS, LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS SERÁ LA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

0331

LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO. CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERA "**EL CONTRATISTA**" Y "**EL MUNICIPIO**" NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL BANCO DE MÉXICO.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE "**EL CONTRATISTA**" HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA.

UNA VEZ QUE "LA DEPENDENCIA" DETERMINE QUE ES PROCEDENTE EL AJUSTE DE COSTOS, SU CÁLCULO SE LLEVARÁ A CABO CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

EL PROCEDIMIENTO QUE SE APLICARÁ PARA DETERMINAR EL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS POR **"EL MUNICIPIO"** ES EL DESCRITO EN EL ARTÍCULO 250 FRACCIÓN I, 251, 252, 253, 254, 255 Y 256 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOVENA. - RESIDENCIA DE OBRA PARA LOS TRABAJOS.

"EL MUNICIPIO", EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 215 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA DAR INICIO A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, NOMBRARÁ POR ESCRITO AL SERVIDOR PÚBLICO RESIDENTE DE OBRA; Y **"EL CONTRATISTA"**, AL SUPERINTENDENTE DE LA OBRA QUE LO REPRESENTARÁ, EL RESIDENTE DE LA OBRA TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO Y DAR A **"EL CONTRATISTA"** POR ESCRITO Y/O BITÁCORA DE LOS TRABAJOS, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO ORDENE **"EL MUNICIPIO".**

ES FACULTAD DE **"EL MUNICIPIO"** A TRAVÉS DEL RESIDENTE DE OBRA, REALIZAR LA INSPECCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ÉSTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

OPERADO
30 NOV 2020
DIA MES AÑO

DECIMA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, SE REALIZARÁ CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EL ARTICULO No. 230, 231, 232 Y 233 DEL "REGLAMENTO" DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO BAJO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVÉ, RESERVÁNDOSE **"EL MUNICIPIO"** EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS.

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ MEDIANTE OFICIO A **"EL MUNICIPIO"** LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ÉSTE, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA, VERIFIQUE LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS, **"EL MUNICIPIO"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES PARA PROCEDER A SU RECEPCIÓN FÍSICA MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD, COMO LO SEÑALA EL ARTICULO 230 Y 231 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO. 0332

SI EXISTEN OBSERVACIONES, DESPERFECTOS O DETALLES, SE ANEXARÁ EN EL ACTA DE RECEPCIÓN, UNA RELACIÓN DETALLADA DE LOS MISMOS Y **"EL CONTRATISTA"** TENDRÁ UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE RECEPCIÓN, PARA REALIZAR DICHOS TRABAJOS A SATISFACCIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, LAS PARTES DEBERÁN ELABORAR DENTRO DE UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 234 Y 235 DEL **"REGLAMENTO"**, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTAREN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA CON **"EL MUNICIPIO"** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO ANTERIORMENTE, ÉSTA PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A **"EL CONTRATISTA"**, ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, **"EL MUNICIPIO"** PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 238 DEL **"REGLAMENTO"**, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR CONCLUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO. **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIERAN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE. UNA VEZ CONCLUIDA LA OBRA O PARTE UTILIZABLE DE LA MISMA, **"EL MUNICIPIO"** VIGILARÁ QUE LA UNIDAD QUE DEBE OPERARLA RECIBA OPORTUNAMENTE DE LA RESPONSABLE DE SU REALIZACIÓN, EL INMUEBLE EN CONDICIONES DE OPERACIÓN, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES QUE FUERON APLICADAS DURANTE SU EJECUCIÓN, ASÍ COMO LOS MANUALES E INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

CORRESPONDIENTES Y LOS CERTIFICADOS DE GARANTÍA DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES INSTALADOS.

DÉCIMA PRIMERA. - REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA

CON FUNDAMENTO Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 220 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, "**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A DESIGNAR ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUE FUNGIRÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER UN CONOCIMIENTO AMPLIO DE LOS PROYECTOS, NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN; CATÁLOGO DE CONCEPTOS O ACTIVIDADES DE OBRA; PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y DE SUMINISTROS, INCLUYENDO LOS PLANOS CON SUS MODIFICACIONES; BITÁCORA, CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS RELATIVOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. DEBE ESTAR FACULTADO POR EL CONTRATISTA PARA TOMAR DECISIONES EN LO INHERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS. 0333

"**EL MUNICIPIO**" SE RESERVARÁ EL DERECHO DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, LA SUSTITUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN; Y "**EL CONTRATISTA**" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS.

DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIONES LABORALES

"**EL CONTRATISTA**", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "**EL CONTRATISTA**" CONVIENE POR TANTO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "**EL MUNICIPIO**", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO, DEBIENDO CUBRIR CUALESQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A "**EL MUNICIPIO**", A MÁS TARDAR A LOS DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ÉSTA ÚLTIMA Y EN LOS SUPUESTOS DE QUE EN DICHO MOTIVO LLEGARE A EROGAR ALGUNA CANTIDAD, "EL **CONTRATISTA**" LA REINTEGRARÁ A "**EL MUNICIPIO**" EN IGUAL TÉRMINO.

DÉCIMA TERCERA. - CONTRATO INTUITO PERSONAE

EN VIRTUD DE SER EL PRESENTE UN CONTRATO **INTUITO PERSONAE**, "**EL CONTRATISTA**" NO PODRÁ CEDER EN NINGÚN CASO A OTRAS PERSONAS FÍSICAS, MORALES O JURÍDICAS, YA SEA EN TODO Ó EN PARTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL MISMO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EXCEPTO LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN A SU FAVOR DE LAS ESTIMACIONES DE OBRA, FACTURAS O CONTRA-RECIBOS QUE SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

TAMPOCO PODRÁ "**EL CONTRATISTA**" SUBCONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Ó PARTE DE LA MISMA, SALVO EN LOS SUPUESTOS Y CON ARREGLO A LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ART. 12.39 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

OPERADO
30 NOV 2020
DIA MES AÑO

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD QUE "**EL MUNICIPIO**" TIENE EN VIGOR, MISMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y EN APEGO AL PROYECTO PACTADO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "**EL MUNICIPIO**" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "**EL CONTRATISTA**" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO SE REQUERIRÁ LA PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "**EL MUNICIPIO**", EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 12.40 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO. 0334

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: "**EL MUNICIPIO**" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "**EL CONTRATISTA**" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL "**EL MUNICIPIO**" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LOS TRABAJOS, SI COMO CONSECUENCIA DE DICHAS COMPARACIONES EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES MENOR QUE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A:

I.- RETENER EN TOTAL EL UNO POR CIENTO (1%) DE LAS DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA ***(TOTAL ESTIMADO ACUMULADO)*** Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE ***(TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO)***, MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE ***MESES*** TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA EN QUE SE INCURRIÓ EN INCUMPLIMIENTO, HASTA LA DE LA REVISIÓN. POR LO TANTO, ***MENSUALMENTE*** SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA.

SI AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE ***AL*** ÚLTIMO ***MES*** DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN FAVOR DEL ERARIO ESTATAL, COMO PENA CONVENCIONAL POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "**EL CONTRATISTA**".

II.- APLICARÁ, PARA EL CASO DE QUE "**EL CONTRATISTA**" NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL UNO POR CIENTO (1%) **MENSUAL** DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA. ESTA PENA LA CUBRIRÁ "**EL CONTRATISTA**" ***MENSUALMENTE*** Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCIÓN DE "**EL MUNICIPIO**"; ESTAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN ***MENSUAL*** EN LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, MANTENIENDO FIJA LA CANTIDAD DE OBRA QUE DEJÓ DE HACER "**EL CONTRATISTA**" EN LA FECHA DE TERMINACIÓN ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA DE OBRA SUSCRITO POR LAS PARTES; EN ÉL SUPUESTO QUE PERSISTAN LOS ATRASOS EN LA TERMINACIÓN DE LA OBRA AL EXTREMO DE NO HABER EN UN ***MES*** VOLÚMENES DE OBRA QUÉ ESTIMAR Y POR LO MISMO DE LOS CUALES SE PUEDA EFECTUAR LA RETENCIÓN Y APLICACIÓN, "**EL CONTRATISTA**" DEBERÁ ENTERAR A "**EL**

OPERADO
30 [illegible] 2020 Tepetlixpa
DÍA MES AÑO

MUNICIPIO" MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, LOS IMPORTES QUE SE GENEREN POR ESTE MOTIVO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADAS POR "**EL CONTRATISTA**".

ESTAS PENAS, EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN CUYO CASO Y LLEGADO A DICHO LÍMITE SE DARÁ INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, CUANDO NO SE HAYA LLEGADO AL LÍMITE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, "**EL MUNICIPIO**" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A "**EL CONTRATISTA**" SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS, APLICANDO, ADEMÁS, SI DA LUGAR A ELLO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA (RECISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO).

0335

DE TODO LO ANTERIOR DEBERÁ TOMAR CONOCIMIENTO **"EL CONTRATISTA"** EN SU OPORTUNIDAD.

EN CASO DE QUE **"EL MUNICIPIO"** PROCEDA A RESCINDIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVAMENTE, PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SEXTA. - <u>SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO</u>.

"**EL MUNICIPIO**" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSA JUSTIFICADA EN CASO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTE PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN TEMPORAL."**EL MUNICIPIO**" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y ESTÉ EN ÉL SUPUESTO QUE, DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, "**EL CONTRATISTA**" PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ SOLICITARLA A "**EL MUNICIPIO**", QUIEN DETERMINARÁ LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO RESPECTIVO; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE "**EL CONTRATISTA**" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE. EN EL CASO DE QUE "**EL MUNICIPIO**" NO PRODUZCA CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD DE "**EL CONTRATISTA**" DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DE ESTE ÚLTIMO.

UNA VEZ DETERMINADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A TOMAR POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "**EL CONTRATISTA**", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA, QUEDANDO OBLIGADO "**EL CONTRATISTA**" A DEVOLVER A "**EL MUNICIPIO**", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMA SÉPTIMA. - <u>RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.</u>

LAS PARTES CONVIENEN QUE "**EL MUNICIPIO**" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN, ES DECIR, SÍ "**EL CONTRATISTA**":

A) CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y/O SU RESPECTIVO REGLAMENTO.
B) NO CUMPLE CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL MISMO Y SUS ANEXOS.

0336

C) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

D) INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LAS CAUSALES REFERIDAS DARÁN LUGAR A LA RESCISIÓN INMEDIATA DE ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "**EL MUNICIPIO**", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "**EL CONTRATISTA**" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO **<u>Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.</u>**

LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO "**EL MUNICIPIO**" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ A "**EL CONTRATISTA**" EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN PARA QUE ÉSTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DEL INICIO DE LA RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN CUYO CASO, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, "EL MUNICIPIO" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "**EL CONTRATISTA**". EN EL SUPUESTO DE NO PRODUCIR CONTESTACIÓN "**EL CONTRATISTA**", DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO, EN APEGO A LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

UNA VEZ DETERMINADA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A TOMAR POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "**EL CONTRATISTA**", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "LA DEPENDENCIA", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS; ASIMISMO, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA DETERMINACIÓN DE RESCISIÓN POR "EL

MUNICIPIO", "**EL CONTRATISTA**" DEBERÁ DE REINTEGRAR EL SALDO DEL ANTICIPO QUE NO HAYA SIDO AMORTIZADO.

DÉCIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA NOVENA. - PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.

EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SURJAN DISCREPANCIAS ESTRICTAMENTE SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, AMBAS PARTES LA RESOLVERÁN CONFORME AL CONTENIDO DE LA BITÁCORA DE OBRA, DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE INSUMOS, DE OBRA, FINANCIERO, DEL PROYECTO DE LA OBRA Y DE TODA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y/O ADMINISTRATIVA GENERADA DURANTE EL PROCESO DE LOS TRABAJOS.

VIGÉSIMA. - RETENCIONES ESPECÍFICAS. - "EL CONTRATISTA" A QUIEN SE LE ADJUDIQUE EL CONTRATO ACEPTA LAS RETENCIONES PROCEDENTES, DE ACUERDO A LOS CONVENIOS ENTRE LAS DEPENDENCIAS EJECUTORIAS Y LAS DIFERENTES CÁMARAS O CON OTRAS DEPENDENCIAS. CONSIDERANDO COMO EL IMPORTE PARA LA BASE DEL CÁLCULO EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN EL PERIODO QUE SE ESTIMA.

0337

-2.0 % (DOS POR CIENTO) POR DERECHOS DE SUPERVISIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO EN CONSECUENCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE FIRMA EN DOS TANTOS, EN EL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS **11:00 HORAS DEL DÍA SÁBADO, 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2020,** EN ORIGINAL Y UNA COPIA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN AL CALCE DE LA PRESENTE HOJA, PARA EFECTOS DE SU IDENTIFICACIÓN PLENA Y DE CONSTANCIA DE LOS HECHOS.

DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
HAT/DOPYDU/CON/OP/FISMDF/11/2020

OPERADO
30 NOV 2020
DIA MES AÑO

POR "EL MUNICIPIO"

TEC. AGROP. ARMANDO MELÉNDEZ SORIANO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEPETLIXPA

0338

M. EN E. CÁNDIDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

M. EN ADMON. JORGE ALBERTO GALICIA BURGOS
TESORERO MUNICIPAL
TESORERÍA MUNICIPAL

ARQ. ANTONIO GÓMEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

POR "EL CONTRATISTA"
"AGVA ARQUITECTOS S.A. DE C.V."

C.P. GUSTAVO DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ,
ADMINISTRADOR ÚNICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° HAT/DOPYDU/CON/OP/FISMDF/11/2020, REFERENTE A LOS TRABAJOS DE: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE BENITO JUÁREZ DE AV. GUERRERO A AV. FERROCARRIL", EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA", ESTADO DE MÉXICO, FIRMADO EL SÁBADO, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS:
N° HAT/DOPYDU/CON/OP/FISMDF/01/2020

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

OBJETO DEL CONTRATO:
"REHABILITACIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE CHIMALACA, EN LA CABECERA MUNICIPAL "
MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO.

027

PROGRAMA PRESUPUESTAL:
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (F.I.S.M.D.F.).

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL AL EJERCICIO FISCAL 2020

N° DE OBRA: FISMDF/06/2020

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, N° HAT/DOPYDU/CON/OP/FISMDF/01/2020, PARA LA OBRA: **"REHABILITACIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE CHIMALACA, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA"**, ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "MUNICIPIO DE TEPETLIXPA", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, TEC. AGROP. ARMANDO MELÉNDEZ SORIANO; SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, M. EN E. CÁNDIDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ; TESORERO MUNICIPAL, M. EN ADMÓN. JORGE ALBERTO GALICIA BURGOS Y EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, ARQ. ANTONIO GÓMEZ SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO"; POR OTRA PARTE LA EMPRESA, **"AGVA ARQUITECTOS S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C.P. GUSTAVO DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE MENCIONARÁ COMO "EL CONTRATISTA", AMBAS PARTES CONVIENEN EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

RECIBIDO
31 DIC 2020
DÍA MES AÑO

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL MUNICIPIO " A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA QUE:
I.1.- ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDO COMO MUNICIPIO LIBRE, CON CAPACIDAD PLENA PARA OBLIGARSE Y CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4 Y 31 FACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE ACUERDO AL ARTÍCULOS 2.9, 2.10, FRACCIÓN I, 2.11, 2.12, 7.38, 7.40, DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.2.- SU REPRESENTANTE, EL TEC. AGROP. ARMANDO MELÉNDEZ SORIANO, CON EL CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.3.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL OFICIO No. 20704000020000S/093/2020 DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2020 ASIGNA RECURSOS AL MUNICIPIO, QUE CORRESPONDEN AL **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (F.I.S.M.D.F.)** EJERCICIO FISCAL 2020, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

I.4.- **"EL MUNICIPIO"** MEDIANTE SESIÓN ORDINARIO DE H. CABILDO NO. 59, CELEBRADA EN FECHA 13 DE MARZO DEL 2020, APROBÓ LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (F.I.S.M.D.F.) **EJERCICIO FISCAL 2020**, PARA *SER* APLICADOS EN OBRA PUBLICA, Y EN PARTICULAR A LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, RECURSOS CON LOS QUE SE CUBRIRÁ EL IMPORTE ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA. ASÍ COMO LA APROBACIÓN EN SESIÓN DE CODEMUN NO. COD/ORD/01/2020, DE FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2020.

I.5.- MANIFIESTA COMO DOMICILIO FISCAL Y LEGAL LA CALLE MORELOS N°10, C. P. 56880, EN TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.

I.6.- MANIFIESTA TENER REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) VIGENTE, EL CUAL CORRESPONDE A LA CLAVE MTE-690831-EE7, SIENDO ESTA CLAVE LA QUE DEBERÁ APARECER CUANDO SE FACTURE A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA.

I.7.- EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE ADJUDICA COMO RESULTADO DE LA **INVITACIÓN POR INVITACIÓN RESTRINGIDA N° HAT/DOP/IR/OP/FISMDF/01/2020,** INSTAURADA POR "EL MUNICIPIO", EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 12.34 FRACCIÓN II Y 12.35 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

II. "EL CONTRATISTA" A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, DECLARA QUE:

II.1.- DE DECIR VERDAD QUE; EN LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE REPRESENTA, NO FORMAN PARTE DE ELLA COMO ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, EJECUTIVOS, TRABAJADORES O EMPLEADOS, PERSONAS QUE DESEMPEÑEN CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PUBLICO, Y QUE EN CONSECUENCIA NO SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

ASÍ MISMO, EXPRESAMENTE ACEPTA QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO RESPECTIVO, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO.

II.2.- MANIFIESTA EL C.P. GUSTAVO DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, ADMINISTRADOR ÚNICO DE **"AGVA ARQUITECTOS, S.A. DE C.V."**, QUE SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA EN LA ESPECIE DE SOCIEDAD ANÓNIMA EN SU MODALIDAD DE CAPITAL VARIABLE, CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, PROTOCOLIZADO MEDIANTE EL CONTRATO DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE **LA ESCRITURA N°. 54,168 VOLUMEN 1036 ORDINARIO, FOLIOS DEL 131 AL 137, EN FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016,** CON AUTORIZACIÓN DEFINITIVA EL 12 DE OCTUBRE DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA N°. 113 DEL ESTADO DE MÉXICO, Y DEL PATRIMONIO FEDERAL, RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, FOLIO MERCANTIL NUMERO 7326 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2016, CEDULA DE REGISTRO AL CATALOGO DE CONTRATISTAS CON CLAVE, SOP/16/04/2019/0384/N.

II.3 TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

II.4.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y EN GENERAL, LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO.

II.5 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL EN EL INMUEBLE UBICADO EN **BOULEVARD CUAUHTÉMOC ORIENTE NO. 1086, PLANTA ALTA COLONIA ZONA INDUSTRIAL C.P. 56600, EN CHALCO DE DÍAZ COVARRUBIAS, ESTADO DE MÉXICO**, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES

DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO; Y QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE **AAR1609145A8.**

II.6.-CONOCE DEBIDAMENTE EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN SU EJECUCIÓN.

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

III. **"EL MUNICIPIO"** Y **" EL CONTRATISTA"** DECLARAN CONJUNTAMENTE A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES QUE:

III.1.- EN CASO DE POSIBLES CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO REFERENTE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN ENTRE SÍ RESOLVERLAS MEDIANTE LA CONSULTA DE LA BITÁCORA DE OBRA Y DEMÁS DOCUMENTOS.

030

III.2.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO DE LA OBRA PUBLICA Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, ES VOLUNTAD DE LAS PARTES, SUJETARSE EN COMÚN ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO:

"EL **MUNICIPIO**" ENCOMIENDA A "**EL CONTRATISTA**" LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA CONSISTENTE EN; **"REHABILITACIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE CHIMALACA, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA"**, ESTADO DE MÉXICO, Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, CONFORME AL CATALOGO DE CONCEPTOS, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN LA MODALIDAD DE INVITACIÓN RESTRINGIDA DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN LA, APEGÁNDOSE DE IGUAL MODO A LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES, ASÍ COMO A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN ***VIGENTES, EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS***, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLÁUSULA.

LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES A QUE SE ALUDE EN ESTA CLÁUSULA, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LOS OTORGANTES, COMO ANEXOS, PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUEDA ENTENDIDO POR LAS PARTES QUE LA BITÁCORA QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ES DE $332,010.34 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DIEZ PESOS 34/100 M. N.), MÁS EL 16 % CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) $53,121.66 (CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS 66/100 M. N.). QUE DAN COMO TOTAL DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO LA CANTIDAD DE: **$385,132.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

ESTA CANTIDAD SÓLO PODRÁ SER REBASADA PREVIO CONVENIO DE ACUERDO AL ARTICULO 12.46 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO A ENTRE LAS PARTES, SIEMPRE QUE NO EXCEDA DEL VEINTICINCO POR CIENTO DEL MONTO O PLAZO INICIALMENTE PACTADOS, POR LO QUE, SI **"EL CONTRATISTA"** REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL INDICADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO DE RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE **55 (CINCUENTA Y CINCO)** DÍAS NATURALES, PERIODO EN QUE SE EFECTUARÁN LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EL INICIO SE EFECTUARÁ EL DÍA **LUNES, 07 DE SEPTIEMBRE DE 2020** Y SE CONCLUIRÁN A MÁS TARDAR EL DÍA **SÁBADO, 31 DE OCTUBRE DEL 2020,** DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO.

CUARTA. - ANTICIPOS.

"**EL MUNICIPIO",** CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 12.44 FRACCIÓN I Y II DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 175, 178, 181, 182, 183, 184, 185 FRACCIÓN I Y 186 DEL REGLAMENTO DEL MISMO LIBRO PARA QUE "**EL CONTRATISTA**" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS; ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS; "**EL MUNICIPIO**" OTORGA UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE **$99,603.10 (NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS 10/100 M. N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO **$15,936.50(QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 50/100 M. N.)** QUE DAN COMO TOTAL DEL ANTICIPO **$115,539.60 (CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 60/100 M. N.)** LO QUE REPRESENTA UN **30 %** DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.

EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO AL RESPECTO POR DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL **ESTADO DE MÉXICO** Y A LO SEÑALADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, Y SU AMORTIZACIÓN SE HARÁ PROPORCIONALMENTE A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL.

QUINTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL SITIO EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PUBLICA, ASÍ

COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIEREN PARA SU REALIZACIÓN.

31 DIC 2020
DIA MES AÑO

SEXTA. - FORMA DE PAGO

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES, LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE DEBERÁN FORMULAR CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE QUINCE DÍAS, EL PERIODO QUE COMPRENDERÁ CADA ESTIMACIÓN, SERA SEMANAL, QUINCENAL O MENSUAL, Y SE LIQUIDARAN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 12.52 FRACCIÓN III DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, MISMAS QUE SE ACOMPAÑARÁN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR ÉL **"EL CONTRATISTA"** AL RESIDENTE DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CORTE, LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN, UNA VEZ APROBADA LA ESTIMACIÓN POR LA RESIDENCIA DE OBRA, SERÁ PAGADA POR **"EL MUNICIPIO"**, EN LA CAJA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, UBICADA EN LA PLANTA BAJA, ALA SUR, DEL EDIFICIO QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA, DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES QUE SE DERIVEN PARA SU COBRO, DEBERÁ PRESENTARSE LA FACTURA CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE REQUISITADA EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FISCALES APLICABLES.

032

PARA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO, SE APLICARÁ AL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR **"EL CONTRATISTA"**, UN PORCENTAJE QUE SERÁ IGUAL AL PORCENTAJE DE ANTICIPO OTORGADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, **"EL MUNICIPIO"**, A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL CONTRATISTA"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**.
NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL **CONTRATISTA**" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE.

LAS ESTIMACIONES, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, NO SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, YA QUE **"EL MUNICIPIO"** SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO O INCLUSIVE POR VICIOS OCULTOS.

SÉPTIMA. – GARANTÍAS

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A CONSTITUIR TODAS LAS GARANTÍAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, EN LA FORMA, TÉRMINOS TIEMPOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU CORRESPONDIENTE REGLAMENTO, TODAS LAS GARANTÍAS QUE "**EL CONTRATISTA**" EXPIDA CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN SER, SIN EXCEPCIÓN, A FAVOR DE "**EL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA**"

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. –

GARANTÍA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, POR EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO I.V.A., CUANDO LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO SE REALICEN EN MÁS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, ESTA SE SUBSTITUIRÁ POR OTRA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, INCLUYENDO EN DICHO IMPORTE LOS MONTOS RELATIVOS A LOS AJUSTES DE COSTOS Y CONVENIOS QUE SE CELEBREN. ESTA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "**EL CONTRATISTA**" HUBIERE RECIBIDO COPIA DEL FALLO DE LA ADJUDICACIÓN. PARA EJERCICIOS SUBSECUENTES, EL MISMO PLAZO CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA INVERSIÓN AUTORIZADA SE NOTIFIQUE POR ESCRITO A "EL **CONTRATISTA**". SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO SE OTORGA LA GARANTÍA, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

033

B) **GARANTÍA PARA EL ANTICIPO. –**

GARANTÍA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, POR LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO COMO ANTICIPO, TANTO PARA QUE "**EL CONTRATISTA**" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE, CONFORME A LA CLÁUSULA CUARTA Y DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE LOS ANTICIPOS, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE "**EL CONTRATISTA**" RECIBA COPIA DEL ACTA DE FALLO DE ADJUDICACIÓN Y PARA LOS EJERCICIOS SUBSECUENTES, A PARTIR DE QUE "**EL CONTRATISTA**" RECIBA LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DEL MONTO CONCEDIDO PARA LA COMPRA DE EQUIPOS Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE; LA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS CORRESPONDIENTES.

C) GARANTÍA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS. –

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 12.58, DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y 120, 121, 122, 123 Y 124 DEL REGLAMENTO DEL MISMO, ENTREGADOS LOS TRABAJOS, EL CONTRATISTA QUEDARA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS MISMOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN TÉRMINOS DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GARANTÍA MENCIONADA ESTARÁ VIGENTE HASTA POR UN AÑO DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, PARA RESPONDER TANTO DE LOS DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTARE A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"** Y A FAVOR DE **"EL MUNICIPIO"**, DERIVADA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, EN ESTE ÚLTIMO CASO, LA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE **"EL CONTRATISTA"** CORRIJA LOS DEFECTOS Y SATISFAGA LAS RESPONSABILIDADES.

CONFORME AL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO LA FORMA DE GARANTÍA SEA MEDIANTE FIANZA, SE OBSERVARÁ LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS Y LO SIGUIENTE:

I.- LA PÓLIZA DE GARANTÍA DEBERÁ PREVER MÍNIMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

a) QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO.

b) QUE, PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN POR ESCRITA DEL CONTRATANTE.

c) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; Y

d) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE LOS INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

II.- EN LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA:

III.- CUANDO, AL REALIZARSE EL FINIQUITO, RESULTEN SALDOS A CARGO DE "**EL CONTRATISTA**" Y ÉSTE PAGUE LA TOTALIDAD EN FORMA INCONDICIONAL, "**EL CONTRATANTE**" LIBERARÁ LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SUBSISTIENDO LA FIANZA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS; Y

IV.- CUANDO SE REQUIERA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS, EL CONTRATANTE DEBERÁ REMITIR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS LA SOLICITUD DONDE SE PRECISE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA IDENTIFICAR LA OBLIGACIÓN O CRÉDITO QUE SE GARANTIZA, DEBIENDO ACOMPAÑAR LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTEN Y JUSTIFIQUEN EL COBRO.
CUANDO EL GOBIERNO DEL ESTADO SUSCRIBA CONVENIOS CON INSTITUCIONES DE FIANZAS, ÉSTOS SE ATENDERÁN EN LO QUE NO SE CONTRAPONGA A LO ESTABLECIDO EN EL LIBRO DECIMOSEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN SU REGLAMENTO.

OCTAVA. - AJUSTE DE COSTOS

CUANDO CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE PACTADO, DICHOS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS POR "**EL MUNICIPIO**", QUIEN DETERMINARÁ EN SU CASO EL AJUSTE.

NO DARÁ LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE LOS BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, DEBERÁ CUBRIRSE POR PARTE DE "**EL MUNICIPIO**" A SOLICITUD DE "**EL CONTRATISTA**", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "**EL MUNICIPIO**" RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO Y SU PAGO SE EFECTUARÁ EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, UBICADA EN LA PLANTA BAJA, ALA SUR, EN EL INTERIOR DEL EDIFICIO QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, UBICADO EN AV. MORELOS S/N, C. P. 56880, TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO.

LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, CON RESPECTO AL PROGRAMA CONVENIDO.

OPERACIONES
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO.
PARA EFECTOS DE LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS, LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS SERÁ LA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO. CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERA "**EL CONTRATISTA**" Y "**EL MUNICIPIO**" NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL BANCO DE MÉXICO.

035

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE "**EL CONTRATISTA**" HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA.

UNA VEZ QUE "LA DEPENDENCIA" DETERMINE QUE ES PROCEDENTE EL AJUSTE DE COSTOS, SU CÁLCULO SE LLEVARÁ A CABO CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

EL PROCEDIMIENTO QUE SE APLICARÁ PARA DETERMINAR EL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS POR "**EL MUNICIPIO**" ES EL DESCRITO EN EL ARTÍCULO 250 FRACCIÓN I, 251, 252, 253, 254, 255 Y 256 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOVENA. - RESIDENCIA DE OBRA PARA LOS TRABAJOS.

"EL MUNICIPIO", EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 215 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA DAR INICIO A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, NOMBRARÁ POR ESCRITO AL SERVIDOR PÚBLICO RESIDENTE DE OBRA; Y **"EL CONTRATISTA"**, AL SUPERINTENDENTE DE LA OBRA QUE LO REPRESENTARÁ, EL RESIDENTE DE LA OBRA TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO Y DAR A **"EL CONTRATISTA"** POR ESCRITO Y/O BITÁCORA DE LOS TRABAJOS, LAS

INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO ORDENE "**EL MUNICIPIO**".

ES FACULTAD DE **"EL MUNICIPIO"** A TRAVÉS DEL RESIDENTE DE OBRA, REALIZAR LA INSPECCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ÉSTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

DECIMA. - <u>RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS</u>

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, SE REALIZARÁ CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EL ARTICULO No. 230, 231, 232 Y 233 DEL "REGLAMENTO" DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO BAJO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVÉ, RESERVÁNDOSE **"EL MUNICIPIO"** EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS.

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ MEDIANTE OFICIO A **"EL MUNICIPIO"** LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ÉSTE, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA, VERIFIQUE LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS, **"EL MUNICIPIO"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES PARA PROCEDER A SU RECEPCIÓN FÍSICA MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD, COMO LO SEÑALA EL ARTICULO 230 Y 231 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

036

SI EXISTEN OBSERVACIONES, DESPERFECTOS O DETALLES, SE ANEXARÁ EN EL ACTA DE RECEPCIÓN, UNA RELACIÓN DETALLADA DE LOS MISMOS Y **"EL CONTRATISTA"** TENDRÁ UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE RECEPCIÓN, PARA REALIZAR DICHOS TRABAJOS A SATISFACCIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, LAS PARTES DEBERÁN ELABORAR DENTRO DE UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 234 Y 235 DEL "**REGLAMENTO**", EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTAREN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA CON **"EL MUNICIPIO"** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO ANTERIORMENTE, ÉSTA PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A **"EL CONTRATISTA"**, ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, **"EL MUNICIPIO"** PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 238 DEL "**REGLAMENTO**", LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ

POR CONCLUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO. **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIERAN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE. UNA VEZ CONCLUIDA LA OBRA O PARTE UTILIZABLE DE LA MISMA, **"EL MUNICIPIO"** VIGILARÁ QUE LA UNIDAD QUE DEBE OPERARLA RECIBA OPORTUNAMENTE DE LA RESPONSABLE DE SU REALIZACIÓN, EL INMUEBLE EN CONDICIONES DE OPERACIÓN, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES QUE FUERON APLICADAS DURANTE SU EJECUCIÓN, ASÍ COMO LOS MANUALES E INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTES Y LOS CERTIFICADOS DE GARANTÍA DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES INSTALADOS.

RECIBIDO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

DÉCIMA PRIMERA. - REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA

CON FUNDAMENTO Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 220 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A DESIGNAR ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUE FUNGIRÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER UN CONOCIMIENTO AMPLIO DE LOS PROYECTOS, NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN; CATÁLOGO DE CONCEPTOS O ACTIVIDADES DE OBRA; PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y DE SUMINISTROS, INCLUYENDO LOS PLANOS CON SUS MODIFICACIONES; BITÁCORA; CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS RELATIVOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS; DEBE ESTAR FACULTADO POR EL CONTRATISTA PARA TOMAR DECISIONES EN LO INHERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS.

037

"**EL MUNICIPIO**" SE RESERVARÁ EL DERECHO DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, LA SUSTITUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN; Y "**EL CONTRATISTA**" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS.

DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIONES LABORALES

"**EL CONTRATISTA**", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "**EL CONTRATISTA**" CONVIENE POR TANTO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "**EL MUNICIPIO**", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO, DEBIENDO CUBRIR CUALESQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A "**EL MUNICIPIO**", A MÁS TARDAR A LOS DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ÉSTA ÚLTIMA Y EN LOS SUPUESTOS DE QUE EN DICHO MOTIVO LLEGARE A EROGAR ALGUNA CANTIDAD, "**EL CONTRATISTA**" LA REINTEGRARÁ A "**EL MUNICIPIO**" EN IGUAL TÉRMINO.

DÉCIMA TERCERA. - CONTRATO INTUITO PERSONAE

EN VIRTUD DE SER EL PRESENTE UN CONTRATO **INTUITO PERSONAE**, "**EL CONTRATISTA**" NO PODRÁ CEDER EN NINGÚN CASO A OTRAS PERSONAS FÍSICAS, MORALES O JURÍDICAS, YA SEA EN TODO Ó EN PARTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL MISMO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EXCEPTO LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN A SU FAVOR DE LAS

ESTIMACIONES DE OBRA, FACTURAS O CONTRA-RECIBOS QUE SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

TAMPOCO PODRÁ **"EL CONTRATISTA"** SUBCONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Ó PARTE DE LA MISMA, SALVO EN LOS SUPUESTOS Y CON ARREGLO A LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ART. 12.39 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD QUE **"EL MUNICIPIO"** TIENE EN VIGOR, MISMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y EN APEGO AL PROYECTO PACTADO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"EL MUNICIPIO"** O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA **"EL CONTRATISTA"** A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO SE REQUERIRÁ LA PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL MUNICIPIO"**, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 12.40 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

038

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: **"EL MUNICIPIO"** TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL **"EL MUNICIPIO"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LOS TRABAJOS. SI COMO CONSECUENCIA DE DICHAS COMPARACIONES EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES MENOR QUE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, **"EL MUNICIPIO"** PROCEDERÁ A:

I.- RETENER EN TOTAL EL UNO POR CIENTO (1%) DE LAS DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA ***(TOTAL ESTIMADO ACUMULADO)*** Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE ***(TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO)***, MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE ***MESES*** TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA EN QUE SE INCURRIÓ EN INCUMPLIMIENTO, HASTA LA DE LA REVISIÓN. POR LO TANTO, ***MENSUALMENTE*** SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA.

SI AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE ***AL*** ÚLTIMO ***MES*** DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN FAVOR DEL ERARIO ESTATAL, COMO PENA CONVENCIONAL POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**.

II.- APLICARÁ, PARA EL CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL UNO POR CIENTO (1%) **MENSUAL** DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE

TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA. ESTA PENA LA CUBRIRÁ "**EL CONTRATISTA**" ***MENSUALMENTE*** Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCIÓN DE "**EL MUNICIPIO**"; ESTAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN ***MENSUAL*** EN LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, MANTENIENDO FIJA LA CANTIDAD DE OBRA QUE DEJÓ DE HACER "**EL CONTRATISTA**" EN LA FECHA DE TERMINACIÓN ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA DE OBRA SUSCRITO POR LAS PARTES; EN ÉL SUPUESTO QUE PERSISTAN LOS ATRASOS EN LA TERMINACIÓN DE LA OBRA AL EXTREMO DE NO HABER EN UN ***MES*** VOLÚMENES DE OBRA QUÉ ESTIMAR Y POR LO MISMO DE LOS CUALES SE PUEDA EFECTUAR LA RETENCIÓN Y APLICACIÓN, "**EL CONTRATISTA**" DEBERÁ ENTERAR A **"EL MUNICIPIO"** MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, LOS IMPORTES QUE SE GENEREN POR ESTE MOTIVO.

RECIBIDO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADAS POR "**EL CONTRATISTA**".

ESTAS PENAS, EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN CUYO CASO Y LLEGADO A DICHO LÍMITE SE DARÁ INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

039

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, CUANDO NO SE HAYA LLEGADO AL LÍMITE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, "**EL MUNICIPIO**" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A "**EL CONTRATISTA**" SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS, APLICANDO, ADEMÁS, SI DA LUGAR A ELLO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA (RECISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO).

DE TODO LO ANTERIOR DEBERÁ TOMAR CONOCIMIENTO **"EL CONTRATISTA"** EN SU OPORTUNIDAD.

EN CASO DE QUE **"EL MUNICIPIO"** PROCEDA A RESCINDIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVAMENTE, PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SEXTA. - <u>SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO</u>.

"**EL MUNICIPIO**" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSA JUSTIFICADA EN CASO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTE PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN TEMPORAL."**EL MUNICIPIO**" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y ESTÉ EN ÉL SUPUESTO QUE, DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, "**EL CONTRATISTA**" PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ SOLICITARLA A "**EL MUNICIPIO**", QUIEN DETERMINARÁ LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO RESPECTIVO; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE "**EL CONTRATISTA**" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE. EN EL CASO DE QUE "**EL MUNICIPIO**" NO PRODUZCA CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD DE "**EL CONTRATISTA**" DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DE ESTE ÚLTIMO.

UNA VEZ DETERMINADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A TOMAR POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "**EL CONTRATISTA**", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA, QUEDANDO OBLIGADO "**EL CONTRATISTA**" A DEVOLVER A "**EL MUNICIPIO**", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

31 DIC 2020
DIA MES AÑO

040

DÉCIMA SÉPTIMA. - <u>RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO</u>

LAS PARTES CONVIENEN QUE "**EL MUNICIPIO**" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN, ES DECIR, SÍ "**EL CONTRATISTA**":

A) CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y/O SU RESPECTIVO REGLAMENTO.
B) NO CUMPLE CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL MISMO Y SUS ANEXOS.

C) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

D) INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LAS CAUSALES REFERIDAS DARÁN LUGAR A LA RESCISIÓN INMEDIATA DE ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "**EL MUNICIPIO**", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "**EL CONTRATISTA**" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO **<u>Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.</u>**

LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO "**EL MUNICIPIO**" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ A "**EL CONTRATISTA**" EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN PARA QUE ÉSTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DEL INICIO DE LA RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN CUYO CASO, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, "EL MUNICIPIO" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "**EL CONTRATISTA**". EN EL SUPUESTO DE NO PRODUCIR CONTESTACIÓN "**EL CONTRATISTA**", DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO, EN APEGO A LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

UNA VEZ DETERMINADA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A TOMAR POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS

INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "**EL CONTRATISTA**", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "LA DEPENDENCIA", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS; ASIMISMO, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA DETERMINACIÓN DE RESCISIÓN POR "**EL MUNICIPIO**", "**EL CONTRATISTA**" DEBERÁ DE REINTEGRAR EL SALDO DEL ANTICIPO QUE NO HAYA SIDO AMORTIZADO.

31 DIC 2020
DIA MES AÑO

DÉCIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

041

DÉCIMA NOVENA. - PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.

EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SURJAN DISCREPANCIAS ESTRICTAMENTE SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, AMBAS PARTES LA RESOLVERÁN CONFORME AL CONTENIDO DE LA BITÁCORA DE OBRA, DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE INSUMOS, DE OBRA, FINANCIERO, DEL PROYECTO DE LA OBRA Y DE TODA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y/O ADMINISTRATIVA GENERADA DURANTE EL PROCESO DE LOS TRABAJOS.

VIGÉSIMA. - RETENCIONES ESPECÍFICAS. - "EL CONTRATISTA" A QUIEN SE LE ADJUDIQUE EL CONTRATO ACEPTA LAS RETENCIONES PROCEDENTES, DE ACUERDO A LOS CONVENIOS ENTRE LAS DEPENDENCIAS EJECUTORIAS Y LAS DIFERENTES CÁMARAS O CON OTRAS DEPENDENCIAS. CONSIDERANDO COMO EL IMPORTE PARA LA BASE DEL CÁLCULO EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN EL PERIODO QUE SE ESTIMA.

-2.0 % (DOS POR CIENTO) POR DERECHOS DE SUPERVISIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO EN CONSECUENCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE FIRMA EN DOS TANTOS, EN EL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS **10:00 HORAS DEL DÍA SÁBADO, 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2020,** EN ORIGINAL Y UNA COPIA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN AL CALCE DE LA PRESENTE HOJA, PARA EFECTOS DE SU IDENTIFICACIÓN PLENA Y DE CONSTANCIA DE LOS HECHOS.

DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
HAT/DOPYDU/CON/OP/FISMDF/01/2020

POR "EL MUNICIPIO"

TEC. AGROP. ARMANDO MELÉNDEZ SORIANO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEPETLIXPA

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

M. EN E. CÁNDIDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

M. EN ADMÓN. JORGE ALBERTO GALICIA BURGOS
TESORERO MUNICIPAL

ARQ. ANTONIO GÓMEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

043

POR "EL CONTRATISTA"
"AGVA ARQUITECTOS S.A. DE C.V."

C.P. GUSTAVO DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ,
ADMINISTRADOR ÚNICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° HAT/DOPYDU/CON/OP/FISMDF/01/2020, REFERENTE A LOS TRABAJOS DE: "REHABILITACIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE CHIMALACA, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA", ESTADO DE MÉXICO, FIRMADO EL SÁBADO, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2020

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS:
N° HAT/DOPYDU/CON/OP/FISMDF/15/2020

OBJETO DEL CONTRATO:
"REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE SACA COSECHA" 1293
EN LA CABECERA MUNICIPAL
DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO.

PROGRAMA PRESUPUESTAL:
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (F.I.S.M.D.F.).

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL AL EJERCICIO FISCAL 2020

N° DE OBRA: FISMDF/08/2020

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, N° HAT/DOPYDU/CON/OP/FISMDF/15/2020, PARA LA OBRA: **"REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE SACACOSECHA"**, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "MUNICIPIO DE TEPETLIXPA", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, TEC. AGROP. ARMANDO MELÉNDEZ SORIANO; SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, M. EN E. CÁNDIDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ; TESORERO MUNICIPAL, M. EN ADMÓN. JORGE ALBERTO GALICIA BURGOS Y EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, ARQ. ANTONIO GÓMEZ SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO"; POR OTRA PARTE LA EMPRESA, **"AGVA ARQUITECTOS S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C.P. GUSTAVO DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE MENCIONARÁ COMO "EL CONTRATISTA", AMBAS PARTES CONVIENEN EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

1294

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL MUNICIPIO " A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA QUE:

I.1.- ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDO COMO MUNICIPIO LIBRE, CON CAPACIDAD PLENA PARA OBLIGARSE Y CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4 Y 31 FACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE ACUERDO AL ARTÍCULOS 2.9, 2.10, FRACCIÓN I, 2.11, 2.12, 7.38, 7.40, DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.2.- SU REPRESENTANTE, EL TEC. AGROP. ARMANDO MELÉNDEZ SORIANO, CON EL CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.3.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL OFICIO No. 20704000020000S/093/2020 DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2020 ASIGNA RECURSOS AL MUNICIPIO, QUE CORRESPONDEN AL **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (F.I.S.M.D.F.)** EJERCICIO FISCAL 2020, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

I.4.- **"EL MUNICIPIO"** MEDIANTE SESIÓN ORDINARIO DE H. CABILDO NO. 59, CELEBRADA EN FECHA 13 DE MARZO DEL 2020, APROBÓ LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (F.I.S.M.D.F.) **EJERCICIO FISCAL 2020**, PARA *SER* APLICADOS EN OBRA PUBLICA, Y EN PARTICULAR A LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, RECURSOS CON LOS QUE SE CUBRIRÁ EL IMPORTE ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA. ASÍ COMO LA APROBACIÓN EN SESIÓN DE CODEMUN NO. COD/ORD/01/2020, DE FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2020.

I.5.- MANIFIESTA COMO DOMICILIO FISCAL Y LEGAL LA CALLE MORELOS N°10, C. P. 56880, EN TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.

I.6.- MANIFIESTA TENER REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) VIGENTE, EL CUAL CORRESPONDE A LA CLAVE MTE-690831-EE7, SIENDO ESTA CLAVE LA QUE DEBERÁ APARECER CUANDO SE FACTURE A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA.

I.7.- EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE ADJUDICA COMO RESULTADO DE LA **INVITACIÓN POR INVITACIÓN RESTRINGIDA N° HAT/DOP/IR/OP/FISMDF/15/2020**, INSTAURADA POR "EL MUNICIPIO", EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 12.34 FRACCIÓN II Y 12.35 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

II. "EL CONTRATISTA" A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, DECLARA QUE:

1095

II.1.- DE DECIR VERDAD QUE; EN LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE REPRESENTA NO FORMAN PARTE DE ELLA COMO ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, EJECUTIVOS, TRABAJADORES O EMPLEADOS, PERSONAS QUE DESEMPEÑEN CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO, Y QUE EN CONSECUENCIA NO SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

ASÍ MISMO, EXPRESAMENTE ACEPTA QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO RESPECTIVO, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO.

II.2.- MANIFIESTA EL C.P. GUSTAVO DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, ADMINISTRADOR ÚNICO DE **"AGVA ARQUITECTOS, S.A. DE C.V."**, QUE SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA EN LA ESPECIE DE SOCIEDAD ANÓNIMA EN SU MODALIDAD DE CAPITAL VARIABLE, CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, PROTOCOLIZADO MEDIANTE EL CONTRATO DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE **LA ESCRITURA N°. 54,168 VOLUMEN 1036 ORDINARIO, FOLIOS DEL 131 AL 137, EN FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016**, CON AUTORIZACIÓN DEFINITIVA EL 12 DE OCTUBRE DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA N°. 113 DEL ESTADO DE MÉXICO, Y DEL PATRIMONIO FEDERAL, RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, FOLIO MERCANTIL NUMERO 7326 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2016, CEDULA DE REGISTRO AL CATALOGO DE CONTRATISTAS CON CLAVE, SOP/16/04/2019/0384/N.

II.3 TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

II.4.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y EN GENERAL, LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO.

II.5 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL EN EL INMUEBLE UBICADO EN **BOULEVARD CUAUHTÉMOC ORIENTE NO. 1086, PLANTA ALTA COLONIA ZONA INDUSTRIAL C.P. 56600, EN CHALCO DE DÍAZ COVARRUBIAS, ESTADO DE MÉXICO**, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES

DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, Y QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE **AAR1609145A8.**

II.6.-CONOCE DEBIDAMENTE EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN SU EJECUCIÓN.

III. **"EL MUNICIPIO"** Y **" EL CONTRATISTA"** DECLARAN CONJUNTAMENTE A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES QUE:

III.1.- EN CASO DE POSIBLES CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO REFERENTE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN ENTRE SÍ RESOLVERLAS MEDIANTE LA CONSULTA DE LA BITÁCORA DE OBRA Y DEMÁS DOCUMENTOS.

III.2.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO DE LA OBRA PUBLICA Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, ES VOLUNTAD DE LAS PARTES, SUJETARSE EN COMÚN ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO:

"EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"** LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA CONSISTENTE EN; **"REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE SACACOSECAHA",** EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, CONFORME AL CATALOGO DE CONCEPTOS, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN LA MODALIDAD DE INVITACIÓN RESTRINGIDA DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN LA, APEGÁNDOSE DE IGUAL MODO A LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES, ASÍ COMO A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN ***VIGENTES, EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS***, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLÁUSULA.

LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES A QUE SE ALUDE EN ESTA CLÁUSULA, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LOS OTORGANTES, COMO ANEXOS, PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUEDA ENTENDIDO POR LAS PARTES QUE LA BITÁCORA QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ES DE $514,847.34 (QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 34/100 M. N.), MÁS EL 16 % CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) $82,375.57 (OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 57/100 M. N.). QUE DAN COMO TOTAL DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO LA CANTIDAD DE: **$597,222.91 (QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 91/100 M.N.)**

ESTA CANTIDAD SÓLO PODRÁ SER REBASADA PREVIO CONVENIO DE ACUERDO AL ARTICULO 12.46 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ENTRE LAS PARTES, SIEMPRE QUE NO EXCEDA DEL VEINTICINCO POR CIENTO DEL MONTO O PLAZO INICIALMENTE PACTADOS, POR LO QUE, SI **"EL CONTRATISTA"**, REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL INDICADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO DE RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE **75 (SETENTA Y CINCO)** DÍAS NATURALES, PERIODO EN QUE SE EFECTUARÁN LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EL INICIO SE EFECTUARÁ EL DÍA **MARTES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020** Y SE CONCLUIRÁN A MÁS TARDAR EL DÍA **SÁBADO, 05 DE DICIEMBRE DEL 2020,** DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO.

CUARTA. - ANTICIPOS.

"EL MUNICIPIO", CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 12.44 FRACCIÓN I Y II DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 175, 178, 181, 182, 183, 184, 185 FRACCIÓN I Y 186 DEL REGLAMENTO DEL MISMO LIBRO PARA QUE **"EL CONTRATISTA"** REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS, **"EL MUNICIPIO"** OTORGA UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE $154,454.20 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M. N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO $24,712.67 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 67/100 M. N.) QUE DAN COMO TOTAL DEL ANTICIPO **$179,166.87 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 87/100 M. N.)** LO QUE REPRESENTA UN **30 %** DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.

EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO AL RESPECTO POR DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL **ESTADO DE MÉXICO** Y A LO SEÑALADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, Y SU AMORTIZACIÓN SE HARÁ PROPORCIONALMENTE A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL.

QUINTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL SITIO EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PUBLICA, ASÍ

COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIEREN PARA SU REALIZACIÓN.

SEXTA. - FORMA DE PAGO

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES, LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE DEBERÁN FORMULAR CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE QUINCE DÍAS, EL PERIODO QUE COMPRENDERÁ CADA ESTIMACIÓN, SERA SEMANAL, QUINCENAL O MENSUAL, Y SE LIQUIDARAN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 12.52 FRACCIÓN III DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, MISMAS QUE SE ACOMPAÑARÁN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR ÉL **"EL CONTRATISTA"** AL RESIDENTE DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CORTE, LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN, UNA VEZ APROBADA LA ESTIMACIÓN POR LA RESIDENCIA DE OBRA, SERÁ PAGADA POR **"EL MUNICIPIO"**, EN LA CAJA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, UBICADA EN LA PLANTA BAJA, ALA SUR, DEL EDIFICIO QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA, DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES QUE SE DERIVEN PARA SU COBRO, DEBERÁ PRESENTARSE LA FACTURA CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE REQUISITADA EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FISCALES APLICABLES. 298

PARA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO, SE APLICARÁ AL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR **"EL CONTRATISTA"**, UN PORCENTAJE QUE SERÁ IGUAL AL PORCENTAJE DE ANTICIPO OTORGADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, **"EL MUNICIPIO"**, A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL CONTRATISTA"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**.
NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"** SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE.

LAS ESTIMACIONES, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, NO SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, YA QUE **"EL MUNICIPIO"** SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO O INCLUSIVE POR VICIOS OCULTOS.

SÉPTIMA. – GARANTÍAS

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR TODAS LAS GARANTÍAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, EN LA FORMA, TÉRMINOS TIEMPOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR EL LIBRO DÉCIMO

SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU CORRESPONDIENTE REGLAMENTO, TODAS LAS GARANTÍAS QUE "**EL CONTRATISTA**" EXPIDA CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN SER, SIN EXCEPCIÓN, A FAVOR DE "**EL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA**".

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. –

GARANTÍA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, POR EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO I.V.A., CUANDO LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO SE REALICEN EN MÁS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, ÉSTA SE SUBSTITUIRÁ POR OTRA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, INCLUYENDO EN DICHO IMPORTE LOS MONTOS RELATIVOS A LOS AJUSTES DE COSTOS Y CONVENIOS QUE SE CELEBREN. ESTA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "**EL CONTRATISTA**" HUBIERE RECIBIDO COPIA DEL FALLO DE LA ADJUDICACIÓN. PARA EJERCICIOS SUBSECUENTES, EL MISMO PLAZO CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA INVERSIÓN AUTORIZADA SE NOTIFIQUE POR ESCRITO A "**EL CONTRATISTA**". SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO SE OTORGA LA GARANTÍA "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. 1299

B) **GARANTÍA PARA EL ANTICIPO. –**

GARANTÍA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, POR LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO COMO ANTICIPO, TANTO PARA QUE "**EL CONTRATISTA**" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE, CONFORME A LA CLÁUSULA CUARTA Y DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE LOS ANTICIPOS, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE "**EL CONTRATISTA**" RECIBA COPIA DEL ACTA DE FALLO DE ADJUDICACIÓN Y PARA LOS EJERCICIOS SUBSECUENTES, A PARTIR DE QUE "**EL CONTRATISTA**" RECIBA LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DEL MONTO CONCEDIDO PARA LA COMPRA DE EQUIPOS Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE; LA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS CORRESPONDIENTES.

C) GARANTÍA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS. –

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 12.58, DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y 120, 121, 122, 123 Y 124 DEL REGLAMENTO DEL MISMO, ENTREGADOS LOS TRABAJOS, EL CONTRATISTA QUEDARA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS MISMOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN TÉRMINOS DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GARANTÍA MENCIONADA ESTARÁ VIGENTE HASTA POR UN AÑO DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, PARA RESPONDER TANTO DE LOS DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTARE A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"** Y A FAVOR DE **"EL MUNICIPIO"**, DERIVADA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, EN ESTE ÚLTIMO CASO, LA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE **"EL CONTRATISTA"** CORRIJA LOS DEFECTOS Y SATISFAGA LAS RESPONSABILIDADES.

CONFORME AL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO LA FORMA DE GARANTÍA SEA MEDIANTE FIANZA, SE OBSERVARÁ LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS Y LO SIGUIENTE:

I.- LA PÓLIZA DE GARANTÍA DEBERÁ PREVER MÍNIMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

a) QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO.

b) QUE, PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN POR ESCRITA DEL CONTRATANTE.

c) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; Y

d) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE LOS INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

1300

II.- EN LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA;

III.- CUANDO, AL REALIZARSE EL FINIQUITO, RESULTEN SALDOS A CARGO DE "**EL CONTRATISTA**" Y ÉSTE PAGUE LA TOTALIDAD EN FORMA INCONDICIONAL, "**EL CONTRATANTE**" LIBERARÁ LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SUBSISTIENDO LA FIANZA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS; Y

IV.- CUANDO SE REQUIERA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS, EL CONTRATANTE DEBERÁ REMITIR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS LA SOLICITUD DONDE SE PRECISE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA IDENTIFICAR LA OBLIGACIÓN O CRÉDITO QUE SE GARANTIZA, DEBIENDO ACOMPAÑAR LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTEN Y JUSTIFIQUEN EL COBRO.
CUANDO EL GOBIERNO DEL ESTADO SUSCRIBA CONVENIOS CON INSTITUCIONES DE FIANZAS, ÉSTOS SE ATENDERÁN EN LO QUE NO SE CONTRAPONGA A LO ESTABLECIDO EN EL LIBRO DECIMOSEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN SU REGLAMENTO.

OCTAVA. - AJUSTE DE COSTOS

CUANDO CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE PACTADO, DICHOS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS POR "**EL MUNICIPIO**", QUIEN DETERMINARÁ EN SU CASO EL AJUSTE.

NO DARÁ LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE LOS BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, DEBERÁ CUBRIRSE POR PARTE DE "**EL MUNICIPIO**" A SOLICITUD DE "**EL CONTRATISTA**", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "**EL MUNICIPIO**" RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO Y SU PAGO

SE EFECTUARÁ EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, UBICADA EN LA PLANTA BAJA, ALA SUR, EN EL INTERIOR DEL EDIFICIO QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, UBICADO EN AV. MORELOS S/N, C. P. 56880, TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO.

LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, CON RESPECTO AL PROGRAMA CONVENIDO.

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO.
PARA EFECTOS DE LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS, LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS SERÁ LA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO. CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERA "**EL CONTRATISTA**" Y "**EL MUNICIPIO**" NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL BANCO DE MÉXICO.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE "**EL CONTRATISTA**" HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA.

UNA VEZ QUE "LA DEPENDENCIA" DETERMINE QUE ES PROCEDENTE EL AJUSTE DE COSTOS, SU CÁLCULO SE LLEVARÁ A CABO CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

EL PROCEDIMIENTO QUE SE APLICARÁ PARA DETERMINAR EL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS POR "**EL MUNICIPIO**" ES EL DESCRITO EN EL ARTÍCULO 250 FRACCIÓN I, 251, 252, 253, 254, 255 Y 256 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOVENA. - RESIDENCIA DE OBRA PARA LOS TRABAJOS.

"EL MUNICIPIO", EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 215 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA DAR INICIO A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, NOMBRARÁ POR ESCRITO AL SERVIDOR PÚBLICO RESIDENTE DE OBRA, Y **"EL CONTRATISTA"**, AL SUPERINTENDENTE DE LA OBRA QUE LO REPRESENTARÁ, EL RESIDENTE DE LA OBRA TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO Y DAR A **"EL CONTRATISTA"** POR ESCRITO Y/O BITÁCORA DE LOS TRABAJOS, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO ORDENE **"EL MUNICIPIO"**.

ES FACULTAD DE **"EL MUNICIPIO"** A TRAVÉS DEL RESIDENTE DE OBRA, REALIZAR LA INSPECCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ÉSTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

1302

DECIMA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, SE REALIZARÁ CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EL ARTICULO No. 230, 231, 232 Y 233 DEL "REGLAMENTO" DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO BAJO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVÉ, RESERVÁNDOSE **"EL MUNICIPIO"** EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS.

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ MEDIANTE OFICIO A **"EL MUNICIPIO"** LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ÉSTE, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA, VERIFIQUE LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS, **"EL MUNICIPIO"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES PARA PROCEDER A SU RECEPCIÓN FÍSICA MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD, COMO LO SEÑALA EL ARTICULO 230 Y 231 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SI EXISTEN OBSERVACIONES, DESPERFECTOS O DETALLES, SE ANEXARÁ EN EL ACTA DE RECEPCIÓN, UNA RELACIÓN DETALLADA DE LOS MISMOS Y **"EL CONTRATISTA"** TENDRÁ UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE RECEPCIÓN, PARA REALIZAR DICHOS TRABAJOS A SATISFACCIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, LAS PARTES DEBERÁN ELABORAR DENTRO DE UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 234 Y 235 DEL "**REGLAMENTO**", EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTAREN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA CON **"EL MUNICIPIO"** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO ANTERIORMENTE, ÉSTA PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A **"EL CONTRATISTA"**, ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, **"EL MUNICIPIO"** PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 238 DEL "**REGLAMENTO**", LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR CONCLUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO. **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIERAN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE. UNA VEZ CONCLUIDA LA OBRA O PARTE UTILIZABLE DE LA MISMA, **"EL MUNICIPIO"** VIGILARÁ QUE LA UNIDAD QUE DEBE OPERARLA RECIBA OPORTUNAMENTE DE LA RESPONSABLE DE SU REALIZACIÓN, EL INMUEBLE EN CONDICIONES DE OPERACIÓN, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES QUE FUERON APLICADAS DURANTE SU

EJECUCIÓN, ASÍ COMO LOS MANUALES E INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTES Y LOS CERTIFICADOS DE GARANTÍA DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES INSTALADOS.

DÉCIMA PRIMERA. - REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA 1303

CON FUNDAMENTO Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 220 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, "**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A DESIGNAR ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUE FUNGIRÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER UN CONOCIMIENTO AMPLIO DE LOS PROYECTOS, NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN; CATÁLOGO DE CONCEPTOS O ACTIVIDADES DE OBRA; PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y DE SUMINISTROS, INCLUYENDO LOS PLANOS CON SUS MODIFICACIONES; BITÁCORA; CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS RELATIVOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. DEBE ESTAR FACULTADO POR EL CONTRATISTA PARA TOMAR DECISIONES EN LO INHERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS.

"**EL MUNICIPIO**" SE RESERVARÁ EL DERECHO DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, LA SUSTITUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN; Y "**EL CONTRATISTA**" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS.

DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIONES LABORALES

"**EL CONTRATISTA**", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "**EL CONTRATISTA**" CONVIENE POR TANTO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "**EL MUNICIPIO**", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO, DEBIENDO CUBRIR CUALESQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A "**EL MUNICIPIO**", A MÁS TARDAR A LOS DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ÉSTA ÚLTIMA Y EN LOS SUPUESTOS DE QUE EN DICHO MOTIVO LLEGARE A EROGAR ALGUNA CANTIDAD, "**EL CONTRATISTA**" LA REINTEGRARÁ A "**EL MUNICIPIO**" EN IGUAL TÉRMINO.

DÉCIMA TERCERA. - CONTRATO INTUITO PERSONAE

EN VIRTUD DE SER EL PRESENTE UN CONTRATO **INTUITO PERSONAE**, "**EL CONTRATISTA**" NO PODRÁ CEDER EN NINGÚN CASO A OTRAS PERSONAS FÍSICAS, MORALES O JURÍDICAS, YA SEA EN TODO Ó EN PARTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL MISMO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EXCEPTO LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN A SU FAVOR DE LAS ESTIMACIONES DE OBRA, FACTURAS O CONTRA-RECIBOS QUE SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

TAMPOCO PODRÁ "**EL CONTRATISTA**" SUBCONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Ó PARTE DE LA MISMA, SALVO EN LOS SUPUESTOS Y CON ARREGLO A LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ART. 12.39 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD QUE "**EL MUNICIPIO**" TIENE EN VIGOR, MISMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y EN APEGO AL PROYECTO PACTADO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "**EL MUNICIPIO**" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "**EL CONTRATISTA**" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO SE REQUERIRÁ LA PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "**EL MUNICIPIO**", EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 12.40 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: "**EL MUNICIPIO**" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "**EL CONTRATISTA**" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL "**EL MUNICIPIO**" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LOS TRABAJOS. SI COMO CONSECUENCIA DE DICHAS COMPARACIONES EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES MENOR QUE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A:

I.- RETENER EN TOTAL EL UNO POR CIENTO (1%) DE LAS DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA ***(TOTAL ESTIMADO ACUMULADO)*** Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE ***(TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO)***, MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE ***MESES*** TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA EN QUE SE INCURRIÓ EN INCUMPLIMIENTO, HASTA LA DE LA REVISIÓN. POR LO TANTO, ***MENSUALMENTE*** SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA.

SI AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE ***AL*** ÚLTIMO ***MES*** DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN FAVOR DEL ERARIO ESTATAL, COMO PENA CONVENCIONAL POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "**EL CONTRATISTA**".

II.- APLICARÁ, PARA EL CASO DE QUE "**EL CONTRATISTA**" NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL UNO POR CIENTO (1%) **MENSUAL** DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA. ESTA PENA LA CUBRIRÁ "**EL CONTRATISTA**" ***MENSUALMENTE*** Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCIÓN DE "**EL MUNICIPIO**"; ESTAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN ***MENSUAL*** EN LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, MANTENIENDO FIJA LA CANTIDAD DE OBRA QUE DEJÓ DE HACER "**EL CONTRATISTA**" EN LA FECHA DE TERMINACIÓN ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA DE OBRA SUSCRITO POR LAS PARTES; EN ÉL SUPUESTO QUE PERSISTAN LOS ATRASOS EN LA TERMINACIÓN DE LA OBRA AL EXTREMO DE NO HABER EN UN ***MES*** VOLÚMENES DE OBRA QUÉ ESTIMAR Y POR LO MISMO DE LOS

CUALES SE PUEDA EFECTUAR LA RETENCIÓN Y APLICACIÓN, "**EL CONTRATISTA**" DEBERÁ ENTERAR A **"EL MUNICIPIO"** MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, LOS IMPORTES QUE SE GENEREN POR ESTE MOTIVO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADAS POR "**EL CONTRATISTA**".

ESTAS PENAS, EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN CUYO CASO Y LLEGADO A DICHO LÍMITE SE DARÁ INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, CUANDO NO SE HAYA LLEGADO AL LÍMITE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, "**EL MUNICIPIO**" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A "**EL CONTRATISTA**" SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS, APLICANDO, ADEMÁS, SI DA LUGAR A ELLO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA (RECISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO).

DE TODO LO ANTERIOR DEBERÁ TOMAR CONOCIMIENTO **"EL CONTRATISTA"** EN SU OPORTUNIDAD.

EN CASO DE QUE **"EL MUNICIPIO"** PROCEDA A RESCINDIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVAMENTE, PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SEXTA. - <u>SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO</u>.

"**EL MUNICIPIO**" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSA JUSTIFICADA EN CASO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTE PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN TEMPORAL."**EL MUNICIPIO**" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y ESTÉ EN ÉL SUPUESTO QUE, DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, "**EL CONTRATISTA**" PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ SOLICITARLA A **"EL MUNICIPIO"**, QUIEN DETERMINARÁ LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO RESPECTIVO; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE "**EL CONTRATISTA**" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE. EN EL CASO DE QUE "**EL MUNICIPIO**" NO PRODUZCA CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD DE "**EL CONTRATISTA**" DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DE ESTE ÚLTIMO.

UNA VEZ DETERMINADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A TOMAR POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "**EL CONTRATISTA**", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA, QUEDANDO OBLIGADO "**EL CONTRATISTA**" A DEVOLVER A "**EL MUNICIPIO**", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMA SÉPTIMA. - <u>RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.</u>

LAS PARTES CONVIENEN QUE "**EL MUNICIPIO**" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN, ES DECIR, SÍ "**EL CONTRATISTA**":

A) CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y/O SU RESPECTIVO REGLAMENTO.
B) NO CUMPLE CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL MISMO Y SUS ANEXOS.

C) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

D) INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LAS CAUSALES REFERIDAS DARÁN LUGAR A LA RESCISIÓN INMEDIATA DE ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "**EL MUNICIPIO**", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "**EL CONTRATISTA**" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ÉSTE CONTRATO **<u>Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.</u>**

LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO "**EL MUNICIPIO**" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ A "**EL CONTRATISTA**" EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN PARA QUE ÉSTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DEL INICIO DE LA RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN CUYO CASO, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, "EL MUNICIPIO" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "**EL CONTRATISTA**". EN EL SUPUESTO DE NO PRODUCIR CONTESTACIÓN "**EL CONTRATISTA**", DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO, EN APEGO A LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

UNA VEZ DETERMINADA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A TOMAR POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "**EL CONTRATISTA**", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "LA DEPENDENCIA", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS; ASIMISMO, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA DETERMINACIÓN DE RESCISIÓN POR "**EL**

MUNICIPIO", "**EL CONTRATISTA**" DEBERÁ DE REINTEGRAR EL SALDO DEL ANTICIPO QUE NO HAYA SIDO AMORTIZADO.

DÉCIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA NOVENA. - PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.

EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SURJAN DISCREPANCIAS ESTRICTAMENTE SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, AMBAS PARTES LA RESOLVERÁN CONFORME AL CONTENIDO DE LA BITÁCORA DE OBRA, DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE INSUMOS, DE OBRA, FINANCIERO, DEL PROYECTO DE LA OBRA Y DE TODA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y/O ADMINISTRATIVA GENERADA DURANTE EL PROCESO DE LOS TRABAJOS.

VIGÉSIMA. - RETENCIONES ESPECÍFICAS. - "EL CONTRATISTA" A QUIEN SE LE ADJUDIQUE EL CONTRATO ACEPTA LAS RETENCIONES PROCEDENTES, DE ACUERDO A LOS CONVENIOS ENTRE LAS DEPENDENCIAS EJECUTORIAS Y LAS DIFERENTES CÁMARAS O CON OTRAS DEPENDENCIAS. CONSIDERANDO COMO EL IMPORTE PARA LA BASE DEL CÁLCULO EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN EL PERIODO QUE SE ESTIMA.

-2.0 % (DOS POR CIENTO) POR DERECHOS DE SUPERVISIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO EN CONSECUENCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE FIRMA EN DOS TANTOS, EN EL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS **11:00 HORAS DEL DÍA LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2020,** EN ORIGINAL Y UNA COPIA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN AL CALCE DE LA PRESENTE HOJA, PARA EFECTOS DE SU IDENTIFICACIÓN PLENA Y DE CONSTANCIA DE LOS HECHOS.

DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
HAT/DOPYDU/CON/OP/FISMDF/15/2020

POR "EL MUNICIPIO"

1308

TEC. AGROP. ARMANDO MELÉNDEZ SORIANO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEPETLIXPA

M. EN E. CÁNDIDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

M. EN ADMON. JORGE ALBERTO GALICIA BURGOS
TESORERO MUNICIPAL

ARQ. ANTONIO GÓMEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

POR "EL CONTRATISTA"
"AGVA ARQUITECTOS S.A. DE C.V."

C.P. GUSTAVO DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ,
ADMINISTRADOR ÚNICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° HAT/DOPYDU/CON/OP/FISMDF/15/2020, REFERENTE A LOS TRABAJOS DE: "REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE SACACOSECHA", EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, FIRMADO EL LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Tepetlixpa
31 OCT 2020
DIA MES AÑO

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS:
N° HAT/DOPYDU/CON/OP/FISMDF/03/2020

OBJETO DEL CONTRATO:
"CONSTRUCCIÓN DE 20 CISTERNAS EN SAN ESTEBAN CUECUECUAUTITLA"
MUNICIPIO DE TEPETLIXPA,
ESTADO DE MÉXICO.

0028

PROGRAMA PRESUPUESTAL:
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (F.I.S.M.D.F.).

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL AL EJERCICIO FISCAL 2020

N° DE OBRA: FISMDF/10/2020

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, N° HAT/DOPYDU/CON/OP/FISMDF/03/2020, PARA LA OBRA: **"CONSTRUCCIÓN DE 20 CISTERNAS EN SAN ESTEBAN CUECUECUAUTITLA"**, MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "MUNICIPIO DE TEPETLIXPA", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, TEC. AGROP. ARMANDO MELÉNDEZ SORIANO; SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, M. EN E. CÁNDIDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ; TESORERO MUNICIPAL, M. EN ADMÓN. JORGE ALBERTO GALICIA BURGOS Y EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, ARQ. ANTONIO GÓMEZ SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; POR OTRA PARTE, LA EMPRESA, **"TEQUIO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. CESAR SOLÓRZANO ÁVILA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE MENCIONARÁ COMO "EL CONTRATISTA", AMBAS PARTES CONVIENEN EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S 0029

I.- "EL MUNICIPIO " A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA QUE:

I.1.- ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDO COMO MUNICIPIO LIBRE, CON CAPACIDAD PLENA PARA OBLIGARSE Y CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4 Y 31 FACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE ACUERDO AL ARTÍCULOS 2.9, 2.10, FRACCIÓN I, 2.11, 2.12, 7.38, 7.40, DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.2.- SU REPRESENTANTE, EL TEC. AGROP. ARMANDO MELÉNDEZ SORIANO, CON EL CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.3.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL OFICIO No. 20704000020000S/093/2020 DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2020 ASIGNA RECURSOS AL MUNICIPIO, QUE CORRESPONDEN AL **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (F.I.S.M.D.F.)** EJERCICIO FISCAL 2020, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

I.4.- **"EL MUNICIPIO"** MEDIANTE SESIÓN ORDINARIO DE H. CABILDO NO. 59, CELEBRADA EN FECHA 13 DE MARZO DEL 2020, APROBÓ LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (F.I.S.M.D.F.) **EJERCICIO FISCAL 2020**, PARA SER APLICADOS EN OBRA PUBLICA, Y EN PARTICULAR A LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, RECURSOS CON LOS QUE SE CUBRIRÁ EL IMPORTE ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA. ASÍ COMO LA APROBACIÓN EN SESIÓN DE CODEMUN NO. COD/ORD/01/2020, DE FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2020.

I.5.- MANIFIESTA COMO DOMICILIO FISCAL Y LEGAL LA CALLE MORELOS N°10, C. P. 56880, EN TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.
I.6.- MANIFIESTA TENER REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) VIGENTE, EL CUAL CORRESPONDE A LA CLAVE MTE-690831-EE7, SIENDO ESTA CLAVE LA QUE DEBERÁ APARECER CUANDO SE FACTURE A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA.

I.7.- EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE ADJUDICA COMO RESULTADO DE LA **INVITACIÓN POR INVITACIÓN RESTRINGIDA N° HAT/DOP/IR/OP/FISMDF/03/2020**, INSTAURADA POR "EL MUNICIPIO", EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 12.34 FRACCIÓN II Y 12.35 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

31 OCT 2020
DIA MES AÑO
0030

II. "EL CONTRATISTA" A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, DECLARA QUE:

II.1.- DE DECIR VERDAD QUE; EN LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE REPRESENTA, NO FORMAN PARTE DE ELLA COMO ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, EJECUTIVOS, TRABAJADORES O EMPLEADOS, PERSONAS QUE DESEMPEÑEN CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO, Y QUE EN CONSECUENCIA NO SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

ASÍ MISMO, EXPRESAMENTE ACEPTA QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO RESPECTIVO, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO.

II.2.- MANIFIESTA EL C. CESAR SOLÓRZANO ÁVILA, ADMINISTRADOR ÚNICO DE **"TEQUIO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V."**, QUE SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA EN LA ESPECIE DE SOCIEDAD ANÓNIMA EN SU MODALIDAD DE CAPITAL VARIABLE, CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE **LA ESCRITURA N°. 3,859 DEL 1° DE MARZO DE 2000**, CON PRIMERA **MODIFICACIÓN CON ESCRITURA PUBLICA NUMERO 23,037 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DEL 2009**, CON ULTIMA AUTORIZACIÓN **DEFINITIVA EN ACTA NO. 4,537 DE FECHA DE 06 DE JULIO DE 2018**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ DE LA NOTARIA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MÉXICO, FOLIO MERCANTIL NUMERO 119*7 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL 2019 CON NUMERO DE REGISTRO 1.

II.3 TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

II.4.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y EN GENERAL, LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO.

II.5 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE **PLAZUELA HIDALGO NO. 5-A COLONIA CENTRO C.P. 56700 TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO,** MISMO QUE SEÑALA PARA

OPERADO
31 OCT 2020
DIA MES AÑO

TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, Y QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE TCO000306124, CEDULA DE REGISTRO AL **CATALOGO DE CONTRATISTA NO. SOP/11022019/0110/N.**

II.6.-CONOCE DEBIDAMENTE EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN SU EJECUCIÓN.

III. **"EL MUNICIPIO"** Y **" EL CONTRATISTA"** DECLARAN CONJUNTAMENTE A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES QUE:

III.1.- EN CASO DE POSIBLES CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO REFERENTE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN ENTRE SÍ RESOLVERLAS MEDIANTE LA CONSULTA DE LA BITÁCORA DE OBRA Y DEMÁS DOCUMENTOS.

III.2.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO DE LA OBRA PUBLICA Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, ES VOLUNTAD DE LAS PARTES, SUJETARSE EN COMÚN ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

0031

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO:

"EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"** LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA CONSISTENTE EN; **"CONSTRUCCIÓN DE 20 CISTERNAS EN SAN ESTEBAN CUECUECUAUTITLA"**, MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, CONFORME AL CATALOGO DE CONCEPTOS, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN LA MODALIDAD DE INVITACIÓN RESTRINGIDA DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN LA, APEGÁNDOSE DE IGUAL MODO A LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES, ASÍ COMO A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN **VIGENTES, EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS**, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLÁUSULA.

LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES A QUE SE ALUDE EN ESTA CLÁUSULA, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LOS OTORGANTES, COMO ANEXOS, PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUEDA ENTENDIDO POR LAS PARTES QUE LA BITÁCORA QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

OPERADO
31 OCT 2020
DIA MES AÑO

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ES DE $610,236.03 (SEISCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 03/100 M. N.), MÁS EL 16 % CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) $97,637.76 (NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 76/100 M. N.). QUE DAN COMO TOTAL DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO LA CANTIDAD DE: **$707,873.79 (SETECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 79/100 M.N.)**

ESTA CANTIDAD SÓLO PODRÁ SER REBASADA PREVIO CONVENIO DE ACUERDO AL ARTICULO 12.46 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ENTRE LAS PARTES, SIEMPRE QUE NO EXCEDA DEL VEINTICINCO POR CIENTO DEL MONTO O PLAZO INICIALMENTE PACTADOS, POR LO QUE, SI **"EL CONTRATISTA"** REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL INDICADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO DE RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE **69 (SESENTA Y NUEVE)** DÍAS NATURALES, PERIODO EN QUE SE EFECTUARÁN LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EL INICIO SE EFECTUARÁ EL DÍA **LUNES, 07 DE SEPTIEMBRE DE 2020** Y SE CONCLUIRÁN A MÁS TARDAR EL DÍA **SABADO,14 DE NOVIEMBRE DEL 2020,** DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO.

CUARTA. - ANTICIPOS.

0032

"EL MUNICIPIO", CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 12.44 FRACCIÓN I Y II DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 175, 178, 181, 182, 183, 184, 185 FRACCIÓN I Y 186 DEL REGLAMENTO DEL MISMO LIBRO PARA QUE **"EL CONTRATISTA"** REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS, "EL MUNICIPIO" OTORGA UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE $183,070.81 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETENTA PESOS 81/100 M. N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO $29,291.33 (VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 33/100 M. N.) QUE DAN COMO TOTAL DEL ANTICIPO **$212,362.14 (DOSCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 14/100 M. N.)** LO QUE REPRESENTA UN **30 %** DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.

EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO AL RESPECTO POR DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL **ESTADO DE MÉXICO** Y A LO SEÑALADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, Y SU AMORTIZACIÓN SE HARÁ PROPORCIONALMENTE A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL.

QUINTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL SITIO EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PUBLICA, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIEREN PARA SU REALIZACIÓN.

RECIBIDO
31 OCT 2020
DIA MES AÑO

SEXTA. - FORMA DE PAGO

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES, LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE DEBERÁN FORMULAR CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE QUINCE DÍAS, EL PERIODO QUE COMPRENDERÁ CADA ESTIMACIÓN, SERA SEMANAL, QUINCENAL O MENSUAL, Y SE LIQUIDARAN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 12.52 FRACCIÓN III DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, MISMAS QUE SE ACOMPAÑARÁN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR ÉL "**EL CONTRATISTA**" AL RESIDENTE DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CORTE, LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN; EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN, UNA VEZ APROBADA LA ESTIMACIÓN POR LA RESIDENCIA DE OBRA, SERÁ PAGADA POR "**EL MUNICIPIO**", EN LA CAJA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, UBICADA EN LA PLANTA BAJA, ALA SUR, DEL EDIFICIO QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA, DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES QUE SE DERIVEN PARA SU COBRO, DEBERÁ PRESENTARSE LA FACTURA CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE REQUISITADA EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FISCALES APLICABLES.

PARA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO, SE APLICARÁ AL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR **"EL CONTRATISTA"**, UN PORCENTAJE QUE SERÁ IGUAL AL PORCENTAJE DE ANTICIPO OTORGADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, **"EL MUNICIPIO"**, A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**.

0038

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "**EL CONTRATISTA**", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "**EL MUNICIPIO**".
NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "**EL CONTRATISTA**" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE.

LAS ESTIMACIONES, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, NO SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, YA QUE **"EL MUNICIPIO"** SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO O INCLUSIVE POR VICIOS OCULTOS.

SÉPTIMA. – GARANTÍAS

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A CONSTITUIR TODAS LAS GARANTÍAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, EN LA FORMA, TÉRMINOS TIEMPOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU CORRESPONDIENTE REGLAMENTO,

TODAS LAS GARANTÍAS QUE "**EL CONTRATISTA**" EXPIDA CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN SER, SIN EXCEPCIÓN, A FAVOR DE "**EL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA**".

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. –

0034

GARANTÍA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, POR EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO I.V.A., CUANDO LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO SE REALICEN EN MÁS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, ÉSTA SE SUBSTITUIRÁ POR OTRA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, INCLUYENDO EN DICHO IMPORTE LOS MONTOS RELATIVOS A LOS AJUSTES DE COSTOS Y CONVENIOS QUE SE CELEBREN. ESTA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "**EL CONTRATISTA**" HUBIERE RECIBIDO COPIA DEL FALLO DE LA ADJUDICACIÓN. PARA EJERCICIOS SUBSECUENTES, EL MISMO PLAZO CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA INVERSIÓN AUTORIZADA SE NOTIFIQUE POR ESCRITO A "**EL CONTRATISTA**". SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO SE OTORGA LA GARANTÍA, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

31 OCT 2020
MES AÑO

B) **GARANTÍA PARA EL ANTICIPO. –**

GARANTÍA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, POR LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO COMO ANTICIPO, TANTO PARA QUE "**EL CONTRATISTA**" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE, CONFORME A LA CLÁUSULA CUARTA Y DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE LOS ANTICIPOS, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE "**EL CONTRATISTA**" RECIBA COPIA DEL ACTA DE FALLO DE ADJUDICACIÓN Y PARA LOS EJERCICIOS SUBSECUENTES, A PARTIR DE QUE "**EL CONTRATISTA**" RECIBA LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DEL MONTO CONCEDIDO PARA LA COMPRA DE EQUIPOS Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE; LA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS CORRESPONDIENTES.

C) GARANTÍA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS. –

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 12.58, DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y 120, 121, 122, 123 Y 124 DEL REGLAMENTO DEL MISMO, ENTREGADOS LOS TRABAJOS, EL CONTRATISTA QUEDARA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS MISMOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN TÉRMINOS DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GARANTÍA MENCIONADA ESTARÁ VIGENTE HASTA POR UN AÑO DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, PARA RESPONDER TANTO DE LOS DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTARE A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"** Y A FAVOR DE **"EL MUNICIPIO"**, DERIVADA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, EN ESTE ÚLTIMO CASO, LA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE **"EL CONTRATISTA"** CORRIJA LOS DEFECTOS Y SATISFAGA LAS RESPONSABILIDADES.
CONFORME AL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO LA FORMA DE GARANTÍA SEA MEDIANTE FIANZA, SE OBSERVARÁ LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS Y LO SIGUIENTE:

RECIBIDO
31 OCT 2020
DIA MES AÑO

I.- LA PÓLIZA DE GARANTÍA DEBERÁ PREVER MÍNIMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

a) QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO.

b) QUE, PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN POR ESCRITA DEL CONTRATANTE.

c) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; Y

0035

d) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE LOS INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

II.- EN LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA:

III.- CUANDO, AL REALIZARSE EL FINIQUITO, RESULTEN SALDOS A CARGO DE "**EL CONTRATISTA**" Y ÉSTE PAGUE LA TOTALIDAD EN FORMA INCONDICIONAL, "**EL CONTRATANTE**" LIBERARÁ LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SUBSISTIENDO LA FIANZA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS; Y

IV.- CUANDO SE REQUIERA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS, EL CONTRATANTE DEBERÁ REMITIR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS LA SOLICITUD DONDE SE PRECISE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA IDENTIFICAR LA OBLIGACIÓN O CRÉDITO QUE SE GARANTIZA, DEBIENDO ACOMPAÑAR LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTEN Y JUSTIFIQUEN EL COBRO.
CUANDO EL GOBIERNO DEL ESTADO SUSCRIBA CONVENIOS CON INSTITUCIONES DE FIANZAS, ÉSTOS SE ATENDERÁN EN LO QUE NO SE CONTRAPONGA A LO ESTABLECIDO EN EL LIBRO DECIMOSEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN SU REGLAMENTO.

OCTAVA. - AJUSTE DE COSTOS

CUANDO CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE PACTADO, DICHOS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS POR "**EL MUNICIPIO**", QUIEN DETERMINARÁ EN SU CASO EL AJUSTE.

NO DARÁ LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE LOS BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, DEBERÁ CUBRIRSE POR PARTE DE "**EL MUNICIPIO**" A SOLICITUD DE "**EL CONTRATISTA**", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "**EL MUNICIPIO**" RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO Y SU PAGO SE EFECTUARÁ EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, UBICADA EN LA PLANTA BAJA, ALA SUR, EN

EL INTERIOR DEL EDIFICIO QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, UBICADO EN AV. MORELOS S/N, C. P. 56880, TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO.

LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, CON RESPECTO AL PROGRAMA CONVENIDO.

0036

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO.
PARA EFECTOS DE LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS, LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS SERÁ LA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO. CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERA **"EL CONTRATISTA"** Y **"EL MUNICIPIO"** NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, **"EL MUNICIPIO"** PROCEDERÁ A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL BANCO DE MÉXICO.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE **"EL CONTRATISTA"** HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA.

UNA VEZ QUE "LA DEPENDENCIA" DETERMINE QUE ES PROCEDENTE EL AJUSTE DE COSTOS, SU CÁLCULO SE LLEVARÁ A CABO CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

EL PROCEDIMIENTO QUE SE APLICARÁ PARA DETERMINAR EL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS POR **"EL MUNICIPIO"** ES EL DESCRITO EN EL ARTÍCULO 250 FRACCIÓN I, 251, 252, 253, 254, 255 Y 256 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

OBRAS
31 OCT 2020
DIA MES AÑO

NOVENA. - RESIDENCIA DE OBRA PARA LOS TRABAJOS.

"EL MUNICIPIO", EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 215 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA DAR INICIO A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, NOMBRARÁ POR ESCRITO AL SERVIDOR PÚBLICO RESIDENTE DE OBRA; Y **"EL CONTRATISTA"**, AL SUPERINTENDENTE DE LA OBRA QUE LO REPRESENTARÁ, EL RESIDENTE DE LA OBRA TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO Y DAR A **"EL CONTRATISTA"** POR ESCRITO Y/O BITÁCORA DE LOS TRABAJOS, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO ORDENE **"EL MUNICIPIO"**.

ES FACULTAD DE **"EL MUNICIPIO"** A TRAVÉS DEL RESIDENTE DE OBRA, REALIZAR LA INSPECCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ÉSTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

OPERADO
31 OCT 2020
DIA MES AÑO

DECIMA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, SE REALIZARÁ CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EL ARTICULO No. 230, 231, 232 Y 233 DEL "REGLAMENTO" DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO BAJO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVÉ, RESERVÁNDOSE **"EL MUNICIPIO"** EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS.

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ MEDIANTE OFICIO A **"EL MUNICIPIO"** LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ÉSTE, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA, VERIFIQUE LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS, **"EL MUNICIPIO"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES PARA PROCEDER A SU RECEPCIÓN FÍSICA MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD, COMO LO SEÑALA EL ARTICULO 230 Y 231 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SI EXISTEN OBSERVACIONES, DESPERFECTOS O DETALLES, SE ANEXARÁ EN EL ACTA DE RECEPCIÓN, UNA RELACIÓN DETALLADA DE LOS MISMOS Y **"EL CONTRATISTA"** TENDRÁ UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE RECEPCIÓN, PARA REALIZAR DICHOS TRABAJOS A SATISFACCIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, LAS PARTES DEBERÁN ELABORAR DENTRO DE UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 234 Y 235 DEL **"REGLAMENTO"**, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTAREN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA CON **"EL MUNICIPIO"** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO ANTERIORMENTE, ÉSTA PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A **"EL CONTRATISTA"**, ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, **"EL MUNICIPIO"** PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA; O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 238 DEL **"REGLAMENTO"**, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR CONCLUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO. **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIERAN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE. UNA VEZ CONCLUIDA LA OBRA O PARTE UTILIZABLE DE LA MISMA, **"EL MUNICIPIO"** VIGILARÁ QUE LA UNIDAD QUE DEBE OPERARLA RECIBA OPORTUNAMENTE DE LA RESPONSABLE DE SU REALIZACIÓN, EL INMUEBLE EN CONDICIONES DE OPERACIÓN, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES QUE FUERON APLICADAS DURANTE SU EJECUCIÓN, ASÍ COMO LOS MANUALES E INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

CORRESPONDIENTES Y LOS CERTIFICADOS DE GARANTÍA DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES INSTALADOS.

31 OCT 2020
DIA MES AÑO

DÉCIMA PRIMERA. - REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA

CON FUNDAMENTO Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 220 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, "**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A DESIGNAR ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE FUNGIRÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER UN CONOCIMIENTO AMPLIO DE LOS PROYECTOS, NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN; CATÁLOGO DE CONCEPTOS O ACTIVIDADES DE OBRA; PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y DE SUMINISTROS, INCLUYENDO LOS PLANOS CON SUS MODIFICACIONES; BITÁCORA, CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS RELATIVOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. DEBE ESTAR FACULTADO POR EL CONTRATISTA PARA TOMAR DECISIONES EN LO INHERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS.

"**EL MUNICIPIO**" SE RESERVARÁ EL DERECHO DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, LA SUSTITUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN; Y "**EL CONTRATISTA**" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS.

DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIONES LABORALES

"**EL CONTRATISTA**", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "**EL CONTRATISTA**" CONVIENE POR TANTO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "**EL MUNICIPIO**", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO, DEBIENDO CUBRIR CUALESQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A "**EL MUNICIPIO**", A MÁS TARDAR A LOS DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ÉSTA ÚLTIMA Y EN LOS SUPUESTOS DE QUE EN DICHO MOTIVO LLEGARE A EROGAR ALGUNA CANTIDAD, "**EL CONTRATISTA**" LA REINTEGRARÁ A "**EL MUNICIPIO**" EN IGUAL TÉRMINO.

DÉCIMA TERCERA. - CONTRATO INTUITO PERSONAE

EN VIRTUD DE SER EL PRESENTE UN CONTRATO **INTUITO PERSONAE**, "**EL CONTRATISTA**" NO PODRÁ CEDER EN NINGÚN CASO A OTRAS PERSONAS FÍSICAS, MORALES O JURÍDICAS, YA SEA EN TODO Ó EN PARTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL MISMO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS; EXCEPTO LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN A SU FAVOR DE LAS ESTIMACIONES DE OBRA, FACTURAS O CONTRA-RECIBOS QUE SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

TAMPOCO PODRÁ "**EL CONTRATISTA**" SUBCONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Ó PARTE DE LA MISMA, SALVO EN LOS SUPUESTOS Y CON ARREGLO A LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ART. 12.39 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

ORDENADO
31 OCT 2020
DIA MES AÑO

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD QUE "**EL MUNICIPIO**" TIENE EN VIGOR, MISMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y EN APEGO AL PROYECTO PACTADO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "**EL MUNICIPIO**" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "**EL CONTRATISTA**" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO SE REQUERIRÁ LA PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "**EL MUNICIPIO**", EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 12.40 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: "**EL MUNICIPIO**" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "**EL CONTRATISTA**" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL "**EL MUNICIPIO**" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LOS TRABAJOS. SI COMO CONSECUENCIA DE DICHAS COMPARACIONES EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES MENOR QUE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A:

I.- RETENER EN TOTAL EL UNO POR CIENTO (1%) DE LAS DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA ***(TOTAL ESTIMADO ACUMULADO)*** Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE ***(TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO)***, MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE ***MESES*** TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA EN QUE SE INCURRIÓ EN INCUMPLIMIENTO, HASTA LA DE LA REVISIÓN. POR LO TANTO, ***MENSUALMENTE*** SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA.

SI AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE ***AL*** ÚLTIMO ***MES*** DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN FAVOR DEL ERARIO ESTATAL, COMO PENA CONVENCIONAL POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "**EL CONTRATISTA**".

II.- APLICARÁ, PARA EL CASO DE QUE "**EL CONTRATISTA**" NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL UNO POR CIENTO (1%) **MENSUAL** DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA. ESTA PENA LA CUBRIRÁ "**EL CONTRATISTA**" ***MENSUALMENTE*** Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCIÓN DE "**EL MUNICIPIO**"; ESTAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN ***MENSUAL*** EN LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, MANTENIENDO FIJA LA CANTIDAD DE OBRA QUE DEJÓ DE HACER "**EL CONTRATISTA**" EN LA FECHA DE TERMINACIÓN ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA DE OBRA SUSCRITO POR LAS PARTES; EN ÉL SUPUESTO QUE PERSISTAN LOS ATRASOS EN LA TERMINACIÓN DE LA OBRA AL EXTREMO DE NO HABER EN UN ***MES*** VOLÚMENES DE OBRA QUE ESTIMAR Y POR LO MISMO DE LOS CUALES SE PUEDA EFECTUAR LA RETENCIÓN Y APLICACIÓN, "**EL CONTRATISTA**" DEBERÁ ENTERAR A "**EL**

Tepetlixpa
31 OCT 2020
DIA MES AÑO

MUNICIPIO" MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, LOS IMPORTES QUE SE GENEREN POR ESTE MOTIVO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADAS POR "**EL CONTRATISTA**".

ESTAS PENAS, EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN CUYO CASO Y LLEGADO A DICHO LÍMITE SE DARÁ INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, CUANDO NO SE HAYA LLEGADO AL LÍMITE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, "**EL MUNICIPIO**" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A "**EL CONTRATISTA**" SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS, APLICANDO, ADEMÁS, SI DA LUGAR A ELLO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA (RECISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO).

DE TODO LO ANTERIOR DEBERÁ TOMAR CONOCIMIENTO **"EL CONTRATISTA"** EN SU OPORTUNIDAD.

EN CASO DE QUE **"EL MUNICIPIO"** PROCEDA A RESCINDIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVAMENTE, PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SEXTA. - <u>SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO</u>.

"**EL MUNICIPIO**" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSA JUSTIFICADA EN CASO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTE PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN TEMPORAL."**EL MUNICIPIO**" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y ESTÉ EN ÉL SUPUESTO QUE, DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, "**EL CONTRATISTA**" PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ SOLICITARLA A **"EL MUNICIPIO"**, QUIEN DETERMINARÁ LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO RESPECTIVO; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE **"EL CONTRATISTA"** OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE. EN EL CASO DE QUE "**EL MUNICIPIO**" NO PRODUZCA CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DE ESTE ÚLTIMO.

UNA VEZ DETERMINADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A TOMAR POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "**EL CONTRATISTA**", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA, QUEDANDO OBLIGADO "**EL CONTRATISTA**" A DEVOLVER A "**EL MUNICIPIO**", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

31 OCT 2020
DIA MES AÑO

DÉCIMA SÉPTIMA. - <u>RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.</u>

LAS PARTES CONVIENEN QUE "**EL MUNICIPIO**" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN, ES DECIR, SÍ "**EL CONTRATISTA**":

A) CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y/O SU RESPECTIVO REGLAMENTO.
B) NO CUMPLE CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL MISMO Y SUS ANEXOS.

C) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

D) INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LAS CAUSALES REFERIDAS DARÁN LUGAR A LA RESCISIÓN INMEDIATA DE ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "**EL MUNICIPIO**", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "**EL CONTRATISTA**" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO **<u>Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.</u>**

LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO "**EL MUNICIPIO**" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ A "**EL CONTRATISTA**" EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN PARA QUE ÉSTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DEL INICIO DE LA RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN CUYO CASO, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, "EL MUNICIPIO" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "**EL CONTRATISTA**". EN EL SUPUESTO DE NO PRODUCIR CONTESTACIÓN "**EL CONTRATISTA**", DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO, EN APEGO A LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

UNA VEZ DETERMINADA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A TOMAR POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "**EL CONTRATISTA**", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "LA DEPENDENCIA", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS; ASIMISMO, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA DETERMINACIÓN DE RESCISIÓN POR "EL

MUNICIPIO", "**EL CONTRATISTA**" DEBERÁ DE REINTEGRAR EL SALDO DEL ANTICIPO QUE NO HAYA SIDO AMORTIZADO.

31 OCT 2020
DIA MES AÑO

DÉCIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA NOVENA. - PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.

EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SURJAN DISCREPANCIAS ESTRICTAMENTE SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, AMBAS PARTES LA RESOLVERÁN CONFORME AL CONTENIDO DE LA BITÁCORA DE OBRA, DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE INSUMOS, DE OBRA, FINANCIERO, DEL PROYECTO DE LA OBRA Y DE TODA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y/O ADMINISTRATIVA GENERADA DURANTE EL PROCESO DE LOS TRABAJOS.

VIGÉSIMA. - RETENCIONES ESPECÍFICAS. - "EL CONTRATISTA" A QUIEN SE LE ADJUDIQUE EL CONTRATO ACEPTA LAS RETENCIONES PROCEDENTES, DE ACUERDO A LOS CONVENIOS ENTRE LAS DEPENDENCIAS EJECUTORIAS Y LAS DIFERENTES CÁMARAS O CON OTRAS DEPENDENCIAS. CONSIDERANDO COMO EL IMPORTE PARA LA BASE DEL CÁLCULO EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN EL PERIODO QUE SE ESTIMA.

-2.0 % (DOS POR CIENTO) POR DERECHOS DE SUPERVISIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO EN CONSECUENCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE FIRMA EN DOS TANTOS, EN EL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS **13:00 HORAS DEL DÍA LUNES, 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2020,** EN ORIGINAL Y UNA COPIA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN AL CALCE DE LA PRESENTE HOJA, PARA EFECTOS DE SU IDENTIFICACIÓN PLENA Y DE CONSTANCIA DE LOS HECHOS.

Ayuntamiento Constitucional Tepetlixpa
2019-2021

2020. "AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"

DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
HAT/DOPYDU/CON/OP/FISMDF/03/2020

POR "EL MUNICIPIO"

TEC. AGROP. ARMANDO MELÉNDEZ SORIANO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEPETLIXPA

OBRADO
31 OCT 2020
DIA MES AÑO

M. EN E. CÁNDIDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

M. EN ADMÓN. JORGE ALBERTO GALICIA BURGOS
TESORERO MUNICIPAL

ARQ. ANTONIO GÓMEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

POR "EL CONTRATISTA"
"TEQUIO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V."

C. CESAR SOLÓRZANO ÁVILA
REPRESENTANTE LEGAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nº HAT/DOPYDU/CON/OP/FISMDF/03/2020, REFERENTE A LOS TRABAJOS DE: **"CONSTRUCCIÓN DE 20 CISTERNAS EN SAN ESTEBAN CUECUECUAUTITLA"**, MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, FIRMADO EL 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2020.

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

797

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° HAT/DOP/SERVICIOS/FISMDF/01/2020

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. HAT/OP/SERVICIOS/FISMDF/01/2020, PARA REALIZAR TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN MÓDULOS SANITARIOS CON CARGO A LA OBRA: **"MANTENIMIENTO DE MÓDULOS SANITARIOS DE LA PRIMARIA VICENTE GUERRERO, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA"**, ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL "MUNICIPIO DE TEPETLIXPA", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TEC. AGROP. ARMANDO MELÉNDEZ SORIANO; SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, M. EN E. CÁNDIDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ; TESORERO MUNICIPAL, M. EN ADMÓN. JORGE ALBERTO GALICIA BURGOS Y EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, ARQ. ANTONIO GÓMEZ SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA"; POR OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA "LAURA CHÁVEZ GONZÁLEZ.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE MENCIONARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AMBAS PARTES CONVIENEN EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1.- DECLARA **"EL MUNICIPIO"**, QUE TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA LIBRE, EL PRESENTE INSTRUMENTO, SIENDO PERSONA MORAL, DE DERECHO PÚBLICO, CON PLENA CAPACIDAD JURÍDICA PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONVENIOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS QUE SE REQUIERAN.

2.- MANIFIESTA **"EL MUNICIPIO"** COMO DOMICILIO FISCAL Y LEGAL EL PALACIO MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, UBICADO EN AVENIDA MORELOS N° 10 C.P. 56880, EN TEPETLIXPA ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MTE690831EE-7, CLAVE QUE DEBERÁ APARECER CUANDO SE FACTURE A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA.

3.- DECLARA EL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, QUE LA AFECTACIÓN PRESUPUESTAL DEL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS, SERÁN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (F.I.S.M.D.F.) EJERCICIO FISCAL 2020, AUTORIZADOS EN SESIÓN DE CABILDO No. 059, DE FECHA 13 DE MARZO DEL 2020 Y EN SESIÓN DE CODEMUN NO. COD/ORD/01/2020, DE FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2020, PARA LOS TRABAJOS DE LA OBRA **"MANTENIMIENTO DE MÓDULOS SANITARIOS DE LA PRIMARIA VICENTE GUERRERO, CABECERA MUNICIPAL TEPETLIXPA"**, ESTADO DE MÉXICO.

4.- DECLARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA Y TÉCNICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

Av. Morelos No. 10 Tepetlixpa, Edo. de México
597 97 5 01 50
597 97 515 61
www.tepetlixpa.gog.mx

5.- MANIFIESTA LA **C. LAURA CHÁVEZ GONZÁLEZ**, TENER ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLÉ **CONFLUENCIA SIN NUMERO, COLONIA SAN MARTIN, C.P. 56990, ECATZINGO ESTADO DE MÉXICO,** MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS

LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, Y QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CLAVE CAGL860327S18, REGISTRO DE POBLACIÓN CAGL860327MVZHNR00 Y CLAVE DE REGISTRO DE CONTRATISTAS: SAOP/17918/12958/N., MISMO QUE SEÑALA PARA TODO LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

6.- DECLARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SUS PAGOS PROVISIONALES Y DECLARACIONES ANUALES, ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO ASI COMO ANTE EL SISTEMA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SAT).

798

C L A U S U L A S

PRIMERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE CON **"EL MUNICIPIO"** A REALIZAR TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN MÓDULOS SANITARIO, DE ACUERDO AL ANEXO 1, QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DESERVICIOS, EN LA OBRA: "MANTENIMIENTO DE MÓDULOS SANITARIOS DE LA PRIMARIA VICENTE GUERRERO, CABECERA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA", ESTADO DE MÉXICO, LOS TRABAJOS SERÁN DURANTE EL PERIODO DEL **LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 Y TERMINO SÁBADO 31 DE OCTUBRE DE 2020,** CON UNA DURACIÓN DE 34 (TREINTA Y CUATRO) DÍAS NATURALES.

SEGUNDA. - "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A PAGAR LA CANTIDAD DE **$**56,446.61 (CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 61/100 M.N.), MÁS EL 16% CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) $9,031.46 (NUEVE MIL TREINTA Y UN PESOS 46/100 M.N.), QUE DAN COMO TOTAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, POR LA CANTIDAD DE; **$65,478.07 (SESENTA Y CINCO ML CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 07/100 M.N.)** DE ACUERDO AL ANEXO N°. 1 DEL PRESENTE INSTRUMENTO ADMINISTRATIVO, DE IGUAL FORMA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE CON **"EL MUNICIPIO"** A ENTREGAR LA FACTURACIÓN FISCAL DEBIDAMENTE AVALADA POR EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESIGNADO PARA TAL EFECTO.

TERCERA. - "EL MUNICIPIO" PAGARA AL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN UNA SOLA EXIBICION EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

CUARTA. - "EL MUNICIPIO" UNA VEZ QUE AVALE Y AUTORICE LOS TRABAJOS REALIZADOS OBJETO DEL CONTRATO, SE CUBRIRÁ EL IMPORTE TOTAL DE LA FACTURA Y SE DARÁ POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO, NO RESERVÁNDOSE NINGUNA ACCIÓN CIVIL O PENAL, SIN NECESIDAD DE DAR AVISO A LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO.

Av. Morelos No. 10 Tepetlixpa, Edo. de México
597 97 5 01 50
597 97 515 61
www.tepetlixpa.gog.mx

QUINTA. - ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, LO RATIFICAN Y FIRMA DE CONFORMIDAD EN DOS TANTOS, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS 10:00 HRS, DEL DÍA **SÁBADO, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

POR EL "EL MUNCIPIO"

TEC. AGROP. ARMANDO MELÉNDEZ SORIANO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

799

EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. LAURA CHÁVEZ GONZÁLEZ
PERSONA FÍSICA R.F.C. CAGL860327S18

TESTIGOS

ARQ. ANTONIO GOMEZ SANCHEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

M. EN ADMÓN. JORGE ALBERTO GALICIA
TESORERO MUNICIPAL

M. EN E. CÁNDIDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Av. Morelos No. 10 Tepetlixpa, Edo. de México
597 97 5 01 50
597 97 515 61
www.tepetlixpa.gog.mx

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS:
N° HAT/DOPYDU/CON/OP/FISMDF/12/2020

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

478

OBJETO DEL CONTRATO:
"REHABILITACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO"
EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO.

PROGRAMA PRESUPUESTAL:
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (F.I.S.M.D.F.).

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL AL EJERCICIO FISCAL 2020

N° DE OBRA: FISMDF/16/2020

OPERADO

31 DIC 2020

DIA MES AÑO

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, N° HAT/DOPYDU/CON/OP/FISMDF/12/2020, PARA LA OBRA: **"REHABILITACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO"**, ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "MUNICIPIO DE TEPETLIXPA", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, TEC. AGROP. ARMANDO MELÉNDEZ SORIANO; SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, M. EN E. CÁNDIDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ; TESORERO MUNICIPAL, M. EN ADMÓN. JORGE ALBERTO GALICIA BURGOS Y EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, ARQ. ANTONIO GÓMEZ SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; POR OTRA PARTE, LA EMPRESA **"ESPECIALISTAS EN CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO ALCAS, S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA C. MARÍA CATALINA ÁLVAREZ CASTILLO, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE MENCIONARÁ COMO "EL CONTRATISTA", AMBAS PARTES CONVIENEN EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

480

I.- "EL MUNICIPIO " A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA QUE:

I.1.- ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDO COMO MUNICIPIO LIBRE, CON CAPACIDAD PLENA PARA OBLIGARSE Y CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4 Y 31 FACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE ACUERDO AL ARTÍCULOS 2.9, 2.10, FRACCIÓN I, 2.11, 2.12, 7.38, 7.40, DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.2.- SU REPRESENTANTE, EL TEC. AGROP. ARMANDO MELÉNDEZ SORIANO, CON EL CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.3.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL OFICIO No. 20704000020000S/093/2020 DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2020 ASIGNA RECURSOS AL MUNICIPIO, QUE CORRESPONDEN AL **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (F.I.S.M.D.F.)** EJERCICIO FISCAL 2020, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

I.4.- **"EL MUNICIPIO"** MEDIANTE SESIÓN ORDINARIO DE H. CABILDO NO. 59, CELEBRADA EN FECHA 13 DE MARZO DEL 2020, APROBÓ LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (F.I.S.M.D.F.) **EJERCICIO FISCAL 2020**, PARA *SER* APLICADOS EN OBRA PUBLICA, Y EN PARTICULAR A LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, RECURSOS CON LOS QUE SE CUBRIRÁ EL IMPORTE ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA. ASÍ COMO LA APROBACIÓN EN SESIÓN DE CODEMUN NO. COD/ORD/01/2020, DE FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2020.

I.5.- MANIFIESTA COMO DOMICILIO FISCAL Y LEGAL LA CALLE MORELOS N°10, C. P. 56880, EN TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.

OPERADO
31 DIC 2020
EN MES AÑO

I.6.- MANIFIESTA TENER REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) VIGENTE, EL CUAL CORRESPONDE A LA CLAVE MTE-690831-EE7, SIENDO ESTA CLAVE LA QUE DEBERÁ APARECER CUANDO SE FACTURE A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA.

I.7.- EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE ADJUDICA COMO RESULTADO DE LA **INVITACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA N° HAT/DOP/AD/OP/FISMDF/13/2020**, INSTAURADA POR "EL MUNICIPIO", EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 12.37 FRACCIÓN XI DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

II. "EL CONTRATISTA" A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, DECLARA QUE: 481

II.1.- DE DECIR VERDAD QUE; EN LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE REPRESENTA, NO FORMAN PARTE DE ELLA COMO ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, EJECUTIVOS, TRABAJADORES O EMPLEADOS, PERSONAS QUE DESEMPEÑEN CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO, Y QUE EN CONSECUENCIA NO SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

ASÍ MISMO, EXPRESAMENTE ACEPTA QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO RESPECTIVO, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO.

II.2.- MANIFIESTA EL C. MARÍA CATALINA ÁLVAREZ CASTILLO, REPRESENTANTE LEGAL DE "**ESPECIALISTAS EN CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO ALCAS, S.A. DE C.V.**", QUE SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA EN LA ESPECIE DE SOCIEDAD ANÓNIMA EN SU MODALIDAD DE CAPITAL VARIABLE, CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, PROTOCOLIZADO MEDIANTE EL CONTRATO DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA N°. 53,296 VOLUMEN 1,019 ORDINARIO, FOLIOS DEL 035 AL 041 EN FECHA 21 DE JUNIO DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 113, JOSÉ ORTIZ GIRÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN CD. NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

II.3 TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

II.4.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y EN GENERAL, LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO.

II.5 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL EN EL INMUEBLE UBICADO EN **CALLE MORELOS NO. 26, COLONIA SAN MARCOS TECOMAXUSCO, C.P. 56993, MUNICIPIO DE ECATZINGO, ESTADO DE MÉXICO**, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

ADMINISTRATIVO, Y QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE ECD160621JF6.

II.6.-CONOCE DEBIDAMENTE EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN SU EJECUCIÓN.

III. **"EL MUNICIPIO"** Y **" EL CONTRATISTA"** DECLARAN CONJUNTAMENTE A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES QUE:

III.1.- EN CASO DE POSIBLES CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO REFERENTE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN ENTRE SÍ RESOLVERLAS MEDIANTE LA CONSULTA DE LA BITÁCORA DE OBRA Y DEMÁS DOCUMENTOS.

482

III.2.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO DE LA OBRA PUBLICA Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, ES VOLUNTAD DE LAS PARTES, SUJETARSE EN COMÚN ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO:

"EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"** LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA CONSISTENTE EN; **"REHABILITACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SÁNITARIO"**, EN TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, CONFORME AL CATALOGO DE CONCEPTOS, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN LA, APEGÁNDOSE DE IGUAL MODO A LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES, ASÍ COMO A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN ***VIGENTES, EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS***, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLÁUSULA.

LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES A QUE SE ALUDE EN ESTA CLÁUSULA, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LOS OTORGANTES, COMO ANEXOS, PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUEDA ENTENDIDO POR LAS PARTES QUE LA BITÁCORA QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ES DE $241,180.16 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA PESOS 16/100 M. N.), MÁS EL 16 % CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) $38,588.83 (TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 83/100 M. N.). QUE DAN COMO TOTAL DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO LA CANTIDAD DE: **$279,768.99 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 99/100 M.N.)**

ESTA CANTIDAD SÓLO PODRÁ SER REBASADA PREVIO CONVENIO DE ACUERDO AL ARTICULO 12.46 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ENTRE LAS PARTES, SIEMPRE QUE NO EXCEDA DEL VEINTICINCO POR CIENTO DEL MONTO O PLAZO INICIALMENTE PACTADOS, POR LO QUE, SI **"EL CONTRATISTA"** REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL INDICADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO DE REGLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE **68 (SESENTA Y OCHO)** DÍAS NATURALES, PERIODO EN QUE SE EFECTUARÁN LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EL INICIO SE EFECTUARÁ EL DÍA **MARTES, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020** Y SE CONCLUIRÁN A MÁS TARDAR EL DÍA **MIERCOLES, 21 DE NOVIEMBRE DEL 2020,** DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO.

CUARTA. - ANTICIPOS.

"EL MUNICIPIO" Y" EL CONTRATISTA" CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 179 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ACUERDAN QUE NO SE OTORGARÁ ANTICIPO PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS.

QUINTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL SITIO EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PUBLICA, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIEREN PARA SU REALIZACIÓN.

SEXTA. - FORMA DE PAGO

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES, LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE DEBERÁN FORMULAR CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE QUINCE DÍAS, EL PERIODO QUE COMPRENDERÁ CADA ESTIMACIÓN, SERA SEMANAL, QUINCENAL O MENSUAL, Y SE LIQUIDARAN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 12.52 FRACCIÓN III DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, MISMAS QUE SE ACOMPAÑARÁN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR ÉL "**EL CONTRATISTA**" AL RESIDENTE DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CORTE, LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN,. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN

OPER Tepetlixpa
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN, UNA VEZ APROBADA LA ESTIMACIÓN POR LA RESIDENCIA DE OBRA, SERÁ PAGADA POR "**EL MUNICIPIO**", EN LA CAJA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, UBICADA EN LA PLANTA BAJA, ALA SUR, DEL EDIFICIO QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA, DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES QUE SE DERIVEN PARA SU COBRO, DEBERÁ PRESENTARSE LA FACTURA CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE REQUISITADA EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FISCALES APLICABLES.

PARA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO, SE APLICARÁ AL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR **"EL CONTRATISTA"**, UN PORCENTAJE QUE SERÁ IGUAL AL PORCENTAJE DE ANTICIPO OTORGADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, **"EL MUNICIPIO"**, A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**. 484

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL CONTRATISTA"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "**EL MUNICIPIO**".
NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "**EL CONTRATISTA**" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE.

LAS ESTIMACIONES, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, NO SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, YA QUE **"EL MUNICIPIO"** SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO O INCLUSIVE POR VICIOS OCULTOS.

SÉPTIMA. – GARANTÍAS

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A CONSTITUIR TODAS LAS GARANTÍAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, EN LA FORMA, TÉRMINOS TIEMPOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU CORRESPONDIENTE REGLAMENTO, TODAS LAS GARANTÍAS QUE "**EL CONTRATISTA**" EXPIDA CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN SER, SIN EXCEPCIÓN, A FAVOR DE "**EL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA**".

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. –

GARANTÍA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, POR EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO I.V.A., CUANDO LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO SE REALICEN EN MÁS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, ÉSTA SE SUBSTITUIRÁ POR OTRA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, INCLUYENDO EN DICHO IMPORTE LOS MONTOS RELATIVOS A LOS AJUSTES DE COSTOS Y CONVENIOS QUE SE CELEBREN. ESTA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "**EL CONTRATISTA**" HUBIERE RECIBIDO COPIA DEL FALLO DE LA ADJUDICACIÓN. PARA EJERCICIOS SUBSECUENTES, EL MISMO PLAZO CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA INVERSIÓN AUTORIZADA SE

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

NOTIFIQUE POR ESCRITO A "**EL CONTRATISTA**". SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO SE OTORGA LA GARANTÍA, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

B) **GARANTÍA PARA EL ANTICIPO. –**

GARANTÍA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, POR LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO COMO ANTICIPO, TANTO PARA QUE "**EL CONTRATISTA**" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ASÍ COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE, CONFORME A LA CLÁUSULA CUARTA Y DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE LOS ANTICIPOS, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE "**EL CONTRATISTA**" RECIBA COPIA DEL ACTA DE FALLO DE ADJUDICACIÓN Y PARA LOS EJERCICIOS SUBSECUENTES, A PARTIR DE QUE "**EL CONTRATISTA**" RECIBA LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DEL MONTO CONCEDIDO PARA LA COMPRA DE EQUIPOS Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE. LA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS CORRESPONDIENTES.

C) GARANTÍA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS. –

435

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 12.58 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y 120, 121, 122, 123 Y 124 DEL REGLAMENTO DEL MISMO, ENTREGADOS LOS TRABAJOS, EL CONTRATISTA QUEDARA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS MISMOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN TÉRMINOS DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GARANTÍA MENCIONADA ESTARÁ VIGENTE HASTA POR UN AÑO DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, PARA RESPONDER TANTO DE LOS DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTARE A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"** Y A FAVOR DE **"EL MUNICIPIO"**, DERIVADA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, EN ESTE ÚLTIMO CASO, LA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE **"EL CONTRATISTA"** CORRIJA LOS DEFECTOS Y SATISFAGA LAS RESPONSABILIDADES.

CONFORME AL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO LA FORMA DE GARANTÍA SEA MEDIANTE FIANZA, SE OBSERVARÁ LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS Y LO SIGUIENTE:

I.- LA PÓLIZA DE GARANTÍA DEBERÁ PREVER MÍNIMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

a) QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO.

b) QUE, PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN POR ESCRITA DEL CONTRATANTE.

c) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; Y

d) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE LOS INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

RECIBIDO
ENE 2020
DIA MES AÑO

II.- EN LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA:

III.- CUANDO, AL REALIZARSE EL FINIQUITO, RESULTEN SALDOS A CARGO DE "**EL CONTRATISTA**" Y ÉSTE PAGUE LA TOTALIDAD EN FORMA INCONDICIONAL, "**EL CONTRATANTE**" LIBERARÁ LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SUBSISTIENDO LA FIANZA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS; Y

IV.- CUANDO SE REQUIERA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS, EL CONTRATANTE DEBERÁ REMITIR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS LA SOLICITUD DONDE SE PRECISE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA IDENTIFICAR LA OBLIGACIÓN O CRÉDITO QUE SE GARANTIZA, DEBIENDO ACOMPAÑAR LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTEN Y JUSTIFIQUEN EL COBRO.

486

CUANDO EL GOBIERNO DEL ESTADO SUSCRIBA CONVENIOS CON INSTITUCIONES DE FIANZAS, ÉSTOS SE ATENDERÁN EN LO QUE NO SE CONTRAPONGA A LO ESTABLECIDO EN EL LIBRO DECIMOSEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN SU REGLAMENTO.

OCTAVA. - AJUSTE DE COSTOS

CUANDO CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE PACTADO, DICHOS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS POR "**EL MUNICIPIO**", QUIEN DETERMINARÁ EN SU CASO EL AJUSTE.

NO DARÁ LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE LOS BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, DEBERÁ CUBRIRSE POR PARTE DE "**EL MUNICIPIO**" A SOLICITUD DE "**EL CONTRATISTA**", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "**EL MUNICIPIO**" RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO Y SU PAGO SE EFECTUARÁ EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, UBICADA EN LA PLANTA BAJA, ALA SUR, EN EL INTERIOR DEL EDIFICIO QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, UBICADO EN AV. MORELOS S/N, C. P. 56880, TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO.

LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, CON RESPECTO AL PROGRAMA CONVENIDO.

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO.

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

PARA EFECTOS DE LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS, LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS SERÁ LA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO. CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERA "**EL CONTRATISTA**" Y "**EL MUNICIPIO**" NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL BANCO DE MÉXICO.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE "**EL CONTRATISTA**" HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA.

UNA VEZ QUE "LA DEPENDENCIA" DETERMINE QUE ES PROCEDENTE EL AJUSTE DE COSTOS, SU CÁLCULO SE LLEVARÁ A CABO CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO: 437

EL PROCEDIMIENTO QUE SE APLICARA PARA DETERMINAR EL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS POR **"EL MUNICIPIO"** ES EL DESCRITO EN EL ARTÍCULO 250 FRACCIÓN I.- 251, 252, 253, 254, 255 Y 256 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOVENA. - RESIDENCIA DE OBRA PARA LOS TRABAJOS.

"EL MUNICIPIO", EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 215 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA DAR INICIO A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, NOMBRARÁ POR ESCRITO AL SERVIDOR PÚBLICO RESIDENTE DE OBRA; Y **"EL CONTRATISTA"**, AL SUPERINTENDENTE DE LA OBRA QUE LO REPRESENTARÁ, EL RESIDENTE DE LA OBRA TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO Y DAR A **"EL CONTRATISTA"** POR ESCRITO Y/O BITÁCORA DE LOS TRABAJOS, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO ORDENE **"EL MUNICIPIO".**

ES FACULTAD DE **"EL MUNICIPIO"** A TRAVÉS DEL RESIDENTE DE OBRA, REALIZAR LA INSPECCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ÉSTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

DECIMA. - <u>RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS</u>

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, SE REALIZARÁ CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EL ARTICULO No. 230, 231, 232 Y 233 DEL "REGLAMENTO" DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO BAJO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVÉ, RESERVÁNDOSE **"EL MUNICIPIO"** EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS.

OPE Tepetlixpa
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ MEDIANTE OFICIO A **"EL MUNICIPIO"** LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ÉSTE, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA, VERIFIQUE LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS, **"EL MUNICIPIO"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES PARA PROCEDER A SU RECEPCIÓN FÍSICA MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD, COMO LO SEÑALA EL ARTICULO 230 Y 231 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SI EXISTEN OBSERVACIONES, DESPERFECTOS O DETALLES, SE ANEXARÁ EN EL ACTA DE RECEPCIÓN, UNA RELACIÓN DETALLADA DE LOS MISMOS Y **"EL CONTRATISTA"** TENDRÁ UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE RECEPCIÓN, PARA REALIZAR DICHOS TRABAJOS A SATISFACCIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, LAS PARTES DEBERÁN ELABORAR DENTRO DE UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 234 Y 235 DEL "**REGLAMENTO**", EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTAREN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE. 488

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA CON **"EL MUNICIPIO"** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO ANTERIORMENTE, ÉSTA PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A **"EL CONTRATISTA"**, ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, **"EL MUNICIPIO"** PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES, DEBIÉNDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 238 DEL "**REGLAMENTO**", LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR CONCLUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO. **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIERAN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE. UNA VEZ CONCLUIDA LA OBRA O PARTE UTILIZABLE DE LA MISMA, **"EL MUNICIPIO"** VIGILARÁ QUE LA UNIDAD QUE DEBE OPERARLA RECIBA OPORTUNAMENTE DE LA RESPONSABLE DE SU REALIZACIÓN, EL INMUEBLE EN CONDICIONES DE OPERACIÓN, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES QUE FUERON APLICADAS DURANTE SU EJECUCIÓN, ASÍ COMO LOS MANUALES E INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTES Y LOS CERTIFICADOS DE GARANTÍA DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES INSTALADOS.

DÉCIMA PRIMERA. - <u>REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA</u>

CON FUNDAMENTO Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 220 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, "**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A DESIGNAR ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUE FUNGIRÁ COMO SUPERINTENDENTE DE

OPERACIONES Tepetlixpa
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER UN CONOCIMIENTO AMPLIO DE LOS PROYECTOS, NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN; CATÁLOGO DE CONCEPTOS O ACTIVIDADES DE OBRA; PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y DE SUMINISTROS, INCLUYENDO LOS PLANOS CON SUS MODIFICACIONES; BITÁCORA; CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS RELATIVOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. DEBE ESTAR FACULTADO POR EL CONTRATISTA PARA TOMAR DECISIONES EN LO INHERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS.

"**EL MUNICIPIO**" SE RESERVARÁ EL DERECHO DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, LA SUSTITUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN; Y "**EL CONTRATISTA**" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS.

489

DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIONES LABORALES

"**EL CONTRATISTA**", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "**EL CONTRATISTA**" CONVIENE POR TANTO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "**EL MUNICIPIO**", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO, DEBIENDO CUBRIR CUALESQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A "**EL MUNICIPIO**", A MÁS TARDAR A LOS DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ÉSTA ÚLTIMA Y EN LOS SUPUESTOS DE QUE EN DICHO MOTIVO LLEGARE A EROGAR ALGUNA CANTIDAD, "**EL CONTRATISTA**" LA REINTEGRARÁ A "**EL MUNICIPIO**" EN IGUAL TÉRMINO.

DÉCIMA TERCERA. - CONTRATO INTUITO PERSONAE

EN VIRTUD DE SER EL PRESENTE UN CONTRATO **INTUITO PERSONAE**, "**EL CONTRATISTA**" NO PODRÁ CEDER EN NINGÚN CASO A OTRAS PERSONAS FÍSICAS, MORALES O JURÍDICAS, YA SEA EN TODO Ó EN PARTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL MISMO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EXCEPTO LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN A SU FAVOR DE LAS ESTIMACIONES DE OBRA, FACTURAS O CONTRA-RECIBOS QUE SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

TAMPOCO PODRÁ "**EL CONTRATISTA**" SUBCONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Ó PARTE DE LA MISMA, SALVO EN LOS SUPUESTOS Y CON ARREGLO A LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ART. 12.39 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD QUE "**EL MUNICIPIO**" TIENE EN VIGOR, MISMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y EN APEGO AL PROYECTO PACTADO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

LLEGUEN A CAUSAR A "**EL MUNICIPIO**" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "**EL CONTRATISTA**" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO SE REQUERIRÁ LA PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "**EL MUNICIPIO**", EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 12.40 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES

490

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: "**EL MUNICIPIO**" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "**EL CONTRATISTA**" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL "**EL MUNICIPIO**" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LOS TRABAJOS. SI COMO CONSECUENCIA DE DICHAS COMPARACIONES EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES MENOR QUE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A:

I.- RETENER EN TOTAL EL UNO POR CIENTO (1%) DE LAS DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA ***(TOTAL ESTIMADO ACUMULADO)*** Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE ***(TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO)***, MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE ***MESES*** TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA EN QUE SE INCURRIÓ EN INCUMPLIMIENTO, HASTA LA DE LA REVISIÓN. POR LO TANTO, ***MENSUALMENTE*** SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA.

SI AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE ***AL*** ÚLTIMO ***MES*** DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN FAVOR DEL ERARIO ESTATAL, COMO PENA CONVENCIONAL POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "**EL CONTRATISTA**".

II.- APLICARÁ, PARA EL CASO DE QUE "**EL CONTRATISTA**" NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL UNO POR CIENTO (1%) **MENSUAL** DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA. ESTA PENA LA CUBRIRÁ "**EL CONTRATISTA**" ***MENSUALMENTE*** Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCIÓN DE "**EL MUNICIPIO**"; ESTAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN ***MENSUAL*** EN LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, MANTENIENDO FIJA LA CANTIDAD DE OBRA QUE DEJÓ DE HACER "**EL CONTRATISTA**" EN LA FECHA DE TERMINACIÓN ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA DE OBRA SUSCRITO POR LAS PARTES; EN ÉL SUPUESTO QUE PERSISTAN LOS ATRASOS EN LA TERMINACIÓN DE LA OBRA AL EXTREMO DE NO HABER EN UN ***MES*** VOLÚMENES DE OBRA QUÉ ESTIMAR Y POR LO MISMO DE LOS CUALES SE PUEDA EFECTUAR LA RETENCIÓN Y APLICACIÓN, "**EL CONTRATISTA**" DEBERÁ ENTERAR A **"EL MUNICIPIO"** MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, LOS IMPORTES QUE SE GENEREN POR ESTE MOTIVO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADAS POR "**EL CONTRATISTA**".

ESTAS PENAS, EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN CUYO CASO Y LLEGADO A DICHO LÍMITE SE DARÁ INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

OFICIALIA 5
31 DIC 2020

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, CUANDO NO SE HAYA LLEGADO AL LÍMITE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, "**EL MUNICIPIO**" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A "**EL CONTRATISTA**" SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS, APLICANDO, ADEMÁS, SI DA LUGAR A ELLO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA (RECISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO).

DE TODO LO ANTERIOR DEBERÁ TOMAR CONOCIMIENTO **"EL CONTRATISTA"** EN SU OPORTUNIDAD. 491

EN CASO DE QUE **"EL MUNICIPIO"** PROCEDA A RESCINDIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVAMENTE, PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SEXTA. - <u>SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO</u>.

"**EL MUNICIPIO**" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSA JUSTIFICADA EN CASO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTE PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN TEMPORAL."**EL MUNICIPIO**" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y ESTÉ EN ÉL SUPUESTO QUE, DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, "**EL CONTRATISTA**" PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS, EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ SOLICITARLA A "**EL MUNICIPIO**", QUIEN DETERMINARÁ LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO RESPECTIVO; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE "**EL CONTRATISTA**" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE. EN EL CASO DE QUE "**EL MUNICIPIO**" NO PRODUZCA CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD DE "**EL CONTRATISTA**" DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DE ESTE ÚLTIMO.

UNA VEZ DETERMINADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A TOMAR POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "**EL CONTRATISTA**", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA, QUEDANDO OBLIGADO "**EL CONTRATISTA**" A DEVOLVER A "**EL MUNICIPIO**", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE "**EL MUNICIPIO**" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN, ES DECIR, SÍ "**EL CONTRATISTA**":

A) CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y/O SU RESPECTIVO REGLAMENTO.
B) NO CUMPLE CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL MISMO Y SUS ANEXOS.

C) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

D) INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LAS CAUSALES REFERIDAS DARÁN LUGAR A LA RESCISIÓN INMEDIATA DE ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "**EL MUNICIPIO**", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "**EL CONTRATISTA**" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO **Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.**

LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO "**EL MUNICIPIO**" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ A "**EL CONTRATISTA**" EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN PARA QUE ÉSTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DEL INICIO DE LA RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN CUYO CASO, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, "EL MUNICIPIO" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "**EL CONTRATISTA**". EN EL SUPUESTO DE NO PRODUCIR CONTESTACIÓN "**EL CONTRATISTA**", DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO, EN APEGO A LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

UNA VEZ DETERMINADA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A TOMAR POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "**EL CONTRATISTA**", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "LA DEPENDENCIA", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS; ASIMISMO, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA DETERMINACIÓN DE RESCISIÓN POR "**EL MUNICIPIO**", "**EL CONTRATISTA**" DEBERÁ DE REINTEGRAR EL SALDO DEL ANTICIPO QUE NO HAYA SIDO AMORTIZADO.

DÉCIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DECIMO

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA NOVENA. - PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.

EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SURJAN DISCREPANCIAS ESTRICTAMENTE SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, AMBAS PARTES LA RESOLVERÁN CONFORME AL CONTENIDO DE LA BITÁCORA DE OBRA, DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE INSUMOS, DE OBRA, FINANCIERO DEL PROYECTO DE LA OBRA Y DE TODA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y/O ADMINISTRATIVA GENERADA DURANTE EL PROCESO DE LOS TRABAJOS:

VIGÉSIMA. - RETENCIONES ESPECÍFICAS. - "EL CONTRATISTA" A QUIEN SE LE ADJUDIQUE EL CONTRATO ACEPTA LAS RETENCIONES PROCEDENTES, DE ACUERDO A LOS CONVENIOS ENTRE LAS DEPENDENCIAS EJECUTORIAS Y LAS DIFERENTES CÁMARAS O CON OTRAS DEPENDENCIAS. CONSIDERANDO COMO EL IMPORTE PARA LA BASE DEL CÁLCULO EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN EL PERIODO QUE SE ESTIMA.

93

-2.0 % (DOS POR CIENTO) POR DERECHOS DE SUPERVISIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO EN CONSECUENCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE FIRMA EN DOS TANTOS, EN EL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS **11:00 HORAS DEL DÍA LUNES, 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2020,** EN ORIGINAL Y UNA COPIA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN AL CALCE DE LA PRESENTE HOJA, PARA EFECTOS DE SU IDENTIFICACIÓN PLENA Y DE CONSTANCIA DE LOS HECHOS.

POR "EL MUNICIPIO"

Ayuntamiento Constitucional 2019 - 2021 Tepetlixpa
Armando y Transformando Juntos

TEC. AGROP. ARMANDO MELÉNDEZ SORIANO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEPETLIXPA

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

M. EN E. CÁNDIDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

M. EN A. RAMÓN JORGE ALBERTO GALICIA BURGOS
TESORERO MUNICIPAL

ARQ. ANTONIO GÓMEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

494

POR "EL CONTRATISTA"
"ESPECIALISTAS EN CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO ALCAS S.A. DE C.V."

C. MARÍA CATALINA ÁLVAREZ CASTILLO
ADMINISTRADOR ÚNICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° HAT/DOPYDU/CON/OP/FISMDF/12/2020, REFERENTE A LOS TRABAJOS DE: **"REHABILITACIÓN DE LA RED DRENAJE SANITARIO"**, MUNICIPIO DE TEPETLIXPA", ESTADO DE MÉXICO, FIRMADO EL LUNES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Tepetlixpa
30 NOV 2020
DIA MES AÑO

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS:
N° HAT/DOPYDU/CON/OP/FISMDF/05/2020

OBJETO DEL CONTRATO:
"CONSTRUCCIÓN DE 20 CUARTOS DORMITORIO EN TEPETLIXPA"
MUNICIPIO DE TEPETLIXPA,
ESTADO DE MÉXICO.

0224

PROGRAMA PRESUPUESTAL:
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (F.I.S.M.D.F.).

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL AL EJERCICIO FISCAL 2020

N° DE OBRA: FISMDF/12/2020

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, N° HAT/DOPYDU/CON/OP/FISMDF/**05**/2020, PARA LA OBRA: **"CONSTRUCCIÓN DE 20 CUARTOS DORMITORIO EN TEPETLIXPA"**, ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "MUNICIPIO DE TEPETLIXPA", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, TEC. AGROP. ARMANDO MELÉNDEZ SORIANO; SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, M. EN E. CÁNDIDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ; TESORERO MUNICIPAL, M. EN ADMÓN. JORGE ALBERTO GALICIA BURGOS Y EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, ARQ. ANTONIO GÓMEZ SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO"; POR OTRA PARTE LA EMPRESA, **"HIJDED EDIFICACIONES, S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. RENE RODRÍGUEZ REYES, EN SU CALIDAD DE REPRESENTATE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE MENCIONARÁ COMO "EL CONTRATISTA", AMBAS PARTES CONVIENEN EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

0225

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL MUNICIPIO " A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA QUE:
I.1.- ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDO COMO MUNICIPIO LIBRE, CON CAPACIDAD PLENA PARA OBLIGARSE Y CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4 Y 31 FACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE ACUERDO AL ARTÍCULOS 2.9, 2.10, FRACCIÓN I, 2.11, 2.12, 7.38, 7.40, DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.2.- SU REPRESENTANTE, EL TEC. AGROP. ARMANDO MELÉNDEZ SORIANO, CON EL CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.3.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL OFICIO No. 20704000020000S/093/2020 DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2020 ASIGNA RECURSOS AL MUNICIPIO, QUE CORRESPONDEN AL **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (F.I.S.M.D.F.)** EJERCICIO FISCAL 2020, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

I.4.- **"EL MUNICIPIO"** MEDIANTE SESIÓN ORDINARIO DE H. CABILDO NO. 59, CELEBRADA EN FECHA 13 DE MARZO DEL 2020, APROBÓ LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (F.I.S.M.D.F.) **EJERCICIO FISCAL 2020**, PARA SER APLICADOS EN OBRA PUBLICA, Y EN PARTICULAR A LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, RECURSOS CON LOS QUE SE CUBRIRÁ EL IMPORTE ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA. ASÍ COMO LA APROBACIÓN EN SESIÓN DE CODEMUN NO. COD/ORD/01/2020, DE FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2020.

I.5.- MANIFIESTA COMO DOMICILIO FISCAL Y LEGAL LA CALLE MORELOS N°10, C. P. 56880, EN TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.

I.6.- MANIFIESTA TENER REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) VIGENTE, EL CUAL CORRESPONDE A LA CLAVE MTE-690831-EE7, SIENDO ESTA CLAVE LA QUE DEBERÁ APARECER CUANDO SE FACTURE A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA.

I.7.- EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE ADJUDICA COMO RESULTADO DE LA **INVITACIÓN POR INVITACIÓN RESTRINGIDA N° HAT/DOP/IR/OP/FISMDF/05/2020**, INSTAURADA POR "EL MUNICIPIO", EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 12.34 FRACCIÓN II Y 12.35 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

0226

II. "EL CONTRATISTA" A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, DECLARA QUE:

II.1.- DE DECIR VERDAD QUE; EN LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE REPRESENTA, NO FORMAN PARTE DE ELLA COMO ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, EJECUTIVOS, TRABAJADORES O EMPLEADOS, PERSONAS QUE DESEMPEÑEN CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO, Y QUE EN CONSECUENCIA NO SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

ASÍ MISMO, EXPRESAMENTE ACEPTA QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO RESPECTIVO, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO.

II.2.- MANIFIESTA EL C. RENE RODRÍGUEZ REYES, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **"HIJDED EDIFICACIONES, S.A. DE C.V."**, QUE SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA EN LA ESPECIE DE SOCIEDAD ANÓNIMA EN SU MODALIDAD DE CAPITAL VARIABLE, CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA **ESCRITURA N°. 30,303 DEL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2012, VOLUMEN 547,** OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA SILVIA ELENA MEZA GEREZ, NOTARIO PUBLICO NO. 11 DEL ESTADO DE MÉXICO, **FOLIO MERCANTIL NUMERO 2884*7 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL 2012,** CON NUMERO DE REGISTRO NUMERO 1, CEDULA DE REGISTRO AL CATALOGO DE CONTRATISTAS NO. SOP/24022020/0133/N CON FECHA DE EXPEDICIÓN DEL 24 DE FEBRERO DEL 2020.

II.3 TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

II.4.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y EN GENERAL, LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO.

II.5 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL EN EL INMUEBLE UBICADO EN **1RA CERRADA DE FERROCARRIL INTEROCEÁNICO NO. 20, SAN JUAN TEMAMATLA, CHALCO ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56650, ESTADO DE MÉXICO**, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, Y QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE HED121114316.

II.6.-CONOCE DEBIDAMENTE EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN SU EJECUCIÓN.

III. **"EL MUNICIPIO"** Y **" EL CONTRATISTA"** DECLARAN CONJUNTAMENTE A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES QUE:

III.1.- EN CASO DE POSIBLES CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO REFERENTE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN ENTRE SÍ RESOLVERLAS MEDIANTE LA CONSULTA DE LA BITÁCORA DE OBRA Y DEMÁS DOCUMENTOS.

0227

III.2.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO DE LA OBRA PUBLICA Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, ES VOLUNTAD DE LAS PARTES SUJETARSE EN COMÚN ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO:

"EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"** LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA CONSISTENTE EN; **"CONSTRUCCIÓN DE 20 CUARTOS DORMITORIO EN TEPETLIXPA "**, ESTADO DE MÉXICO, Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, CONFORME AL CATALOGO DE CONCEPTOS, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN LA MODALIDAD DE INVITACIÓN RESTRINGIDA DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN LA, APEGÁNDOSE DE IGUAL MODO A LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES, ASÍ COMO A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN ***VIGENTES, EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS***, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLÁUSULA.

LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES A QUE SE ALUDE EN ESTA CLÁUSULA, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LOS OTORGANTES, COMO ANEXOS, PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUEDA ENTENDIDO POR LAS PARTES QUE LA BITÁCORA QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

SEGUNDA. - <u>MONTO DEL CONTRATO</u>

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ES DE $1,465,517.24 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 24/100 M. N.), MÁS EL 16 % CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) $234,482.76 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA

Y DOS PESOS 76/100 M. N.). QUE DAN COMO TOTAL DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO LA CANTIDAD DE: **$1,700,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**

ESTA CANTIDAD SÓLO PODRÁ SER REBASADA PREVIO CONVENIO DE ACUERDO AL ARTICULO 12.46 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ENTRE LAS PARTES, SIEMPRE QUE NO EXCEDA DEL VEINTICINCO POR CIENTO DEL MONTO O PLAZO INICIALMENTE PACTADOS, POR LO QUE, SI **"EL CONTRATISTA"** REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL INDICADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO DE RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN 0228

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE **91 (NOVENTA Y UN)** DÍAS NATURALES, PERIODO EN QUE SE EFECTUARÁN LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EL INICIO SE EFECTUARÁ EL DÍA **MARTES, 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020** Y SE CONCLUIRÁN A MÁS TARDAR EL DÍA **LUNES, 07 DE DICIEMBRE DEL 2020,** DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO.

CUARTA. - ANTICIPOS.

"EL MUNICIPIO", CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 12.44 FRACCIÓN I Y II DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 175, 178, 181, 182, 183, 184, 185 FRACCIÓN I Y 186 DEL REGLAMENTO DEL MISMO LIBRO PARA QUE **"EL CONTRATISTA"** REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS, **"EL MUNICIPIO"** OTORGA UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE $439,655.17 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 17/100 M. N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO $70,344.83 (SETENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M. N.) QUE DAN COMO TOTAL DEL ANTICIPO **$510,000.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M. N.)** LO QUE REPRESENTA UN **30 %** DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.

EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO AL RESPECTO POR DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL **ESTADO DE MÉXICO** Y A LO SEÑALADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, Y SU AMORTIZACIÓN SE HARÁ PROPORCIONALMENTE A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL.

QUINTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL SITIO EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PUBLICA, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIEREN PARA SU REALIZACIÓN.

SEXTA. - FORMA DE PAGO

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES, LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE DEBERÁN

FORMULAR CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE QUINCE DÍAS, EL PERIODO QUE COMPRENDERÁ CADA ESTIMACIÓN, SERA SEMANAL, QUINCENAL O MENSUAL, Y SE LIQUIDARAN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 12.52 FRACCIÓN III DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, MISMAS QUE SE ACOMPAÑARÁN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR ÉL "**EL CONTRATISTA**" AL RESIDENTE DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CORTE, LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN,. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN, UNA VEZ APROBADA LA ESTIMACIÓN POR LA RESIDENCIA DE OBRA, SERÁ PAGADA POR "**EL MUNICIPIO**", EN LA CAJA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, UBICADA EN LA PLANTA BAJA, ALA SUR, DEL EDIFICIO QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA, DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES QUE SE DERIVEN PARA SU COBRO, DEBERÁ PRESENTARSE LA FACTURA CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE REQUISITADA EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FISCALES APLICABLES.

PARA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO, SE APLICARÁ AL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR **"EL CONTRATISTA"**, UN PORCENTAJE QUE SERÁ IGUAL AL PORCENTAJE DE ANTICIPO OTORGADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, **"EL MUNICIPIO"**, A SOLICITUD DE. **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "**EL CONTRATISTA**", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "**EL MUNICIPIO**".
NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "**EL CONTRATISTA**" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE.

LAS ESTIMACIONES, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, NO SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, YA QUE **"EL MUNICIPIO"** SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO O INCLUSIVE POR VICIOS OCULTOS.

SÉPTIMA. – GARANTÍAS

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A CONSTITUIR TODAS LAS GARANTÍAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, EN LA FORMA, TÉRMINOS TIEMPOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU CORRESPONDIENTE REGLAMENTO. TODAS LAS GARANTÍAS QUE "**EL CONTRATISTA**" EXPIDA CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN SER, SIN EXCEPCIÓN, A FAVOR DE "**EL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA**".

OPERADOR
30 NOV 2020
0230 DIA MES AÑO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. –

GARANTÍA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, POR EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO I.V.A., CUANDO LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO SE REALICEN EN MÁS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, ÉSTA SE SUBSTITUIRÁ POR OTRA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, INCLUYENDO EN DICHO IMPORTE LOS MONTOS RELATIVOS A LOS AJUSTES DE COSTOS Y CONVENIOS QUE SE CELEBREN. ESTA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "**EL CONTRATISTA**" HUBIERE RECIBIDO COPIA DEL FALLO DE LA ADJUDICACIÓN. PARA EJERCICIOS SUBSECUENTES, EL MISMO PLAZO CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA INVERSIÓN AUTORIZADA SE NOTIFIQUE POR ESCRITO A "**EL CONTRATISTA**". SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO SE OTORGA LA GARANTÍA, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

B) **GARANTÍA PARA EL ANTICIPO. –**

GARANTÍA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, POR LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO COMO ANTICIPO, TANTO PARA QUE "**EL CONTRATISTA**" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE, CONFORME A LA CLÁUSULA CUARTA Y DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE LOS ANTICIPOS, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE "**EL CONTRATISTA**" RECIBA COPIA DEL ACTA DE FALLO DE ADJUDICACIÓN Y PARA LOS EJERCICIOS SUBSECUENTES, A PARTIR DE QUE "**EL CONTRATISTA**" RECIBA LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DEL MONTO CONCEDIDO PARA LA COMPRA DE EQUIPOS Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE; LA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS CORRESPONDIENTES.

C) GARANTÍA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS. –

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 12.58, DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y 120, 121, 122, 123 Y 124 DEL REGLAMENTO DEL MISMO, ENTREGADOS LOS TRABAJOS, EL CONTRATISTA QUEDARA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS MISMOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN TÉRMINOS DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GARANTÍA MENCIONADA ESTARÁ VIGENTE HASTA POR UN AÑO DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, PARA RESPONDER TANTO DE LOS DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTARE A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"** Y A FAVOR DE **"EL MUNICIPIO"**, DERIVADA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, EN ESTE ÚLTIMO CASO, LA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE **"EL CONTRATISTA"** CORRIJA LOS DEFECTOS Y SATISFAGA LAS RESPONSABILIDADES.
CONFORME AL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO LA FORMA DE GARANTÍA SEA MEDIANTE FIANZA, SE OBSERVARÁ LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS Y LO SIGUIENTE:

I.- LA PÓLIZA DE GARANTÍA DEBERÁ PREVER MÍNIMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

a) QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO.

b) QUE, PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN POR ESCRITA DEL CONTRATANTE.

c) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; Y

0231

d) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE LOS INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

II.- EN LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA:

III.- CUANDO, AL REALIZARSE EL FINIQUITO, RESULTEN SALDOS A CARGO DE "**EL CONTRATISTA**" Y ÉSTE PAGUE LA TOTALIDAD EN FORMA INCONDICIONAL, "**EL CONTRATANTE**" LIBERARÁ LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SUBSISTIENDO LA FIANZA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS; Y

IV.- CUANDO SE REQUIERA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS, EL CONTRATANTE DEBERÁ REMITIR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS LA SOLICITUD DONDE SE PRECISE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA IDENTIFICAR LA OBLIGACIÓN O CRÉDITO QUE SE GARANTIZA, DEBIENDO ACOMPAÑAR LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTEN Y JUSTIFIQUEN EL COBRO.
CUANDO EL GOBIERNO DEL ESTADO SUSCRIBA CONVENIOS CON INSTITUCIONES DE FIANZAS, ÉSTOS SE ATENDERÁN EN LO QUE NO SE CONTRAPONGA A LO ESTABLECIDO EN EL LIBRO DECIMOSEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN SU REGLAMENTO.

OCTAVA. - AJUSTE DE COSTOS

CUANDO CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE PACTADO, DICHOS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS POR "**EL MUNICIPIO**", QUIEN DETERMINARÁ EN SU CASO EL AJUSTE.

NO DARÁ LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE LOS BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, DEBERÁ CUBRIRSE POR PARTE DE "**EL MUNICIPIO**" A SOLICITUD DE "**EL CONTRATISTA**", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "**EL MUNICIPIO**" RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO Y SU PAGO SE EFECTUARÁ EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, UBICADA EN LA PLANTA BAJA, ALA SUR, EN EL INTERIOR DEL EDIFICIO QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, UBICADO EN AV. MORELOS S/N, C. P. 56880, TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO.

LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, CON RESPECTO AL PROGRAMA CONVENIDO.

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO.
PARA EFECTOS DE LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS, LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS SERÁ LA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

0232

LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO. CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERA **"EL CONTRATISTA"** Y **"EL MUNICIPIO"** NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, **"EL MUNICIPIO"** PROCEDERÁ A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL BANCO DE MÉXICO.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE **"EL CONTRATISTA"** HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA.

UNA VEZ QUE "LA DEPENDENCIA" DETERMINE QUE ES PROCEDENTE EL AJUSTE DE COSTOS, SU CÁLCULO SE LLEVARÁ A CABO CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

EL PROCEDIMIENTO QUE SE APLICARÁ PARA DETERMINAR EL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS POR **"EL MUNICIPIO"** ES EL DESCRITO EN EL ARTÍCULO 250 FRACCIÓN I, 251, 252, 253, 254, 255 Y 256 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOVENA. - RESIDENCIA DE OBRA PARA LOS TRABAJOS.

"EL MUNICIPIO", EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 215 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA DAR INICIO A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, NOMBRARÁ POR ESCRITO AL SERVIDOR PÚBLICO RESIDENTE DE OBRA; Y **"EL CONTRATISTA"**, AL SUPERINTENDENTE DE LA OBRA QUE LO REPRESENTARÁ, EL RESIDENTE DE LA OBRA TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO Y DAR A **"EL CONTRATISTA"** POR ESCRITO Y/O BITÁCORA DE LOS TRABAJOS, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO ORDENE **"EL MUNICIPIO"**.

ES FACULTAD DE **"EL MUNICIPIO"** A TRAVÉS DEL RESIDENTE DE OBRA, REALIZAR LA INSPECCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ÉSTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

DECIMA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, SE REALIZARÁ CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EL ARTICULO No. 230, 231, 232 Y 233 DEL "REGLAMENTO" DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO BAJO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVÉ, RESERVÁNDOSE **"EL MUNICIPIO"** EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS.

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ MEDIANTE OFICIO A **"EL MUNICIPIO"** LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ÉSTE, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA, VERIFIQUE LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS, **"EL MUNICIPIO"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES PARA PROCEDER A SU RECEPCIÓN FÍSICA MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD, COMO LO SEÑALA EL ARTICULO 230 Y 231 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

0233

SI EXISTEN OBSERVACIONES, DESPERFECTOS O DETALLES, SE ANEXARÁ EN EL ACTA DE RECEPCIÓN, UNA RELACIÓN DETALLADA DE LOS MISMOS Y **"EL CONTRATISTA"** TENDRÁ UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE RECEPCIÓN, PARA REALIZAR DICHOS TRABAJOS A SATISFACCIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, LAS PARTES DEBERÁN ELABORAR DENTRO DE UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 234 Y 235 DEL "**REGLAMENTO**", EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTAREN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA CON **"EL MUNICIPIO"** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO ANTERIORMENTE, ÉSTA PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A **"EL CONTRATISTA"**, ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, **"EL MUNICIPIO"** PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 238 DEL "**REGLAMENTO**", LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR CONCLUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO. **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIERAN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE. UNA VEZ CONCLUIDA LA OBRA O PARTE UTILIZABLE DE LA MISMA, **"EL MUNICIPIO"** VIGILARÁ QUE LA UNIDAD QUE DEBE OPERARLA RECIBA OPORTUNAMENTE DE LA RESPONSABLE DE SU REALIZACIÓN, EL INMUEBLE EN CONDICIONES DE OPERACIÓN, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES QUE FUERON APLICADAS DURANTE SU EJECUCIÓN, ASÍ COMO LOS MANUALES E INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

CORRESPONDIENTES Y LOS CERTIFICADOS DE GARANTÍA DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES INSTALADOS.

DÉCIMA PRIMERA. - REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA

CON FUNDAMENTO Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 220 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, "**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A DESIGNAR ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUE FUNGIRÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER UN CONOCIMIENTO AMPLIO DE LOS PROYECTOS, NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN; CATÁLOGO DE CONCEPTOS O ACTIVIDADES DE OBRA; PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y DE SUMINISTROS, INCLUYENDO LOS PLANOS CON SUS MODIFICACIONES; BITÁCORA, CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS RELATIVOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. DEBE ESTAR FACULTADO POR EL CONTRATISTA PARA TOMAR DECISIONES EN LO INHERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS. 0234

"**EL MUNICIPIO**" SE RESERVARÁ EL DERECHO DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, LA SUSTITUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN; Y "**EL CONTRATISTA**" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS.

DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIONES LABORALES

"**EL CONTRATISTA**", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "**EL CONTRATISTA**" CONVIENE POR TANTO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "**EL MUNICIPIO**", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO, DEBIENDO CUBRIR CUALESQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A "**EL MUNICIPIO**", A MÁS TARDAR A LOS DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ÉSTA ÚLTIMA Y EN LOS SUPUESTOS DE QUE EN DICHO MOTIVO LLEGARE A EROGAR ALGUNA CANTIDAD, "**EL CONTRATISTA**" LA REINTEGRARÁ A "**EL MUNICIPIO**" EN IGUAL TÉRMINO.

DÉCIMA TERCERA. - CONTRATO INTUITO PERSONAE

EN VIRTUD DE SER EL PRESENTE UN CONTRATO **INTUITO PERSONAE**, "**EL CONTRATISTA**" NO PODRÁ CEDER EN NINGÚN CASO A OTRAS PERSONAS FÍSICAS, MORALES O JURÍDICAS, YA SEA EN TODO Ó EN PARTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL MISMO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EXCEPTO LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN A SU FAVOR DE LAS ESTIMACIONES DE OBRA, FACTURAS O CONTRA-RECIBOS QUE SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

TAMPOCO PODRÁ "**EL CONTRATISTA**" SUBCONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Ó PARTE DE LA MISMA, SALVO EN LOS SUPUESTOS Y CON ARREGLO A LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ART. 12.39 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

0235

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD QUE "**EL MUNICIPIO**" TIENE EN VIGOR, MISMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y EN APEGO AL PROYECTO PACTADO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "**EL MUNICIPIO**" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "**EL CONTRATISTA**" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO SE REQUERIRÁ LA PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "**EL MUNICIPIO**", EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 12.40 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: "**EL MUNICIPIO**" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "**EL CONTRATISTA**" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL "**EL MUNICIPIO**" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LOS TRABAJOS. SI COMO CONSECUENCIA DE DICHAS COMPARACIONES EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES MENOR QUE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A:

I.- RETENER EN TOTAL EL UNO POR CIENTO (1%) DE LAS DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA ***(TOTAL ESTIMADO ACUMULADO)*** Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE ***(TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO)***, MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE ***MESES*** TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA EN QUE SE INCURRIÓ EN INCUMPLIMIENTO, HASTA LA DE LA REVISIÓN. POR LO TANTO, ***MENSUALMENTE*** SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA.

SI AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE ***AL*** ÚLTIMO ***MES*** DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN FAVOR DEL ERARIO ESTATAL, COMO PENA CONVENCIONAL POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "**EL CONTRATISTA**".

II.- APLICARÁ, PARA EL CASO DE QUE "**EL CONTRATISTA**" NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL UNO POR CIENTO (1%) **MENSUAL** DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA. ESTA PENA LA CUBRIRÁ "**EL CONTRATISTA**" ***MENSUALMENTE*** Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCIÓN DE "**EL MUNICIPIO**"; ESTAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN ***MENSUAL*** EN LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, MANTENIENDO FIJA LA CANTIDAD DE OBRA QUE DEJÓ DE HACER "**EL CONTRATISTA**" EN LA FECHA DE TERMINACIÓN ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA DE OBRA SUSCRITO POR LAS PARTES; EN ÉL SUPUESTO QUE PERSISTAN LOS ATRASOS EN LA TERMINACIÓN DE LA OBRA AL EXTREMO DE NO HABER EN UN ***MES*** VOLÚMENES DE OBRA QUÉ ESTIMAR Y POR LO MISMO DE LOS CUALES SE PUEDA EFECTUAR LA RETENCIÓN Y APLICACIÓN, "**EL CONTRATISTA**" DEBERÁ ENTERAR A "**EL**

MUNICIPIO" MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, LOS IMPORTES QUE SE GENEREN POR ESTE MOTIVO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADAS POR "**EL CONTRATISTA**".

ESTAS PENAS, EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN CUYO CASO Y LLEGADO A DICHO LÍMITE SE DARÁ INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

0236

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, CUANDO NO SE HAYA LLEGADO AL LÍMITE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, "**EL MUNICIPIO**" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A "**EL CONTRATISTA**" SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS, APLICANDO, ADEMÁS, SI DA LUGAR A ELLO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA (RECISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO).

DE TODO LO ANTERIOR DEBERÁ TOMAR CONOCIMIENTO **"EL CONTRATISTA"** EN SU OPORTUNIDAD.

EN CASO DE QUE **"EL MUNICIPIO"** PROCEDA A RESCINDIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVAMENTE, PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SEXTA. - <u>SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO</u>.

"**EL MUNICIPIO**" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSA JUSTIFICADA EN CASO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTE PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN TEMPORAL."**EL MUNICIPIO**" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y ESTÉ EN ÉL SUPUESTO QUE, DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, "**EL CONTRATISTA**" PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ SOLICITARLA A "**EL MUNICIPIO**", QUIEN DETERMINARÁ LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO RESPECTIVO; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE "**EL CONTRATISTA**" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE. EN EL CASO DE QUE "**EL MUNICIPIO**" NO PRODUZCA CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD DE "**EL CONTRATISTA**" DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DE ESTE ÚLTIMO.

UNA VEZ DETERMINADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A TOMAR POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "**EL CONTRATISTA**", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA, QUEDANDO OBLIGADO "**EL CONTRATISTA**" A DEVOLVER A "**EL MUNICIPIO**", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMA SÉPTIMA. - <u>RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.</u>

LAS PARTES CONVIENEN QUE "**EL MUNICIPIO**" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN, ES DECIR, SÍ "**EL CONTRATISTA**": 0237

A) CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y/O SU RESPECTIVO REGLAMENTO.
B) NO CUMPLE CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL MISMO Y SUS ANEXOS.

C) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

D) INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LAS CAUSALES REFERIDAS DARÁN LUGAR A LA RESCISIÓN INMEDIATA DE ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "**EL MUNICIPIO**", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "**EL CONTRATISTA**" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO **<u>Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.</u>**

LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO "**EL MUNICIPIO**" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ A "**EL CONTRATISTA**" EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN PARA QUE ÉSTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DEL INICIO DE LA RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN CUYO CASO, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, "EL MUNICIPIO" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "**EL CONTRATISTA**". EN EL SUPUESTO DE NO PRODUCIR CONTESTACIÓN "**EL CONTRATISTA**", DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO, EN APEGO A LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

UNA VEZ DETERMINADA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A TOMAR POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "**EL CONTRATISTA**", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "LA DEPENDENCIA", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS; ASIMISMO, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA DETERMINACIÓN DE RESCISIÓN POR "EL

MUNICIPIO", "**EL CONTRATISTA**" DEBERÁ DE REINTEGRAR EL SALDO DEL ANTICIPO QÚE NO HAYA SIDO AMORTIZADO.

DÉCIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA NOVENA. - PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO. 0238

EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SURJAN DISCREPANCIAS ESTRICTAMENTE SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, AMBAS PARTES LA RESOLVERÁN CONFORME AL CONTENIDO DE LA BITÁCORA DE OBRA, DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE INSUMOS, DE OBRA, FINANCIERO, DEL PROYECTO DE LA OBRA Y DE TODA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y/O ADMINISTRATIVA GENERADA DURANTE EL PROCESO DE LOS TRABAJOS:

VIGÉSIMA. - RETENCIONES ESPECÍFICAS. - "EL CONTRATISTA" A QUIEN SE LE ADJUDIQUE EL CONTRATO ACEPTA LAS RETENCIONES PROCEDENTES, DE ACUERDO A LOS CONVENIOS ENTRE LAS DEPENDENCIAS EJECUTORIAS Y LAS DIFERENTES CÁMARAS O CON OTRAS DEPENDENCIAS. CONSIDERANDO COMO EL IMPORTE PARA LA BASE DEL CÁLCULO EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN EL PERIODO QUE SE ESTIMA.

-2.0 % (DOS POR CIENTO) POR DERECHOS DE SUPERVISIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO EN CONSECUENCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE FIRMA EN DOS TANTOS, EN EL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS **11:20 HORAS DEL DÍA LUNES, 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2020,** EN ORIGINAL Y UNA COPIA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN AL CALCE DE LA PRESENTE HOJA, PARA EFECTOS DE SU IDENTIFICACIÓN PLENA Y DE CONSTANCIA DE LOS HECHOS.

OPERADO
30 NOV 2020
DIA MES AÑO

DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
HAT/DOPYDU/CON/OP/FISMDF/05/2020

POR "EL MUNICIPIO"

TEC. AGROP. ARMANDO MELÉNDEZ SORIANO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEPETLIXPA

0239

M. EN E. CÁNDIDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

M. EN ADMON. JORGE ALBERTO GALICIA BURGOS
TESORERO MUNICIPAL

ARQ. ANTONIO GÓMEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

POR "EL CONTRATISTA"
"HIJDED EDIFICACIONES, S.A. DE C.V."

C. RENE RODRÍGUEZ REYES
REPRESENTANTE LEGAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° *HAT/DOPYDU/CON/OP/FISMDF/05/2020*. REFERENTE A LOS TRABAJOS DE: **"CONSTRUCCIÓN DE 20 CUARTOS DORMITORIO EN TEPETLIXPA"**, ESTADO DE MÉXICO, FIRMADO EL LUNES, 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2020.

HIJDED EDIFICACIONES SA DE CV

HED121114316

601 - General de Ley Personas Morales

CFDI Version 3.3

Folio fiscal

4ad7a64d-724f-4b1d-986b-f745650f2b81

Número de serie del CSD

00001000000406979849

Código postal, fecha y hora de emisión

CP: 56650

18/11/2020 12:09:45 PM

Serie y folio sinube

A - 48

Cliente

MUNICIPIO DE TEPETLIXPA

MTE690831EE7

I01 - Construcciones

Clave SAT	Código	Cantidad	Descripción	Precio unitario	Unidad SAT	Unidad	Importe
72111006	SERVCONSUNIFAM	1.0	RECIBÍ DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO LA CANTIDAD DE $757,811.75 (SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 75/100 M.N.), POR CONCEPTO PAGO DE LA ESTIMACIÓN DE OBRA 1 (UNO) CON CARGO AL IMPORTE DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. HAT/DOP/CON/OP/FISMDF/05/2020, RELATIVO A LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE 20 CUARTOS DORMITORIO EN TEPETLIXPA", ESTADO DE MÉXICO" IMPORTE DE LOS TRABAJOS DE LA ESTIMACIÓN DE OBRA No.1 (UNO) SIN IVA: $956,833.01 16% DE IVA DE LA ESTIMACIÓN: $153,093.28 SUBTOTAL: $1,109,926.29 30% DE AMORTIZACIÓN ANTICIPO: $ 287,049.90 16% DE IVA DE AMORTIZACIÓN: $ 45,927.98 SUBTOTAL DE LA AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO: $ 332,977.88 RETENCIONES: 2% DERECHOS DE SUPERVISIÓN: $19,136.66 SUBTOTAL DE RETENCIONES: $ 352,114.54 LA AFECTACIÓN PRESUPUESTAL DEL IMPORTE DE LA PRESENTE FACTURA SE REALIZARÁ A: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) EJERCICIO FISCAL 2020	$956,833.01	E48	SERVICIO

OPERADO
30 NOV 2020
DIA MES AÑO

0240

Tipo Imp	Impuesto	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Base	Importe
Traslado	002	Tasa	16.0%	$653,285.99	$104,525.76

Importe con letra:

SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 75/100 M.N.

Subtotal	$956,833.01
Amortizacion	$332,977.88
Supervision 2%	$19136.66
IVA 16.0%	$107,165.30
TOTAL	**$757,811.75**

CONTADO | 03 - Transferencia electrónica de fondos | PUE - Pago en una sola exhibición

Sello digital del CFDI:

fQ2GD+gapq+6YLJSe5pWsDyGmFAv5jT+91vyxtnELMGSVrSVonoJxsBWasWbXzzftGYZkzP5Z9TxnolwkDjw9BL1n/t0mcxyeh/B
4nq4O7ihJl0knSRLB7dV+5de0/Eg8US4FLiyC6TBZs8yoAA8rfuRNzpaRQvfoymvjp2XkQCA1/yBIGUqTcLc4NmBF/dW3NGyqmuA
hzM6WP9dTGykaNOy4lymLOHIpFRx4Bg4FDcwYB6g0uALRsI/iyUu8liE1Sa42Ldo4MyxEXWc7nw4SOXIM0erFR+9KURYHW6CVdu+
3o+nnDCW2j/C3L06U1KKAJvxzWxmfijAVcHqwXw==

Sello del SAT:

ijKFKq+HJ7LEdQraaf+r6MubHKOuDBFELMLAHKKg7WvBXOIEHXUSC+M9TUmrDtXRga5pBm+ReLZK7x9EXTsLEiInPzJy/dZ1Mzv6
GVqnYd6Lk8tAznzBcvL6/UL9y0yxvAoCuQEab+XHedcFVX1M5GVzroVztgzGmW1f8iK9e38O418tJ8G459qmksaJa6lpiKjGsZ8G
0FMQQLwb/BQ3hKPPE2zm8VlJOK3NJMP2Aef0ldDttuydcgHvxkwIEWu/mfiKagQ58wdWqKsYLY5VLh1KEYPrc2iv39elwvQBFfwa
G8lmhW62BAj7kABa28WKfksvfMzA1odeFu/QKRQotg==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|4ad7a64d-724f-4b1d-986b-f745650f2b81|2020-11-18T12:10:46|LSO1306189R5|fQ2GD+gapq+6YLJSe5pWsDyG
mFAv5jT+91vyxtnELMGSVrSVonoJxsBWasWbXzzftGYZkzP5Z9TxnolwkDjw9BL1n/t0mcxyeh/B4nq4O7ihJl0knSRLB7dV+5de
0/Eg8US4FLiyC6TBZs8yoAA8rfuRNzpaRQvfoymvjp2XkQCA1/yBIGUqTcLc4NmBF/dW3NGyqmuAhzM6WP9dTGykaNOy4lymLOHI
pFRx4Bg4FDcwYB6g0uALRsI/iyUu8liE1Sa42Ldo4MyxEXWc7nw4SOXIM0erFR+9KURYHW6CVdu+fZpBo+nnDCW2j/C3L06U1KKA
JvxzWxmfijAVcHqwXw==|00001000000408254801||

No de Serie de Certificado del SAT:

00001000000408254801

Fecha y hora de certificación:

18/11/2020 12:10:46 PM

HIJDED EDIFICACIONES S.A DE C.V.

C. RENE RODRIGUEZ REYES
REPRESENTANTE LEGAL

Ayuntamiento Constitucional
ARQ. ANTONIO GÓMEZ SÁNCHEZ 2021
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
Armando y Transformando Juntos
DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

TEC. AGROP. ARMANDO MELENDEZ SORIANO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
Ayuntamiento Constitucional 2019 2021
Tepetlixpa
Armando y Transformando Juntos
PRESIDENCIA

Este documento es una representación impresa de un CFDI

106

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS:
N° HAT/DOPYDU/CON/OP/FISMDF/04/2020

REGISTRADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

OBJETO DEL CONTRATO:
"CONSTRUCCIÓN DE 20 CISTERNAS EN SAN MIGUEL NEPANTLA"
MUNICIPIO DE TEPETLIXPA,
ESTADO DE MÉXICO.

PROGRAMA PRESUPUESTAL:
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (F.I.S.M.D.F.).

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL AL EJERCICIO FISCAL 2020

N° DE OBRA: FISMDF/11/2020

Tepetlixpa
OFICIALIA DE PARTES
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, N° HAT/DOPYDU/CON/OP/FISMDF/**04**/2020, PARA LA OBRA: **"CONSTRUCCIÓN DE 20 CISTERNAS EN SAN MIGUEL NEPANTLA"**, MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "MUNICIPIO DE TEPETLIXPA", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, TEC. AGROP. ARMANDO MELÉNDEZ SORIANO; SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, M. EN E. CÁNDIDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ; TESORERO MUNICIPAL, M. EN ADMÓN. JORGE ALBERTO GALICIA BURGOS Y EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, ARQ. ANTONIO GÓMEZ SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO"; POR OTRA PARTE LA EMPRESA, **"HIJDED EDIFICACIONES, S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. RENE RODRÍGUEZ REYES, EN SU CALIDAD DE REPRESÉNTATE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE MENCIONARÁ COMO "EL CONTRATISTA", AMBAS PARTES CONVIENEN EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL MUNICIPIO " A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA QUE:
I.1.- ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDO COMO MUNICIPIO LIBRE, CON CAPACIDAD PLENA PARA OBLIGARSE Y CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4 Y 31 FACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE ACUERDO AL ARTÍCULOS 2.9, 2.10, FRACCIÓN I, 2.11, 2.12, 7.38, 7.40, DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.2.- SU REPRESENTANTE, EL TEC. AGROP. ARMANDO MELÉNDEZ SORIANO, CON EL CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.3.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL OFICIO No. 20704000020000S/093/2020 DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2020 ASIGNA RECURSOS AL MUNICIPIO, QUE CORRESPONDEN AL **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (F.I.S.M.D.F.)** EJERCICIO FISCAL 2020, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

I.4.- **"EL MUNICIPIO"** MEDIANTE SESIÓN ORDINARIO DE H. CABILDO NO. 59, CELEBRADA EN FECHA 13 DE MARZO DEL 2020, APROBÓ LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (F.I.S.M.D.F.) **EJERCICIO FISCAL 2020**, PARA SER APLICADOS EN OBRA PUBLICA, Y EN PARTICULAR A LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, RECURSOS CON LOS QUE SE CUBRIRÁ EL IMPORTE ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA. ASÍ COMO LA APROBACIÓN EN SESIÓN DE CODEMUN NO. COD/ORD/01/2020, DE FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2020.

I.5.- MANIFIESTA COMO DOMICILIO FISCAL Y LEGAL LA CALLE MORELOS N°10, C. P. 56880, EN TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.

I.6.- MANIFIESTA TENER REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) VIGENTE, EL CUAL CORRESPONDE A LA CLAVE MTE-690831-EE7, SIENDO ESTA CLAVE LA QUE DEBERÁ APARECER CUANDO SE FACTURE A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA.

I.7.- EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE ADJUDICA COMO RESULTADO DE LA **INVITACIÓN POR INVITACIÓN RESTRINGIDA N° HAT/DOP/IR/OP/FISMDF/04/2020**, INSTAURADA POR "EL MUNICIPIO", EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 12.34 FRACCIÓN II Y 12.35 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES

II. "EL CONTRATISTA" A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, DECLARA QUE:

II.1.- DE DECIR VERDAD QUE; EN LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE REPRESENTA NO FORMAN PARTE DE ELLA COMO ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, EJECUTIVOS, TRABAJADORES O EMPLEADOS, PERSONAS QUE DESEMPEÑEN CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO, Y QUE EN CONSECUENCIA NO SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

ASÍ MISMO, EXPRESAMENTE ACEPTA QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO RESPECTIVO, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO.

II.2.- MANIFIESTA EL C. RENE RODRÍGUEZ REYES, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **"HIJDED EDIFICACIONES, S.A. DE C.V."**, QUE SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA EN LA ESPECIE DE SOCIEDAD ANÓNIMA EN SU MODALIDAD DE CAPITAL VARIABLE, CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA **ESCRITURA N°. 30,303 DEL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2012, VOLUMEN 547,** OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA SILVIA ELENA MEZA GEREZ, NOTARIO PUBLICO NO. 11 DEL ESTADO DE MÉXICO, **FOLIO MERCANTIL NUMERO 2884*7 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL 2012,** CON NUMERO DE REGISTRO NUMERO 1, CEDULA DE REGISTRO AL CATALOGO DE CONTRATISTAS NO. SOP/24022020/0133/N CON FECHA DE EXPEDICIÓN DEL 24 DE FEBRERO DEL 2020.

II.3 TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

II.4.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y EN GENERAL, LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO.

II.5 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL EN EL INMUEBLE UBICADO EN **1RA CERRADA DE FERROCARRIL INTEROCEÁNICO NO. 20, SAN JUAN TEMAMATLA, CHALCO ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56650, ESTADO DE MÉXICO**, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, Y QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE HED121114316.

II.6.-CONOCE DEBIDAMENTE EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN SU EJECUCIÓN.

III. **"EL MUNICIPIO"** Y **" EL CONTRATISTA"** DECLARAN CONJUNTAMENTE A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES QUE:

III.1.- EN CASO DE POSIBLES CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO REFERENTE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN ENTRE SÍ RESOLVERLAS MEDIANTE LA CONSULTA DE LA BITÁCORA DE OBRA Y DEMÁS DOCUMENTOS.

31 DIC 2020
DIA MES AÑO

III.2.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO DE LA OBRA PÚBLICA Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, ES VOLUNTAD DE LAS PARTES SUJETARSE EN COMÚN ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO:

"EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"** LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA CONSISTENTE EN; **"CONSTRUCCIÓN DE 20 CISTERNAS EN SAN MIGUEL NEPANTLA"**, MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, CONFORME AL CATALOGO DE CONCEPTOS, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN LA MODALIDAD DE INVITACIÓN RESTRINGIDA DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN LA, APEGÁNDOSE DE IGUAL MODO A LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES, ASÍ COMO A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN ***VIGENTES, EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS***, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLÁUSULA.

LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES A QUE SE ALUDE EN ESTA CLÁUSULA, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LOS OTORGANTES, COMO ANEXOS, PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUEDA ENTENDIDO POR LAS PARTES QUE LA BITÁCORA QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ES DE $610,916.72 (SEISCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS 72/100 M. N.), MÁS EL 16 % CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) $97,746.68 (NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 68/100 M. N.). QUE DAN COMO TOTAL DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO LA CANTIDAD DE: **$708,663.40 (SETECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 40/100 M.N.)**

ESTA CANTIDAD SÓLO PODRÁ SER REBASADA PREVIO CONVENIO DE ACUERDO AL ARTICULO 12.46 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ENTRE LAS PARTES, SIEMPRE QUE NO EXCEDA DEL VEINTICINCO POR CIENTO DEL MONTO O PLAZO INICIALMENTE PACTADOS, POR LO QUE, SI **"EL CONTRATISTA"** REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL INDICADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO DE RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

RECIBIDO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE **70 (SETENTA)** DÍAS NATURALES, PERIODO EN QUE SE EFECTUARÁN LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EL INICIO SE EFECTUARÁ EL DÍA **MARTES, 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020** Y SE CONCLUIRÁN A MÁS TARDAR EL DÍA **LUNES, 16 DE NOVIEMBRE DEL 2020,** DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO.

CUARTA. - ANTICIPOS.

"EL MUNICIPIO", CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 12.44 FRACCIÓN I Y II DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 175, 178, 181, 182, 183, 184, 185 FRACCIÓN I Y 186 DEL REGLAMENTO DEL MISMO LIBRO PARA QUE **"EL CONTRATISTA"** REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS, **"EL MUNICIPIO"** OTORGA UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE **$183,275.02 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 02/100 M. N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO **$29,324.00 (VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.)** QUE DAN COMO TOTAL DEL ANTICIPO **$212,599.02 (DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 02/100 M. N.)** LO QUE REPRESENTA UN **30 %** DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.

EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO AL RESPECTO POR DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL **ESTADO DE MÉXICO** Y A LO SEÑALADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, Y SU AMORTIZACIÓN SE HARÁ PROPORCIONALMENTE A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL.

QUINTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL SITIO EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PUBLICA, ASÍ

OPERABO 111
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIEREN PARA SU REALIZACIÓN.

SEXTA. - FORMA DE PAGO

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES, LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE DEBERÁN FORMULAR CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE QUINCE DÍAS, EL PERIODO QUE COMPRENDERÁ CADA ESTIMACIÓN, SERA SEMANAL, QUINCENAL O MENSUAL, Y SE LIQUIDARAN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 12.52 FRACCIÓN III DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, MISMAS QUE SE ACOMPAÑARÁN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR EL **"EL CONTRATISTA"** AL RESIDENTE DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CORTE, LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN, UNA VEZ APROBADA LA ESTIMACIÓN POR LA RESIDENCIA DE OBRA, SERÁ PAGADA POR **"EL MUNICIPIO"**, EN LA CAJA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, UBICADA EN LA PLANTA BAJA, ALA SUR, DEL EDIFICIO QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA, DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES QUE SE DERIVEN PARA SU COBRO, DEBERÁ PRESENTARSE LA FACTURA CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE REQUISITADA EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FISCALES APLICABLES.

PARA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO, SE APLICARÁ AL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR **"EL CONTRATISTA"**, UN PORCENTAJE QUE SERÁ IGUAL AL PORCENTAJE DE ANTICIPO OTORGADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, **"EL MUNICIPIO"**, A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL CONTRATISTA"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**.
NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"** SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE.

LAS ESTIMACIONES, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, NO SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, YA QUE **"EL MUNICIPIO"** SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO O INCLUSIVE POR VICIOS OCULTOS.

112

SÉPTIMA. – GARANTÍAS

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A CONSTITUIR TODAS LAS GARANTÍAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, EN LA FORMA, TÉRMINOS TIEMPOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU CORRESPONDIENTE REGLAMENTO, TODAS LAS GARANTÍAS QUE "**EL CONTRATISTA**" EXPIDA CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN SER, SIN EXCEPCIÓN, A FAVOR DE "**EL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA**".

31 DIC 2020
DIA MES AÑO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. –

GARANTÍA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, POR EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO I.V.A., CUANDO LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO SE REALICEN EN MÁS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, ÉSTA SE SUBSTITUIRÁ POR OTRA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, INCLUYENDO EN DICHO IMPORTE LOS MONTOS RELATIVOS A LOS AJUSTES DE COSTOS Y CONVENIOS QUE SE CELEBREN. ESTA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "**EL CONTRATISTA**" HUBIERE RECIBIDO COPIA DEL FALLO DE LA ADJUDICACIÓN. PARA EJERCICIOS SUBSECUENTES, EL MISMO PLAZO CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA INVERSIÓN AUTORIZADA SE NOTIFIQUE POR ESCRITO A "**EL CONTRATISTA**". SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO SE OTORGA LA GARANTÍA, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

B) **GARANTÍA PARA EL ANTICIPO. –**

GARANTÍA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, POR LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO COMO ANTICIPO, TANTO PARA QUE "**EL CONTRATISTA**" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE, CONFORME A LA CLÁUSULA CUARTA Y DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE LOS ANTICIPOS, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE "**EL CONTRATISTA**" RECIBA COPIA DEL ACTA DE FALLO DE ADJUDICACIÓN Y PARA LOS EJERCICIOS SUBSECUENTES, A PARTIR DE QUE "**EL CONTRATISTA**" RECIBA LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DEL MONTO CONCEDIDO PARA LA COMPRA DE EQUIPOS Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE; LA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS CORRESPONDIENTES.

C) GARANTÍA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS. –

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 12.58, DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y 120, 121, 122, 123 Y 124 DEL REGLAMENTO DEL MISMO, ENTREGADOS LOS TRABAJOS, EL CONTRATISTA QUEDARA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS MISMOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN TÉRMINOS DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GARANTÍA MENCIONADA ESTARÁ VIGENTE HASTA POR UN AÑO DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, PARA RESPONDER TANTO DE LOS DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTARE A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"** Y A FAVOR DE **"EL MUNICIPIO"**, DERIVADA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, EN ESTE ÚLTIMO CASO, LA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE **"EL CONTRATISTA"** CORRIJA LOS DEFECTOS Y SATISFAGA LAS RESPONSABILIDADES.

CONFORME AL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO LA FORMA DE GARANTÍA SEA MEDIANTE FIANZA, SE OBSERVARÁ LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS Y LO SIGUIENTE:

RECIBIDO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

I.- LA PÓLIZA DE GARANTÍA DEBERÁ PREVER MÍNIMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

a) QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO.

b) QUE, PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN POR ESCRITA DEL CONTRATANTE.

c) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; Y,

d) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE LOS INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

II.- EN LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA:

III.- CUANDO, AL REALIZARSE EL FINIQUITO, RESULTEN SALDOS A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"** Y ÉSTE PAGUE LA TOTALIDAD EN FORMA INCONDICIONAL, **"EL CONTRATANTE"** LIBERARÁ LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SUBSISTIENDO LA FIANZA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS; Y

IV.- CUANDO SE REQUIERA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS, EL CONTRATANTE DEBERÁ REMITIR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS LA SOLICITUD DONDE SE PRECISE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA IDENTIFICAR LA OBLIGACIÓN O CRÉDITO QUE SE GARANTIZA, DEBIENDO ACOMPAÑAR LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTEN Y JUSTIFIQUEN EL COBRO.
CUANDO EL GOBIERNO DEL ESTADO SUSCRIBA CONVENIOS CON INSTITUCIONES DE FIANZAS, ÉSTOS SE ATENDERÁN EN LO QUE NO SE CONTRAPONGA A LO ESTABLECIDO EN EL LIBRO DECIMOSEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN SU REGLAMENTO.

OCTAVA. - AJUSTE DE COSTOS

CUANDO CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE PACTADO, DICHOS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS POR **"EL MUNICIPIO"**, QUIEN DETERMINARÁ EN SU CASO EL AJUSTE.

NO DARÁ LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE LOS BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, DEBERÁ CUBRIRSE POR PARTE DE "**EL MUNICIPIO**" A SOLICITUD DE "**EL CONTRATISTA**", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "**EL MUNICIPIO**" RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO Y SU PAGO SE EFECTUARÁ EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, UBICADA EN LA PLANTA BAJA, ALA SUR, EN EL INTERIOR DEL EDIFICIO QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, UBICADO EN AV. MORELOS S/N, C. P. 56880, TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO.

RECIBIDO
31 DIC 2020
DÍA MES AÑO

LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, CON RESPECTO AL PROGRAMA CONVENIDO.

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO.
PARA EFECTOS DE LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS, LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS SERÁ LA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO. CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERA "**EL CONTRATISTA**" Y "**EL MUNICIPIO**" NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL BANCO DE MÉXICO.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE "**EL CONTRATISTA**" HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA.

UNA VEZ QUE "LA DEPENDENCIA" DETERMINE QUE ES PROCEDENTE EL AJUSTE DE COSTOS, SU CÁLCULO SE LLEVARÁ A CABO CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

EL PROCEDIMIENTO QUE SE APLICARÁ PARA DETERMINAR EL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS POR **"EL MUNICIPIO"** ES EL DESCRITO EN EL ARTÍCULO 250 FRACCIÓN I, 251, 252, 253, 254, 255 Y 256 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOVENA. - RESIDENCIA DE OBRA PARA LOS TRABAJOS.

"EL MUNICIPIO", EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 215 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA DAR INICIO A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, NOMBRARÁ POR ESCRITO AL SERVIDOR PÚBLICO RESIDENTE DE OBRA; Y **"EL CONTRATISTA"**, AL SUPERINTENDENTE DE LA OBRA QUE LO REPRESENTARÁ, EL RESIDENTE DE LA OBRA TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO Y DAR A **"EL CONTRATISTA"** POR ESCRITO Y/O BITÁCORA DE LOS TRABAJOS, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO ORDENE **"EL MUNICIPIO"**.

ES FACULTAD DE **"EL MUNICIPIO"** A TRAVÉS DEL RESIDENTE DE OBRA, REALIZAR LA INSPECCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ÉSTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

RECIBIDO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

DECIMA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, SE REALIZARÁ CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EL ARTICULO No. 230, 231, 232 Y 233 DEL "REGLAMENTO" DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO BAJO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVÉ, RESERVÁNDOSE **"EL MUNICIPIO"** EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS.

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ MEDIANTE OFICIO A **"EL MUNICIPIO"** LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ÉSTE, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA, VERIFIQUE LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS, **"EL MUNICIPIO"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES PARA PROCEDER A SU RECEPCIÓN FÍSICA MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD, COMO LO SEÑALA EL ARTICULO 230 Y 231 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SI EXISTEN OBSERVACIONES, DESPERFECTOS O DETALLES, SE ANEXARÁ EN EL ACTA DE RECEPCIÓN, UNA RELACIÓN DETALLADA DE LOS MISMOS Y **"EL CONTRATISTA"** TENDRÁ UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE RECEPCIÓN, PARA REALIZAR DICHOS TRABAJOS A SATISFACCIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, LAS PARTES DEBERÁN ELABORAR DENTRO DE UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 234 Y 235 DEL **"REGLAMENTO"**, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTAREN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA CON **"EL MUNICIPIO"** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO ANTERIORMENTE, ÉSTA PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A **"EL CONTRATISTA"**, ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, **"EL MUNICIPIO"** PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 238 DEL **"REGLAMENTO"**, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR CONCLUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO. **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A

SU JUICIO EXISTIERAN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE. UNA VEZ CONCLUIDA LA OBRA O PARTE UTILIZABLE DE LA MISMA, **"EL MUNICIPIO"** VIGILARÁ QUE LA UNIDAD QUE DEBE OPERARLA RECIBA OPORTUNAMENTE DE LA RESPONSABLE DE SU REALIZACIÓN, EL INMUEBLE EN CONDICIONES DE OPERACIÓN, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES QUE FUERON APLICADAS DURANTE SU EJECUCIÓN, ASÍ COMO LOS MANUALES E INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTES Y LOS CERTIFICADOS DE GARANTÍA DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES INSTALADOS.

SUPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

DÉCIMA PRIMERA. - REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA

CON FUNDAMENTO Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 220 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A DESIGNAR ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUE FUNGIRÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER UN CONOCIMIENTO AMPLIO DE LOS PROYECTOS, NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN; CATÁLOGO DE CONCEPTOS O ACTIVIDADES DE OBRA; PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y DE SUMINISTROS, INCLUYENDO LOS PLANOS CON SUS MODIFICACIONES; BITÁCORA; CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS RELATIVOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. DEBE ESTAR FACULTADO POR EL CONTRATISTA PARA TOMAR DECISIONES EN LO INHERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS.

"EL MUNICIPIO" SE RESERVARÁ EL DERECHO DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, LA SUSTITUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN; Y **"EL CONTRATISTA"** TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS.

DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIONES LABORALES

"EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. **"EL CONTRATISTA"** CONVIENE POR TANTO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL MUNICIPIO"**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO, DEBIENDO CUBRIR CUALESQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A **"EL MUNICIPIO"**, A MÁS TARDAR A LOS DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ÉSTA ÚLTIMA Y EN LOS SUPUESTOS DE QUE EN DICHO MOTIVO LLEGARE A EROGAR ALGUNA CANTIDAD, **"EL CONTRATISTA"** LA REINTEGRARÁ A **"EL MUNICIPIO"** EN IGUAL TÉRMINO.

DÉCIMA TERCERA. - CONTRATO INTUITO PERSONAE

EN VIRTUD DE SER EL PRESENTE UN CONTRATO **INTUITO PERSONAE**, **"EL CONTRATISTA"** NO PODRÁ CEDER EN NINGÚN CASO A OTRAS PERSONAS FÍSICAS, MORALES O JURÍDICAS, YA SEA EN TODO Ó EN PARTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL MISMO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EXCEPTO LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN A SU FAVOR DE LAS ESTIMACIONES DE OBRA, FACTURAS O CONTRA-RECIBOS QUE SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

TAMPOCO PODRÁ **"EL CONTRATISTA"** SUBCONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA O PARTE DE LA MISMA, SALVO EN LOS SUPUESTOS Y CON ARREGLO A LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ART. 12.39 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

31 DIC 2020
DIA MES AÑO

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD QUE **"EL MUNICIPIO"** TIENE EN VIGOR, MISMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y EN APEGO AL PROYECTO PACTADO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"EL MUNICIPIO"** O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA **"EL CONTRATISTA"** A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO SE REQUERIRÁ LA PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL MUNICIPIO"**, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 12.40 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: **"EL MUNICIPIO"** TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL **"EL MUNICIPIO"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LOS TRABAJOS; SI COMO CONSECUENCIA DE DICHAS COMPARACIONES EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES MENOR QUE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, **"EL MUNICIPIO"** PROCEDERÁ A:

I.- RETENER EN TOTAL EL UNO POR CIENTO (1%) DE LAS DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA ***(TOTAL ESTIMADO ACUMULADO)*** Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE ***(TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO)***, MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE ***MESES*** TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA EN QUE SE INCURRIÓ EN INCUMPLIMIENTO, HASTA LA DE LA REVISIÓN. POR LO TANTO, ***MENSUALMENTE*** SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA.

SI AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE ***AL*** ÚLTIMO ***MES*** DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN FAVOR DEL ERARIO ESTATAL, COMO PENA CONVENCIONAL POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**.

II.- APLICARÁ, PARA EL CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL UNO POR CIENTO (1%) **MENSUAL** DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA. ESTA PENA LA CUBRIRÁ **"EL CONTRATISTA"** ***MENSUALMENTE*** Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**; ESTAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN ***MENSUAL*** EN LAS ESTIMACIONES

CORRESPONDIENTES, MANTENIENDO FIJA LA CANTIDAD DE OBRA QUE DEJÓ DE HACER "**EL CONTRATISTA**" EN LA FECHA DE TERMINACIÓN ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA DE OBRA SUSCRITO POR LAS PARTES; EN ÉL SUPUESTO QUE PERSISTAN LOS ATRASOS EN LA TERMINACIÓN DE LA OBRA AL EXTREMO DE NO HABER EN UN ***MES*** VOLÚMENES DE OBRA QUÉ ESTIMAR Y POR LO MISMO DE LOS CUALES SE PUEDA EFECTUAR LA RETENCIÓN Y APLICACIÓN, "**EL CONTRATISTA**" DEBERÁ ENTERAR A "**EL MUNICIPIO**" MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA LOS IMPORTES QUE SE GENEREN POR ESTE MOTIVO.

RECIBIDO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADAS POR "**EL CONTRATISTA**".

ESTAS PENAS, EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN CUYO CASO Y LLEGADO A DICHO LÍMITE SE DARÁ INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, CUANDO NO SE HAYA LLEGADO AL LÍMITE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, "**EL MUNICIPIO**" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A "**EL CONTRATISTA**" SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS, APLICANDO, ADEMÁS, SI DA LUGAR A ELLO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA (RECISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO).

DE TODO LO ANTERIOR DEBERÁ TOMAR CONOCIMIENTO **"EL CONTRATISTA"** EN SU OPORTUNIDAD.

EN CASO DE QUE **"EL MUNICIPIO"** PROCEDA A RESCINDIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVAMENTE, PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SEXTA. - <u>SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO</u>.

"**EL MUNICIPIO**" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSA JUSTIFICADA EN CASO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTE PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN TEMPORAL."**EL MUNICIPIO**" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y ESTÉ EN ÉL SUPUESTO QUE, DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, "**EL CONTRATISTA**" PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ SOLICITARLA A "**EL MUNICIPIO**", QUIEN DETERMINARÁ LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO RESPECTIVO; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE "EL

CONTRATISTA" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE. EN EL CASO DE QUE "**EL MUNICIPIO**" NO PRODUZCA CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD DE "**EL CONTRATISTA**" DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DE ESTE ÚLTIMO.

UNA VEZ DETERMINADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A TOMAR POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "**EL CONTRATISTA**", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA, QUEDANDO OBLIGADO "**EL CONTRATISTA**" A DEVOLVER A "**EL MUNICIPIO**", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

OPERADO
31 DIC 2020

DÉCIMA SÉPTIMA. - <u>RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.</u>

LAS PARTES CONVIENEN QUE "**EL MUNICIPIO**" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN, ES DECIR, SÍ "**EL CONTRATISTA**":

A) CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y/O SU RESPECTIVO REGLAMENTO.
B) NO CUMPLE CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL MISMO Y SUS ANEXOS.

C) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

D) INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LAS CAUSALES REFERIDAS DARÁN LUGAR A LA RESCISIÓN INMEDIATA DE ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "**EL MUNICIPIO**", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "**EL CONTRATISTA**" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO **<u>Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.</u>**

LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO "**EL MUNICIPIO**" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ A "**EL CONTRATISTA**" EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN PARA QUE ÉSTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DEL INICIO DE LA RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN CUYO CASO, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, "EL MUNICIPIO" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "**EL CONTRATISTA**". EN EL SUPUESTO DE NO PRODUCIR CONTESTACIÓN "**EL CONTRATISTA**", DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO, EN APEGO A LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

UNA VEZ DETERMINADA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A TOMAR POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "**EL CONTRATISTA**", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "LA DEPENDENCIA", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A

PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS; ASIMISMO, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA DETERMINACIÓN DE RESCISIÓN POR "**EL MUNICIPIO**", "**EL CONTRATISTA**" DEBERÁ DE REINTEGRAR EL SALDO DEL ANTICIPO QUE NO HAYA SIDO AMORTIZADO.

DÉCIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

31 DIC 2020

DÉCIMA NOVENA. - <u>PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.</u>

EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SURJAN DISCREPANCIAS ESTRICTAMENTE SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, AMBAS PARTES LA RESOLVERÁN CONFORME AL CONTENIDO DE LA BITÁCORA DE OBRA, DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE INSUMOS, DE OBRA, FINANCIERO, DEL PROYECTO DE LA OBRA Y DE TODA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y/O ADMINISTRATIVA GENERADA DURANTE EL PROCESO DE LOS TRABAJOS.

VIGÉSIMA. - RETENCIONES ESPECÍFICAS. - "EL CONTRATISTA", A QUIEN SE LE ADJUDIQUE EL CONTRATO ACEPTA LAS RETENCIONES PROCEDENTES, DE ACUERDO A LOS CONVENIOS ENTRE LAS DEPENDENCIAS EJECUTORIAS Y LAS DIFERENTES CÁMARAS O CON OTRAS DEPENDENCIAS. CONSIDERANDO COMO EL IMPORTE PARA LA BASE DEL CÁLCULO EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN EL PERIODO QUE SE ESTIMA.

-2.0 % (DOS POR CIENTO) POR DERECHOS DE SUPERVISIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA. - <u>JURISDICCIÓN.</u>

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO EN CONSECUENCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE FIRMA EN DOS TANTOS, EN EL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS **10:00 HORAS DEL DÍA LUNES, 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2020,** EN ORIGINAL Y UNA COPIA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN AL CALCE DE LA PRESENTE HOJA, PARA EFECTOS DE SU IDENTIFICACIÓN PLENA Y DE CONSTANCIA DE LOS HECHOS.

DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
HAT/DOPYDU/CON/OP/FISMDF/04/2020

000 121

POR "EL MUNICIPIO"

TEC. AGROP. ARMANDO MELÉNDEZ SORIANO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEPETLIXPA

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

M. EN E. CÁNDIDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

M. EN ADMON. JORGE ALBERTO GALICIA BURGOS
TESORERO MUNICIPAL

ARQ. ANTONIO GÓMEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

POR "EL CONTRATISTA"
"HIJDED EDIFICACIONES, S.A. DE C.V."

C. RENE RODRÍGUEZ REYES
REPRESENTANTE LEGAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° HAT/DOPYDU/CON/OP/FISMDF/04/2020, REFERENTE A LOS TRABAJOS DE: "CONSTRUCCIÓN DE 20 CISTERNAS EN SAN MIGUEL NEPANTLA", MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, FIRMADO EL SÁBADO, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2020.